

**Universidad Católica de Santa María**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**



**Programa Profesional de Derecho**

**“PRIMACIA DE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE SOBRE LOS  
RECURSOS FORESTALES EN LA LEY 29763 LEY  
FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE”**

**Tesis para optar el título profesional de Abogada, que presenta**

**la bachiller en derecho:**

**Andrea Coaguila Gómez**

**Arequipa – Perú**

**2015**

### Acrónimos, Siglas y Símbolos

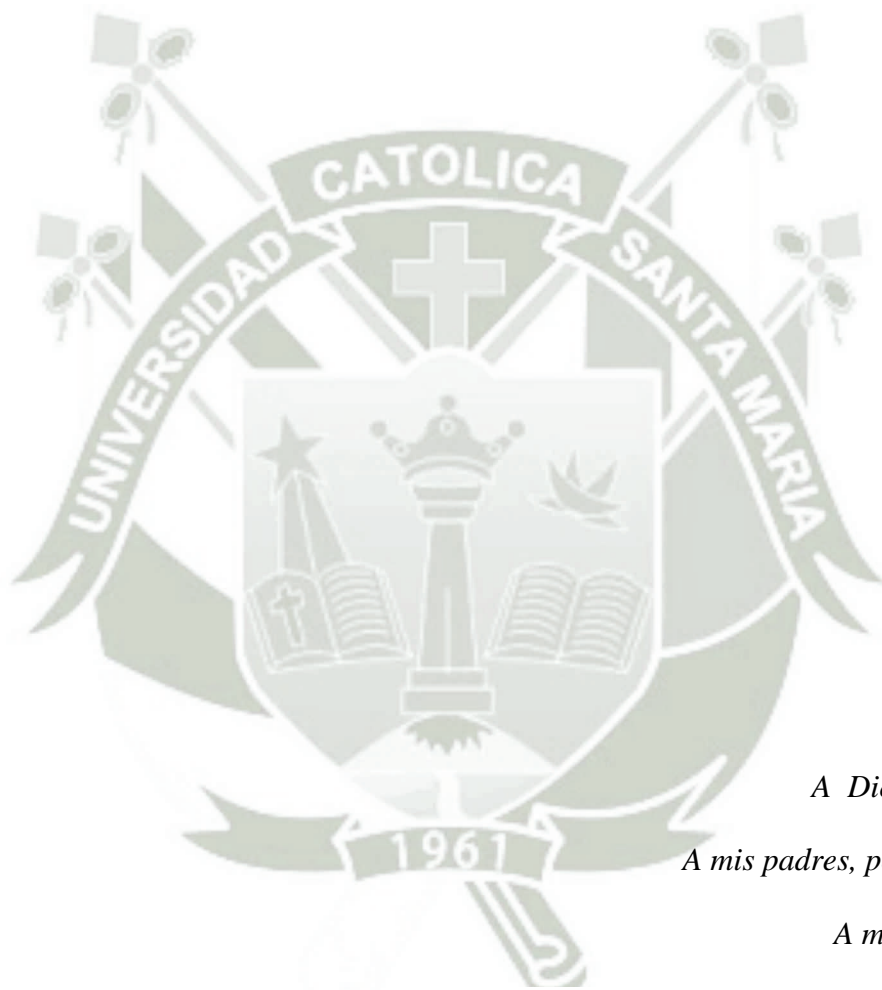
<b>ARFFS</b>	Autoridad Regional de Flora y Fauna Silvestre.
<b>CER</b>	Certificado por Emisiones Reducidas.
<b>CITES</b>	Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora.
<b>CMNUCC</b>	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
<b>CO2</b>	Dióxido de Carbono.
<b>CONAM</b>	Consejo Nacional del Ambiente.
<b>CONAFOR</b>	Comisión Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
<b>COP</b>	Conferencia de las Partes.
<b>EIA</b>	Estudio de Impacto Ambiental.
<b>FAO</b>	Food and Agriculture Organization
<b>FONAM</b>	Fondo Nacional del Ambiente.
<b>GEI</b>	Gases de Efecto Invernadero.
<b>INRENA</b>	Instituto Nacional de Recursos Naturales.
<b>MDL</b>	Mecanismo de Desarrollo Limpio.
<b>MINAM</b>	Ministerio del Medio Ambiente.
<b>MINAGRI</b>	Ministerio de Agricultura y Riego.
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas.
<b>OEFA</b>	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo.

<b>OSINFOR</b>	<b>Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.</b>
<b>PBI</b>	Producto Bruto Interno.
<b>PNUMA</b>	Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
<b>REDD</b>	Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación.
<b>SERFOR</b>	Servicio Nacional Forestal de Flora y Fauna Silvestre.
<b>SINA</b>	Sistema Nacional Ambiental (Colombia).
<b>SINAFOR</b>	Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Perú).
<b>SUNARP</b>	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
<b>TLC</b>	Tratado de Libre Comercio.
<b>UNFCCC</b>	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

"Sólo cuando el último árbol esté muerto, el último río envenenado, y el último pez  
atrapado, te darás cuenta que no puedes comer dinero."

Sabiduría indoamericana





*A Dios, por todo*

*A mis padres, por su apoyo*

*A mi hermanito*

*A los héroes Asháninkas que murieron por una causa  
noble "salvar nuestros bosques"*

*A mi persona favorita en el mundo, Juan Carlos.*

## Introducción

Desde pequeña me enseñaron la importancia del cuidado del medio ambiente, me enseñaron el uso de las palabras NO y Si:

A no botar basura en la calle, no arrancar las flores, no maltratar a los animales. A si regar las plantas, si plantar árboles, si creer en un mundo donde pueda convivir la protección ambiental y el desarrollo económico.

Un mundo donde los hombres no lo han depredado todo, y los animales no mueren escapando de incendios forestales, un mundo con aire limpio, con personas saludables, un mundo con animales que también pueda conocer generaciones futuras. Ahora sé que creer en ese mundo, es una utopía.

Decidí hacer una tesis sobre derecho ambiental, específicamente sobre el tratamiento de los recursos forestales en el Perú, con una gran esperanza, “*¿La de graduarme de abogada?*”, en realidad no del todo ese es uno de los objetivos subjetivos que persigue este trabajo de investigación, pero mi principal objetivo subjetivo respecto de este trabajo es poder decirle a las generaciones futuras que todavía existen pequeñas soluciones que juntas pueden hacer grandes cambios.

Lo que nos lleva al real objetivo de este trabajo de investigación: Demostrar que el Ministerio de Agricultura y Riego no es el ministerio más idóneo para tener bajo su Jurisdicción Administrativa al SERFOR, ya que su naturaleza del este ministerio atenta contra lo que el SERFOR tutela los recursos forestales. Así mismo se desea probar que el Ministerio del Ambiente debe ser el ente rector del SERFOR, esto se ha desarrollado a lo largo del capítulo dos, sin embargo lo estudiado en los otros capítulos aparte de responder las otras hipótesis planteadas nos ayudan a redondear la idea principal.

La finalidad del capítulo uno es demostrar por qué los recursos forestales son de gran importancia para que el hombre pueda tener una vida digna y porque la protección de los recursos forestales debería estar por encima de su explotación, para poder probar esta hipótesis se ha hecho un estudio general acerca de los recursos forestales.

Cuáles son las funciones de los recursos forestales y que beneficios proporcionan al planeta tierra y a la vida del hombre, cual es la situación actual de la deforestación de los bosques peruanos, así mismo se ha hecho un estudio acerca de la legislación nacional e internacional que priorizan la conservación de los recursos forestales ante que su explotación.

En el tercer capítulo hemos hecho una comparación con los países de Colombia, Noruega, Malasia e Indonesia, al hacer esta comparación hemos obtenido luces para entender el problema desde una óptica global y con ello aportar soluciones más efectivas y realistas para poder enfrentar la deforestación en el Perú.

El cuarto capítulo es clave para nuestro trabajo de investigación porque es el que le da la estocada final a la idea planteada, el cambio de uso de suelos de mayor capacidad forestal a uso agrario simplemente es la manera más efectiva de lastimar el medio ambiente.

Los suelos de los bosques tropicales no son aptos para la agricultura, en vez de generar ingresos económicos generaremos deforestación.

Sin embargo nuestros bosques albergan algo más valioso para el mundo que el petróleo en unos años, “agua dulce” y no solo eso además son fuente inagotable de oxígeno es por ello que el Estado debería fomentar más la protección que la depredación de los recursos forestales, tal vez mediante la difusión y aplicación de mecanismos alternativos de protección a los bosques.

Como vemos en el camino nos hemos encontrado con grandes descubrimientos como hemos mencionado, pero el primero y más importante es mi pasión por el derecho ambiental.

## Resumen

Lo que se pretendió con la siguiente investigación fue determinar quién o qué entidad o entidades, tienen la jurisdicción administrativa de los recursos forestales, y de no ser el caso cual sería la entidad más idónea para ser el organismo que se encargue de tutelar los recursos forestales, se demostró que El MINAGRI (SERFOR), no es el ente más idóneo para cumplir con funciones de protección de los recursos forestales, y deba priorizarse la jurisdicción administrativa y jurídica de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (**LEY 29763**), con la finalidad de un mejor uso, protección y tutela de los recursos forestales por parte del Ministerio del Ambiente, se confirmó la supremacía de la jurisdicción administrativa del Ministerio del Ambiente en la preservación de los recursos forestales del Perú.

Para finalizar fruto de la investigación se ha hecho un proyecto de ley que promueve la modificación de los artículos 13, 15, 28 literal A, 37, 56 y 145 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como una posible solución a mejorar los estándares jurídicos de deforestación y tener de ahora en adelante leyes ambientales que protejan realmente a los recursos forestales.

**Abstract**

What was intended with this investigation was to determine who or what entity or entities have administrative jurisdiction of forest resources, and not being the case what would be the most appropriate entity to be the body responsible for protecting the forest resources it was shown that MINAGRI (SERFOR) is not the most suitable to fulfill protective functions of forest resources being, and should be prioritized administrative and legal jurisdiction of the Forestry and Wildlife Law (Law 29763), with the in order to better use, protection and protection of forest resources by the Ministry of Environment, the supremacy of the administrative jurisdiction of the Ministry of Environment in the preservation of forest resources of Peru it confirmed.

There has been a bill that promotes the amendment of Articles 13, 15, 28 section A, 37, 56 and 145 of the Law of Forestry and Wildlife to end result of research as a possible solution to improve standards legal deforestation and henceforth have environmental laws that actually protect forest resources

## ÍNDICE

<b>ACRÓNIMOS, SIGLAS SÍMBOLOS.....</b>	<b>03</b>
<b>EPÍGRAFE .....</b>	<b>04</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>05</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>06</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>08</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>09</b>
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>10</b>
<b>RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>MARCO TEORICO.....</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO I: LOS RECURSOS FORESTALES DEL PERÚ.....</b>	<b>29</b>
<b>1.1.- CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS FORESTALES. ....</b>	<b>31</b>
<b>1.2.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y APROVECHAMIENTO.....</b>	<b>36</b>
<b>1.3.- LIBRE COMERCIO EN LOS RECURSOS FORESTALES DEL PERÚ....</b>	<b>39</b>
<b>1.3.1. Generalidades .....</b>	<b>39</b>
<b>1.3.2. Tratado de Libre Comercio Perú y EEUU.....</b>	<b>40</b>
<b>1.3.3. Tratado de Libre Comercio Perú – Canadá.....</b>	<b>48</b>
<b>1.3.4. Tratado de Libre Comercio Perú y Corea.....</b>	<b>50</b>
<b>1.4.- COOPERACIÓN Y ACUERDOS INTERNACIONALES.....</b>	<b>52</b>

<b>1.4.1.- Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.....</b>	<b>52</b>
<b>1.4.2.- Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Extinción (CITES).....</b>	<b>53</b>
<b>1.4.3.- Tratado de Cooperación Amazónica.....</b>	<b>55</b>
<b>1.4.4.- Acuerdo entre Perú y Colombia para la conservación de la flora y de la fauna de la Amazonía.....</b>	<b>56</b>
<b>1.4.5.- Acuerdo internacional sobre madera tropical.....</b>	<b>56</b>
<b>1.4.6.- Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural.....</b>	<b>57</b>
<b>1.4.7.- Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.....</b>	<b>59</b>
<b>1.4.8.- Protocolo de Montreal sobre Sustancias que agotan la Capa de Ozono.....</b>	<b>59</b>
<b>1.4.9.- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.....</b>	<b>60</b>
<b>1.4.10.-Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.....</b>	<b>61</b>
<b>1.4.11.- Declaración sobre Bosques. ....</b>	<b>62</b>
<b>1.5.- LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y REFORESTACION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN EL PERÚ.....</b>	<b>62</b>
<b>1.6.- LOS BOSQUES Y EL INTERÉS DIFUSO.....</b>	<b>71</b>
<b>1.6.1.- Jurisprudencia Respecto de Recursos Forestales.....</b>	<b>74</b>
<b>1.7.- ¿CUÁL ES EL RESPALDO JURÍDICO QUE TIENEN LOS RECURSOS FORESTALES PERUANOS Y PORQUE DEBE PRIMAR SU PROTECCIÓN SOBRE SU EXPLOTACIÓN? .....</b>	<b>81</b>

<b>CAPITULO II: LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE LOS RECURSOS FORESTALES DEL PERÚ.....</b>	<b>93</b>
<b>2.2.- EL MINISTERIO DEL AMBIENTE.....</b>	<b>94</b>
2. 2.1.- Creación:.....	94
2.2.2.- Bosques de los que se encarga el Ministerio del Ambiente .....	101
2.2.3-Entidades de financiamiento del Ministerio del Ambiente.....	103
2.2.4.- Organismos Adscritos del Ministerio Del Ambiente.....	107
2.2.5.- El OEFA y los Recursos Forestales.....	107
<b>2.3. EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. ....</b>	<b>112</b>
2.3.1 Creación .....	112
I.- Programa de Desarrollo Forestal Sostenible Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana.....	114
II.- Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua Reforestación en la Provincia de Cutervo.....	116
III.-Instalación Y Reforestación De 5000 Hectáreas Para La Recuperación De Zonas Degradadas y Conservación Del Medio Ambiente En El, Distrito De Nuevo Progreso - Tocache - San Martin.....	118
IV.-Reforestación En La Subcuenca Del Rio Shullcas: 15.000 hectáreas de hoja de palma en el Huallaga.....	119
2.3.2.- Bosques de los que se encarga el Ministerio de Agricultura. ....	122
2.3.2.1-Zonas de producción permanente.....	122
2.3.2.2.- Zonas de recuperación.....	123
2.3.2.3.- Zonas de tratamiento especial .....	123
2.3.3.- El SERFOR. ....	124

<b>2.4.- LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. ....</b>	<b>137</b>
<b>2.4.1.- El OSINFOR.....</b>	<b>127</b>
<b>2.5.- LA AUTORIDAD REGIONAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.....</b>	<b>132</b>
<b>2.6.- CAMBIO DE USO DE TIERRAS CON MAYOR CAPACIDAD FORESTAL (BOSQUES) POR USO AGRARIO U OTRO FIN. ....</b>	<b>133</b>
<b>2.6.1.- Reglamento para la gestión de las plantaciones forestales.....</b>	<b>139</b>
<b>2.6.2.- Reglamento para el manejo de Recursos Forestales mediante Concesiones. ....</b>	<b>144</b>
<b>2.6.3.- Reglamento para el otorgamiento de permisos forestales en predios privados, autorizaciones forestales, cesión en uso y bosques locales. ....</b>	<b>146</b>
<b>2.7.- ¿QUIÉN DEBERÍA SER EL ENTE RECTOR DE LOS RECURSOS FORESTALES Y POR QUÉ? .....</b>	<b>148</b>
<b>CAPITULO III: LEGISLACIÓN COMPARADA .....</b>	<b>157</b>
<b>3.1.- COLOMBIA. ....</b>	<b>158</b>
<b>3.2.- NORUEGA. ....</b>	<b>158</b>
<b>3.3.- MALASIA E INDONESIA .....</b>	<b>171</b>
<b>Capitulo IV: MECANISMOS ECONOMICOS.....</b>	<b>175</b>
<b>4.1.- ¿ES ECONÓMICAMENTE RENTABLE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN TIERRAS DE MAYOR CAPACIDAD FORESTAL?.....</b>	<b>176</b>
<b>4.1.1.-Los Bosques Tropicales.....</b>	<b>177</b>
<b>4.1.2.-Ciclo De Los Nutrientes Del Suelo Forestal.....</b>	<b>177</b>
<b>4.1.3.- Características y Física De Los Suelos Tropicales.....</b>	<b>178</b>

<b>4.2.- SISTEMAS DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL QUE RESULTAN ECONÓMICAMENTE VIABLES. ....</b>	<b>180</b>
<b>4.2.1 ¿Existen programas de subvención económica para la conservación de los bosques? .....</b>	<b>181</b>
<b>4.2.2.- Mecanismos de protección propuestos en el Protocolo de Kioto. ....</b>	<b>182</b>
<b>I. El Comercio de Derechos de Emisión: .....</b>	<b>183</b>
<b>II. Iniciativas de Aplicación Conjunta.....</b>	<b>184</b>
<b>III. Los Mecanismos de Desarrollo Limpio (bonos de carbono): .....</b>	<b>184</b>
<b>4.2.3.- Bancos de Conservación.....</b>	<b>188</b>
<b>4.2.4.-Mecanismos de Reducción de Emisiones Por Deforestación Y Degradación de Bosques. ....</b>	<b>190</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>197</b>
<b>Sugerencias .....</b>	<b>200</b>
<b>Propuesta .....</b>	<b>202</b>
<b>PROYECTO DE LEY QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.....</b>	<b>203</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>207</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>222</b>



# RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### Capítulo I: LOS RECURSOS FORESTALES EN EL PERU

1.- Los bosques cumplen diversas funciones que ayudan al equilibrio del medio ambiente y se puede clasificar de la siguiente manera: protectoras, reguladoras y productivas.

Los bosques son fuente de vida. Gracias a los recursos forestales podemos tener aire limpio, agua dulce, belleza escénica, biodiversidad, salud y, sobre todo, una vida digna ya que ellos permiten equilibrar el medio ambiente que habitamos.

Al estar extinguiéndose los bosques peruanos, tenemos problemas de regulación de clima, esto implica sequías, aumento de temperatura, migración y extinción de comunidades nativas y animales salvajes, y graves modificaciones del ecosistema.

2.- En la actualidad presentamos graves problemas de deforestación por diversos motivos, pero el problema que más aqueja a los bosques peruanos es el cambio de uso de tierras de mayor capacidad forestal a tierras de uso agrario.

El cambio de uso de tierras de un bosque a tierras agrarias u otro tipo de tierras trae consigo grandes desgracias como: miedo, odio, injusticia, muerte, sufrimiento.

La Constitución protege a la empresa y a la industria, así como a la producción agraria, pero si hacemos un parangón entre el bienestar social y la empresa privada, es decir el derecho a que el hombre viva en un ambiente equilibrado y saludable y el derecho del hombre a que produzca su propio capital, es evidente que, haciendo una ponderación de derechos, es mucho más importante que todos los hombres vivan con dignidad es decir en un medio ambiente equilibrado, a que pocos hombres vivan con un gran capital a costa de explotación de los recursos forestales.

El Perú en el año 2005 estaba compuesto por 78,8 millones de hectáreas de bosques, 74,2 hectáreas en la selva; 3,6 hectáreas, en la costa, y 1,0 hectáreas, en la sierra, según el Proyecto de Apoyo a la Estrategia Nacional para el Desarrollo Forestal (ENDF). Según el libro “El Perú de los Bosques”, al finalizar su edición en el año 2011, el Perú contaba con 73,3 millones de hectáreas de bosques, lo que significa que en solo seis años se ha perdido 4,6 millones de hectáreas de bosques.

En el año 2014, *“Se calcula que sesenta mil hectáreas por año es lo que se pierde en la Amazonía peruana, tres veces la superficie de Lima.”* (CASTAÑO & BOSQUES, 2014).

La destrucción de nuestros bosques se da de manera acelerada y la pérdida que ésta causa al mundo no puede ser estimada en dinero, ya que no solo estamos perdiendo posibles concesiones de árboles, lugares de cultivo, etc., si no estamos perdiendo nuestra flora y fauna, así como toda la biodiversidad que acompaña a estos bosques, recursos que son irrecuperable.

3.- El hombre tiene derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, este es requisito fundamental para que pueda tener una vida digna. Después de analizar el valor de los recursos forestales en el mundo, podemos manifestar que son de vital importancia, no solo para el hombre, sino para todos los seres vivos, ya que con la extinción de los recursos forestales la vida en el planeta tierra sería casi imposible y la poca vida humana que existiría viviría en condiciones miserables y con poca dignidad.

En vista del proceso de deforestación actual en el que nos encontramos, se hizo un análisis de varios documentos internacionales que apoyan nuestra hipótesis: **“Que es más importante la protección a la explotación de los recursos forestales”**. Se tomó en cuenta varios documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes, nuestra Constitución Política,

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional que apoya esta teoría, a todos los Tratados Internacionales que protegen el medio ambiente (específicamente los recursos forestales, biodiversidad) de los que es parte el Perú, así como nuestra Ley General del Ambiente y la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Al analizar los documentos mencionados comprobamos nuestra hipótesis, para el Estado peruano, de acuerdo a sus leyes, la protección y conservación del medio ambiente es de vital importancia y debe primar sobre la explotación de recursos, ya que el Estado reconoce que para que el hombre pueda tener una vida digna debe vivir en un medio ambiente equilibrado, así mismo el Estado reconoce la importancia del bienestar social sobre el empresa individual y la protección de los recursos forestales.

Sin embargo, el sistema empleado por el Perú para la protección de los recursos forestales es conservacionista mas no preservacionista, para comprobar lo mencionado se ha hecho el análisis del caso : “Plantaciones de Ucayali S.A.C”, que demuestra que en la realidad el Perú promueve más la promoción de la empresa privada que la protección de los recursos forestales, al analizar el caso se puede observar como nuestra legislación en la actualidad no está funcionando respecto del cuidado de los recursos forestales.

4.-El mayor problema de deforestación no se encuentra en nuestra legislación si no en la aplicación práctica de las leyes, nuestra Constitución protege el derecho del hombre a vivir una vida digna, reconoce el bienestar social sobre el individual, reconocer la protección y conservación del medio ambiente, no es que carezcamos de legislación.

Otro gran problema que enfrentamos y que va más allá de la aplicación adecuada de las leyes que tienen sustento en nuestros principios constitucionales, es la creación y promulgación de nuevas leyes que no se redactan en base a fundamentos, ni principios constitucionales ni

supranacionales, estas se dan de manera arbitraria, lo que ocasiona en muchos casos se contrapongan a nuestros principios básicos constitucionales, tal es el caso de La Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

## **Capítulo II: LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE LOS RECURSOS FORESTALES DEL PERÚ**

1.- La entidad encargada de los recursos forestales en el Perú es el SERFOR. Entidad que se encuentra adscrita al pliego presupuestal del MINAGRI, esto de acuerdo a la Ley que es nuestro objeto de estudio, es decir, La Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley 29763).

Según nuestra hipótesis el Ministerio a encargarse de los recursos forestales no debería ser el MINAGRI, sino el MINAM, es decir el ente regulador de los recursos forestales SERFOR debería estar bajo la supervisión del MINAM por diversos motivos que detallaremos a continuación.

2.- El Estado peruano creó en el año 2008 el Ministerio del Medio Ambiente, el que tiene como principal función “Promover la sostenibilidad ambiental del país conservando, protegiendo, recuperando y asegurando las condiciones ambientales, los ecosistemas y los recursos naturales” (MINISTERIO DEL AMBIENTE, 2014).

El Ministerio del Ambiente está creado bajo cuatro Ejes de Gestión Ambiental, y su cuarto eje hace referencia a la protección del Patrimonio Natural Saludable, este eje está dividido en cinco puntos que nos ayudan a comprender la naturaleza de protección y conservación en la que se funda este Ministerio.

El MINAM cuenta con fondos económicos destinados exclusivamente a la conservación y preservación de los bosques peruanos. Así mismo tiene apoyo económico de entidades internacionales destinadas a la protección de los recursos forestales, por ello somos parte de

entidades como el Fondo Cooperativo para el Carbono Forestal y de *Forest Peoples Programme* (FPP).

3.- El principal objetivo del ahora llamado Ministerio de Agricultura y Riego creado en 1942, hace 73 años, es **“Elevar el nivel de competitividad del sector agrario en el marco de un desarrollo sostenible e inclusivo”** (MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, 2015).

A pesar que su principal función no es cuidado del medio ambiente, en la actualidad los bosques de los que se encarga el MINAGRI son: las zonas de producción permanente, zonas de recuperación y las zonas de tratamiento especial.

Con la finalidad de dejar la tutela de los recursos forestales al MINAGRI se puede señalar que este cuenta con un Pilar de Sostenibilidad que está enfocado la protección y conservación de los recursos forestales, sin embargo al hacer un análisis encontramos que el MINAGRI en su plan estratégico multisectorial 2012-2016, cuenta con **62 proyectos** en el área de sostenibilidad, de los cuales **3 proyectos** están dirigidos a reforestación, y un proyecto al cuidado del agua y reforestación. Estas cifras nos demuestran que su intención, no es ser sostenibles con el medio ambiente si no con la agricultura.

Se está incentivando la agro forestación, con planes de capacitación para el fomento de plantaciones de monocultivos, sobre todo palma aceitera como podemos ver en el plan de **Reforestación En La Subcuenca Del Rio Shullcas: 15.000 hectáreas de hoja de palma en el Huallaga** y en el **Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua Reforestación en la Provincia de Cutervo, que se reforestara aparentemente 6,978.30 Has, con árboles, pero en realidad se reforestaran 1,639.57 Has. con árboles nativos y el doble de hectáreas serán destinados sembríos agroforestales.**

La función de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente (ahora SERFOR) de proteger el medio ambiente mediante la reforestación está completamente desnaturalizada, teniendo en cuenta que las plantaciones no sirven para reforestar bosques ya que se tratan de una sola especie por lo que serían producciones agrarias a gran escala y los bosques son sinónimo de biodiversidad.

4.- Como podemos leer líneas arriba y de manera detallada en nuestro marco teórico, no existe razón lógica para que la entidad encargada de los recursos forestales dependa del MINAGRI, es así que la Ley Forestal y de Fauna Silvestre está yendo en contra de lo estipulado en nuestro capítulo I, es decir de toda la legislación nacional y supranacional a la que estamos adscritos.

Motivo por el cual la Ley Forestal y de Fauna Silvestre está vulnerando su propia naturaleza, por lo que, aunque es legal que el SERFOR dependa del MINAGRI, resulta ilegítimo

La naturaleza de creación de este Ministerio (MINAGRI) es Elevar el nivel de competitividad del sector agrario, incentivando el cambio de uso de tierras de mayor capacidad forestal a tierras agrarias, lo que trae como consecuencias que se esté vulnerando: **Primero:** Al medio ambiente. **Segundo:** El derecho a la vida y el hogar de muchas Comunidades Nativas. **Tercero:** La vida de las especies de animales que habitan en estos bosques dejándolas en muchos casos en extinción o al borde de la misma, (muchos animales de la selva peruana son especies protegidas por el Convenio de Diversidad Biológica.) **Cuarto:** El derecho de todas las personas a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

5.- Nosotros no estamos en contra de la agricultura, sino estamos en contra de la difusión de la agricultura en tierras con mayor capacidad forestal, no es posible que la entidad que

incentiva la agricultura tenga bajo su cargo a la entidad que debería proteger nuestros bosques, si bien es cierto existe el SERNAP para el tratamiento de Áreas protegidas entre ellas la mayoría bosques, no podemos cegarnos a la realidad, nuestros bosques no sirven para ser tierras de cultivo y lo único que estamos haciendo al emitir cambios de uso es deforestar nuestra selva teniendo consecuencias catastróficas.

6.- Se ha hecho un estudio acerca del principio de especialidad y este debería ser aplicado para la modificación de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley 29763), teniendo en cuenta que existe una entidad especializada en el cuidado de los recursos naturales: el MINAM, el Estado debería acogerse al principio de especialidad normativa (*lex specialis derogat legi generali*).

De acuerdo a todo lo señalado, se ha comprobado que si el ente encargado de los recursos forestales continua estando bajo la administración del MINAGRI y no del MINAM, se estaría contraviniendo, nuestro derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, negándonos el derecho a tener una vida digna.

Así mismo nuestra legislación respecto de los recursos forestales sería ilegítima y estaría contraviniendo el principio de especialidad, ya que el Estado peruano sí cuenta con una entidad que se encarga de la protección de los recursos naturales.

Podrían existir oposiciones por motivos económicos respecto a que el ente encargado de los recursos forestales sea el MINAM, pero antes de pensar en los gastos económicos que generaría un cambio de ente administrativo, debemos priorizar la protección de nuestros derechos constitucionales, así como el equilibrio del medio ambiente y la biodiversidad que a largo plazo también produce beneficios económicos.

### **CAPITULO III: LEGISLACIÓN COMPARADA**

1.- El problema de deforestación que atravesamos en la actualidad no es un problema individual y el cuidado o deterioro de nuestros recursos forestales no solo nos afecta como país, si no al planeta entero.

El derecho que protege al medio ambiente no puede verse desde una óptica singular, si no se debe tener siempre presente los tratados, acuerdos, convenciones internacionales.

2.- Teniendo en cuenta la similitudes socioeconómicas, geográficas, culturales, los problemas de deforestación con agentes similares (como la palma aceitera), entre otros factores, se ha escogido a cinco países con la finalidad de hacer una comparación que nos dé luces para entender el problema desde una óptica global y con ello aportar soluciones más efectivas y realistas para poder enfrentar la deforestación en el Perú.

3.- Hemos tomado a Colombia por ser el país de Latinoamérica con el que compartimos más problemas socioculturales (como la alta producción ilegal de coca en los bosques amazónicos), así mismo tenemos los mismos problemas de deforestación en torno a las plantaciones del mono cultivo de palma aceitera, con una gran diferencia: Colombia ha tomado conciencia al respecto y no se produce agricultura en los bosques amazónicos colombianos.

Colombia es además en la actualidad el país de Latinoamérica que mejor ha sabido afrontar los problemas en torno a la deforestación, y su mejor arma aparte de un sistema administrativo eficiente donde el ente rector de los bosques es su Ministerio del Ambiente, es la educación, esta no es solo brindada a los altos funcionarios que se encargan de la

fiscalización y cuidado de los bosques, sino a todos los ciudadanos, creándoles conciencia ambiental desde pequeños.

De la Constitución Política de la República de Colombia, se deben destacar los siguientes artículos: 58; 79; 80 y 95 por hacer referencia a la conservación y protección de los recursos naturales (forestales) y reconocer, al igual que el Perú, que si se continúa con la deforestación amazónica se está violando los derechos humanos emergentes de los ciudadanos colombianos.

4.- Se ha tomado a Noruega por ser el país número uno con equilibrio medio ambiental, como ejemplo de lo que podríamos hacer con nuestros bosques: **“PROTEGERLOS”**. Al analizar la constitución del Reino de Noruega podríamos decir que según su Artículo 110 C *“Corresponde a la Administración del Estado respetar y garantizar los derechos humanos. Las disposiciones más detalladas sobre celebración de tratados y acuerdos al respecto serán determinadas por la Ley.”* Noruega entiende que si no se dan una adecuada protección de los recursos naturales, específicamente los recursos forestales, tanto sus ciudadanos como los ciudadanos del mundo no tendrían garantizada la protección de sus derechos humanos, el derecho a vivir en un medio ambiente sano. Por ese motivo, como señalamos líneas arriba, Noruega es uno de los países que colabora con los países en vías de desarrollo para la implementación de mecanismos REDD.

5.- Malasia e Indonesia están alejados geográficamente de nuestro país pero presentan los mismos problemas de deforestación, sobre todo en torno al monocultivo de palma aceitera ya que gozamos de un excelente clima, similar al de estos países para la producción de este monocultivo.

Los altos índices de deforestación a pesar de la existencia de Ministerios del ambiente son preocupantes, aunque al estudiar sus constituciones ninguna tiene como finalidad en sus derechos constitucionales la protección del medio ambiente, ni el derecho de los pobladores a vivir en un medio ambiente equilibrado.

Lo que se intenta resaltar al hacer una comparación con estos países no son los mecanismos positivos a emular, si no se escogió a estos países para que se tenga más conciencia en cuanto a la entrega de títulos habilitantes para el asentamiento de plantaciones como los monocultivos (palma aceitera).

#### **Capítulo IV: MECANISMOS ECONOMICOS**

1.- Antes de hablar de los mecanismos económicos haremos un pequeño paréntesis respecto a si es económicamente rentable la producción agraria en los bosques peruanos. Luego de la investigación se ha concluido que, si bien es cierto se puede aplicar agricultura en zonas de mayor capacidad forestal, la producción agraria no es ni económica ni ambientalmente rentable por los siguientes motivos:

- Hacer una inversión agraria en una zona forestal ocasionaría constantes gastos a los empresarios, porque una vez obtenida la cosecha la tierra en la que se aplicó el proceso agrario ya no será productiva debido a la pérdida de la frágil capa de topsoil de los bosques.
- Genera mayor deforestación, debido a que solo se puede cultivar una vez en una zona forestal con resultados positivos, lo que genera la agricultura migratoria, siendo esta el mayor problema de deforestación que presentamos de acuerdo a lo señalado en el la última COP 20.

- Genera pérdida de biodiversidad, debido a que una vez hecho el cambio de uso (desbosque), las tierras no volverán a ser igual y se perderá las especies que habitaban dichos espacios.
- Al ocasionarse deforestación se está dejando sin hogar a las Comunidades Nativas que habitan en los bosques peruanos, atentando contra su vida, originando la posible extinción de estas culturas milenarias.

2.-Considerando que somos uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo, que nuestros bosques son fuente vida y que los problemas mundiales que tenemos en la actualidad son muchas veces generados por los altos índices de contaminación del planeta, se ha desarrollado algunos mecanismos económicos alternativos de protección ambiental que traerían al Estado Peruano, resultados positivos no solo para la protección de nuestra biodiversidad si no para nuestra economía.

Si dejamos de pensar como un país tercermundista y desistimos de promover la agricultura en zonas donde realmente no resulta económicamente rentable y aplicamos sistemas de protección a nuestros bosques, es probable que pudiéramos volvernos en una potencia mundial, teniendo en cuenta que poseemos algo más importante que el petróleo, **“agua dulce y aire limpio,”** es decir nuestro país es fuente de una vida digna para todo el planeta.

3.-Para finalizar con la investigación se ha analizado ciertos mecanismos de limpieza de Aire mediante la conservación de recursos forestales con la finalidad de demostrar, que mantener los bosques en vez de deforestarlos, resulta económicamente rentable para el Estado Peruano, además de ello demostrar que es menos nocivo para nuestro medio ambiente (recursos forestales), por lo tanto más beneficioso para la protección de los seres vivos que habitamos

el planeta. Hemos analizado los siguientes sistemas: El Protocolo de Kyoto, (El Comercio de Derechos De Emisión, Iniciativas de Aplicación Conjunta y Los Mecanismos de Desarrollo Limpio), Bancos de Conservación y Mecanismos de Reducción de Emisiones Por Deforestación Y Degradación de Bosques (REDD).

# MARCO TEORICO



## CAPÍTULO I: LOS RECURSOS FORESTALES DEL PERÚ.

Antes de definir que son los recursos forestales debemos definir algunos conceptos para una mejor comprensión.

**Recurso:** *“Son aquellos elementos que aportan algún tipo de beneficio a la sociedad. En economía, se llama recursos a aquellos factores que combinados son capaces de generar valor en producción de bienes y servicios.”* (Definición ABC, 2015), al hablar de medio ambiente haremos referencia a recursos naturales, si los recursos aportan un beneficio a la sociedad entonces podemos deducir que los recursos naturales son los elementos que encontramos en la naturaleza de los cuales obtenemos un beneficio, por su utilidad o potencial para satisfacer las necesidades del hombre.

Según Carlos Andaluz Westreicher (2011) no es correcto que se vincule a los recursos naturales solo con el valor económico, debido a que considera que el mercado no es lo único que rige cuando se habla de satisfacción de necesidades. Al igual que este autor consideramos

que los recursos naturales no solo sirven para generar dinero a un país o a empresarios, ya que satisfacer necesidades no siempre implica utilizar cosas materiales, (dinero), existen diferentes maneras de satisfacer necesidades, y los recursos naturales pueden ayudar a satisfacer estas necesidades, por ejemplo gracias a los recursos forestales podemos tener aire limpio, podemos tener hermosos paisajes, podemos observar a los animales que habitan en los árboles y bosques que forman parte de este tipo de recursos, como vemos aquí no obtenemos ninguna retribución económica, pero podemos satisfacer la necesidad a vivir en un medio ambiente equilibrado, a tener aire limpio, como vemos no tenemos que pagar por tener aire limpio, no hemos tenido que pasar por un mercado, teniendo en cuenta la definición clásica de recurso podríamos decir que si no se tiene beneficio económico no es considerado recurso pero tal como señala Carlos Andaluz (2011) “ *Esa vinculación entre recurso y mercado es muy propia de algunos ciudadanos pero no de la gente que interactúa respetuosamente con la naturaleza*” (p. 9).

**Árbol:** Palabra que proviene del Latín *Arbor- oris*, según la vigésimo tercera edición del diccionario de la REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2014) la definición de árbol es “*planta perenne, de tronco leñoso y elevado, que se ramifica a cierta altura del suelo*”. Los arboles suelen diferenciarse de los arbustos por el tamaño ya que estos no suelen alcanzar gran tamaño a diferencia de los árboles que pueden medir hasta 112 metros, como es el caso de la especie secuoya gigante, especie que se encuentra en el Estado de Nevada de los Estados Unidos de Norteamérica.

En el Perú tenemos una gran variedad de árboles de los cuales se aprovechan un total de 195 especies. “*Las 14 más importantes, alcanzan 1'223,645 m<sup>3</sup>, o sea el 87.3% de la producción nacional, mientras que las 181 especies restantes alcanzan 178,716 m<sup>3</sup> (12.7%). El aserrío*

*es la actividad industrial que insume el 84.2% de la producción de madera rolliza.” (FAO, 2015).*

**Bosques:** La palabra bosque proviene de la raíz germánica *busk* que significa arbusto, según el diccionario de la REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2014) española bosque es un “*sitio poblado de árboles y matas*”. Los bosques son muy importantes para el mundo por ser uno de los grandes reguladores de las emisiones de carbono, así mismo al proteger los suelos del impacto directo de la lluvia, así mismo

...los bosques mantienen en buen estado los ecosistemas acuáticos y proporcionan suministros fiables de agua dulce potable. Pero los bosques no sólo filtran y depuran el agua, también evitan la erosión del suelo, reducen la sedimentación de los depósitos y disminuyen el peligro de deslaves e inundaciones, que son un peligro para el suministro de agua río abajo. Y si bien los bosques consumen agua, también incrementan la tasa de filtración, con lo que ayudan a restablecer las capas acuíferas del subsuelo. (Kourous, 2015).

**Foresta:** Palabra que proviene del latín *foresta*, según la vigésimo tercera edición del diccionario de la REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, es un “terreno poblado de plantas forestales”. Es un sinónimo de la Palabra Bosque se hace esta observación ya que en muchas ocasiones por cuestiones gramaticales se ha utilizado el termino foresta en vez de bosques.

### **1.1.- CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS FORESTALES.**

-Conforme la definición del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (2013): “*Son recursos forestales los bosques naturales, plantaciones forestales y las tierras cuya capacidad de uso mayor sea de producción y protección forestal y los demás componentes silvestres de la flora terrestre y acuática emergente, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional*”.

-Según el documento sobre la FAO (2011), el área total de bosque en el mundo es de algo más de 4 000 millones de hectáreas, que corresponde a un promedio de 0,6 hectáreas per cápita siendo los cinco países con mayor riqueza forestal: Rusia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América y China representando más de la mitad del total del área de bosque, debe anotarse también que 10 países o áreas no tienen bosque alguno y otros 54 tienen bosques en menos del 10 por ciento de su extensión total de tierra.

-La superficie que ocupan los bosques es la primera indicación de su importancia relativa en un país o región, y las estimaciones sobre cambios en la extensión forestal a través del tiempo ofrecen una indicación de la demanda de tierra para la actividad forestal y otras finalidades.

-El continente americano cuenta con grandes extensiones boscosas, a pesar de ello a nivel regional, *“Sudamérica experimentó las mayores pérdidas netas de bosque entre 2000 y 2010 (unos 4,0 millones de hectáreas anuales), seguida por África (3,4 millones anuales). Oceanía también comunicó una pérdida neta de bosques (alrededor de 700 000 hectáreas anuales en el periodo 2000-2010), principalmente por las enormes pérdidas de bosques en Australia, donde las graves sequías e incendios forestales exacerbaron la pérdida de bosques desde el año 2000”*. (FAO, 2010). Como podemos observar en los últimos años nos encontramos en un proceso de deforestación acelerado.

Con los datos apuntados, es conveniente distinguir entonces entre bosques tropicales y templados, debido a que estos constituyen una clasificación generalmente utilizada para especificar sus características.

Pero cual es realmente la función de los recursos forestales porque nos interesa protegerlos, que beneficios puede obtener el hombre de ellos, pues las principales funciones de los recursos forestales son: protectoras, reguladoras y productivas.

- a) Son **protectoras** porque resguardan los hábitat naturales existentes en el planeta, así por ejemplo el bosque ofrece un hábitat a la flora y la fauna y, dependiendo de sus condiciones de salud y vitalidad y, en última instancia, de la manera en que es gestionado y protegido, asegura su propia perpetuación mediante el funcionamiento de los procesos ecológicos; bajo circunstancias naturales, las muchas sucesiones de estados evolucionan gradualmente hacia un equilibrio, las formaciones y asociaciones climáticas que deberían constituir el Estado óptimo dependen de las características de clima y fisiografía. En el caso de Perú serían las Reservas Naturales protegidas los bosques en los que se puede observar esta función.
- b) Son **reguladoras**, cuando actúan como agentes de regulación del medio ambiente, se manifiesta en la acción sobre el agua y el suelo, por ejemplo regulan el recurso hídrico debido a que gracias al follaje, la aspereza de la corteza y la abundante hojarasca, los árboles y los bosques reducen el ritmo de dispersión del agua y favorecen una lenta pero total infiltración del agua de lluvia; también debe señalarse la capacidad de los árboles, especialmente en las zonas secas, para retener otras precipitaciones, como la niebla, que así pueden ser recogidas y almacenadas. La combinación de estos elementos hace posible que en un medio ambiente aparentemente árido se almacene en el suelo una importante cantidad de agua, que puede soportar la supervivencia de los árboles y de los bosques, a veces en condiciones adversas. Asimismo la cubierta boscosa atenúa el viento a la vez que su densa red de raíces mantiene fijo el suelo: esta característica, añadida a la función que en relación con el agua se ha mencionado anteriormente, protege contra la erosión del viento y el agua, el movimiento de tierras (deslizamientos en masa y caída de rocas) y, en climas fríos, el riesgo de avalanchas; con la combinación de una menor dispersión de agua y su penetración en las capas freáticas e intermedias, el bosque ejerce un efecto de amortiguación que protege contra las inundaciones y la erosión de las riberas de los ríos, siendo esta última función muy

importante. Al reducir la erosión, los bosques también aportan procesos de limpieza del agua natural.

- c) Tienen la función **productiva** cuando se utilizan para actividades económicas, los bosques, otras tierras boscosas y árboles fuera del bosque aportan una amplia gama de productos forestales maderables y no maderables. La función productiva de los recursos forestales es un elemento temático tradicional y uno de los principales objetivos de las evaluaciones de recursos forestales. *“Esta función es indicativa de la utilidad económica y social de los recursos forestales para las economías nacionales y las comunidades locales que dependen de los bosques, y es señal de que se desea mantener una oferta amplia y valiosa de productos forestales primarios cuidando al mismo tiempo de conseguir que la producción y la recolección sean sostenibles y no comprometer las opciones de ordenación forestal de las generaciones futuras en cuanto a funciones productivas (o de otro tipo) de los bosques.”* (FAO, 2010)

-El bosque no solo es productor de madera, debido a que de los bosques se extraen múltiples productos, que abarcan desde madera de construcción y leña hasta alimentos (frutos, setas, plantas comestibles, caza), forraje y otros productos forestales no maderables. En lo cuantitativo, la madera en rollo para uso industrial y la leña son los productos más importantes; pero entre los productos forestales no maderables destacan los alimentos y el forraje.

-Si hacemos un análisis todas las funciones pueden ser dirigidas por el hombre con la finalidad de que se pueda utilizar al máximo todas sus capacidades y obtener el beneficio de los recursos forestales al límite, pero lamentablemente en la actualidad no existe un control o un buen control de deforestación, por ese motivo gran parte de los bosques del mundo están expuestos a desaparecer.

Debemos anotar que la extensión de los recursos forestales es el primer indicador de la ordenación forestal sostenible, éste se refiere a la necesidad general de mantener los recursos forestales adecuados, bosques de varios tipos y características, incluyendo otras tierras boscosas y árboles fuera del bosque, para promover los objetivos sociales, económicos y ecológicos de los bosques y la actividad forestal en un país o región.

-Sobre el Perú, *“más del 60% del territorio peruano es de bosques tropicales. Es el cuarto país con mayor superficie de estos ecosistemas en el mundo. Nuestros bosques generan importantes beneficios para el Perú y el planeta: son fuente de recursos naturales, agua, plantas con propiedades medicinales y alimentos; son hábitat de pueblos indígenas, emporios de biodiversidad y desempeñan un rol fundamental en la estabilización del clima y el ambiente. Los bosques tienen un gran potencial para el desarrollo de iniciativas productivas sostenibles generadoras de bienestar para la población que los habita.”* (MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, 2015), los bosques peruanos son además fuente de oxígeno limpio para todo el mundo, motivo por el cual es una de las joyas más preciadas por toda la humanidad.

-*“En el Perú, la biodiversidad que se encuentra solo en las áreas naturales protegidas, en un total aproximado de 20 millones de hectáreas de bosques y otros ecosistemas, aporta cada año más de 1.000 millones de dólares a la economía nacional, por concepto de productos forestales no maderables, provisión de agua, belleza escénica, entre otros. Estos beneficios, sin embargo, se ven reducidos por la eliminación de bosques, producto del cambio de uso del suelo, lo cual se denomina deforestación, constituyendo una grave amenaza para la conservación de los bosques. Como consecuencia de esta práctica negativa, en el Perú el 47% de emisiones de gases de efecto invernadero, causantes del cambio climático, se debieron a este cambio de uso del suelo.* (MINISTERIO DEL MEDIO

AMBIENTE, 2015),” como vemos el país está pasando por un momento crítico al hablar de protección de bosques, por ese motivo el MIMAM ha creado el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (Programa Bosques), el que fue aprobado en Consejo de Ministros y creado oficialmente mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM del 14 de julio de 2010.

Si bien la ordenación sostenible, la plantación y la rehabilitación de los bosques pueden permitir conservar o aumentar las existencias de carbono forestales, la deforestación, la degradación y la escasa ordenación forestal las reducen. *“En todo el mundo, las existencias de carbono en la biomasa forestal se redujeron en una cantidad estimada de 0,5 gigatoneladas de carbono por año durante el período 2005-2010, principalmente debido a una reducción en el área mundial de bosque, aspecto de suma importancia en atención de los Mecanismos de Desarrollo Limpio.”*(FAO,2010)

## **1.2.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y APROVECHAMIENTO**

- El Perú, república ubicada en la región occidental de América del Sur, limita al norte con Ecuador (1 420 km) y Colombia (2 900 km), al este con Brasil (1 560 km), al sureste con Bolivia (900 km), al sur con Chile (160 km) y al oeste y suroeste con el océano Pacífico (2 414 km). La superficie total de su territorio, islas incluidas, es de 1 285 220 km<sup>2</sup>. Es el tercer país más grande de América del Sur, después de Brasil y Argentina. La capital es Lima, principal centro del comercio y de las finanzas del país.

- En el Perú se distinguen tres grandes regiones topográficas: La Costa, la Sierra y la Selva. El punto más bajo es el Océano Pacífico con 0 metros y el punto más alto es el nevado de Huascarán con 6 768 metros. (Food and Agriculture Organization, Departamento de Montes, 2005)

Las laderas de la cordillera Oriental descienden a una vasta región tropical denominada la región de la Selva, que se extiende hasta la frontera con Brasil y forma parte de la cuenca amazónica. Su extensión, la mayor de las tres regiones, abarca el 60% del territorio del Perú y está cubierta de denso bosque tropical en el oeste y espesa vegetación en el centro. Es una región en gran parte inexplorada y muy poco desarrollada.

-*“El clima en el Perú es sumamente variable, oscilando desde las temperaturas tropicales en La Selva al frío ártico en la cordillera de los Andes”.* (Food and Agriculture Organization, Departamento de Montes, 2005)

- Los bosques naturales en el Perú presentan una gran diversidad biológica, con el total de su superficie boscosa se ubica en el segundo lugar en extensión de bosques naturales a nivel de Sudamérica y en el noveno lugar a nivel mundial. *“Según la clasificación de suelos por capacidad de uso mayor de la tierra, el 80.14% del total del territorio nacional corresponden a tierras aptas para la producción forestal y tierras de protección, mientras que solo el 5.92% corresponden a tierras aptas para cultivos y el 13.94% son aptas para pastos y ganadería.”* (FAO Forestal, 2012) Según nuestra Constitución, los recursos naturales (particularmente los recursos forestales) son patrimonio de la Nación y forman parte del trabajo cotidiano de la política nacional además de estar presentes en tratados y convenciones internacionales de carácter vinculante.

- A pesar del gran potencial que representa para nosotros los recursos forestales, hasta el momento estos no han sido utilizados de manera racional, se ha menoscabado el medio ambiente, así mismo este detrimento ambiental no ha contribuido económicamente con el país, debido a que no se han explotado de la manera adecuada es así que según datos de la FAO el sector forestal sólo aporta el 1% o menos, del PBI global.

“Cálculos recientes indican que este aporte puede llegar al 2.7% teniendo en cuenta que el sector forestal está vinculado a dos actividades económicas que son parte del PBI: agricultura, caza y silvicultura e industria manufacturera. Dentro de esta última, la industria de madera y muebles representa el 12.7%. Esto implica que la industria de madera y muebles incide en aproximadamente el 2.7% del PBI global. Además, hay que tener en cuenta que a esta cifra le falta agregar lo que corresponde a caza y silvicultura, así como el rubro concerniente a otros servicios como combustible (leña y carbón) y productos del bosque diferentes a la madera, entre otros.” (FAO, 2012).

Según datos recogidos de la FAO (2010) *“el Estado está buscando promover el desarrollo de la pequeña, mediana y gran industria forestal, pero afrontan el problema de que los costos de extracción y transformación son muy altos a diferencia del mercado externo y el mercado interno se encuentra en prolongada recesión.”* Es positivo que el Estado busque promover la promoción empresarial respecto de estos recursos pero en la actualidad podemos apreciar que existen muchos más casos de madereras ilegales que legales, que la reforestación con plantaciones de monocultivos (altamente impulsada por el estado), es más nociva que no reforestar, motivo por el cual creemos que el Estado no está respetando el desarrollo sostenible.

Si observamos las estadísticas oficiales del Perú en cuenta a la producción maderera podremos darnos cuenta que

“la producción de madera en el Perú ha ido decreciendo en los últimos años, habiendo llegado en el año 2001 a 8.38 millones de m<sup>3</sup>, de los cuales el 87% (7.3 millones de m<sup>3</sup>) se destina para leña y carbón y el 13% (1.1 millones de m<sup>3</sup>) para madera en rollo industrial, de la cual el 89.28% se destina para madera aserrada y el 21.19% para madera contrachapada. La industria de aserrío es la más importante actividad de transformación de madera en el país, estimándose que hay actualmente en operación un total de 200 aserraderos con una capacidad instalada ligeramente superior a 1 millón de m<sup>3</sup>, ubicándose los más importantes en las regiones de Ucayali, Junín, Loreto, Madre de Dios y San

Martín. Las deficiencias más notorias de este tipo de industria son el elevado desperdicio (más del 40%) de la materia prima, el poco valor agregado a los productos forestales y el déficit de capacidad de secado de madera aserrada.” (FAO, 2010)

Podemos apreciar la extracción de madera, a pesar que debería dejarnos grandes ganancias económicas, su inadecuado manejo y la falta de una adecuada legislación así como su aplicación nos genera un problema económico y ambiental.

### 1.3.- LIBRE COMERCIO EN LOS RECURSOS FORESTALES DEL PERÚ

#### 1.3.1. Generalidades

- El Perú tiene diversos tratados de libre comercio con muchos países<sup>1</sup>, dentro de estos tratados existen algunos acuerdos específicos que hacen referencia a nuestro tema Medio Ambiente. Si bien es cierto con países como Chile, México, dentro de los acuerdos internacionales se habla sobre las medidas fitosanitarias, las cuales tendrían algo de relación con el cuidado de los recursos naturales a exportar, o importar, lo negativo es que estos capítulos no hablan del cuidado del medio ambiente. Por otro lado con países como Estados Unidos, Canadá y Corea encontramos en los Tratados de Libre Comercio un apartado especial, que si trata específicamente del medio ambiente y la manera como el Perú y estos países deben desenvolver sus relaciones jurídicas, económicas, y protectoras del medio ambiente, con la finalidad de que podamos mantener un desarrollo sostenible<sup>2</sup>, tanto económico como ambiental.

---

<sup>1</sup> Países como México, Chile, China, Singapur, Tailandia, Cuba, Costa Rica, Países que pertenecen al MERCOSUR, a la Organización Mundial del Comercio, Comunidad Andina, Foro de Cooperación Económica del Pacífico y la Unión Europea.

<sup>2</sup> **Desarrollo Sostenible:** Si hablamos de Medio Ambiente y lo mezclamos con el hombre y como deben cohabitar ambos, entonces hablamos de desarrollo sostenible.

Entendemos por Desarrollo Sostenible aquel que “*satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones*”. (SOUTHERNPERU, 2015) Según Ubillus Lamadrid, “*Este concepto involucra tres elementos complementarios entre sí a) el crecimiento económico, que es necesario para incrementar la riqueza y posibilitar que todos puedan satisfacer sus necesidades; b) la equidad distributiva, necesaria para garantizar que efectivamente todos participen de los beneficios del crecimiento económico y estén en condiciones de alcanzar su máximo potencial como personas y c) la conservación de los recursos y la calidad ambiental, que permitirá a las generaciones futuras disponer de una dotación similar a la actual de los recursos y la calidad ambiental.*” (UBILLUS LA MADRID, 2011)

### 1.3.2. Tratado de Libre Comercio Perú y EEUU

-Debido a que Estados Unidos es uno de los principales mercados de destino de exportación de productos peruanos el 12 de abril 2006 se firmó el acuerdo de Promoción Comercial PERÚ-EE.UU en Washington D.C.; con su respectiva enmienda el 25 de Junio del 2007 y entró en Vigencia el 1 Febrero 2009.

-Dentro de este acuerdo existieron varios capítulos de negociación como: Inversión, Comercio Electrónico, Derechos de Propiedad Intelectual, Laboral, entre otros , pero el de nuestro interés es el referido al medio ambiente, debido a que lo que más se exporta a Estados Unidos, son productos extraídos de la naturaleza peruana, tales como , café , cacao, etc. Así como una gran variedad de recursos forestales, incluidos las especies de árboles enumeradas en el Apéndice II de la (CITES) *The Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora*, es decir las especies amenazadas en peligro de extinción de fauna y flora silvestre.

- Así entonces en el apartado dieciocho del tratado de libre comercio con Estados Unidos se desarrolla el punto referido al Medio Ambiente el cual analizaremos a continuación:

-Este capítulo tiene como objetivo principal promover la utilización óptima de los recursos naturales, fortalecer los vínculos comerciales, pero siempre manteniendo un desarrollo sostenible.

-En este capítulo se reconoce la autonomía jurídica de cada uno de los países respecto a sus niveles de protección ambiental interna, y sus prioridades de desarrollo ambiental,

---

Hablar de desarrollo sostenible como conservación del medio ambiente, es factible aunque no se podría decir lo mismo de preservar el medio ambiente, ya que el desarrollo sostenible busca equilibrar el potencial económico que podemos extraer del medio ambiente y la protección que podemos brindarle, con la finalidad de poder seguir disfrutando de estos bienes en el futuro, mas no la protección de los bienes por ser el bien que representan en sí, no es la manera más ambientalista de proteger nuestro bosque, pero resulta bastante factible, y se desarrolla muchísimo en nuestros tratados de libre comercio que tienen un capítulo dedicado al medio ambiente donde su principal objetivo siempre es mantener el desarrollo sostenible.

comprometiéndose ambos en que estas leyes y políticas mejoren cada vez y se aumente el nivel de protección ambiental. Como consecuencia de esta autonomía ambas partes reconocen que cada país mantendrá el derecho a ejercer a discrecionalidad de acciones ante sus tribunales.

Así mismo los países reconocen que lo más importante es la protección del medio ambiente tal como lo señala el tratado de libre comercio en su artículo 18.3 apartado dos, donde se afirma que *“Es inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de las protecciones contempladas en sus respectivas legislaciones ambientales.”*

Respecto del procedimiento en el caso de una infracción, este será de manera justa transparente y equitativa, motivo por el cual se cumplirá un debido proceso, es así que cada país debe de asegurar que las personas que estén interesadas en denunciar una supuesta infracción ambiental, puedan solicitarlo a las autoridades competentes, con la finalidad que estas puedan investigar y solucionarlo de acuerdo a su legislación ambiental, mediante procesos judiciales, cuasi judiciales o administrativos, de esa manera se lograra reparar o sancionar dichas infracciones. Este procedimiento será de manera pública, para mayor transparencia a menos que la administración de justicia requiera algo diferente.

- Así mismo cabe resaltar que los tribunales que vean dicho proceso deben ser plenamente imparciales y no debe existir interés en el resultado del asunto.

Las personas que tengan interés y legitimidad para obrar respecto de alguna vulneración de sus derechos podrán hacer lo señalado en el **artículo 18.4 apartado 4 del tratado**<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> (a) Demandar a otra persona bajo la jurisdicción de esa Parte por daños de acuerdo a la legislación de esa Parte;

(b) Solicitar medidas cautelares en casos en que una persona sufra, o pueda sufrir, pérdidas, daños o perjuicios como resultado de la conducta de otra persona que se encuentre bajo la jurisdicción de esa Parte;

(c) Solicitar sanciones o medidas de reparación, tales como sanciones pecuniarias, clausuras de emergencia, suspensión temporal de actividades u órdenes para mitigar las consecuencias de tales infracciones; o

(d) Solicitar a un tribunal que ordene a las autoridades competentes de esa parte adoptar acciones adecuadas para el cumplimiento de su legislación ambiental con el fin de proteger o evitar el daño al medio ambiente.

- Cada país establecerá las sanciones o reparación pertinentes, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, la condición económica del infractor así como el beneficio económico que hubiera podido obtener. Estas sanciones o reparaciones serán administrativas, civiles o penales, como por ejemplo penas, multas, limpiar la contaminación que se ocasiono, etc.

-Este tratado es de suma importancia para la protección del medio ambiente debido a que presenta medidas para mejorar el desempeño ambiental, mecanismos para contribuir al mantenimiento ambiental, tales como recibir el apoyo de asociaciones que se involucren con el sector empresarial, organizaciones no gubernamentales, intercambios voluntarios de información y experiencias entre autoridades, público y personas interesadas respecto a temas relacionados con reducir el impacto ambiental, métodos para usar los recursos naturales de una manera más eficiente. Así mismo se habla de la entrega de incentivos como reconocimientos públicos por ser las empresas que han demostrado un desempeño ambiental superior.

-Para un mejor funcionamiento entre ambos países se ha creado un consejo de asuntos ambientales, el cual está conformado por un funcionario de alto rango de cada país y esta debe tener personal administrativo, dentro de una oficina del ministerio apropiado en el caso del Perú en el Ministerio del Medio Ambiente este consejo se reúne de manera anual, y cada reunión incluye una sesión en la cual los miembros de la junta se reúnen con el público, para discutir temas que pueden mejorar este capítulo del tratado. Las funciones de este consejo a la creación de este tratado en el año 2012 eran la de considerar y discutir la implementación del capítulo referido al medio ambiente, en la actualidad se encarga de intercambiar

información entre los países para mejorar, cada vez la implementación de ese capítulo, discutir el Acuerdo de Cooperación Ambiental, (A.C.A.), con la finalidad de optimizarlo.

- El tratado incentiva la participación del público, ya que cada país promueve la legislación ambiental con la finalidad de que esta información esté disponible a todas las personas, para que las interesadas puedan acceder de manera fácil a las autoridades competentes en el caso de que existiera una supuesta infracción. Administrativamente tanto Perú como EEUU pueden atender las solicitudes de las personas de cualquier país por información o intercambio de opiniones respecto al mejoramiento de este capítulo, esto se hace mediante una solicitud escrita la cual puede ser en el idioma español o inglés, el interesado debe identificarse de manera clara, y debe ofrecer información suficiente para permitir a secretaria revisar la solicitud, esta debe incluir la evidencia documentaria que la respalde, además debe contener las leyes ambientales que están siendo violadas, dicha solicitud debe tener como finalidad el cumplimiento de las leyes mas no el hostigamiento de la industria.<sup>4</sup>

- Las partes reconocen el *North American Agreement on Environmental Cooperation* es decir el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, el cual señala que si una persona de Estados Unidos cree que su país no está usando efectivamente la legislación ambiental no podrá presentar una solicitud de acuerdo a este artículo, pero una persona que no sea norteamericano que considere que se está mermando los derechos ambientales si podrá presentar dicha solicitud.

- Con la aceptación de la solicitud y la respuesta de la secretaria se forma un expediente, el cual es expuesto al consejo, para que lo revise y les prepara un expediente en el caso de que

---

<sup>4</sup> El compromiso de cada país de responder dicha solicitud de manera oportuna con la finalidad de que esta esté al alcance del público, a menos que se trate de una solicitud de cumplimiento en este caso la secretaria es la que tiene que determinar si se encuentra y si esta amerita una respuesta, esta se dará en el caso de que realmente se vean afectados los derechos de la persona que envió la solicitud, si esta aborda estudios que ayuden al mejoramiento del capítulo (ambientales) y del (ACA) Acuerdo de Cooperación Ambiental.

algún miembro quiera analizarlo, estando el expediente en el consejo cualquier parte podrá presentar comentarios sobre los hechos dentro de los primeros 45 días siguientes, luego de 60 días la secretaria deberá ser público el expediente si un miembro del consejo lo ordena. Ambos países tanto Estados Unidos como Perú reconocen los acuerdos multilaterales a los cuales se encuentran adscritos y dan el valor necesario a su importancia, debido que gracias a estos convenios es posible una mejor protección del medio ambiente.

### **EL TLC Y EL MANEJO DEL SECTOR FORESTAL**

Más allá de la importancia sobre el funcionamiento del Acuerdo Comercial respecto del Medio Ambiente, en este capítulo encontramos algo más trascendente, contenido en el Anexo 18.3.4 del Tratado de libre Comercio de Estados Unidos- Perú, hace referencia a obligaciones bilaterales respecto del sector forestal de ambos países.

Es oportuno acotar que el Perú antes de firmar este tratado se encontraba protegido solo a nivel teórico respecto a normas medio ambientales referentes a los recursos forestales, debido a su ineficiencia o inexistencia, peor aún según información recopilada de diferentes medios de comunicación<sup>5</sup>, la foresta peruana estaba siendo realmente depredada, e inclusive se estaba terminando de extinguir árboles como la caoba de hoja ancha que es una especie claramente amenazada y protegida por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

-Estados Unidos se ha interesado claramente en la protección de nuestra foresta y específicamente en la exportación de la caoba por diferentes motivos tales como:

---

<sup>5</sup> Según informa Radio Programas del Perú (2012) El Perú perdió 153 mil hectáreas de bosque cada año desde el 2005.

- Según la reseña anual y evaluación de la situación mundial de las maderas de la Organización Internacional De Las Maderas Tropicales del año 2005 el Perú es el mayor exportador mundial de caoba de hoja ancha.
- Estados Unidos, era el mayor importador de caoba en el año 2005 tal es así que importaba el 88% de Caoba Hoja Ancha del Perú. (Diario El Comercio, 2011).
- Según la reseña anual y evaluación de la situación mundial de las maderas de la Organización Internacional De Las Maderas Tropicales del año 2005 Brasil por la extinción de la especie Caoba de hoja ancha no exporta de manera legal dicha especie de árbol.
- Con la tala ilegal, al momento de la exportación se exporta drogas. (Diario El Comercio, 2011).
  - Es así que en el anexo 18.3.4 se logra buscar una posible solución al problema de tala ilegal y deforestación que ha venido sosteniendo el Perú durante años, por falta de legislación adecuada, y la alta extracción selectiva de árboles que aún están en etapa de reproducción como los arboles de cedro, nogal, higuera, Shihuahuaco, etc. Documento que a continuación pasamos a desarrollar.

#### **A.) ANÁLISIS DEL ANEXO 18.3.4 UNA VISIÓN DEL ANTES Y DESPUÉS DEL TLC.**

Ambos países reconocen que la tala ilegal no es buena económicamente ya que reduce el valor de los recursos naturales, debilitan los esfuerzos de conservación y manejo sostenible, por lo que se comprometieron en mejorar su gestión respecto del sector ambiental forestal y promover el comercio legal de los recursos madereros.

Así entonces para poder cumplir con una mejor gestión respecto de productos madereros el Perú, como el país afectado por la tala ilegal, y como exportador, deberá tomar las siguientes acciones:

a) Elaborar un plan anticorrupción para los funcionarios a cargo de la administración de los recursos, así como aumentar el número de personal dedicado hacer cumplir las leyes las normas y otras medidas relacionadas con la tala y el comercio ilegal, así el Perú con la finalidad de poder cumplir con este ítem ha creado distintos organismos que se encargan de supervisar el funcionamiento y control de los recursos forestales, como por ejemplo:

-El OSINFOR, (Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre) creado el 28 de junio del 2008, el cual está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, constituyéndose como la autoridad nacional encargada de supervisar y fiscalizar los títulos habilitantes<sup>6</sup>, otorgados para el aprovechamiento de los recursos forestales, fauna silvestre y los servicios ambientales.

-El SINAFOR o Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre el cual está compuesto por el ya mencionado OSINFOR y El SERFOR o Servicio Nacional Forestal de Flora y Fauna Silvestre, que es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la cual está por encima de OSINFOR y se encuentra a cargo del Ministerio de Agricultura, los cuales se desarrollaran a lo largo del proyecto,

-La CONAFOR o Comisión Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y además de la creación de las Autoridades Regionales y Municipales de Flora y Fauna Silvestre, cada una a cargo de su propia región o municipalidad.

---

<sup>6</sup> Sera explicado más adelante, el concepto será tomado de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre artículo 60.

- b) Imponer sanciones civiles y penales para no impulsar a la violación de las leyes muy por el contrario mermar todo tipo de violación de leyes. El Perú para ello cumplió con lo señalado literalmente en el anexo 18.3.4 inc. 3 apartado c subíndice (i) el cual señala : *“Aumentar considerablemente las sanciones penales contempladas en el artículo 310 del Código Penal del Perú y el decreto 635, del 8 de abril de 1991”*, respecto a esa medida ha existido una modificación pero no aumenta considerablemente la pena<sup>7</sup> estableciéndola a la actualidad de la siguiente manera *“será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, con prestación de servicios comunitarios de cuarenta y ocho jornadas”* (Código Penal ,2014), como podemos apreciar la pena se ha incrementado pero a juicio personal en una proporción mínima dos años, desvalorando tácitamente la importancia de la protección forestal.
- c) Al ser el Perú el mayor exportador de Caoba de hoja ancha a Estados Unidos y con el fin de evitar la tala ilegal y el narcotráfico, se ha establecido una cuota anual de caoba de hoja ancha, forma de trozos, madera serrada y todas las formas congruentes con el artículo IV de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna, así mismo la extracción de Caoba de Hoja ancha solo puede ser extraída de Comunidades Nativas o Concesiones en las que el Ministerio del Ambiente, haya aprobado y verificado el plan operativo anual, sujeto a la supervisión del OSINFOR, tal como se señala en el Anexo18.3.4 en su inc. 3 apartado f subíndice (i).
- d) El Perú deberá crear y promover herramientas que complementen y fortalezcan los controles normativos, teniendo en cuenta a las comunidades locales e indígenas, a las

---

<sup>7</sup> Antes de la modificación del artículo en el Código Penal, se castigaba penalmente “Al que sin contar con licencia, autorización destruye, quema, daña o tala en todo o parte bosques u otras plantaciones boscosas, sean naturales o plantaciones con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

Organizaciones no Gubernamentales, e inclusive a los dueños de las concesiones de las madereras con la finalidad de un mejor manejo legal. Si bien es cierto el Perú contaba con la Ley Forestal N° 27308, está en realidad fue el primer intento legislativo en nuestro país para regular la producción forestal, el cual necesariamente se complementó en su oportunidad a este Acuerdo Bilateral descrito en el Anexo bajo desarrollo el cual además ha culminado con la promulgación, de la vigente Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley 29763), en la cual se ve claramente un mejor avance respecto de la administración y manejo de las concesiones forestales, respecto de la anterior, pero como toda legislación nueva tiene algunos errores, los cuales son el problema de nuestra investigación.

### **1.3.3. Tratado de Libre Comercio Perú – Canadá.**

- El tratado de libre comercio con Canadá se firmó el 29 de mayo del 2008 en la ciudad de Lima y entro en vigencia a partir 1 de agosto del 2009. Los principales productos exportables son los minerales, seguidos de los productos orgánicos como: harina de pescado, aceite de pescado, agropecuarios así como papeles y maderas, estos últimos en menores cantidades.

-Respecto al cuidado ambiental que se tiene con la extracción y exportación de estos productos, ambos países han puesto en claro cuál es el tratamiento que deben otórgale teniendo siempre en cuenta que el comercio es favorable para ambos países, y el desarrollo sostenible de los recursos naturales lo es aún más.

- Como lo mencionamos líneas atrás entre Canadá y Perú los productos de mayor exportación están basados en la minería, *“ya que el oro y otros metales preciosos han constituido más del 53 % de las exportaciones peruanas a Canadá en 2007”* (Randall, 2010), pág. 65 mediante dos de las principales empresas canadienses Barrick Gold y Skye Resources, por ese motivo el Perú en el año 2007 supero a Venezuela convirtiéndose en el tercer país con

más relaciones económicas con Canadá, lo que generó la firma del Tratado de Libre Comercio, y entra en vigencia el primero de Agosto del 2009<sup>8</sup>.

- Este acuerdo es un tratado comercial de gran alcance, que incorpora, a la vez obligaciones sobre libre comercio de bienes y servicios e inversiones, también capítulos y acuerdos paralelos sobre el Medio Ambiente y Cooperación Laboral, que establecen compromisos sustanciales para que Canadá y Perú cumplan estándares laborales que han asumido en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y de 5 convenios multilaterales sobre protección ambiental. Siendo que el convenio al que le toma mayor importancia es el de Convenio Sobre la Biodiversidad biológica.<sup>9</sup>

Este tratado, es el segundo que hace referencia al tema ambiental, a simple vista podría decirse que se hace el estudio de manera muy escueta, pero existe un apartado donde se desarrolla de manera más explícita el acuerdo ambiental al que llega Perú con Canadá, en este no se hace mayor énfasis al sector forestal de manera directa, el tratado parte ambiental se desarrolla en el capítulo diecisiete del tratado y cuenta con tres artículos: **El primero** reconoce el derecho y la responsabilidad que tiene cada país en conservar y proteger su Medio Ambiente, la colaboración y cooperación que debe mediar entre ambos países para lograr la protección conservación y uso sostenible de los recursos naturales. **En el segundo** artículo se establecen las obligaciones que deben cumplir ambos países, como la formulación, cumplimiento de legislación ambiental, la cual antes era muy ineficiente o inexistente en nuestro país, así mismo alentó la transparencia y participación de particulares en asuntos

---

<sup>8</sup> En este año 2014 Canadá exporta a Perú un total de 2,8 billones de dólares, y Perú exporta a Canadá un total de 428 millones, en diferentes productos (Randall 2010).

<sup>9</sup> Las Partes afirman la importancia del Convenio sobre la Diversidad Biológica hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992 (Convenio sobre la diversidad biológica) y acuerdan trabajar en forma conjunta para avanzar en los objetivos de ese Convenio, (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, 2015)

ambientales. El **tercer** y último punto hace referencia al lado económico del tratado estableciendo que sobre todas las cosas debe haber un equilibrio entre las obligaciones medio ambientales y las comerciales y para lograr dicho equilibrio tanto Perú como Canadá trabajan juntos.

#### **1.3.4. Tratado de Libre Comercio Perú y Corea**

- El Tratado de Libre Comercio entre Perú y Corea, se firmó el 21 de Marzo del 2011 en la ciudad de Seúl, entra en vigencia el 01 de agosto del 2011.

Constituyéndose para efectos de nuestra investigación en el último documento bilateral firmado por el Perú que se refiere al Medio Ambiente, precisando que al igual que con el Acuerdo Comercial de Canadá el tema forestal no ocupa un lugar expectante en los acuerdos decididos, empero si se refiere a las consecuencias del calentamiento global que nuestro planeta afronta y como la foresta peruana puede reducir el impacto negativo producido por la actividad industrial.

Así entonces ambos países asumen que para la promoción del desarrollo Comercial Internacional se debe considerar el cuidado de las condiciones medioambientales con la finalidad de lograr un desarrollo sostenible acorde a los postulados de la Declaración de Río.

A su vez y como se estableció en los anteriores acuerdos desarrollados la autonomía jurídica ambiental es plena en cada país conforme su principio soberano, refiriéndose especialmente a la importancia de las políticas ambientales, así mismo la aplicación, cumplimiento y regulación de las leyes deben incentivadoras del comercio en general y la inversión pero sin debilitar o reducir la protección de Medio Ambiente, debido a que tanto Corea como Perú, son conscientes de la importancia de la conservación de los recursos naturales y el uso

sostenible de la diversidad biológica, así como el respeto a las comunidades nativas e indígenas.

- En ese sentido y con la finalidad de mejorar el comercio, la empresa y el Medio Ambiente, ambos países acordaron tener una lista en la cual pueden identificar cuáles son los bienes y servicios ambientales que podrían necesitar para la exportación e importación, la cual podría ser modificada a pedido de alguna parte en el caso de que se menoscabe el Ambiente.

Si hablamos de vegetación arbórea<sup>10</sup>, de foresta, Corea exporta madera pero no tales cantidades como Estados Unidos, no existe un protocolo exacto de cómo se debe exportar la madera, ni los cuidados que se debe de tener con el producto y mucho menos con el Medio Ambiente, pero algo que si es muy interesante y tiene que ver con la protección directa de la foresta peruana, es la importancia que le dan al cambio climático y las medidas que se deben tomar para mejorar las condiciones de todos, indicando que lo más importante es la promoción de la investigación y el desarrollo de nuevas fuentes de energía renovable, tecnologías para la captura del dióxido de carbono<sup>11</sup>, con ayuda de las tecnologías de Corea y con la protección de la foresta peruana, y la promoción de los bonos de carbono, retrasaríamos el cambio climático en el cual nos encontramos ahora.

---

<sup>10</sup> La vegetación arbórea es aquella comunidad vegetal que presenta alturas mayores a los 5 metros de altura (Ej.: el Orinoco venezolano, el Amazonas). Mientras que la vegetación arbustiva es aquella que oscila entre los 1,5 y 4,9 metros de altura.

<sup>11</sup> Las tecnologías para la captura de y el almacenamiento de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) tienen el potencial de reducir considerablemente la cantidad de CO<sub>2</sub> liberada a la atmósfera. Las tecnologías necesarias para separar el CO<sub>2</sub> de otros gases y secuestrarlo son conocidas algunas de ella son: Tecnologías como Formaciones geológicas, Tecnologías de secuestro, Reservas agotadas de gas natural y petróleo, Recuperación Mejorada del Petróleo (EOR), Lechos de carbón, entre otros

## **1.4.- COOPERACIÓN Y ACUERDOS INTERNACIONALES**

El Perú intentando desarrollar su compromiso ambiental de acuerdo a las políticas internacionales, como parte a su vez de Organizaciones Internacionales de alcance mundial, continental y regional ha suscrito protocolos, convenciones y otros instrumentos que a continuación desarrollamos:

### **1.4.1.- Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.**

Es una de las primeras convenciones mundiales que tratan sobre la protección del medio ambiente, firmada por veintidós países de Sur América y Centroamérica, con algunas modificaciones de los miembros al pasar los años, esta fue firmada en el año mil novecientos cuarenta en la ciudad de Washington, en Estados Unidos de Norteamérica. Perú la firmo inicialmente y la ratifico el año mil novecientos cuarenta y seis.

- Tiene su origen en el interés que demostraron los países miembros por proteger y conservar el medio natural, así mismo evitar la extinción de las especies tanto de los bosques (flora) y la fauna que habita en ellos. Por primera vez se habla de los parques nacionales, las reservas nacionales, los monumentos naturales, y las reservas de regiones vírgenes, al fomentar su creación, los gobiernos se comprometen a seleccionar en la brevedad del tiempo el área que puede y va ser transformada en alguna de las zonas de protección, así mismo acuerdan prohibir la caza, la matanza y captura de la fauna y la destrucción y recolección de la flora en los parques nacionales.

-Los países miembros acuerdan adoptar o recomendar medidas en la creación de leyes que aseguren la protección y conservación del medio ambiente por un valor estético histórico o científico.

#### **1.4.2.- Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Extinción (CITES).**

Es un acuerdo internacional, adoptado en el año 1973, su abreviación es CITES que son las siglas de su nombre el cual está en inglés: *The Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora.*

El objetivo de la creación de este convenio es asegurar que el comercio internacional de plantas y animales salvajes sea responsable y no ponga en peligro su existencia ni el medio ambiente en que se desarrollan, de acuerdo al grado de amenaza las especies se agrupan en apéndices transcritos a continuación:

**Apéndice I** incluye especies amenazadas de extinción. El comercio de individuos de estas especies, se permite solamente en circunstancias excepcionales.

**Apéndice II** incluye las especies que no necesariamente están amenazadas con la extinción, pero en las que el comercio debe de ser controlado para evitar un uso incompatible con su supervivencia.

**Apéndice III** contiene las especies que están protegidas al menos en un país, y que han solicitado a otras Partes de la CITES ayuda para controlar su comercio. (CITES 2015)

En la actualidad CITES, tiene protegidas “*cinco mil especies de animales y veintiocho mil especies de plantas*” (CITES 2015), este organismo trabaja controlando el comercio internacional de determinadas especies, esto implica que todos los países que son miembros de este convenio tienen que estar autorizadas mediante un sistema de licencias.

La estructura del Convenio CITES, es de la siguiente manera La Conferencia de las Partes, La Comisión Permanente, La secretaria de la CITES (PNUMA), y las comisiones de Fauna y Flora.

La Conferencia de las partes se reúne Cada dos a tres años, con la finalidad de examinar la aplicación de la Convención. Estas reuniones, organizadas normalmente por una de las Partes, suelen durar dos semanas. Estas reuniones, que se denominan frecuentemente “COPS”, ofrecen una oportunidad a las Partes para:

- ✚ Examinar los progresos realizados en la conservación de especies incluidas en los apéndices;
- ✚ Analizar (y adoptar, según proceda) propuestas para enmendar las especies incluidas en los apéndices i y ii;
- ✚ Examinar documentos de trabajo e informes presentados por las partes, los comités permanentes, la secretaría y los grupos de trabajo;
- ✚ Recomendar medidas para mejorar la eficacia de la convención; y
- ✚ Tomar las medidas necesarias (incluso la adopción de un presupuesto) para velar por el buen funcionamiento de la secretaría.

Perú es parte de la Convención desde el año 1975, mediante Decreto Ley N° 21080 del 21 de enero de 1975 se aprobó la suscripción de la convención CITES, ratificándolo el 27 de junio de 1975 y entrando en vigor el 25 de septiembre de 1975, al ser un Convenio, nuestras especies de flora y fauna están protegidas mediante derecho internacional vinculante y el incumplimiento de este traería graves sanciones para el país a nivel internacional.

### 1.4.3.- Tratado de Cooperación Amazónica.

Este fue firmado el tres de julio 1978 , en Brasilia, es importante resaltar la no integración física ya que las conversaciones para promover la creación de esta tratado de cooperación amazónica iniciaron en el año 1976, y no fue firmado hasta dos años después y con varias modificaciones al proyecto inicial por el temor que sentían los demás países amazónicos de que Brasil buscara consolidar su hegemonía en la región ya que es el país con mayor área amazónica. A lo largo de la historia ha sufrido varias modificaciones y han existido muchas reuniones, tiene un sistema de unanimidad para la expedición de resoluciones con la finalidad de que no exista la formación de bloques y es uno de los organismos internacionales, cuyo sistema ha sido favorable con el crecimiento ambiental del Perú. En el año 1995 los países miembros crearon el OTCA en portugués y en español es el Tratado de Cooperación Amazónica cuyo fin principal era fortalecer los objetivos del tratado la modificación fue aprobada en el año 1998 y la creación de una Secretaría Permanente fue establecida en el año 2002.

Su mayor compromiso es entonces la conservación y preservación del medio ambiente el uso sostenible de los recursos naturales de la Amazonia.

Uno de los claros ejemplos de protección de los bosques peruanos mediante la utilización de este tratado es el Proceso De Tarapoto Sobre Criterios E Indicadores De Sostenibilidad Del Bosque Amazónico.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> El proceso de Tarapoto se inició en febrero de 1995 en la primera reunión Regional sobre Criterios e Indicadores de Sostenibilidad del Bosque Amazónico, organizada en Tarapoto –Perú , participaron en la políticas forestales responsables ocho países miembros , así como organismos internacionales como la FAO , el PNUM, donde se identificaron 12 criterios y 77 indicadores de sostenibilidad del bosque amazónico, así mismo en el año 2001 existió una segunda reunión regional donde se verifico si con que indicadores se pudo cumplir y con cuáles no. El fin del proceso es contribuir conjunto con otras iniciativas, a reducir la pobreza, elevar el nivel de vida mejorar la seguridad alimentaria de las poblaciones amazónicas. (Castañeda, 2015)

#### **1.4.4.- Acuerdo entre Perú y Colombia para la conservación de la flora y de la fauna de la Amazonía.**

- El treinta de marzo de 1979 Perú y Colombia suscriben un acuerdo para la conservación de la Flora y la Fauna que habitan sus territorios amazónicos, debido a que toman conciencia que mediante la conservación del medio ambiente, y el aprovechamiento racional de la flora y fauna, mejorarán el potencial económico, (desarrollo sostenible).

En sus objetivos podemos destacar el intercambio regular sobre las políticas, planes, proyectos, textos legales, además de *“fomentar y poner en práctica la cooperación recíproca como medio fundamental de resolver los procesos bio-ecológicos inherentes a la flora, a la fauna y al medio ambiente de sus respectivos territorios amazónicos”*. Tal cual señala en su artículo 3 inc. D.

El órgano supervisor colombiano de este convenio era el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA) y en el caso de Perú la Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura y Alimentación. En la actualidad el convenio sigue vigente pero se ha modificado a sus organismos de supervisión por lo que en la actualidad el encargado de supervisar el convenio sería el Ministerio de Agricultura y Riego del Perú.

#### **1.4.5.- Acuerdo internacional sobre madera tropical.**

Fue suscrito el 18 de noviembre de 1983, en Ginebra Suiza, y entro en vigencia el 1 de abril de 1985, está escrito en cinco idiomas debido a la cantidad de países que lo suscriben, es el proyecto de protección forestal con más miembros en el mundo.

Fruto de la reunión se estableció una Organización Internacional Permanente de Maderas Tropicales, la que misma que supervisa el funcionamiento del acuerdo, mediante el Consejo Internacional de Maderas Tropicales, este consejo trabaja en cooperación con la

Organización de las Naciones Unidas, y demás órganos como el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA<sup>13</sup>, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)<sup>14</sup>, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO (Food and Agriculture Organization por sus siglas en Inglés (FAO)<sup>15</sup> entre otras, así mismo se crearon tres comités permanentes Comité de Información económica y de Mercados, Comité de Reforestación y Ordenación Forestal y el Comité de Industria Forestal.

Este acuerdo tiene como principal objetivo, formar un bloque eficiente de cooperación y consulta entre los países productores como Perú y consumidores como Estados Unidos de maderas tropicales, con la finalidad de mejorar las condiciones del mercado de maderas tropicales, y alentar el desarrollo de políticas encaminadas a una utilización sostenible, y a la conservación de bosques tropicales.

#### **1.4.6.- Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural.**

Esta convención tiene su origen en la decimoséptima reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la ciudad de Paris el 21 de Octubre del 1972.

En vista de la desprotección del patrimonio cultural y natural y la exposición a destruirse y deteriorarse, no solo por causas físicas como el pasar del tiempo, sino por la misma

---

<sup>13</sup> Es un programa de las Naciones Unidas que coordina las actividades relacionadas con el medio ambiente, asistiendo a los países en la implementación de políticas medioambientales adecuadas así como a fomentar el desarrollo sostenible. Fue creado por recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Humano (Estocolmo- 1972). (PNUMA, 2015)

<sup>14</sup> Creado en 1965, pertenece al sistema de Naciones Unidas, y su función es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las naciones. Desde 1990, el PNUD publica el informe sobre Desarrollo Humano o Índice de Desarrollo Humano .El PNUD promueve el cambio y conecta a los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor. Está presente en 177 países. (PNUMA, 2015)

<sup>15</sup> Es el principal organismo de las Naciones Unidas encargado de dirigir las actividades internacionales de lucha contra el hambre. El trabajo de la FAO consiste en ayudar a los países en desarrollo a modernizar y ampliar su agricultura, silvicultura y pesca, mejorar sus niveles de alimentación y nutrición y aliviar así la pobreza y el hambre. (PNUMA, 2015)

evolución de la vida social y económica. Los países miembros consideran que la desaparición y deterioro de estos bienes constituye un empobrecimiento del patrimonio de todos, es decir del patrimonio del mundo motivo por el cual consideran que debería existir un tratamiento especial respecto de los bienes tanto culturales como naturales, ya que ellos requieren de mayor cuidado por ser no renovables en algunos casos y por qué al atentar contra ellos no solo se destruye un bien, lo que en realidad se devasta es : el bien y todo el ecosistema que vive y se desarrolla en él.

Es importante resaltar que la Convención explica el concepto de patrimonio natural, por lo que conforme su grado constitucional, el mismo ya se encuentra vigente en nuestro ordenamiento nacional y así podemos decir que el patrimonio natural está constituido por las formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.

Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Los estados reconocen la obligación de identificar, proteger, conservar y rehabilitar y transmitir a generaciones futuras el patrimonio cultural y natural que está en su territorio, el Estado de Perú ha reconocido a su bosque como patrimonio natural, por consiguiente este debe ser protegido.

#### **1.4.7.- Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.**

Es un acuerdo internacional adoptado el 22 de marzo de 1985, en la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la protección de la capa de Ozono, fue aprobada por 28 países, es considerado el primer convenio preventivo ya que en esos años aún no se tenía muy claro el problema de la destrucción de la capa de ozono, hasta noviembre del año 2001, 184 Partes habían ratificado el Convenio de Viena.

Este tiene su origen en la protección del medio ambiente y la salud humana, ya que gracias a la contaminación, deforestación, etc., se están teniendo efectos adversos en la capa de ozono. Motivo por el cual se han creado medidas de protección de la capa de ozono, las mismas que deben ser de cooperación internacional, con estudios científicos y técnicas pertinentes, Si tendríamos que decir algo negativo sobre este convenio sería la falta de importancia que hacen en adoptar medidas para reducir el consumo o producción de los CFC Clorofluorocarbonados.

En la actualidad el convenio de Viena continúa proporcionando orientación sobre la vigilancia, calibración y archivo de mediciones del ozono estratosférico y troposférico y su perfil vertical, las radiaciones UV-B, y otros oligoelementos atmosféricos de especies y aerosoles. También proporciona orientación sobre las actividades de investigación afines que son esenciales para comprender el problema del agotamiento de la capa de ozono así como las interacciones entre la capa de ozono y el clima.

#### **1.4.8.- Protocolo de Montreal sobre Sustancias que agotan la Capa de Ozono.**

Suscrito el 16 de septiembre del año 1987, y desarrollándose con mayor información los años 1990 y 1992, fue el protocolo más importante sobre el deterioro de la capa de ozono, hasta el protocolo de Kioto, ya que buscaba determinar qué tipo de sustancias eran las que

causaban el agotamiento de la capa de ozono. Y establece las normas para limitar el uso de las sustancias que provocan el deterioro de la capa de ozono.

Así mismo el ozono es el mayor protector del mundo, ya que ayuda a la no filtración de los rayos ultravioleta, sin esta protección la radiación sería tan fuerte que la vida humana no existiría en el planeta tierra.

Un objetivo importante de este protocolo es el manejo sostenible de los bosques, con la finalidad de alcanzar un desarrollo sostenible que asegure la conservación de los bosques y mediante ellos la protección de la capa de ozono.

#### **1.4.9.- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.**

Se suscribió el 9 de mayo de 1992, en la ciudad de Nueva York, reconociendo los cambios climáticos de la tierra y sus efectos contraproducentes, los países miembros de las Naciones Unidas mediante esta convención y todo instrumento jurídico análogo, que tenga alguna de las partes, deciden estabilizar las concentraciones de gas de efecto invernadero en la atmósfera, con la finalidad que los ecosistemas se adapten de manera natural al cambio climático, así mismo asegurar la protección de los alimentos y permitir el desarrollo sostenible. Esta convención está basada en principios y compromisos.

Los principios son: la protección del cambio climático en beneficio de las generaciones futuras, promover el desarrollo sostenible y el derecho de tenerlo de todos los países miembros, cooperación internacional mediante un sistema económico, tomar las medidas de precaución para prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y reducir los efectos adversos que produce.

Respecto a los compromisos adoptados básicamente están destinados a cumplir con lo señalado en los principios y el objetivo principal de la convención es decir “*la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida*

*interferencias antropologías peligrosas en el sistema climático.”* Tal como lo señala en el artículo 2 de la misma convención.

Ahora bien después de estudiar varios convenios, protocolos cabe resaltar que este convenio es el que hace mayor inca pie en proteger a los países en vías de desarrollo solicitando siempre una mayor protección y consideración para estos.

#### **1.4.10.-Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.**

Tiene su origen en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, el 22 de Junio de 1992 en la Ciudad de Rio de Janeiro, su principal objetivo es lograr el desarrollo sostenible, señalando que los seres humanos tienen derecho a una vida productiva pero que esta debe ser en armonía con la naturaleza, reconociendo que los estados tienen derecho a aprovechar sus recursos pero deben hacerlo de manera consiente, velando por la conservación del Medio Ambiente, reconociendo además que el desarrollo sostenible involucra de manera directa al hombre, motivo por el cual exhorta a los países a internalizar costos ambientales, basándose en el principio “El que contamina paga”, basándose en el principio del bienestar común, el interés público.

Como ya mencionamos esta declaración fue firmada en 1992 año en el que la mayoría de países tenía poca o insuficiente legislación ambiental es por ese motivo que uno de sus principios reconoce la falta de estos y la formulación de instrumentos legales tanto nacionales como internacionales que debería de existir. Así mismo se toma en cuenta esta declaración para la producción de muchos convenios y declaraciones ya que aparte de tratar el tema ambiental, además contempla acciones que se debería de tomar en el ámbito social, cultural, económico, legal y político.

#### **1.4.11.- Declaración sobre Bosques.**

Aprobada el 14 de junio de 1992 durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en la Cumbre para la Tierra, es una declaración no vinculante de los principios relativos a los bosques.

Esta declaración investiga varios temas que tienen que ver con el desarrollo sostenible de los bosques, como: la cooperación internacional, la lucha contra la pobreza, entre otros.

En el año 1997 la Comisión de Desarrollo Sostenible en la Cumbre para la tierra crea el Grupo Intergubernamental de los Bosques, el cual genera propuestas de acción relativas a la conservación, ordenamiento, y desarrollo sostenible de los bosques.

En el año 2014 se ha firmado un acuerdo muy importante con los países de Alemania y Noruega que traen beneficios de protección a los recursos forestales peruanos, este acuerdo será desarrollado líneas abajo, en el punto de legislación comparada.

Para finalizar todos los tratados internacionales a los que estamos suscritos no podemos dejar de mencionar, uno de los más importantes para nuestra investigación el Protocolo de Kioto, que por su relevancia será desarrollado en el capítulo cuatro de manera más extensa.

#### **1.5.- LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y REFORESTACION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN EL PERÚ**

Si hablamos de Medio Ambiente es imposible dejar de utilizar las palabras conservación y preservación indistintamente, sin embargo a pesar de que parecen sinónimos no lo son, La distinción entre estas dos palabras tiene poco más de un siglo y se puede hacer responsables de ella a dos figuras emblemáticas en los albores del movimiento ambientalista estadounidense: Gifford Pinchot (1865- 1946) y John Muir (1838-1914).

La palabra conservación fue separada de la palabra preservación no hace muchos años a pesar de que las acciones de conservar y preservar son tan antiguas como el hombre, Pinchot como ingeniero forestal estampó el término conservacionismo. ¿Cómo lo hizo? Se dedicó al cuidado y protección de los bosques criaderos de árboles y los manejaba de manera sustentable para asegurar su continuidad, por los usos productivos que estos generaban al hombre. A diferencia de la preservación que es defender, proteger, la vida de los árboles, el medio ambiente, por el simple hecho del bien que representan en sí, no por los beneficios que podríamos extraer de ellos, podríamos decir que esto pertenece al movimiento del preservacionismo cuyo padre es John Muir. Para poder entender mejor esta diferencia pondremos un ejemplo extraído del blog llamado “El Ojo Parcial” (Mancilla, 2014) donde se vieron confrontados ambas posturas de protección del Medio Ambiente: En los años 1900 en Estados Unidos de Norteamérica en el valle de valle Hetch Herchy, en el Parque Nacional Yosemite, California, se da inicio a la construcción de una gran represa, con la finalidad de darle un mejor uso al valle, según Pinchot, y si lo miramos desde una óptica en la cual pensamos más en el bienestar del hombre pero valiéndonos de la naturaleza, no estaríamos yendo contra el medio ambiente es más protegeríamos ese valle con la finalidad de que nos abastezca por siempre de agua, pero existiría un cambio en el medio ambiente, y ese cambio ya no implica la palabra preservación solo conservación por la modificación que existiría en dicho valle, por el área de tierra que sería inundada, motivo por el cual John Muir dijo: “Que inunden las iglesias y catedrales también entonces” ya que él creía en la protección de la naturaleza sin modificarla es decir preservándola.

Para Carlos Andaluz Westreicher (2011): La conservación puede entenderse como la gestión de la utilización de la biosfera por el ser humano, de tal suerte que produzca el mayor y sostenido beneficio para las generaciones actuales, pero que mantenga su potencialidad para

satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones futuras. *“Para ello se requiere respetar y cumplir sus tres requisitos básicos: a) mantener los procesos y los sistemas vitales esenciales de los cuales depende la supervivencia y el desarrollo humano; b) mantener la diversidad biológica; y c) permitir el aprovechamiento sostenible de las especies y de los ecosistemas”* (Andaluz, 2011).pág. 43. Como podemos apreciar la idea de conservación en este autor es la promoción del desarrollo sostenible.

*“La conservación de los bosques es una opción absolutamente necesaria para el país. Hay que preservar el hábitat de los bosques y el hábitat amazónico para regular el clima y atenuar las temperaturas extremas, para garantizar la subsistencia de las comunidades indígenas y para seguir disponiendo de servicios ambientales como el agua, el oxígeno o la belleza del paisaje”*, añade Durand citado en *“PERÚ Y LOS BOSQUES”*, (MINISTERIO DEL AMBIENTE , MINISTERIO DE AGRICULTURA, 2011),pag.30, si no conservamos y preservamos el medio ambiente, (nuestros recursos forestales), no vamos a poder luchar contra el cambio climático debido a que nos quitaríamos las armas para combatir con el problema de limpieza de carbono.

Asimismo debemos señalar que los bosques peruanos cubren hoy el 57% del territorio nacional, casi las dos terceras partes del país, (MINISTERIO DEL AMBIENTE, MINISTERIO DE AGRICULTURA, 2011).

El Perú en el año 2005 estaba compuesto por 78,8 millones de hectáreas, 74,2 en la selva, 3,6 en la costa y 1,0 en la sierra, según el Proyecto de Apoyo a la Estrategia Nacional Para el Desarrollo Forestal (ENDF). Según el libro el Perú de los bosques al finalizar su edición en el año 2011 el Perú cuenta con 73,3 millones de hectáreas de bosques, lo que significa que en solo seis años se ha perdido 4,6 millones de hectáreas, en el año 2014, *“Se calcula que*

*sesenta mil hectáreas por año es lo que se pierde en la Amazonía peruana, tres veces la superficie de Lima.” (CASTAÑO & BOSQUES, 2014). pág. 277*

Existen numerosas amenazas a nuestros bosques que aún debemos combatir. Hasta el 2009 son 7,9 los millones de hectáreas de Bosques de Selva Alta y Selva Baja que se han perdido de acuerdo al estudio realizado por Dirección General de Ordenamiento Territorial del MINAM en coordinación con el Departamento de Ecología Global de Carnegie. *“Y casi el 30% de las áreas de los bosques aún no se encuentran bajo alguna categoría de ordenamiento territorial, lo cual dificulta la gestión del gobierno”*. . (MINISTERIO DEL AMBIENTE , MINISTERIO DE AGRICULTURA, 2011).

Ante estas cifras nuestro País ha iniciado los primeros planes estratégicos para mejorar el cuidado de la riqueza forestal, siendo el primer gran paso declarar a los bosques del Perú desde el 16 de julio del año 2000 como patrimonio natural de la nación, lo que significa un avance en la protección del Medio Ambiente, sin embargo y en realidad desde hace quince años los bosques son patrimonio de la natural de la nación , lo que demuestra la inacción de las autoridades debido a que se siguen teniendo grandes pérdidas forestales, lo que indica que la política de protección de los bosques y las forestas del Perú no es efectiva ubicando tal vez sus razones en la legislación y políticas publica dirigidas a la sociedad las que no han contribuido a la concientización del desarrollo sostenible y mucho menos a la conservación y preservación del Medio Ambiente. Para el año 2014 según las últimas investigaciones la situación no ha mejorado, debido a que *“En promedio, el Perú arrasa mil quinientos kilómetros cuadrados de sus bosques cada año. Eso es más de la mitad de la superficie de Lima. Es decir: con el actual ritmo de deforestación, en la próxima década corremos el riesgo de perder una superficie seis veces más grande que nuestra capital, con sus plantas incontables, mamíferos, insectos, aves, ríos”* (CASTAÑO & BOSQUES, 2014). Pág. 40

Podemos concluir ello debido a que el Estado peruano prioriza otros problemas económicos, sociales, publicitarios y afines descuidando en realidad los temas medio ambientales y el potencial de los bosques peruanos en especial en la selva.

Retraso importante en materia ambiental es la legislación bisoña vigente sobre todo desde el año 2005 (Ley General del Ambiente) que regula y protege los aspectos relacionados a la conservación de los bosques.

Para poder saber que tan conservados y preservados se encuentran nuestros bosques en la actualidad, es necesario recurrir a las estadísticas iniciales, al acudir a ellas nos encontramos con noticias aflictivas, perder cuatro millones de hectáreas aproximadamente en seis años es para alarmarse, más aun si hace quince años nuestros bosques son Patrimonio de la Nación, entonces nos preguntamos ¿Cómo es posible?, y aunque la respuesta parezca muy difícil de responder, la tenemos en la punta de la lengua, El Estado no funciona y a la mayoría de la población no le interesa la conservación ni preservación del Medio Ambiente. ¿Y por qué el Estado no funciona? Porque la legislación que presenta en algunos casos es ineficiente para la conservación y preservación del Medio Ambiente peruano, poniendo como ejemplo: problemas de plazos, al haber iniciado con nuevas leyes, nuevos mecanismos en algunos casos se han reducido plazos de investigación en estudios de impacto ambiental, alegando una mayor celeridad para el sistema empresarial, pero estos repercutiendo negativamente en nuestro Medio Ambiente, debido a que si vamos a la parte técnica, no es posible hacer un estudio de Impacto Ambiental de manera correcta sin el tiempo necesario, tiempo que se ha acortado, desde la modificación de nuevas leyes.

A su vez si hacemos un estudio respecto de la legislación que ha intentado proteger nuestro medio ambiente es probable que al culminarlo nos encontremos sumamente preocupados al debido a su poca efectividad y la ausencia de repercusión que está a tenido en la realidad

como se ha descrito líneas atrás al señalar que nuestros territorios boscosos se encuentran cada vez más descuidados perjudicando a nuestro medio ambiente, en ese sentido Andaluz Westreicher (2011) dice que *“las normas y políticas que existen son insuficientes y dispersas”*.

A pesar de que en estos últimos años se ha dado la creación de nuevas leyes ambientales, estas no funcionan, debido a que no se encuentran guiadas ni determinadas, teniendo como ejemplo el caso de la deforestación del bosque de Ucayali por la empresa Plantaciones de Ucayali S.A.C. donde se han deforestado cerca de cinco mil hectáreas de bosque en un año y medio aproximadamente.

**Los hechos son:**

- La Dirección de Agricultura Gobierno Regional de Ucayali vendió 5 mil hectáreas de bosque primario a la empresa Plantaciones de Ucayali SAC.
- Al precio de once céntimos cada metro cuadrado (no existe una real estimación económica entre las tierras y el dinero).
- Se ha deforestado, parte de este bosque mediante la quema del mismo con la finalidad de volverlo un terreno agrícola (no se ha tenido los cuidados necesarios).

**El problema Superficial:**

- Se han vendido estas tierras de manera ilegal por ser patrimonio natural de la nación.
- En el supuesto caso de que no hubiera pertenecido al patrimonio de la nación, se ha vendido sin previo estudio de Impacto Ambiental, sin autorización de desbosque y sin fiscalización.
- Se ha contravenido con la vida de los comuneros y de los animales al incendiar el bosque con la finalidad de volverla tierras agrícolas para la producción de palma consecuencia de esos incendios se ha matado numerosas especies de flora y fauna.

- Las temperaturas en Ucayali han aumentado por la falta de bosque.

#### **El problema en el ordenamiento legal:**

- No hay una posición adecuada de las potestades que debería tener cada entidad que se encarga del cuidado del Medio Ambiente.
- El SERFOR (Ministerio de Agricultura) se encarga de los lineamientos específicos, estos pueden ser modificables de acuerdo a la zona de bosque. Estos lineamientos se los da a la Región encargada. En el caso de la Región Ucayali no se existían, ya que recién se estaban planteando en el nuevo reglamento de la Ley Flora y Fauna Silvestre. Este problema se presenta por la existencia reciente de las leyes ambientales.
- En síntesis, quien se encarga del manejo forestal es el Ministerio de Agricultura, quien actuó respecto de estas tierras fue el gobierno Regional, y quien debería hacerlo es el Ministerio del Medio Ambiente.
- El Ministerio del Ambiente debería ser el encargado, porque se trataba del bosque de Ucayali, y solo pudo actuar como ente denunciante. (La Republica, 2014)

Consecuentemente la creación de organismos como : El Ministerio del Ambiente, en el año 2008, El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y entidades nuevas como el SERFOR, que a pesar de haber sido creada en el año 2011 con la promulgación de la Ley Forestal y Fauna Silvestre recién ha entrado en funcionamiento desde agosto del 2014, lo que nos da una pequeña idea de la realidad en la cual nos encontramos, si bien es cierto estamos progresando pero a pasos lentos y en algunos casos de manera herrada. Lo positivo de estos avances en la legislación ambiental que ahora es más factible cumplir con los convenios internacionales que conservan y preservan el medio ambiente.

El Perú es un país que se encuentra en vías de desarrollo respecto de la legislación ambiental, la educación ambiental y el desarrollo sostenible, por ese motivo el problema de la deforestación es muy difícil de atacar, la lucha del Estado se tropieza en intenciones pero nada concreto, la legislación existe pero no se cumple o es tan nueva que no se tiene personal capacitado para aplicarla, sin embargo con la promulgación de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la creación del SERFOR el panorama parece ya no estar tan desalentador.

*“Entre los 1990 y 2000 la tasa de deforestación en la Amazonia peruana fue de 150 000 ha/año.”* (MINISTERIO DEL AMBIENTE PLAN NACIONAL DE ACCION AMBIENTAL , 2011). A partir del año 2009 el Ministerio del Ambiente mediante la Dirección General de Ordenamiento Territorial trabaja con el área de Departamento de Ecología Global del Instituto de ciencia Carnegie, haciendo el análisis de la cobertura, deforestación, perturbación forestal y recuperación del bosque para la Amazonía Peruana.

En la actualidad el país necesita con urgencia de un Sistema de Monitoreo de la Cobertura de la Tierra, Deforestación y Degradación Forestal, con la finalidad de evitar la tala ilegal, la depredación forestal indiscriminada. En los últimos años el PCM ha instalado el SISFOR, como sistema de monitoreo, aunque cabe resaltar que en diciembre del 2014 se ha firmado un convenio con la organización estadounidense World Resources Institute (WRI), lo cual es una de las mejores en sistemas de monitoreo.

## **LA REFORESTACION**

La reforestación es una de las soluciones para conservar los bosques del Perú, es básicamente plantar árboles en un lugar donde antes existían árboles o quedan algunos, dándoles cuidados especiales con la finalidad de regenerar la zona que antes fue un bosque. Es una estrategia inclusiva que contribuye a reducir la pobreza en el país, debido a que las plantaciones necesitan mano de obra por lo tanto trabajo humano, que usualmente es requerido de los

pobladores que habitan cerca a estos bosques que han sido deforestados, lo cual resulta sumamente positivo ya en muchos casos estos comuneros dependían de los frutos y animales que les proporcionaban estos bosques, luego de ser depredados dejaban a esta poblaciones sin muchas opciones de sustento, al darles trabajo se amortiza de cierta manera el problema de pobreza. Motivo por el cual el Estado ha creado *“El Plan Nacional de Reforestación”*<sup>16</sup> *estableció diversos lineamientos para poder promover efectiva y eficazmente las actividades de forestación y/o reforestación en el Perú. En dicho documento se ha priorizado el establecimiento de plantaciones con fines industriales y comerciales, así como las plantaciones con fines de recuperación.”* MINISTERIO DEL AMBIENTE 2014

Al respecto haremos un análisis líneas abajo y podremos apreciar que las plantaciones con fines de recuperación son mínimas a comparación de las comerciales.

La zona que en la actualidad se encuentra con mayor superficie reforestada es la zona andina, siendo reforestada con especies como el eucalipto y pino seguida por la selva lo cual fue considerado un reto por la gran variedad de especies, como el cedro, el tornillo, etc., y por último la costa que está siendo reforestada con árboles como el algarrobo, de acuerdo a la publicación *“El Perú de los Bosques”* que anteriormente hemos citado.

---

<sup>16</sup> El plan nacional de reforestación debe contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Identificación y delimitación de las áreas aptas y prioritarias para la forestación y reforestación por regiones, departamentos, provincias y distritos.
- b. Objetivos generales y específicos.
- c. Tipos de plantaciones por regiones naturales o zonas ecológicas.
- d. Metas a corto, mediano y largo plazo.
- e. Estrategias por tipos de plantación, modalidades y especies, incluyendo consideraciones sobre especies exóticas y nativas.
- f. Programas y proyectos de forestación y reforestación con fines de producción y de protección.
- g. Campañas de reforestación y forestación, con participación de la población organizada.
- h. Programa de recolección de semillas y producción de plantones.
- i. Programas y proyectos de arborización urbana y de forestación de cinturones ecológicos.
- j. Participación de la población.
- k. Mecanismos de seguimiento, evaluación y monitoreo de las plantaciones forestales establecidas.
- l. Incentivos a proyectos privados de reforestación. (Ministerio del Ambiente, 2014)

Asimismo la reforestación tiene muchos beneficios, ya que genera: fuentes de trabajo, hogares ecológicos para la fauna, protección y conservación de especies animales, así como la captura de carbono a través de los árboles generan bienestar humano.

Cabe resaltar que el país ha iniciado una lucha contra la tala ilegal es así que el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) Luis Alfaro nos explica la manera como se combate las mafias ilegales, señalando que: *“Cuando nosotros encontramos madera ilegal extraída destruimos la que no podemos llevar y la restante la ponemos a disposición de una comunidad para que pueda utilizarla. Es algo inmediato. No hay proceso sancionador. Tampoco gastamos combustible para transportarla a un almacén. Y es más seguro para el personal, que no tiene que custodiarla. Y eso ha generado un impacto fuerte en las mafias de tala ilegal, pues ahora piensan más si invierten en talar madera que luego se puede destruir. Ahora piensan más para incursionar en un Área Natural Protegida, porque seguramente terminen perdiendo su inversión. Llevamos actuando así desde el 2009 y los resultados están siendo espectaculares”* (citado en el libro El Perú de los Bosques, 2009).

### **1.6.-LOS BOSQUES Y EL INTERÉS DIFUSO**

Para comprender mejor por qué los bosques tienen que tener protección jurídica, debemos saber primero que es el interés difuso, con qué derechos está relacionado y qué relación tiene con los bosques.

Según señala Lucio Cabrera Acevedo en su libro “La Tutela de los Intereses Colectivos o Difusos” (1993): *“El interés difuso determina una categoría especial de derechos humanos fundamentales, de derechos subjetivos públicos. La necesidad de proteger "intereses difusos*

*o colectivos", exige que el sujeto individual sea el valor supremo, pues se trata de derechos humanos primarios que deben tutelarse a un nivel global, regional y nacional.”(p.103)*

Teniendo en cuenta este concepto, los intereses difusos versan sobre derechos que no solo abarcan a la persona como individuo si no son derechos que un individuo comparte con toda la sociedad, (Derechos humanos emergentes<sup>17</sup> o derechos humanos de tercera generación, así como derechos constitucionales peruanos).

Se le puede llamar interés difuso cuando concurren dos elementos, **el primero:** Se da cuándo la vulneración de este derecho afecta a un número indeterminado de personas, y que es de manera difusa, este término explicado desde la perspectiva de Sagástegui (2005) *“el adjetivo difuso como desparramado, distribuido o compartido por varias personas en cuanto integran el grupo al que el mismo interés pertenece e incumbe”*. Pag.23 **El segundo:** Es que este interés compartido es respecto a bienes de inestimable valor patrimonial, como es el patrimonio natural, cultural o histórico. Ejemplo: medio ambiente, (recursos forestales).

Según Ticona Postigo (1998), los intereses difusos son *“(…) en donde solo en forma mediata atañe o afecta el **derecho subjetivo** <sup>18</sup>de cada persona en particular. Así por ejemplo, la lesión al medio ambiente, daña un interés jurídico o legítimo pero no un derecho subjetivo, ya que el daño no recae en la esfera personal de un sujeto determinado, en forma exclusiva, sino que afecta y atañe a un grupo de personas, a una colectividad y, solamente afecta en forma mediata indirecta a los derechos subjetivos de tales sujetos.”* (p. 46). Si analizamos que son exactamente los intereses difusos podríamos decir que están íntimamente

---

<sup>17</sup> La Declaración Universal De Los Derechos Humanos Emergentes fue firmada el 30 de octubre del 2007 en la ciudad de Monterrey. Los Derechos Humanos Emergentes provienen de una declaración que no pretende cuestionar, sustituir, ni descalificar la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por el contrario pretende complementarla y actualizarla.

<sup>18</sup> El derecho Subjetivo son facultades o potestades jurídicas inherentes a la persona.

ligados con los derechos humanos emergentes que es un derecho ejercido por un indeterminado número de personas, respecto de bienes jurídicos que son inestimables en valor patrimonial (interés con contenido patrimonial no cuantificable), como la protección del medio ambiente, por tanto podemos además señalar que en el caso de protección de bosques (medio ambiente), el interés difuso está íntimamente relacionado además con derechos constitucionales.

Por tanto podríamos decir que cualquier persona en el mundo que sienta sus derechos humanos emergentes vulnerados y como peruano vea que se está menoscabando sus derechos constitucionales, así mismo aprecie que se está transgrediendo el medio ambiente, podría interponer una acción legal, basándose en que tiene interés difuso para hacerlo.

Por tanto podemos apreciar que el interés difuso se encuentra íntimamente ligado a derechos que se encuentran constitucionalmente protegidos, así como a los derechos humanos emergentes. ¿Pero que son exactamente los Derechos Humanos Emergentes?, y ¿Por qué son tan importantes para esta investigación? *“El punto de partida de la Declaración Universal De Los Derechos Humanos Emergentes, es la idea de que la sociedad civil desempeña un papel fundamental a la hora de afrontar los retos sociales, políticos y tecnológicos que plantea la sociedad global contemporánea. Para ello se dota de la DUDHE, un instrumento adicional para facilitar el conocimiento y el debate entorno de los derechos humanos.”* (Instituto de Derechos Humanos, 2015).

Entendemos que por la naturaleza antropocéntrica, el hombre ha vivido por encima de todos los otros seres vivos, esto ha desencadenado a lo largo de la historia grandes avances científicos y técnicos que nos ayudan a tener una mejor calidad de vida, sin embargo para conseguir estos avances en la mayoría de los casos hemos causado detrimento en nuestro medio ambiente, menoscabando así nuestra propia calidad de vida , es por ello que en esta

declaración exaltamos “*La defensa de un medio ambiente sano y equilibrado, el valor que damos a la ciudad, ponen de manifiesto que la vida que valoramos hoy es una vida de calidad.*” (Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes, 2015), como hemos podido apreciar, el hombre siente cada vez mayor necesidad de vivir mejor, pero esto no podrá conseguirlo con solo el crecimiento económico, si no esto será posible con un ambiente sano y equilibrado, es por ello que el Artículo 3 de los derechos humanos emergentes habla sobre el fomento de la protección ambiental: “*Artículo 3: Derecho a habitar el planeta y al medio ambiente. Todo ser humano y toda comunidad tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y seguro, a disfrutar de la biodiversidad presente en el mundo y a defender el sustento y continuidad de su entorno para las futuras generaciones*”.

Haciendo un breve análisis podemos darnos cuenta que el ser humano quiere tener mejor calidad de vida, pero hemos llegado a un punto que la riqueza económica no lo es todo, si no que para tener una real calidad de vida necesitamos un adecuado medio ambiente; y para evitar que el cambio climático siga acelerándose, debemos proteger nuestro medio ambiente, con mejor legislación y control de esta.

#### **1.6.1.- Jurisprudencia Respecto de Recursos Forestales**

Ahora haremos un análisis respecto del caso la cuenca de Mazan que corresponde al Expediente 1206-2005 PA/TC, ya que dentro del proceso encontramos sobrepuestos derechos constitucionales, a) la promoción de la empresa privada mediante las concesiones forestales y b) la protección del derecho constitucional a vivir en un medio ambiente equilibrado así como la protección de las comunidades nativas.

Es un caso de gran controversia debido a que la parte demandada pertenece al Estado El Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) y el Gobierno Regional de Loreto y

como demandantes la Asociación de Promotores de Salud del Vicariato San José del Amazonas “Blandine Masicote Perú” representado por el señor Abraham Vílchez Muñoz.

**Antecedentes:** El demandante solicita que se suspendan los concursos públicos de concesiones forestales convocadas y se excluya a la cuenca del Mazan, zonificada como bosque de producción permanente, porque se está vulnerando el derecho constitucional a un medio ambiente equilibrado, así mismo desea que se realicen los estudios para evaluar el impacto de tales actividades forestales.

#### **Hechos previos a la demanda interpuesta al TC**

- a) Mediante Resolución Suprema N.º 262, de fecha 10 de junio de 1965, el Ministerio de Agricultura declaró Zona Reservada para el Estado el sistema hidrográfico del río Mazán.
- b) Mediante Resolución Ministerial N.º 1349-2001-AG, de fecha 27 de diciembre del 2001, se aprobó la creación de bosques de producción permanente en el departamento de Loreto, delimitando las unidades de aprovechamiento mediante el D.S 037-2003-AG.
- c) No se ha hecho para la delimitación de estas unidades no se ha considerado que era un zona de reserva así como la afectación que podría causar a los pueblos indígenas de la zona al no haberse realizado los estudios de impacto ambiental.
- d) El Procurador Publico del Gobierno de Loreto señala que existe falta de legitimidad para obrar y que no se ha agotado la vía administrativa declarando infundada la demanda, señalando que el INRENA ha nombrado esta zona como bosque permanente y no hay documento de reconocimiento de ninguna comunidad cercana alguna.
- e) El Primer Juzgado Civil de Maynas, con fecha 9 de agosto de 2004, declara infundadas las excepciones deducidas e infundada la demanda, ya que no existe acreditación de que la explotación de los recursos maderables afecte al sistema,

- f) El juzgado Superior confirma la apelación señalando que no se puede demostrar con certeza la afectación del medio ambiente y esta no constituye amenaza inmediata.
- g) El fundamento de la demandante dentro del proceso constitucional es “que el ecosistema de la cuenca del Mazán se encuentra amenazada por las concesiones que se vienen otorgando, ya que la explotación de los recursos madereros afectará inevitablemente el sistema hidrográfico de la referida cuenca, alejando las especies acuíferas de la zona”

### **Proceso Constitucional**

- El fundamento de los demandados dentro del proceso constitucional es *“El INRENA, por su parte, sostiene que no se acredita la vulneración o amenaza de derecho constitucional alguno, toda vez que se han establecido los criterios técnicos de sustentabilidad ecológica y económica a efectos de realizar un aprovechamiento racional y sostenido del recurso forestal en las unidades sometidas a concurso público para su concesión a particulares”* (Exp. 1206-2005 PA/TC, 2007), sin embargo el INRENA no presenta documentos que prueben que la concesión no estaría afectando el medio ambiente, así mismo no toman en cuenta la Resolución Suprema N.º 262, mediante la cual el Ministerio de Agricultura declaró Zona Reservada para el Estado el sistema hidrográfico del río Mazán.
- Por otro lado *“La Dirección Regional de Agricultura, inicia un programa de concesión de áreas con fines de extracción Forestal, sin tener en consideración la fragilidad del ecosistema acuático originando un gran impacto sobre los recursos hidrobiológicos, contenidos en sus cochas.”* (Exp. 1206-2005 PA/TC, 2007).

**Derecho vulnerado:** En la presente demanda de Amparo se considera que se está violando el derecho constitucional a un medio ambiente equilibrado.

**Petitorio ante el Tribunal Constitucional :** *“Conforme se desprende del petitorio de la demanda, el objeto de ésta es que se ordene a los emplazados que dejen de clasificar a la cuenca del Mazán como bosque de producción permanente, y que, en consecuencia, se suspendan los concursos públicos de concesiones forestales convocados por INRENA, por considerar que tal situación se configura como una amenaza cierta e inminente de su derecho constitucional a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado.”* (Exp. 1206-2005 PA/TC, 2007).

**El Tribunal Constitucional resuelve:** *“Declarar FUNDADA la demanda; en consecuencia, déjese sin efecto toda concesión realizada por INRENA en la cuenca del Manzán, debiéndose proceder a una nueva evaluación conforme al ordenamiento vigente.”* (Exp. 1206-2005 PA/TC, 2007).

**Fundamentación Jurídica de la Sentencia:** El Tribunal Constitucional al emitir esta sentencia, se fundamenta jurídicamente en las sentencias de carácter vinculante 018-2002-AI/TC y 048-2004-AI/TC, las cuales están asentadas en salvaguardar el la protección del derecho constitucional y fundamental de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, y el derecho a que el medio ambiente se preserve.

**A) El derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida:** *“En su primera manifestación, esto es, el derecho de gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado, dicho derecho comporta la facultad de las personas de poder disfrutar de un medio ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; y, en el caso de que el hombre intervenga, no debe suponer una alteración sustantiva de la interrelación que existe entre los elementos del medio ambiente. Esto supone, por tanto, el disfrute no de cualquier entorno, sino únicamente del adecuado para el desarrollo de la persona y de su dignidad (artículo 1 de la Constitución). De lo*

*contrario, su goce se vería frustrado y el derecho quedaría, así, carente de contenido.” (Exp. 1206-2005 PA/TC, 2007).*

Como vemos si se deja vulnerar este derecho no solo se está violando la protección del medio ambiente sino además se está violando la dignidad de la persona humana, pero bueno tenemos, por otro lado podrían existir personas que señalaran que se debe proteger el desarrollo sostenible como hemos podido apreciar en este expediente no existía desarrollo sostenible debido a que no se había realizado el respectivo estudio de impacto ambiental por lo tanto ni el INRENA ni el Ministerio de Agricultura estaban haciendo el trabajo adecuado, debido a que a ambas entidades les interesa el desarrollo productivo de dicho bosque pero no les interesa proteger el medio ambiente es decir la producción económica prima respecto de la protección del medio ambiente, por ese motivo se están vulnerando además otros principios que pasaremos a detallar a continuación: *“a) el principio de desarrollo sostenible o sustentable (...); b) el principio de conservación, en cuyo mérito se busca mantener en Estado óptimo los bienes ambientales; c) el principio de prevención, que supone resguardar los bienes ambientales de cualquier peligro que pueda afectar su existencia; d) el principio de restauración, referido al saneamiento y recuperación de los bienes ambientales deteriorados; e) el principio de mejora, en cuya virtud se busca maximizar los beneficios de los bienes ambientales en pro del disfrute humano; f) el principio precautorio, que comporta adoptar medidas de cautela y reserva cuando exista incertidumbre científica e indicios de amenaza sobre la real dimensión de los efectos de las actividades humanas sobre el ambiente; y, g) el principio de compensación, que implica la creación de mecanismos de reparación por la explotación de los recursos no renovables” (Exp. 1206-2005 PA/TC, 2007)*

**B) El principio de prevención como defensa del derecho a un ambiente equilibrado**

**y adecuado al desarrollo de la vida:** Para entender mejor el principio de prevención pondremos como ejemplo el caso en concreto es decir la concesión forestal de la zona de la cuenca del Mazán, según este principio la extracción de madera que hagan de esta zona debe ser con el mayor cuidado y teniendo en cuenta todas las medidas necesarias a fin de evitar un daño en el medio ambiente, para poder cumplir con ello es necesario hacer un estudio de impacto ambiental. *“Más aún, el principio de prevención obliga al Estado a ejecutar acciones y adoptar medidas técnicas que tengan como fin evaluar los posibles daños que se pueda ocasionar al medio ambiente. Así, en doctrina se ha expuesto lo siguiente; “La conservación no puede realizarse si no se adoptan medidas protectoras que impidan el deterioro de los bienes ambientales cuya conservación se pretende. Son necesarios medios técnicos específicos que, generalmente, van asociados con limitaciones o con otras más específicas, como la prohibición de la caza y del comercio de especies de animales protegidas o la evaluación del impacto ambiental” (Exp. 1206-2005 PA/TC, 2007)*

Como hemos podido observar en los hechos en el presente caso nunca se hizo un estudio de impacto ambiental que pudiera determinar que si se deforestaba el área de la cuenca del Mazán motivo por el cual las entidades demandadas estaban violando el principio de prevención a un medio ambiente equilibrado.

**c) Recursos forestales maderables y deber de protección del Estado**

*“11. De acuerdo al estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre la situación de los recursos forestales en el 2005, el Perú se encuentra entre los diez países que goza de mayores recursos forestales del mundo. Tales recursos forestales maderables, al constituir patrimonio de la Nación, requieren que el Estado procure su aprovechamiento sostenible, creando el marco jurídico*

*que lo permita, así como los medios necesarios para controlar y supervisar las actividades de los concesionarios a quienes se les ha otorgado el uso y disfrute de dicho patrimonio. En ese sentido, detrás del reconocimiento de los derechos de aprovechamiento bajo la modalidad de contratos de concesión, se encuentra el deber del Estado de velar, preservar, resguardar y asegurar la subsistencia de nuestros recursos renovables, así como el de garantizar el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona.” (Exp. 1206-2005 PA/TC, 2007)*

Analizando el último fundamento jurídico podemos decir que el Estado lo que tiene que hacer es resguardar que las actividades de dentro de las concesiones se realicen dentro de los parámetros previstos por la ley, para la protección del medio ambiente, para ello debe de (...)“ *ejercer un control a priori, esto es, de realizar los estudios pertinentes para que, antes de que se realicen las actividades que puedan afectar el medio ambiente, se tenga cierto grado de certeza sobre las consecuencias que dicha actividad pueda ocasionar. Sólo de esta manera se podrán adoptar medidas destinadas a evitar el daño o, en todo caso, hacerlo tolerable.” (Exp. 1206-2005 PA/TC, 2007)*

Después de analizar el **Expediente 1206 -2005 PA/TC**, podemos concluir que si bien es cierto el Estado promueve el desarrollo sostenible, es de mucho mayor importancia defender el derecho constitucional de todos los peruanos a tener un medio ambiente equilibrado. Podemos resaltar además que el Estado se vio en la necesidad de crear el Ministerio del Ambiente como ente protector del medio ambiente, debido a que con la sola existencia del INRENA, el cuidado y protección del medio ambiente se veía vagamente protegido, así mismo el Ministerio de Agricultura no cumple con la función de proteger el medio ambiente.

### **1.7.- ¿CUÁL ES EL RESPALDO JURÍDICO QUE TIENEN LOS RECURSOS FORESTALES PERUANOS Y PORQUE DEBE PRIMAR SU PROTECCIÓN SOBRE SU EXPLOTACIÓN?**

Después de leer líneas arriba nos damos cuenta de la falta de protección que existe respecto de nuestros recursos forestales, en la actualidad estamos en pleno proceso de deforestación indiscriminada, esto nos podría hacer pensar que tal vez el Estado Peruano no cuenta con normas que regulen la protección de nuestros bosques, a continuación se hará un análisis de todos los Tratados, Declaraciones, Leyes, etc., que respaldan el derecho del hombre a vivir en un medio ambiente equilibrado así como la protección de nuestra flora y fauna silvestre. Para responder esta pregunta tenemos que hacer referencia a varios documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nuestra Constitución Política, Jurisprudencia del Tribunal Constitucional que apoya esta teoría, a todos los Tratados Internacionales que protegen el medio ambiente (específicamente los recursos forestales) de los que es parte el Perú.

Después de analizar el valor de los recursos forestales en el mundo podemos manifestar que son de vital importancia, no solo para el hombre sino para todos los seres vivos, ya que con la extinción de los recursos forestales la vida en el planeta tierra sería casi imposible y la poca vida humana que existiría viviría en condiciones inhumanas y sin dignidad.

La palabra dignidad proviene del latín: *dignitas* que al traducirse significa valioso. Es una cualidad inherente al hombre que lo hace ser valioso, sin importar los rasgos físicos, sociales ni religiosos. Esta cualidad es el sustento de todos los derechos.

Una de las principales implicancias que tiene la dignidad del hombre es el derecho que este tiene a gozar de una vida digna.

Esta vida digna desarrolla una serie de condiciones para ser digna, entre ellas se necesita de un medio ambiente equilibrado que permita el desarrollo de la persona en su totalidad.

Es así que los tratados internacionales y la ley peruana establece el derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado.

Debemos mencionar a los Derechos Humanos Emergentes o Derechos de Tercera Generación. El menoscabo de estos derechos no es directo, si no cuando existe interés difuso, es decir que se da cuando se vulnera a un número indeterminado de personas y el bien que ha sido menoscabado es de inestimable valor, como podemos apreciar ambos requisitos calzan perfectamente cuando hablamos de la pérdida de nuestros recursos forestales.

La destrucción de nuestros bosques es de manera acelerada y la pérdida que esta causa al mundo no puede ser estimada en dinero, ya que no solo estamos perdiendo posibles concesiones de árboles, lugares de cultivo, etc., si no estamos perdiendo nuestra flora y fauna, así como toda la biodiversidad que acompaña a estos bosques. Al dejar de existir los bosques tenemos problemas de regulación de clima, esto implica, sequías, aumento de temperatura, migración y extinción de comunidades nativas y animales salvajes, modificándose así completamente el ecosistema que existía antes de la deforestación.

Debemos hacer referencia al Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes: **Derecho a habitar el planeta y al medio ambiente.** *“Todo ser humano y toda comunidad tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y seguro, a disfrutar de la biodiversidad presente en el mundo y a defender el sustento y continuidad de su entorno para las futuras generaciones”*. Al analizar este artículo se ve claramente reflejada la búsqueda de la protección del medio ambiente con la finalidad del disfrute de un ambiente sano, seguro y equilibrado para el hombre y las futuras generaciones, cabe resaltar esta última línea debido a que si el Estado no tiene adecuados sistemas de

protección de nuestros recursos forestales, las futuras generaciones fuera de tener una vida no digna sin un medio ambiente equilibrado, tampoco gozaran de la belleza de los paisajes, del avistamiento de animales salvajes, de agua dulce ni del aire limpio que nos proporcionan los recursos forestales.

Antes de entrar al ámbito nacional no podemos dejar de hablar de la Legislación Supranacional. El Perú ha suscrito catorce documentos internacionales, entre acuerdos, tratados y convenciones respecto de medio ambiente y protección de los recursos forestales, el último acuerdo firmado fue en el año 2014 con los países de Alemania y Noruega, para la protección de bosques amazónicos con la finalidad de que se puedan reducir las emisiones de gases efecto invernadero provenientes de la deforestación y la degradación de los bosques amazónicos.

Es importante resaltar la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América (1946), este es el primer documento de protección ambiental internacional del que somos parte, esta convención destaca sobre todo la protección y conservación de los bosques y la fauna que habita en ellos, dando pie a la creación de reservas, pero no es sino hasta el año 1972 después de suscribir la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural, que el Estado reconoce al medio ambiente como patrimonio natural, es decir el Estado tiene la obligación de identificar, proteger, conservar y rehabilitar y transmitir a generaciones futuras el patrimonio cultural y natural que está en su territorio, el Estado de Perú ha reconocido a los bosques como patrimonio natural, por consiguiente este debe ser protegido.

Así mismo como ya señalamos *up supra* existen tratados y acuerdos que se dedican a la protección exclusiva de la amazonia, (Tratado de Cooperación Amazónica, Acuerdo entre Perú y Colombia para la conservación de la flora y de la fauna de la Amazonía). Los países

amazónicas son conscientes de la importancia de los bosques, siendo estos no solo fuente de la mayor biodiversidad del mundo, sino además uno de las mayores fuentes de agua dulce en el planeta tierra, los bosques no se pueden dividir de manera exacta no pueden tener fronteras por la biodiversidad y el capricho de los fenómenos naturales, es así que los países amazónicos intentan trabajar en conjunto para un mejor cuidado de los bosques amazónicos. No podemos dejar de hablar de la Convención de Viena, ya que es la primera vez que se habla de manera clara acerca de la protección de la capa de ozono, es el primer convenio preventivo. Da lugar más adelante a la Declaración de Río y por ultimo al Protocolo de Kioto el cual vela por la protección forestal y nos da posibles soluciones económicas ante la deforestación de los bosques.

Los Tratados Internacionales de Libre Comercio también protegen el medio ambiente, sobre todo el TLC con EEUU que trata de manera específica el cuidado de nuestros bosques, dejando claro que el comercio de la madera producida en nuestros bosques es importante para EEUU, pero sobre todo es importante tener un medio ambiente equilibrado.

En la actualidad en el Perú existen muchos **pueblos indígenas**<sup>19</sup> así como muchos pueblos **no contactados**<sup>20</sup> y **no contactados voluntariamente o pueblo indígena en aislamiento.**<sup>21</sup> Para finalizar no podemos dejar de mencionar El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes este fue adoptado por el Perú en el año 1994, es de suma importancia ya que hace referencia a la protección de los derechos humanos que deben tener de los pueblos indígenas, en el caso de las comunidades indígenas es más

---

<sup>19</sup> Según el Ministerio de Cultura en la actualidad tenemos 54 pueblos indígenas, los cuales se pueden ver en el anexo 2

<sup>20</sup> Poblaciones de Indígenas que no hayan sido descubiertas aun, pero existen indicios de su existencia.

<sup>21</sup> Según La página oficial del Ministerio de Cultura, Es un pueblo que no tienen relaciones sociales permanentes con los demás integrantes de la sociedad nacional o que habiéndolo hecho, ha optado por descontinuarlas.

importante aún la protección del medio ambiente, si no protegemos los bosques estamos dejando sin hogar a estas comunidades.

Debemos hacer un hincapié en el Convenio CITES y el Convenio sobre la **Diversidad Biológica**<sup>22</sup>, debido a que nuestros bosques albergan gran diversidad de animales muchos de ellos en peligro de extinción, si bien es cierto la protección de los bosques es importante para una vida digna del hombre por todos los beneficios que nos proporciona, no debemos olvidarnos de la importancia de los animales que habitan en estos bosques, gracias a ellos se ha tenido un desarrollo sostenible en los bosques, mediante **la polinización**<sup>23</sup>, ya sea por insectos, aves o mamíferos, sobre todo en el caso de los **bosques tropicales**.<sup>24</sup> Ya que la polinización por viento (anemofilia), “(...) *no es muy común en los bosques húmedos tropicales heterogéneos donde la dispersión del polen por este medio se dificulta, ya que los individuos con específicos de plantas están muy separados*” (Janzen, 1975: p. 66). Es por ello que la polinización en la mayoría de nuestros bosques se da por el traslado de los animales ya sea mediante su propio cuerpo, o mediante el esparcimiento de sus heces, la importancia de los animales entonces es vital para la subsistencia de los bosques; y la **deforestación indiscriminada**<sup>25</sup> es sin lugar a dudas la manera más cruel de asesinar a un animal. En la actualidad empresas dedicadas a la producción de palma aceitera y empresas de plantaciones en general, se encuentran modificando áreas de mayor capacidad forestal a

---

<sup>22</sup> “El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es un tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible”. Extraído el 20 de octubre del 2015 de la página oficial de las naciones unidas (ONU, 2015)

<sup>23</sup> “La polinización se define como el proceso de transporte de polen desde las anteras de una flor hasta un estigma localizado en la misma flor, en la misma planta o en una planta diferente de la misma especie y que conduce a la fertilización del óvulo para el posterior desarrollo del fruto.”

<sup>24</sup> En el Perú tenemos a los bosques de Ucayali, Pucallpa, San Martín, Loreto que como hemos visto líneas arriba se encuentran en un índice alto de deforestación.

<sup>25</sup> La deforestación indiscriminada causa las muertes más violentas de animales, el proceso de desbosque que se hace en la actualidad en el Perú, es deficiente las leyes existen pero no se cumplen no se tiene ni la economía ni la fiscalización necesaria para poder llevar a los animales a un nuevo hábitat y adecuarlo, los animales corren por instinto de protección al ver que sus hogares son incendiados, muchos escapan pero la mayoría de especies muere quemadas, sobre todo especies como tortugas, osos perezosos, que no tienen la posibilidad de moverse ágilmente.

tierras agrícolas, por lo que mueren miles de animales salvajes, especies protegidas por los Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Convenio CITES.

El Perú se encuentra suscrito al convenio CITES, el cual es de carácter vinculante, si tomamos en cuenta lo estipulado en el artículo 55 de nuestra constitución podríamos decir que el Perú al no estar velando por la protección de estos animales estaría violando lo señalado en nuestra constitución así como lo estipulado en el convenio CITES.

Como podemos apreciar poseemos muchas fuentes de Derecho Internacional Público sobre protección ambiental, hemos firmado muchos tratados, convenios, declaraciones y acuerdos. Sabemos que las declaraciones y los acuerdos pertenecen al *soft law*<sup>26</sup>, que a pesar de no ser vinculantes son de gran importancia para la protección de nuestros recursos forestales, pero también estamos suscritos a documentos de orden vinculante y el no cumplimiento de alguno de estos documentos internacionales podrían ser tratados en la Corte Internacional de Justicia, es decir tenemos protección jurídica de carácter obligatorio sobre nuestros recursos forestales a nivel supranacional.

A nivel nacional tenemos muchas leyes que norman el cuidado del medio ambiente, respecto de recursos forestales tenemos en la actualidad La Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Que Ha Entrado En **Vigencia Absoluta**<sup>27</sup> el 30 de septiembre del año 2015, así mismo tenemos a la Ley General del Ambiente, pero sobre todas estas leyes y rigiéndonos

---

<sup>26</sup> “Ha sido definido como serie de actos, no homogéneos en cuanto a origen y naturaleza, que, a pesar de estar privados de efectos jurídicos vinculantes, resultan, a través de distintas vías, jurídicamente relevantes. Se les considera normas dúctiles o blandas en el sentido de falta de eficacia *per se*, carencia que no impide sin embargo que gocen de cierta eficacia jurídica, gracias a la influencia que ejercen, derivada de su persuasión sobre los estados, las instituciones comunitarias y los individuos.” Janzen, 1975

<sup>27</sup> Se hace referencia a este término ya que al inicio de la producción de esta tesis esta ley estaba en plena implementación y capacitación, hasta el día siguiente de la aprobación del Reglamento de la Ley 29763, cabe resaltar que mientras tanto se aplicaba la Ley 27308 y de manera parcial la Ley 29763 en cuanto lo señalado en los artículos 12, 13, 14, 15, 16,17 y 135, la sexta, séptima y octava disposiciones complementarias transitorias de dicha ley. Es muy importante resaltar esto debido que el génesis del problema de investigación se basan en estos artículos.

bajo la pirámide de Kelsen tenemos a Nuestra Constitución Política, la cual promueve la vida digna de todos los peruanos así como la protección de nuestros recursos naturales.

La Constitución Política señala en su artículo 1º: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”* y tal como lo hemos mencionado líneas arriba el hombre necesita de un medio ambiente equilibrado para una vida digna, es entonces que el Estado protege al medio ambiente con la finalidad de que cada uno de los peruanos tenga una vida digna que es una exigencia de la dignidad de la persona humana, además hace mención a la protección de los recursos naturales renovables y no renovables, en los artículos 66 al 69 de la Constitución se reconoce a los recursos como patrimonio de la Nación, además de promover el uso sostenible de los recursos naturales (forestales), y sobre todo cabe resaltar el artículo 68 el cual señala que : *“el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas protegidas”*. Esto implica sobre todo la protección de nuestros bosques, que a su vez es fuente máxima de nuestra biodiversidad en el Perú.

Así mismo debemos hacer un hincapié en el artículo 2 inciso 22 el cual señala: toda persona tiene derecho *“A la paz a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.”* Nuestra Carta Magna reconoce que la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado y privilegia el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Después de dar lectura a este artículo podemos concluir nuevamente que el hombre necesita un medio ambiente equilibrado para tener una vida digna.

El sistema jurídico peruano ha creado la posibilidad de proteger el medio ambiente de manera inmediata en caso de existir posibilidad de peligro grave o irreversible se debería

hacer uso del **principio precautorio**<sup>28</sup> y lo señalado en El Código Procesal Constitucional en el inciso 23 del artículo 37 que hace referencia a la protección del Medio Ambiente el cual señala “*derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida*”, mediante estas leyes podría aplicarse un proceso Constitucional de Amparo, pro conservación y preservación del medio ambiente.

La Ley General del Ambiente tiene su base en principios claves que velan por la conservación y preservación de nuestros recursos, como el Principio De Sostenibilidad, Prevención, Precautorio, Internalización De Costos, Responsabilidad Ambiental, Equidad y el Principio de Gobernanza Ambiental. Es sin duda nuestra Ley específica de protección ambiental.

En el artículo primero del Título Preliminar señala: “*Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país*”.

Al analizar este artículo podemos apreciar el interés del Estado por la protección del medio ambiente con la finalidad que la población tenga una vida digna, pero además menciona el cuidado que cada ciudadano debe tener respecto del medio ambiente, así como la existencia de un aprovechamiento de los recursos naturales sostenible sin menoscabar el medio ambiente.

---

<sup>28</sup> Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente. Artículo VII del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente Ley 28611.

La Ley General del Ambiente en su artículo 92 nos habla respecto del cuidado de los recursos forestales así como la fauna silvestre, este artículo se divide en dos puntos, el primero hace referencia a lo antes mencionado, es decir que el aprovechamiento tanto de los recursos forestales como de la fauna silvestre debe hacerse de manera sostenible y orientada en los principios en los que se funda esta ley, y el segundo señala que *“El Estado promueve y apoya el manejo sostenible de la fauna y flora silvestres, priorizando la protección de las especies y variedades endémicas y en peligro de extinción, en base a la información técnica, científica, económica y a los conocimientos tradicionales.”*

De acuerdo a nuestra jurisprudencia tenemos divergencia dentro de nuestro propio Tribunal Constitucional al sentenciar casos que vulneran a nuestro medio ambiente, pero en el caso de la protección de Recursos forestales al analizar el Expediente 1206 -2005 PA/TC, podemos apreciar que se sentenció de manera justa haciendo uso de los principios en los que se basa nuestra Ley General del Ambiente 28611.

Debido a que el aprovechamiento de recursos forestales en el Perú es básico y con planes no muy funcionales, es que nuestro gobierno ha creado la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley 27308) y la participación activa de los diferentes actores vinculados con el que hacer forestal. Hasta finales de septiembre del 2015 esta Ley estaba en plena implementación y capacitación, hasta el día siguiente de la aprobación del Reglamento de la Ley 27308, el día 30 de septiembre del 2015, cabe resaltar que hasta antes de esa fecha se aplicaba la Ley 27308 de manera parcial en cuanto lo señalado en los artículos 12, 13, 14, 15, 16,17 y 135, la sexta, séptima y octava disposiciones complementarias transitorias de dicha ley. Es muy importante resaltar esto debido que el génesis del problema de investigación se basa en la mayoría de estos artículos, mediante ellos se nombra al Ministerio de Agricultura y Riego como ente rector del SERFOR, esto resulta nocivo para la protección de nuestros recursos

forestales, ya que según el Inventario Nacional de Gases Efecto Invernadero al 2009 el mayor porcentaje de emisiones continuaba siendo del sector de Uso del Suelo y Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura donde el 40.9 % de emisiones es por tala y quema de bosques, que se hacen como parte del sistema de cambio de uso con la finalidad de desarrollar actividades económicas como la agricultura migratoria a pequeña escala y agricultura migratoria a gran escala que es la que se usa usualmente en el uso de las plantaciones. En base a estos datos se podría decir que la entidad que se debería encargar de la protección de los bosques no debería ser la misma que promueva su principal causa de destrucción, (agricultura). Pero este punto será discutido en el capítulo dos.

En la actualidad nuestros recursos forestales están siendo explotados a gran escala, el deplorable estado de nuestros bosques fruto de la deforestación, podría indicar que no tenemos legislación que proteja el medio ambiente pero luego del análisis hecho podemos concluir que el Estado peruano cuenta con un respaldo jurídico Supranacional y Nacional que protege el medio ambiente, (bosques y biodiversidad), visto sobre todo desde una perspectiva antropocéntrica, que al parecer no está siendo bien aplicado.

Todo lo mencionado líneas atrás sustenta que para la existencia de una vida digna la protección del medio ambiente es una condición totalmente necesaria.

En la actualidad la deforestación indiscriminada de los recursos forestales en el Perú atenta contra el equilibrio ambiental de todos peruanos, es decir atenta contra el derecho a un medio ambiente equilibrado (Derechos de Tercera Generación), que a su vez impide la realización de una vida digna por lo que la dignidad del hombre se ve afectada.

Así mismo atentan de manera directa contra la vida y la dignidad de las comunidades indígenas que habitan en nuestros bosques, dejándolos en muchos casos sin hogar y alimentos

para consumir, teniendo que exponerse al contacto con la civilización, esto implica técnicamente la muerte de estas comunidades.

Atentan contra miles de especies de animales salvajes, dejándolos sin hogar y asesinando a gran parte de ellos, poniendo muchas especies en peligro de extinción. Al dejar de existir nuestra fauna el proceso de polinización se hará cada vez más difícil y la regeneración de nuestros bosques será imposible.

El cambio de uso de tierras de un bosque a tierras agrarias u otro tipo de tierras trae consigo grandes desgracias, como: miedo, odio, injusticia, muerte, sufrimiento. Si bien es cierto la Constitución también protege a la empresa y a la industria, así como a la producción agraria, pero si hacemos un parangón entre la deforestación y a la empresa privada, es decir el derecho a que el hombre viva en un ambiente equilibrado y saludable y el derecho del hombre a que produzca su propio capital, es evidente que haciendo una prelación de derechos es mucho más importante que todos los hombres vivan con dignidad es decir en un medio ambiente equilibrado, a que pocos hombres vivan con un gran capital a costa de explotación de los recursos forestales.

Para poder entender que es más importante si el desarrollo económico o la protección del medio ambiente solo debemos darnos cuenta de las consecuencias que ocasionan ambos y cuál es la mejor alternativa para el hombre, no solo como individuo si no como sociedad.

Se podría decir que la agricultura en los bosques es el medio más idóneo para obtener recursos económicos y que las empresas dedicadas a la agricultura a gran escala como es el caso de las plantaciones, trae a la cuidad: progreso, trabajo, dinero, etc. Pero si este dinero es a costa de la sangre de comunidades nativas, de la muerte desalmada de miles de especies de animales y de quitarnos a todos los ciudadanos del mundo la posibilidad de tener una vida

digna, podemos decir entonces que es mucho más importante la protección que la explotación de nuestros bosques.



## CAPITULO II

### LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE LOS RECURSOS FORESTALES DEL PERÚ

Para saber cuál es la entidad encargada de administrar los recursos forestales en el Perú, debemos hacer referencia a la Ley que es nuestro objeto de estudio es decir, La Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley 29763.

Sin embargo tenemos como antecedentes a varias normas, siendo la ultima la Ley 27308 que estuvo en vigencia desde el 15 de julio del año 2000 hasta el año 2011 después de la aprobación de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a partir de ese momento estuvo en vigencia parcial en cuanto lo señalado en los artículos 12, 13, 14, 15, 16,17 y 135, la sexta, séptima y octava disposiciones complementarias transitorias de dicha ley hasta el 30 de septiembre del 2015, donde quedo derogada por la Ley 29763 y entro en vigencia absoluta. Cabe resaltar que hasta antes de agosto del 2014, la administración de los recursos forestales estaba bajo la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y que según la sexta disposición de las disposiciones complementarias de la Ley 29763 la DGFFS y el SERFOR se han fusionado bajo la modalidad de absorción, siendo el SERFOR la entidad absorbente, sin embargo mientras no se apruebe el TUPA del SERFOR, se trabaja de acuerdo a lo señalado en el TUPA de la (DGFFS).

La nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre entra en vigencia al día siguiente de la aprobación de sus Reglamentos.

La nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763 en su artículo 13 da nacimiento al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor), quien es la máxima Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual está adscrito al pliego presupuestal del Ministerio de

Agricultura y Riego, así mismo está dirigido por un Consejo Directivo el cual tiene como presidente a un representante del MINAGRI.

Entonces el encargado de la administración de los recursos forestales es el SERFOR, que se encuentra supeditado al MINAGRI.

Se podría entender que en la anterior Ley Forestal 27308, nuestros bosques estén bajo la tutela del MINAGRI ya que esta ley fue promulgada en el año 2000, cuando no existía ningún ministerio especializado en la protección del medio ambiente, lo que resulta curioso es que en la actualidad nuestros recursos forestales (bosques, biodiversidad), se hayan puesto bajo la tutela del MINAGRI, si ya desde el año 2008 existe el MINAM, entidad encargada de proteger al medio ambiente y la biodiversidad. Teniendo en cuenta que nuestros bosques que son fuente de agua, biodiversidad, de vida salvaje y hogar de muchas comunidades indígenas y no son tierras aptas para la agricultura, podría surgir una pregunta.

¿Es legítimo, es correcto, que existiendo en nuestro país un Ministerio Especializado en el Medio Ambiente, sea el MINAGRI, quien administre nuestros bosques?

A continuación exponremos nuestra posición al respecto, haciendo un análisis de ambos ministerios y otras entidades involucradas.

## **2.2.- EL MINISTERIO DEL AMBIENTE.**

### **2. 2.1.- Creación:**

El ministerio del Medio Ambiente, tiene como misión “Promover la sostenibilidad ambiental del país conservando, protegiendo, recuperando y asegurando las condiciones ambientales, los ecosistemas y los recursos naturales” (MINISTERIO DEL AMBIENTE, 2014), y goza de una visión amparada en nuestra constitución política, en el artículo 2 inc. 22 el cual señala

que toda persona tiene derecho a la paz (...), así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida, es decir vivir en un medio ambiente saludable.

Creado el 13 de mayo del 2008, mediante el Decreto Legislativo 1013 el cual le otorga autonomía administrativa y presupuestal, así mismo marca con claridad cuáles son sus **funciones básicas**<sup>29</sup>, dentro de ellas cabe resaltar las siguientes:

- “Asegurar la prevención para que no exista depredación y degradación del medio ambiente y de los recursos naturales y revertir los procesos negativos que la afectan.” (MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, 2014), es decir que según las funciones del Ministerio del Ambiente este debe velar por la no deforestación del país, lo cual resulta interesante porque este ministerio no puede cumplir con esta función a cabalidad, ya que tiene bajo su jurisdicción solo a los bosques de reservas naturales, así mismo señalan que el Ministerio del Ambiente “Debe velar por el cumplimiento del mandato constitucional, respecto de la conservación, y uso sostenible de los recursos naturales, de las áreas protegidas y la diversidad biológica” (MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, 2014), lo que implica buscar el desarrollo sostenible de la foresta peruana, por lo mencionado líneas arriba podemos concluir que le Ministerio no cumple por lo señalado en la Constitución, pero no por subordinación al Estado si no por la mala organización del sistema de protección forestal ambiental que plantea el estado

- 
- <sup>29</sup> FUNCIONES BÁSICAS
  - “Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, realizando funciones de fiscalización, supervisión, evaluación y control, así como ejercer la potestad sancionadora en materia de su competencia y dirigir el régimen de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previsto por la ley general del ambiente la ley 28611.
  - Prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización.
  - Promover la participación ciudadana respecto del cuidado del medio ambiente.” (MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, 2014)

Así mismo el Ministerio del Medio Ambiente tiene funciones **técnico normativas**<sup>30</sup> y **funciones específicas**<sup>31</sup> dentro de este cabe resaltar las siguientes:

- Elaborar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), de acuerdo con los planes respectivos. Deben contar con la opinión del sector

---

<sup>30</sup> **Funciones técnico normativas**

- Aprobar las disposiciones normativas de su competencia.
- Coordinar la defensa judicial de las entidades de su sector.
- Promover y suscribir convenios de colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional, de acuerdo a ley.
- Resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones y los actos administrativos relacionados con sus competencias, así como promover la solución de conflictos ambientales a través de los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos, constituyéndose en la instancia previa obligatoria al órgano jurisdiccional en materia ambiental.
- Formular y aprobar planes, programas y proyectos en el ámbito de su sector

<sup>31</sup> **Funciones específicas**

- Formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el **Plan Nacional de Acción Ambiental** y la **Agenda Nacional de Acción Ambiental**.
- Dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).
- Establecer la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional, en coordinación con las entidades correspondientes, y conducir su proceso.
- Elaborar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), de acuerdo con los planes respectivos. Deben contar con la opinión del sector correspondiente y ser aprobados mediante decreto supremo.
- Aprobar los lineamientos, las metodologías, los procesos y los planes para la aplicación de los ECA y LMP en los diversos niveles de gobierno.
- Dirigir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
- Establecer los criterios y procedimientos para la formulación, coordinación y ejecución de los planes de descontaminación y recuperación de ambientes degradados.
- Dirigir el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) de carácter nacional.
- Evaluar las propuestas de establecimiento o modificación de áreas naturales protegidas y proponerlas al Consejo de Ministros para su aprobación.
- Implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales.
- Promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes y sancionar su incumplimiento.
- Supervisar el funcionamiento de los organismos públicos adscritos al sector y garantizar que su actuación se enmarque dentro de los objetivos de la Política Nacional Ambiental.
- Formular y proponer la política y las estrategias nacionales de gestión de los recursos naturales y de la **diversidad biológica**.
- Promover la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios.
- Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental nacional.
- Elaborar el informe sobre el Estado del ambiente y la valoración del patrimonio natural de la nación.
- Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, decomiso, inmovilización, clausura o suspensión por las infracciones a la legislación ambiental y de acuerdo al procedimiento que se debe aprobar para tal efecto, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los casos que corresponde.

correspondiente en el caso de bosques el Ministerio encargado es el Ministerio de Agricultura.

- Aprobar los lineamientos, las metodologías, los procesos y los planes para la aplicación de los ECA y LMP en los diversos niveles de gobierno.

Este ministerio tiene como facultad la dirección y regulación de acciones técnico – normativas de alcance nacional, “especialmente en el caso de fiscalización, control, y la potestad sancionadora por incumplimiento de normas ambientales la misma que puede ser ejercida por sus organismos públicos correspondientes” (LAMADRID UBILLUS, 2011) pag.258

El ministerio del ambiente compartía y comparte algunas competencias ambientales con los siguientes ministerios: el Ministerio de Agricultura (agroindustrial, forestal y pecuaria), Ministerio de Energía y Minas (hidrocarburos y electricidad), Ministerio de Salud (servicios de infraestructura de residuos sólidos fuera de los cementerios empresas y crematorios, servicios hospitalarios médicos), Ministerio de la Producción (pesca, agricultura, industria pesquera), Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (turismo y comercio exterior), esto según el Grupo de trabajo del Reglamento de Armonización de Competencias Ambientales, elaborado por el CONAM, en el año 2006, en la actualidad el Ministerio del Ambiente, comparte competencia con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los ya mencionados ministerios.

Por este motivo en el año 2012, los objetivos del Ministerio del Medio Ambiente fueron discutidos y renovados y aprobados por una **Comisión Multisectorial**<sup>32</sup> establecida mediante la Resolución Suprema 189-2012- PCM, con la participación de los ministros

---

<sup>32</sup> Es el sistema utilizado para administrar los proyectos normativos generados por cada uno de los Ministerios. Así mismo su creación ha mantenido la homogeneidad respectiva para una mejor organización de los proyectos.

de las carteras antes mencionadas conjuntamente con el Ministro del Ambiente y el presidente del Consejo de Ministros “a fin de fortalecer la confianza de los ciudadanos en relación al rol del Estado en la protección ambiental, el manejo sostenible de los recursos naturales y la conservación de especies y ecosistemas”. (MINISTERIO DEL AMBIENTE, 2014) Resultado de esta reunión se plantearon en consenso de todos los ministros participantes, los objetivos del Ministerio del Medio ambiente en cuatro **Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental**<sup>33</sup>, para efectos de nuestra investigación resulta interesante hacer hincapié específicamente en el **Eje 4** que hace referencia a un Patrimonio Natural Saludable dividido en cinco puntos importantes los cuales pasaremos analizar:

- a) “Elevar la capacidad de adaptación al cambio climático” (MINISTERIO DEL AMBIENTE, 2014), es decir según el estudio de investigación de OXFAN del año 2010 realizado por Catherine Penttegeel “es Capacitar a las personas que viven en la pobreza para que puedan adaptarse” al cambio climático, ya que este afecta a todo el mundo pero sobre todo a las personas que su mayor sustento de vida es la agricultura o dependen de los bosques directamente como es el caso de las comunidades nativas e indígenas y las comunidades campesinas, que habitan dentro de bosques o cerca de ellos, motivo por el cuales es importante para el Estado ayudar a sus ciudadanos a adaptarse a estos nuevos cambios, pero es aún más importante

---

<sup>33</sup> **Eje 1: Estado Soberano y garante de derechos:** Consiste en: a) elevar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental, b) reducir los conflictos socio-ambientales y c) Fortalecer el ejercicio de la función fiscalizadora ambiental. **Eje 2: Mejora de la calidad de vida con un ambiente sano:** Consiste en: a) reducir la contaminación de los recursos hídricos en cuencas y en zonas marino costeras, b) reducir la contaminación del aire, c) prevenir y detener la degradación y contaminación del suelo, d) Incrementar el conocimiento sobre la disponibilidad del recurso hídrico, e) Reducir la contaminación sonora. **Eje 3: Compatibilizando el aprovechamiento armonioso de los recursos naturales:** Consiste en Reducir la vulnerabilidad de la población por riesgos de desastres con el ordenamiento territorial y Mantener los servicios eco sistémicos de las Áreas Naturales. (MINISTERIO DEL AMBIENTE, 2014)

dejar de ultrajar su hogar (bosques peruanos), así mismo dejar de modificar la foresta peruana para reducir los impactos del Cambio Climático, cabe resaltar que en el caso de intentar depredar una zona de la foresta peruana donde se encuentra indicios de la existencia de tribus que no han tenido comunicación con el mundo, es decir tribus de primer contacto, dichas zonas se deben dejar intactas y detener la deforestación de manera inmediata, quien le correspondería la responsabilidad respecto de estos ciudadanos y esta zona arbórea sería el Ministerio de Cultura.

b) “Reducir la deforestación y degradación de los bosques”, (MINISTERIO DEL AMBIENTE, 2014), Como veremos más adelante los únicos bosques de los que se encarga el Ministerio del Ambiente son los que se encuentran dentro de Reservas Naturales y de las partes de otros bosques que puedan estar incluidas dentro de estas Reservas, hacemos hincapié en esto ya que estos ejes fueron analizados y redactados no solo por el Ministerio del Ambiente si no por todos los ministerios que conformaban el Comité Multisectorial, y la Presidencia de Ministros lo que implica que estas entidades creen que el cuidado y protección de los bosques debería depender del Ministerio del Ambiente.

c) “Reducir la emisión de los Gases de Efecto Invernadero (GEI),” (MINISTERIO DEL AMBIENTE, 2014), en los últimos años la lucha por la reducción de los GEI en el mundo se ha ido perfeccionando, esta lucha se hace con dos componentes mitigación y adaptación en el sector forestal “(...) *las estrategias de mitigación incluyen la reducción de emisiones derivadas de la deforestación; la reducción de emisiones derivadas de la degradación de los bosques; la mejora de la función de los bosques como sumideros de carbono, y la sustitución de productos, empleando por ejemplo madera en vez de combustibles fósiles para la producción de energía y*

*productos de madera en lugar de materiales cuya fabricación conlleva una alta emisión de gases de efecto invernadero” (FAO LOS BOSQUES Y EL CAMBIO CLIMATICO , 2015), como podemos apreciar la manera de reducir el efecto de los gases invernadero en el planeta y sobre todo en nuestro país es con la conservación y preservación de los bosques, siendo el Ministerio del Ambiente la entidad más idónea para proteger, nuestros recursos forestales ya que el cambio de uso de tierras forestales agrícolas es una de las maneras que más colabora con la deforestación.*

d) “Conservar y poner en valor la diversidad biológica, especialmente las especies amenazadas” (MINISTERIO DEL AMBIENTE, 2014), cada vez que se depreda un bosque no solo se deforesta se destruye el hábitat (el hogar), de miles de especies de animales así mismo, al tener una tala indiscriminada por diferentes motivos usualmente por el cambio de uso de tierras forestales a agrícolas, lo que suele hacerse es incendiar miles de hectáreas de bosque, sin tener cuidado de proteger la diversidad biológica. Por desgracia el Ministerio del Ambiente no podría dedicarse a esta protección, ya que el encargado es el de hacer los estudios de impacto ambiental es el Ministerio de Agricultura, mediante su oficina de Asuntos Agrarios, de acuerdo como lo señala el viceministro del Ministerio del Medio Ambiente Quijandria en el programa de televisión Panorama el 31 de agosto del 2014, en la actualidad 2015 el ente más idóneo sería el SERFOR.

e) Preservar la diversidad genética cultivada en los **agro ecosistemas**<sup>34</sup> y silvestre y preservar la integridad de los ecosistemas frágiles.” (MINISTERIO DEL AMBIENTE,

---

<sup>34</sup> “El agroecosistema es un tipo de ecosistema, es decir, un grupo de componentes bióticos y abióticos relacionados en un tiempo y espacio determinados, bajo control humano, con el fin de producir alimentos, fibras y combustibles. (Elliot y Cole, 1989) De acuerdo con Soriano y Aguiar (1998), un agroecosistema puede ser entendido como un ecosistema que es sometido por el hombre a frecuentes modificaciones de sus componentes bi- óticos y abióticos. Estas modificaciones afectan prácticamente a todos los procesos estudiados por los ecólogos y

2014), es irónico e imposible hablar de preservación y agro ecosistemas en una misma línea, es imposible preservar algo de la naturaleza que está siendo completamente manipulado por el hombre, como vimos en el capítulo 1 preservación significa dejar la naturaleza tal como se encuentra sin ninguna modificación, y la creación de agro sistemas es la acción hecha por el hombre que más modifica el mundo, además de irónico es incongruente ya que el Ministerio del Ambiente protege los bosques de Reservas Naturales para que estas no sean convertidas en uso agrario o no sean depredadas por empresas madereras.

Si el Ministerio del Ambiente tendría bajo su tutela la protección y conservación de todos los tipos de bosques, la preservación que se aplicaría a los bosques sería eficiente, ya que no tendría como principal móvil la producción de agricultura, si no la protección de los bosques, esta sería una opción más sostenible.

### **2.2.2.- Bosques de los que se encarga el Ministerio del Ambiente:**

El MINAM tiene bajo su tutela y cuidado a los bosques que se encuentran en las zonas de protección y conservación ecológica, es decir bosques con ecosistemas frágiles que tienen baja capacidad de retorno a su condición original, son completamente vulnerables ante la intervención del hombre, en este tipo de bosques se limitan o restringen los usos extractivos, estos bosques se encuentran al igual que todos los demás tipos de bosques bajo la tutela del MINAGRI, solo pasan a la potestad del MINAM en el caso de que el área o parte del área de alguno de estos bosques se encuentre en un área natural protegida, en ese caso la gestión de dicho bosque se rige bajo la Ley 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas.

---

abarcan desde el comportamiento de los individuos y la dinámica de las poblaciones hasta la composición de las comunidades y los flujos de materia y energía (Ghersa y Martínez-Ghersa 1991, Hald 1999, entre otros).” Recopilado por (Greco & Tonolli, 2012)

Sin embargo el Ministerio del Ambiente ha creado recientemente **el programa bosques** que tiene como objetivo principal “conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación del cambio climático y al desarrollo sostenible,” (BOSQUES EN TUS MANOS MINISTERIO DEL AMBIENTE, 2015 ), que es aplicable a todo tipo de bosques, lo resulta curioso ya que más adelante veremos que quien tiene bajo su tutela la concesión y cuidado de todos los bosques menos los de reservas naturales y privados es el Ministerio de Agricultura.

Esta iniciativa voluntaria del Perú fue presentada al mundo en el marco de la catorceava Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, realizada en Poznan (Polonia) en diciembre del 2008. Fue ratificada en la 15.<sup>a</sup> COP (Copenhague, 2009), en la comunicación de las Acciones Nacionales Adecuadas de Mitigación (NAMA) y en la 16.<sup>a</sup> COP en Cancún (México), en diciembre del 2010.

Este plan se desarrolla a través de sus objetivos específicos<sup>35</sup>, el Programa de Bosques para poder cumplir con estos objetivos debe trabajar con los diversos actores forestales del país como el SERFOR, los gobiernos regionales, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, Comunidades Nativas y otros grupos de interés relacionados a los bosques como son la Policía Nacional mediante la Dirección del Turismo y Medio Ambiente, el Ministerio Público mediante la Fiscalía Especializada Ambiental y el Poder Judicial, estos convenios de trabajo conjunto sirven para un trabajo más eficiente en sus labores de prevención, fiscalización y control de delitos ambientales.

---

<sup>35</sup> Identificar y mapear las áreas para la conservación de bosques. Promover el desarrollo de sistemas productivos sostenibles con base en los bosques, para la generación de ingresos a favor de las poblaciones locales más pobres. Promover el desarrollo de sistemas productivos sostenibles en beneficio de las poblaciones locales de las áreas andinas que reduzca la migración hacia la selva. Fortalecer las capacidades para la conservación de bosques de los gobiernos regionales y locales, a los miembros de las comunidades campesinas y nativas, entre otros.

Existen dos tipos de beneficiarios a) Los beneficiarios directos de estas actividades serán las comunidades nativas y campesinas así como las personas que viven alrededor de estos bosques tropicales y secos, b) Los pobladores del mundo sobre todo los peruanos. Debido a que el Perú es un país con diversos climas gracias a nuestra ubicación geográfica pero sobre todo a la cordillera de los andes no todo nuestro territorio tiene bosques pero cabe resaltar que si la mayoría de él por ese motivos el ámbito del programa ha sido definido de acuerdo a la **distribución natural de los bosques amazónicos y bosques secos tropicales**<sup>36</sup> incluido el bosque seco del Marañón que presenta características particulares. (BOSQUES DEL PERU, 2015)

### 2.2.3-Entidades de financiamiento del Ministerio del Ambiente.

El Ministerio del Ambiente al ser el encargado de velar por el bienestar de la naturaleza peruana y su conservación, además del presupuesto anual que le corresponde entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con otras entidades de financiamiento, entidades preocupadas por el bienestar de nuestro medio ambiente y sobre todo por nuestra foresta peruana como fuente de aire limpio para ayudar a la mitigación del cambio climático.

- a) **Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú:** Llamado de manera resumida PROFONANPE, Creado 29 de diciembre de 1992, dieciséis años antes de la existencia del Ministerio del Ambiente, en la actualidad es presidido por él. Es una herramienta financiera que sirve para apoyar a la conservación de las

---

<sup>36</sup> Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes, Ucayali (BOSQUES DEL PERU, 2015)

áreas protegidas y la diversidad biológica que habita en ellas, trabaja en coordinación con instituciones involucradas<sup>37</sup> en la gestión de áreas protegidas.

- b) **Fondo nacional del ambiente:** FONAM, creado en el año 1997, por el Congreso de la República del Perú mediante la Ley 26793, es una institución de derecho privado, creada con la finalidad de promover la inversión pública y privada en el desarrollo de planes, proyectos y actividades que se orientan a mejorar la calidad del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos forestales, este fondo se ha creado para mitigar la desertificación de los bosques y del cambio climático teniendo en cuenta que la protección de los bosques es uno de los métodos más eficientes para reducir los Gases de Efecto Invernadero, así mismo este fondo está interesado en la protección de la diversidad biológica. Como hemos podido darnos cuenta el dinero del FONAM está destinado básicamente a la protección de los bosques y tiene en cuenta a tres Convenciones de las Naciones Unidas: a) Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación b) Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y c) Convenio sobre la Diversidad Biológica. Entonces el FONAM trabaja para mejorar los bosques bajo los aspectos ya señalados y los divide en **proyectos**<sup>38</sup> de los cuales vamos a resaltar los proyectos bosques, el FONAM cuenta con dos proyectos en la actualidad estos son el

---

<sup>37</sup> “**Sector privado empresarial nacional:** Pluspetrol Peru Corporation S.A., Pluspetrol Norte, Burlington Resources Peru, Hunt Oil Company of Peru. **Fundaciones internacionales:** Fundación Mac Arthur, Bluemoon Fund., The Nature Conservancy, Conservation International, WWF.”

<sup>38</sup> Proyectos Mecanismo de Desarrollo Limpio, Proyectos Energía, Proyectos Transporte, Proyectos Pasivos Ambientales, Proyectos Agua y Residuos.

**Programa Forestación y Reforestación para Mecanismo de Desarrollo Limpio<sup>39</sup>, y el Proyecto para el Desarrollo de una Alianza Financiera Estratégica en apoyo a la Implementación de la Convención de Lucha contra la Desertificación en el Perú<sup>40</sup>**, los cuales se encuentran desarrollados dentro del Área de Bosques y Servicios Ambientales la cual se formar con “el objetivo de promover la inversión en proyectos ambientales ligados al bosque, y lograr el desarrollo sostenible a través de la gestión de los servicios ambientales de los ecosistemas forestales, tomando en cuenta las sinergias entre las Convenciones de las Naciones Unidas sobre cambio climático, desertificación y diversidad biológica.” (FONAM PERU, 2015).

Además es importante resaltar del FONAM que forma parte de la Comisión Nacional de Cambio Climático y es punto focal del Negocio de Carbono del Banco Mundial en el país, en lo referente a la identificación, calificación y manejo de proyectos que puedan ser presentados ante el **Mecanismo de Desarrollo Limpio<sup>41</sup>**, para la obtención de Certificados de Emisiones Reducidas de gases de efecto invernadero (GEI).” (FONAM PERU, 2015), lo cual resulta sumamente importante porque el Perú puede participar en la venta de bonos de carbono lo cual resulta muy positivo de manera económica y ambiental.

---

<sup>39</sup> El programa tiene como objetivo brindar asesoría técnica a proyectos de forestación y reforestación que puedan aplicar al Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto, así como colaborar con el desarrollo de capacidades en MDL forestal y promover las inversiones en este tipo de proyectos. PROTOCOLO DE KIOTO

<sup>40</sup> Este proyecto busca apoyar el fortalecimiento institucional en Lucha contra la Desertificación en el país, apoyando la labor del Punto Focal de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la Desertificación y la Sequía – UNCCD en el Perú, el INRENA(En la actualidad el Ministerio del Ambiente), así como a la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía MINISTERIO DEL AMBIENTE

<sup>41</sup> El Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) es uno de los tres mecanismos establecidos en el Protocolo de Kioto para facilitar la ejecución de proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero por las Partes que son países en vías de desarrollo. PROTOCOLO DE KIOTO

- c) **Apoyo de fondos internacionales:** El problema del Calentamiento Global, y la deforestación, no es solo un problema individual de cada país si no como su mismo nombre lo señala es del mundo, por ese motivo mientras menos selva peruana sea deforestada más posibilidades de una mejor calidad de vida estará asegurada para el mundo, por eso motivo recibimos ayuda del mundo para poder salvaguardar lo máspreciado del hombre su vida y el derecho a una vida saludable.

En la actualidad a partir de la XI Reunión del Fondo del Carbono realizada del 6 al 8 de octubre del 2014 en la ciudad de Washington DC, parte del Fondo Cooperativo para el Carbono Forestal (FCPF), el cual apoya a los países de **Mecanismos de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (REDD)**<sup>42</sup> será entregado al Perú, para que este sea aplicado en las ciudades de San Martín y Ucayali, están serán las regiones piloto para la implementación de dicho programa. “La aprobación del Fondo de Carbono incluye un **apoyo inicial de US\$650.000 para el desarrollo del Documento para la Reducción de Emisiones** que deberá ejecutarse en los próximos meses, en paralelo a los procesos de preparación para REDD” (MINISTERIO DEL AMBIENTE, 2015).

**El Fondo Cooperativo para el Carbono Forestal es parte del Forest Peoples Programme (FPP)**, es un programa que “fue fundado en 1990 en respuesta a la crisis forestal, específicamente para apoyar las luchas de los pueblos indígenas de los bosques a defender sus tierras y medios de vida.” (FOREST PEOPLES

---

<sup>42</sup> Es un mecanismo que se ha propuesto para mitigar el cambio climático, el cual busca reducir las emisiones de gases de invernadero mediante el pago a las naciones en desarrollo para que detengan la tala de sus bosques. La deforestación de los trópicos produce entre el 12 y el 17 por ciento de las emisiones de gases de invernadero de origen antrópico, lo cual representa una proporción mayor que la causada por la suma de todos los automóviles, camiones, barcos, aviones y trenes del planeta.

PROGRAMME, 2015) El fondo sobre carbono es un fondo financiado por el Banco Mundial.

#### **2.2.4.- Organismos Adscritos del Ministerio Del Ambiente.**

El Ministerio del Ambiente, además cuenta con organismos adscritos que funcionaban de manera independiente y dependiente de otros ministerios, que al crearse el ministerio del ambiente pasaron a ser parte de este, tienen diferentes especialidades pero todas se encargan de fenómenos del medio ambiente, es así que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú ( SENAMHI ) , se encarga de brindar servicios públicos de asesoría, estudios e investigaciones respecto al clima, el Instituto Geofísico del Perú (IGP), se encarga de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, terremotos, sequías, huaycos, deslizamientos de la tierra , etc., pero para efectos de nuestra investigación nos son de mayor importancia El Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, encargados de investigación científica y tecnológica para el desarrollo sostenible de la amazonia, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se encarga de asegurar la conservación de las áreas naturales protegidas, incluyendo su flora y fauna, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental, *“Su tarea consiste en revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) de mayor envergadura de los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto,”* (Servicio Nacional de Certificación Ambiental, 2015), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental , el cual es el ente rector del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental.

#### **2.2.5.- El OEFA y los Recursos Forestales.**

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental fue creado en el año 2008 es una entidad adscrita al Ministerio del Ambiente, instituido para garantizar que las actividades económicas que se desarrollen dentro del país no ultrajen al medio ambiente, y se hagan de

la manera más equilibrada posible con la finalidad de que exista un desarrollo sostenible entre medio ambiente y economía, teniendo en cuenta el derecho de las personas en gozar un ambiente saludable.

Se encuentra organizado de la siguiente manera su máxima autoridad es el Consejo Directivo, de donde se desprende el Tribunal de Fiscalización Ambiental, el Órgano de Control Institucional y la Presidencia del Consejo Directivo subordinado a él se encuentran las Direcciones de Evaluación, Supervisión, Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, con las oficinas descentralizadas y la Secretaria General que tiene bajo su cargo a las diferentes oficinas dentro de estas las de Asesoría Jurídica, Presupuesto, Administración, entre otras.

Este organismo público técnico especializado, está encargado de la evaluación y fiscalización ambiental, esta evaluación, supervisión, fiscalización y sanciones las ejerce de manera directa a los siguientes sectores:

- A) **Sector Minería:** *Mediana y gran minería en exploración, explotación, transporte, labor general, beneficio, almacenamiento de concentrados.*
- B) **Sector Energía:** *Subsector de Hidrocarburos, Subsector de Electricidad*
- C) **Sector Pesquería:** *Acuicultura de mayor escala y procesamiento industrial pesquero.*
- D) **Sector Industria:** *Subsector de industria manufacturada.( cerveza, papel, cemento, curtiembre.)” (ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL , 2015)*

Asimismo como ya lo mencionamos líneas atrás, el OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, **SINEFA**, el que se encarga de garantizar que las demás entidades que se encargan de la fiscalización ambiental, es decir a

nivel nacional los ministerios, a nivel regional los gobiernos regionales y a nivel local las municipalidades, cumplan con sus funciones de manera eficaz.

Como bien ya explicamos el OEFA se encarga de evaluar y fiscalizar el del medio ambiente, pero que entendemos por evaluación ambiental y que por fiscalización ambiental, esto puede ser entendido de manera más clara si nombramos las direcciones bajo las cuales se encuentra ordenado el OEFA, estas son :

**Dirección de Evaluación:** Esta dirección está facultada para dirigir, realizar actividades de monitorio y vigilancia, respecto de la calidad de ambiental y de los recursos naturales, con la finalidad de identificar el cumplimiento de las normas ambientales, mediante esta dirección evaluadora se brinda un soporte a las acciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, generan información para orientar las políticas de desarrollo ambiental. Dentro de sus labores de evaluación comprende Evaluación de calidad de aire, agua, suelo, y de recursos naturales, además de evaluar los diversos factores determinantes de la calidad del ambiente como los residuos sólidos, los vertimientos, el deterioro paisajístico entre otros.

**Dirección de Supervisión:** Supervisa el desenvolvimiento de las entidades públicas que ejercen funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, es decir a la Entidad de Fiscalización Ambiental, además de coordinar y ejecutar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las leyes ambientales por toda empresa o persona natural, realiza funciones como verificación de planes de manejo ambiental,(concesiones permisos, autorizaciones de uso y aprovechamiento de los recursos naturales), entre otras. Cabe resaltar que esta dirección forma parte del equipo que elabora y ejecuta el plan anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

**Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos:** Para poder hablar de fiscalización debemos definir la palabra fiscalizar según la veintidosava edición del

diccionario de la lengua española, es criticar y traer a juicio las acciones u obras de alguien, en nuestro caso sería de las empresas o personas naturales que se encuentren en alguna actividad respecto del medio ambiente, ahora bien tenemos que tener claro cuál es el fin de la fiscalización ambiental, esta “busca prevenir sancionar y remediar los daños al ambiente generados por distintas actividades económicas. “Tiene por objetivo alcanzar un equilibrio que armonice el derecho de desarrollar actividades económicas con el derecho a vivir en un ambiente sano, y que esta armonía nos lleve a tofos hacia el desarrollo sostenible.” (ORGANISMO DE EVALAUCION Y FISCALIZACION AMBIENTAL , 2015)

En síntesis a través de esta dirección, el OEFA, investiga las posibles infracciones administrativas e impone las sanciones y medidas administrativas por incumplimiento de obligaciones ambientales, esto lo hace con la finalidad de asegurar la protección del medio ambiente.

Desde el año 2013 el OEFA está trabajando en darle un nuevo enfoque a la fiscalización, con este nuevo sistema busca promover el acceso a la información que tenga que ver con la fiscalización ambiental, lo que está generando resultados favorables, porque se ha demostrado que un componente importante para sobrellevar mejor las leyes ambientales es la participación ciudadana, si la ciudanía se encuentra informada esta puede ejercer su derecho de participación de manera efectiva y pueden solicitar los reportes públicos de supervisión a una empresa, de esta manera existe mayor transparencia en los procesos de fiscalización.

El nuevo enfoque de fiscalización realza la remediación más que la imposición de sanciones, lo que persigue la remediación es restaurar, reponer, rehabilitar o remediar los sitios contaminados, los daños causados al medio ambiente, si una empresa (administrado) derrama químicos sobre un lago, y la misma empresa sin intervención del OEFA empieza a

implementar las acciones de remediación del medio ambiente afectado, esta acción será tomada en cuenta por el OEFA para el momento de calcular la imposición de la multa, reduciéndola de manera considerable, de esta manera se incentiva a los administrados a que hagan un mayor uso de la remediación.

Las medidas correctivas de restauración y compensación ambiental, son dictadas por el OEFA y estas pueden ser de dos maneras: Medidas de restauración ambiental, que son acciones de rehabilitación, reparación del medio ambiente alterado, como la reforestación de un bosque, teniendo en cuenta que los únicos bosques que están bajo la supervisión del MINAM y por lo tanto el OEFA son los bosques de reserva nacional, asimismo hace uso de las Medidas de compensación ambiental, se da en zonas que han sufrido graves impactos ambientales que son irreversibles, el OEFA puede ordenar la reforestación en terrenos próximos a el bosque depredado, el traslado de la fauna afectada a un lugar con hábitat similar.

Si tenemos en cuenta que el OEFA en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre en su artículo 14 esta mencionado como un ente rector de los recursos forestales, tendríamos que señalar que respecto de bosque que no pertenezcan a zonas de reservas nacionales esta no tendría mayor fiscalización, ya que el en tratamiento de los Recursos Forestales, si existiera alguna vejación de dichos recursos el directo interesado o los pobladores podrían hacer una denuncia mediante la OEFA y esta la enviara al órgano pertinente (SERFOR) con la finalidad de aplicar algún tipo de castigo a la infracción cometida.

**D) Tribunal de Fiscalización Ambiental:** “Es el órgano del OEFA que resuelve en última instancia los recursos de apelación que se presentan cuando el administrado no está de acuerdo con las sanciones impuestas o con otras decisiones impugnables del OEFA en temas de supervisión y fiscalización ambiental. Las decisiones del Tribunal de Fiscalización

Ambiental sólo pueden ser cuestionadas en la vía judicial y son pasibles de establecerse como criterios de cumplimiento obligatorio en temas ambientales. El Tribunal de Fiscalización Ambiental se encuentra conformado por su Presidente, la Sala Plena y las Salas Especializadas.” (OEFA , 2015)

Respecto al tratamiento de los Recursos Forestales, si existiera alguna vejación de dichos recursos el directo interesado o los pobladores podrían hacer una denuncia mediante la OEFA y esta la enviara al órgano pertinente (SERFOR) con la finalidad de aplicar algún tipo de castigo a la infracción cometida.

### **2.3. EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO.**

El MINAGRI al momento de crearse (1942), tiene bajo su tutela el cuidado de los recursos naturales, el medio ambiente y la diversidad biológica, debido a la estrecha relación entre el hombre agricultor y la naturaleza que utiliza para producir sus cosechas.

El principal objetivo del ahora llamado Ministerio de Agricultura y Riego es *“Eleva el nivel de competitividad del sector agrario en el marco de un desarrollo sostenible e inclusivo”* (MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, 2015).

#### **2.3.1 Creación**

Fue creado en un momento que marco la historia del mundo, mientras en Europa surgía el conflicto bélico más estudiado, la segunda guerra mundial, en el Perú se creaba el 31 de diciembre del 1942, durante el gobierno de Manuel Prado Ugarteche, el Ministerio de Agricultura, mediante la ley 9711, firmada el 2 de enero de 1943 y entrando en funciones el 1 de junio del mismo año, siendo su primer ministro Benjamín Roca García, y en febrero del año 2015 teniendo como ministro a Juan Manuel Benítez Ramos.

En la actualidad el ministerio de agricultura tiene como misión “Conducir la política nacional agraria, aplicable en todos los niveles de gobierno, generando bienes y servicios de excelencia a los sectores productivos agrarios,” (MINAGRI, 2015) poniendo mayor esfuerzo en proteger a los pequeños productores, campesinos, para que no exista una desigualdad con los grandes productores, siendo de esta manera inclusivo, y demostrando equidad social e identidad cultural, así mismo el ministerio de agricultura promueve la descentralización y participación ciudadana, basándose en **cuatro pilares de desarrollo agrario (objetivos específicos)**<sup>43</sup> y lineamientos de funcionamiento, para poder cumplir con las metas planteadas en el 2016, para nuestra investigación es necesario analizar el **pilar de sostenibilidad** por ser el pilar que se enfoca en el cuidado de la foresta peruana, para poder cumplir con dicho pilar el Ministerio de Agricultura y Riego cuenta con sus dependencias especializadas como SENASA, pero sobre todo el SERFOR.

**A) Pilar de Sostenibilidad:** El Ministerio de Agricultura y Riego, mediante propiciara un gestión más eficiente de los recursos naturales, desarrollando programas como: “a) el de la siembra de agua en el ámbito nacional, reducir la tasa de deforestación en un 10%, b) mejorar en un 50% la eficiencia del uso del agua para riego” (MINAGRI, 2015 ), entre otros con la finalidad de contribuir a la reducción del cambio climático. En la actualidad para poder

---

<sup>43</sup> **Pilar de Gestión:** El Ministerio de Agricultura, implementara nuevas políticas públicas para una gestión más descentralizada y con mayor acceso al público, entre su plan de gestión esta: a) “Incorporar 500 mil productores más a la asociatividad,” b) 500 organizaciones de productores consolidan posicionamiento y/o acceden a nuevos mercados. c) El Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el Sistema de Innovación Agraria y el Sistema Integrado de Estadística Agraria en pleno funcionamiento,” (MINAGRI, 2015 ) entre otros. **Pilar de competitividad :** Con la finalidad de que exista un mejor ambiente de negocios el Ministerio implementara políticas estímulo con la finalidad de mejorar las oportunidades de negocio del mercado interno y del mercado externo, como : “a) El crecimiento del Producto Bruto Interno Sectorial en un 5 % anual, b) crecimiento de las agro exportaciones en un 20% anual, c) Erradicar las plagas como la gripe aviar, porcina, la mosca de la fruta”, (MINAGRI, 2015 ), la que ya se encuentra erradicada en la ciudad de Moquegua, entre otras actividades. **Pilar de Inclusión:** El Ministerio de Agricultura y Riego, preocupado por mejorar las condiciones económicas de las zonas rurales menos desarrolladas, ha generado mejores oportunidades como “a) Estimular la formalización laboral, b) Incrementar en 30% el ingreso del productor de zonas de pobreza y extrema pobreza, c) Incentivo al desarrollo de proveedores e incorporación de productores agrarios en el accionariado de nuevos negocios rurales”, ”, (MINAGRI, 2015 ) entre otros, con la finalidad de que estos obtengan mayores ingresos y se estén más activos en el mercado.

cumplir con estos objetivos al año 2016 el Ministerio de agricultura en su plan de plan estratégico multisectorial 2012-2016, cuenta con sesenta y dos proyectos en el área de sostenibilidad, de los cuales tres están dirigidos a reforestación, uno al cuidado del agua y reforestación; respecto a planes de reordenamiento, tratamiento, cuidado de agua son cincuenta y ocho proyectos. Los proyectos de desarrollo sostenible son:

**I. Programa de Desarrollo Forestal Sostenible Inclusivo y Competitivo en la**

**Amazonía Peruana:** *“Este proyecto fue creado en el 2012, con un tiempo de ejecución cinco años , con un presupuesto de 131,018,368 nuevos soles,”*

(MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO DIRECCION GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, 2015), fue creado con el objetivo de reparar y conservar los bosques amazónicos de **algunas ciudades del país**<sup>44</sup>, cabe resaltar que en plan estratégico multisectorial del MINAGRI a diferencia de casi todos los proyectos, este no cuenta con datos de avance ni de presupuesto la única suma de dinero que muestran es la del presupuesto general y los demás datos tiene S/D es decir sin dato, debido a que se estaba esperando la formalización y organización adecuada del SERFOR para entrar en funcionamiento, en enero del 2015 se ha iniciado la primera cesión del Consejo Integral Amazónico, dicha reunión se llevó a cabo en el local del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, y se nombró a un representante de cada ciudad que es parte del programa, todo parece indicar que esto podría ser el inicio de empezar a reforestar nuestra amazonia, sin embargo hay que tener en cuenta que es un programa destinado al desarrollo sostenible más que a la

---

<sup>44</sup> Amazonas, San Martín, Madre de Dios, Loreto, Ucayali, para ver mapa de aplicación del programa ir al Anexo 3.

reforestación, ya que su objetivo es sobre todo capacitar a los pobladores miembros de las comunidades en sembrar productos líderes identificados, motivo por el cual es probable que este programa más que beneficioso para el medio ambiente y los pobladores, resulte peligroso ya que en la actualidad el sembrío que más se está incentivando por el Estado es la **hoja de palma o palma aceitera**<sup>45</sup>, el cual es un producto legal pero que trae muchas desventajas al medio ambiente debido a que :

Para poder cultivarla es necesario **primero:** Talar el bosque que haya sido designado por el Ministerio de Agricultura como un bosque apto para cambio de uso agrario, o un bosque que le pertenezca a una empresa que no haya tramitado aun el cambio de uso pero por ser propietario del área hace lo que quiere con su propiedad como es el caso de la empresa PLANTACIONES UCAYALI SAC, y escoger las especies más valiosas para vender la madera, **segundo:** Deforestar el área restante de los arboles (incendiándola), ocasionando grandes cantidades de gases efecto invernadero y además elimina muchas especies de animales, ya que se destruye su habitat así mismo animales que no tienen la velocidad para escapar mueren quemados<sup>46</sup>, como tortugas, etc. **tercero:** Iniciar con la plantación de palma aceitera, **cuarto :** utilizar los frutos de frutos de la palma aceitera, quinto: comercializar y exportar palma aceitera, en el Perú se utilizaría dicho aceite para mezclarlo con gasolina y hacer gasodiesel sostenible, pero en realidad las cantidades producidas rebasan la producción motivo por el cual se utiliza más para exportar ya que grandes empresas mundiales como:

---

<sup>45</sup> La palma aceitera es un cultivo en expansión en el ámbito global y también en los países de la Amazonía Andina. Su rentabilidad y el crecimiento de la demanda de aceites vegetales ya sea con fines alimenticios, cosméticos o para usarlos en biocombustibles. (DAMMERT BELLO, 2014)

Es una planta perenne, alcanzando más de 100 años, pero bajo cultivo solo se le permite llegar hasta los 25 años, que es cuando alcanza los 12 m de altura. En su Estadonatural llega a superar los 40 metros.

<sup>46</sup> Según Karmele Llanos, de la ONG británica “Internacional Animal Rescue”, los cultivos de palma se han convertido ya en la principal causa de destrucción del hábitat de estos animales, cuya extinción es una triste realidad cada vez más cercana. (OLEOFINOS, 2015)

Nestle, Unilever (Dove), etc., que utilizan en enormes cantidades el aceite de palma para la producción de sus productos, ya que una de las ventajas del aceite de palma es que se puede utilizar para hacer desde detergentes hasta los chocolates milkyway. Debido a la gran demanda de aceite de palma o palma aceitera en el mundo y teniendo en cuenta que somos un país amazónico con grandes cantidades de bosques con climas aptos para la siembra de dicha especie nos encontramos en los ojos de todos los empresarios que se dedican a este rubro, motivo por el cual podríamos ser la próxima malasia o indonesia del mundo, que “(...) en la última mitad de siglo, se han talado, quemado o degradado cerca de 74 millones de hectáreas de bosque en Indonesia, superficie equivalente a dos veces el tamaño de Alemania.” (Greenpeace España, 2015) Y peor aún “(...) en 15 años, el 98% de los bosques tropicales en Indonesia y Malasia habrán desaparecido, si no se encuentra la forma de producir aceite de palma sostenible” (ONG INSPIRATION, 2015), nosotros como un país amazónico debemos estar sumamente atentos a no perder una de las cosas más valiosas que tenemos nuestra amazonia, en la actualidad es un trabajo difícil sin las herramientas jurídicas necesarias para hacerlo.

## II. Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua Reforestación en la Provincia de Cutervo:

Este proyecto se realiza a través de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, se inicia en el año 2012, con planeamiento de finalizar en el año 2015, “(...) consiste en reforestar trece Distritos de la Provincia de Cutervo, con especies nativas de la zona como el Varejón, taya, aliso, cedro y laurel,” (PAREDES VASQUEZ, 2015), con la finalidad de beneficiar el medio ambiente y las familias de la provincia de Cutervo.

**Al finalizar este proyecto se deberá reforestar** “6,978.30 ha, de las cuales en cerco serán 3,135.16 ha; macizo forestal 1,639.57 ha; y agroforestal 2,203.61 ha, beneficiando a 3,742 pobladores comprendidos dentro de los caseríos de los distritos de Querocotillo , San Andrés , La Ramada , Cujillo, Pimpingos, Santa Cruz de Cutervo, Santo Domingo de la Capilla, Sócota, San Luis de la Lucma, San Juan de Cutervo, Santo Tomas, Toribio Casanova y Callayuc, el periodo de ejecución es de 03 años, el costo total de la inversión es de S/. 9’667,853.68, para ellos se cuenta con la participación de los gobiernos locales con S/. 1’127,360.00, los beneficiarios con S/. 1’269,866.95 y el Estado Peruano a través del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua con S/. 7’270,005.72,” (PAREDES VASQUEZ, 2015).

Este proyecto de manera aparente resulta alentador para nuestro ambiente, pero si vemos cifras reales, no se va reforestar 6,978.30 ha, con árboles, si bien es cierto se reforestarán 1,639.57 ha con árboles y el doble de hectáreas serán destinados sembríos agroforestales, entonces otra vez se ve desnaturalizada función de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente en proteger el medio ambiente mediante la reforestación, ya que podemos notar por las cifras que su principal interés no son la protección y conservación de los recursos forestales si no la agricultura.

Así mismo cabe resaltar que para que cultivos como la palma aceitera sean rentables, “dicha plantación debe ser de aproximadamente 6000,00 ha los cuales implican grandes impactos en la biodiversidad “ (DAMMERT BELLO, 2015), con dicha cifra podemos concluir que aunque se está trabajando en reforestar el país un poco no sirve de mucho si más se está trabajando en incentivar la agricultura y sobre todo

en la producción de la palma aceitera por lo tanto de manera indirecta en la completa deforestación de nuestra selva, lo que resulta irónico pero cierto.

### III. **Instalación Y Reforestación De 5000 Hectáreas Para La Recuperación De Zonas Degradadas Y Conservación Del Medio Ambiente En El, Distrito De Nuevo Progreso - Tocache - San Martin:**

Para el año 2012 se había arrasado en la “Región de San Martín 57000 Has. al año siendo el departamento del Perú con mayor índice de deforestación” (PALMA TIRADO, 2012) por el cambio de uso de tierras con bosques por tierras agrícolas, en el año 2014 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo señala que la deforestación ha sido aún más creciente ya que se ha arrasado 16000.00 de bosques naturales de 5 000.000 hectáreas, lo cual resulta una verdadera preocupación para sus pobladores, motivo por el cual en la reunión realizada por el Cambio Climático en San Martín 2014, manifestaron “(...) *frenar las concesiones forestales indiscriminadas y la migración de personas que explotan la tierra con prácticas dañinas. También pidieron otorgar títulos de propiedad a los pobladores indígenas y fomentar la implementación de la consulta previa*” (EL COMERCIO, 2014).

A pesar del panorama que tenemos ahora, los intentos por reforestar dicho departamento ya han iniciado en el año 2012 con el proyecto que Proyecto especial alto Huallaga en su deseo de ayudar a contrarrestar la alta deforestación que se produce en el distrito de Nuevo Progreso, el cual “*tiene por finalidad la reforestación de zonas estratégicas, para lo cual ha destinado la construcción en una primera etapa de 10 viveros forestales, entre el centro poblado Ramal de Aspuzana, y Palmeras.*” (PALMA TIRADO, 2012) Cabe resaltar que este proyecto

está en ejecución y las especies que se están reproduciendo en viveros si bien es cierto son forestales son agroforestales en su mayoría<sup>47</sup>.

#### **IV. Reforestación En La Subcuenca Del Rio Shullcas: 15.000 hectáreas de hoja de palma en el Huallaga.**

Teniendo en cuenta que a los márgenes del río Huallaga la producción de hoja de coca era el *modus vivendus* de los comuneros de Tocache, Santa Martha, Magdalena, y casi todas las comunidades que se desarrollaban alrededor del río, y que en la actualidad se habla de la Palma Aceitera como la planta salvadora por ser el cultivo legal que estaría reemplazando a la producción de coca, y que el Estado está promoviendo la reforestación de estas zonas con palma aceitera como es el caso de este proyecto, debemos analizar este tipo de proyectos desde la realidad.

El problema es que la palma aceitera no se está cultivando solo en áreas que han sido antes ocupadas por coca, si no se está deforestando bosques primarios, debido a que *“algunos gobiernos regionales han declarado a la hoja de palma de interés regional y están tramitando la adjudicación de enormes extensiones de bosques primarios para este cultivo, solo en Loreto se está gestionando la adjudicación a varias empresas de más de 130.000 hectáreas de bosques primarios para este fin. En Loreto se han deforestado en los últimos años más de 10.000 hectáreas para monocultivo de palma en el eje que va de la carretera Yurimaguas Tarapoto, las Comunidades indígenas y ribereñas reclaman que mientras cientos de Comunidades esperan por años la titulación de estas tierras que usan para subsistencia, estas empresas consiguen la adjudicación a*

---

<sup>47</sup> METAS DE LA 3ª ETAPA DEL PROYECTO, AÑO 2013: • Instalación de 1,420 Ha de plantaciones Agroforestales, 710 Ha bajo el Sistema Agroforestal y 710 Ha bajo el sistema silvopastoril con reforestación de fajas marginales. • Producción de 567,967 plantones de especies forestales con la infraestructura de los 09 viveros construidos en la 1ra etapa. • 01 Programa de Asistencia técnica, 04 Programas de Capacitación, 12 Cursos de capacitación con temas agroforestales, 05 eventos de capacitación, 4 cursos de capacitación en fortalecimiento organizacional. (MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, 2013)

*título oneroso de grandes extensiones de bosques primarios a precios irrisorio hasta 20 soles la hectárea,” (NAYAP, 2013) además según una informe realizado en Tananta en una de las plantaciones del alto huallaga se ha descubierto que se está cultivando palma aceitera y coca a la vez, esto fue denunciado por los propios dirigentes cocaleros Saúl Guevara Díaz y Luis Cabrera, su secretario de organización “ellos fueron quienes nos llevaron para denunciar coca clandestina cultivada dentro de un programa anti-coca. Satalaya es agente de la Enaco en Tocache, y dice que la coca que vemos en Tananta “se va directamente al narcotráfico, hay que ver quién es quién, los que estamos dispuestos a dar la cara ante Enaco y los que cultivan ilegalmente, se comprometieron a no sembrar más coca, y miren.” (VENTURA RIVERO, 2010), Lo que en realidad nos demuestra que a pesar de los malos esfuerzos de erradicar la hoja de coca en el país está continua siendo sembrada como la caja chica de los actuales sembradores de hoja de palma, tal como lo señala “Manuel Iparraguire (dueño de la plantación de hoja de palma en Tananta) y dijo que sembraba la coca porque la palma “todavía no da”. Quien además sostuvo que “las Naciones Unidas no nos ha ayudado, nos ha vendido las plantas”. (VENTURA RIVERO, 2010)*

Para concluir con este punto respecto al pilar de sostenibilidad del que se encarga el Ministerio de Agricultura y Riego debemos exponer los siguientes argumentos tomados del foro IMPLICANCIAS DE LA PALMA ACEITERA EN EL PERÚ, para efecto de entender en la actualidad cuál de los Ministerios si el de Agricultura y Riego o Medio Ambiente está más comprometido con el cuidado y protección de los bosques, así mismo es necesario también poner el argumento del congresista Eduardo Nayap como protector de los derechos de las Comunidades Nativas y de nuestra selva peruana, quien señala :

*“(…)que con el argumento de la sustitución de cultivos de la hoja de coca se promueve*



*el cultivo de la palma aceitera para supuestamente derrotar a la pobreza. Sin embargo, dijo que lejos de beneficiar a las comunidades nativas, este cultivo atenta contra la biodiversidad, alentando la deforestación y sustituyendo a los bosques tropicales, trayendo como consecuencia la afectación del medio ambiente, la erosión de los suelos y el cambio climático, así mismo José Álvarez, representante del Ministerio del Ambiente, dijo que comparte la preocupación del congresista Nayap y planteó iniciativas que contribuyan a la recuperación de suelos deforestados. Dijo que este ministerio, a través de su procuraduría, está investigando varios casos en que se ha afectado a los bosques primarios violando la ley y los convenios internacionales sobre protección del medio ambiente. Pidió que el cultivo de la palma aceitera se desarrolle contribuyendo a la recuperación de áreas afectadas, y expresó su preocupación por que esta situación no se está dando en la actualidad. Además Nelson Larrea, en representación del Ministerio de Agricultura, defendió las bondades de la palma aceitera. Dijo que es un cultivo legal, exitoso y sostenido. Señaló que actualmente el Perú está por debajo de países como Ecuador y Colombia en el sembrado de esta especie.” (CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU, 2013), Cabe aclarar que es cierto que somos el país de Sudamérica que en la actualidad tiene menos sembríos de palma aceitera pero no se está teniendo en cuenta que la producción en forma indiscriminada traerá consecuencias tan nocivas como las actuales en los bosques de Malasia e Indonesia, y que en realidad no es de importancia para el Estado peruano si los países vecinos depredan o no su selva, si no lo que realmente es importante para el Perú es proteger nuestros bosques y a los pobladores que habitan en ellos, motivo por el cual necesitamos reforzar y reubicar nuestras leyes ya que no están yendo acorde con*

nuestra constitución, no se está protegiendo el derecho de los ciudadanos de tener un ambiente equilibrado, así mismo no se está cumpliendo con un desarrollo sostenible ni equilibrado con nuestros recursos naturales, y se está incumpliendo con el principio de especialidad normativa.

### **2.3.2.- Bosques de los que se encarga el Ministerio de Agricultura.**

Los bosques de zonas de producción permanente, zonas de recuperación y zonas de protección y conservación, estos últimos en el caso que se encuentren cerca de una zona de reserva natural están bajo la potestad del Ministerio del Ambiente, a continuación desarrollaremos los tipos de bosques según la clasificación de la ley forestal y de fauna silvestre

**2.3.2.1-Zonas de producción permanente:** Estos son áreas de bosques que por su naturaleza tienen mayor capacidad para el uso forestal, estos se dividen en cuatro categorías, que son establecidas por el Ministerio del Ambiente a propuesta del SEFOR (Ministerio de Agricultura y Riego), el Estado promueve la gestión de uso de estos bosques, la autoridad regional ambiental tiene que elaborar y aprobar el plan maestro que es el plan de que debe seguir para asegurar el desarrollo sostenible, antes de que se apruebe el plan maestro el Estado hace la evaluación de impacto ambiental y consulta a la población que podría verse afectada, todo este trámite es supervisado por el jefe de la unidad de gestión forestal y de fauna silvestre que es miembro del SERFOR.

-  **Bosques de categoría 1:** Bosques naturales que pueden ser primarios o secundarios, donde se permite la extracción de madera bajo sistemas intensivos o mecanizados.
-  **Bosques de categoría 2:** Bosques naturales, primarios o secundarios donde la extracción de madera es posible solo bajo sistemas de baja intensidad.

- ✚ **Bosques de categoría 3:** Aprovechamiento sostenible de recursos distintos a la madera, sin reducir la cobertura vegetal ni la fauna que habita en ella.

- ✚ **Bosques plantados:** Son bosques que son forestados o reforestados con la finalidad de producción de madera, ejemplo los palmeros de palma.

**2.3.2.2.- Zonas de recuperación:** Son bosques que requieren de un tratamiento especial ya que se encuentran en peligro de desaparecer, o se reponen para poder seguir produciendo madera, se divide en dos clases zonas de recuperación de cobertura con fines de producción forestal, y las zonas de recuperación con fines de restauración y conservación ambas son áreas que no tienen más del 30% de cobertura forestal pero las condiciones físicas permiten la instalación de árboles, con la diferencia que en la primera el fin es producir madera y comercializarla, en este caso se ubican con los bosques de producción permanente categoría 1, y en caso de los bosques de restauración y conservación el fin es exactamente como lo señala su nombre restaurar, reforestar los bosques con especies nativas.

**3.3.3- Zonas de tratamiento especial:** Son bosques que por su naturaleza socioeconómica, cultural y geopolítica necesitan de un tratamiento especial dentro de estos bosques tenemos:

- ✚ **Reservas de zonas de tierras de los pueblos indígenas:** Se da en caso de encontrar dentro de un bosque personas en situación de aislamiento o contacto inicial, en este caso el tratamiento de estos bosques se rige bajo la Ley 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u Originarios en situación de aislamiento de contacto inicial, en estos casos el Estado no le otorga títulos habilitantes a quien lo solicitara, ya que prima el cuidado de estos ciudadanos.

- ✚ **Zonas de protección agroforestal y silvopastisales:** Son zonas de protección que en el pasado fueron deforestadas y en la actualidad son utilizados para la agricultura, la producción pecuaria y forestal.

- ✚ **Bosques residuales o remanentes:** Son bosques aislados producto de la deforestación, sus valores de biodiversidad son menos que los de un bosque primario, se permite la extracción de madera pero con regulaciones estrictas según el reglamento de la ley forestal y fauna silvestre, para el establecimiento de un bosque residual o remanente el Estado realiza una evaluación de impacto ambiental y consulta a la población que podría verse afectada, por lo general se concede concesiones de conservación, de ecoturismo, así como la extracción para el consumo local o de subsistencia.
- ✚ **Asociaciones vegetales no boscosas:** Constituida por arbustos principalmente, de acuerdo a sus condiciones bióticas y abióticas pueden destinarse al aprovechamiento económico.

### 2.3.3.- EL SERFOR.

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, es creado a partir de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre, (N°29763), en el año 2011, acaba de entrar en funcionamiento en agosto del 2014, y es la máxima Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, es un organismo público técnico especializado.

Es una persona jurídica y pertenece al derecho público interno, el presupuesto que le envía el Estado deviene del Ministerio de Agricultura y Riego, por lo que se encuentra subordinado a él, Así mismo cuenta con un Consejo Directivo, presidido por un representante del Ministerio de Agricultura y Riego e integrado por doce representantes entre ellos: tres representantes de los gobiernos, nacional, regional y local, uno de cada uno, cuatro de Comunidades Campesinas y nativas dentro de ellas cabe resaltar que tiene que existir por lo menos un representante de cada tipo de comunidad es decir uno de la costa, uno de la sierra y por existir mayor cantidad de comunidades en la selva dos representantes, además cuatro

representantes de las organizaciones de la sociedad civil. Así mismo este consejo es asesorado por La Comisión Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Conafor), que es la entidad que se encarga además de emitir opinión priora sobre el Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre así como de sus planes constituyentes, es la entidad consultiva del SERFOR respecto a participación e intercambio de información sobre las política forestal silvestre.

El SERFOR es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), así mismo es su autoridad técnica normativa, y es el responsable directo.

Cuenta con sistemas agroforestales, con las cuales desea “impulsar la diversificación de especies forestales asociadas a cultivos agrícolas, la reforestación y los planes de captura de carbono” (SERFOR, 2015) con la finalidad de amortiguar el cambio climático.

El SERFOR trabaja con los gobiernos regionales y las municipalidades locales ubicadas en zonas rurales, él les da los lineamientos bajo los cuales tiene que trabajar.

Según la Ley Forestal y de Fauna silvestre, El SERFOR es el encargado de establecer las Unidades de Ordenamiento Forestal esto lo hace en coordinación con los gobiernos regionales y locales estas unidades son instrumentos de gestión territorial, estas unidades al igual que los títulos habilitantes se encuentran registradas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos son: Bosques de producción permanente, los cuales se establecen mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura, bosques locales, bosques en reserva, bosques protectores todos declarados mediante resolución ejecutiva del SERFOR, además existen otros tipos de bosques como los bosques en tierras de comunidades campesinas y nativas ; los bosques en predios privados los cuales se reconocen mediante la autoridad regional.

Así mismo existe un catastro forestal que se encuentra a cargo del SERFOR y el encargado de hacer el inventario nacional de valoración de la diversidad forestal lo hace de acuerdo a

los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente, pero es el SERFOR quien al final aprueba los criterios técnicos para la elaboración de los inventarios.

La autorización de desbosque está a cargo del SERFOR o de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna silvestre de acuerdo al impacto ambiental que generen al existir el desbosque, si bien es cierto existe una prohibición de cambio de uso de tierras de capacidad mayor forestal a tierras agropecuarias ya que se prohíbe el otorgamiento de títulos de propiedad, certificados o constancias de propiedad, podemos apreciar que en el mismo artículo 37 de la ley forestal y de fauna silvestre después de especificar el no cambio de uso de tierra en sus últimos párrafos señala, que esto no impide el otorgamiento de derechos reales mediante contratos de cesión de uso, en forma excepcional y sujetos a los más rigurosos requisitos de sostenibilidad ambiental, esto solo en las zonas denominadas de tratamiento especial, entonces podemos concluir que existe una prohibición de desbosque es decir cambio de uso de lo forestal a lo agrario pero este no tendría sentido si en la misma ley, el mismo artículo que defiende el desbosque, líneas abajo señala que igual se va otorgar los derechos reales de la propiedad, lo que implica una clara contradicción dejando sin efecto la prohibición de cambio de uso ya que tener el derecho real de la propiedad significa gozar de ella, es decir tienen derecho de uso del bien y poder hacer con él lo que desee.

El manejo forestal son las actividades de planeación, evaluación, investigación, aprovechamiento, protección, control del bosque y otros ecosistemas de vegetación silvestre, que se hacen con la finalidad de poder mantener el desarrollo sostenible

Respecto al manejo forestal el SERFOR es el encargado de dictar los lineamientos específicos teniendo en cuenta la intensidad del aprovechamiento y los requerimientos técnicos que necesite esto de acuerdo a cada región.

## **2.4.- LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Presidencia del Consejo de Ministros es la organización superior del Consejo de Ministros del Perú, coordina programas de carácter multisectorial del Poder Ejecutivo, su principal interés es legitimar el verdadero cumplimiento de los objetivos de interés nacional. Tiene como misión “*promueve, coordina y articula políticas nacionales con las Entidades del Estado, la Sociedad Civil y el Sector Privado, de manera participativa, transparente y concertada, ejerciendo rectoría sobre procesos de Modernización y Descentralización, Gobernanza e Inclusión Social y Económica.*” (MINISTROS, 2015) Y como visión “*contribuye al logro de un Estado Moderno, Inclusivo, Descentralizado y Competitivo.*” (MINISTROS, 2015)

Hacemos mención a la Presidencia de Consejo de Ministros debido a que dentro de los organismos públicos que controla se encuentra el Organismo encargado de la fiscalización y control forestal el OSINFOR, organismo de gran importancia para efectos de la investigación.

### **2.4.1.- El OSINFOR**

El OSINFOR significa Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y como su nombre lo señala es el encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos forestales y de la fauna silvestre, es quien tiene que velar por que se extraiga de manera adecuada los recursos forestales y que no se lastime a la fauna que habite en los bosques, el OSINFOR fue creado un el 28 de junio del 2008 mediante el Decreto Legislativo N° 1085, un mes después de la creación del Ministerio del Ambiente. Tiene como visión “*contribuir eficazmente a garantizar la existencia perpetua de los bosques y sus beneficios para el conjunto de la*

*nación peruana” (OSINFOR, 2015) y como misión “Supervisar y fiscalizar que los recursos forestales, fauna silvestre y servicios ambientales en las áreas bajo títulos habilitantes no sean afectados en calidad y cantidad actual y futura.” (OSINFOR, 2015).*

**El OSINFOR**, fue creado debido a las grandes irregularidades que existían en el manejo forestal, en respuesta a la deforestación y tala ilegal, este organismo no cuenta en la actualidad con la normatividad adecuada para poder cumplir sus **funciones**<sup>48</sup> a cabalidad, aunque después de la promulgación y aceptación del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la legislación aplicar será más exacta, sin embargo la labor que ha ido desarrollando el OSINFOR sobre todo en el último año es decir en el 2014 gracias a las nuevas **aplicaciones informáticas**<sup>49</sup> adquiridas es mucho más eficiente, esto podemos

---

<sup>48</sup> Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes y de los planes de manejo respectivos. Verificar que el establecimiento de la cuota de exportación anual de especies protegidas, cumpla con el ordenamiento jurídico interno y los convenios internacionales. Supervisar las inspecciones físicas que realice la autoridad competente para aprobar el plan operativo anual, de ser el caso participar en ellas, en zonas designadas para extracción de cualquier especie protegida en los convenios internacionales. Cumplir con los programas de evaluación quinquenal como mínimo, para lo cual dispondrá la realización de auditorías a los planes generales de manejo. Dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes. Declarar la caducidad de los derechos de aprovechamiento contenidos en los títulos habilitantes, en caso de incumplimiento de los mismos o de la legislación forestal vigente. Ejercer su potestad sancionadora dentro del ámbito de su competencia, por infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre. Realizar labores de formación y capacitación a diversos actores involucrados en el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, sobre asuntos de su competencia.

<sup>49</sup> OSINFOR, se encuentra en un proceso de modernización a través del uso de Tecnologías de Información, a la fecha cuenta con 12 sistemas de Información y aplicativos Cliente/Servidor o Web que facilitan y brindan soporte a procesos administrativos en unidades orgánicas y de línea, como son:

**Sistema Administrativo Financiero (SIAF):** Registra y controla las notas de compromiso y giro. Así mismo de los fondos por encargo, control de valores de custodia.

**Sistema Administrativo Financiero (SIGA):** Registra y controla las Órdenes de Compra y de servicio.

**Sistema de Información de Planeamiento y Presupuesto (SIP):** Administra los procesos de emisión de certificaciones de créditos presupuestarios y consulta de saldo presupuestal.

**Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ),** Registro web sobre información jurídica actualizada en línea.

**Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales (SISFOR).** Permite visualizar geográficamente las Autorizaciones, Permisos y Concesiones supervisados y no supervisados.

**SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE OSINFOR** Plataforma de trabajo web que permite a través de una sola interfaz el uso administración y gestión de los módulos administrativos y de Línea del OSINFOR, los que se denominan:

**Módulo de información documentaria de OSINFOR (SIADO).** Clasifica y organiza los expedientes y correspondencia de todas las Unidades Orgánicas del OSINFOR.

apreciarlo al revisar en el cuadro (**anexo 4**) de título habilitantes en condición de sancionados

Respecto a la entrega de títulos habilitantes estos se hacen a cargo de la Autoridad Regional de Flora y Fauna Silvestre y el SERFOR, así mismo cabe resaltar que tanto el SERFOR como los gobiernos regionales y locales deben informar sobre la gestión forestal y de fauna silvestre al OSINFOR, este *“alcanza en forma oportuna toda información que pueda ser de utilidad para labores de administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre a la entidad que corresponda”* tal como lo señala la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 18.

Así mismo respecto de los planes de manejo forestal se aprueban mediante la ARFFS pero tienen que ser supervisado por el OSINFOR, y en el caso de tratarse de especies CITES listadas en el Apéndice II, dicha verificación se hace al cien por ciento tal como lo señala el artículo 46 de Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Como bien hemos señalado la función del OSINFOR es la de fiscalizar y supervisar el adecuado uso de los recursos forestales, con la finalidad poder cumplir con esa tarea a cabalidad es que el SINAFOR coordina con las autoridades que forman parte del control

---

**Módulo de Administración de Tesorería y Contabilidad :** Registro y control de las compras y ventas de la Institución, en forma cronológica, que incluye:

Recaudación y Control de Multas.

Compromisos. Giros, Anticipos y Compras.

Fondos de Caja Chica.

**Módulo de Control de Legajo** Permite registrar el legajo personal y las capacitaciones.

**Módulo de Asesoría Jurídica** Registra y administra los procesos legales seguidos por Osinfor.

**Módulo de Administración Coactiva** Registra y administra los procesos Coactivos seguidos por Osinfor.

**Sistema de Trámite Documentario (SITD):** Permite tener un control de ubicación física y lógica de la documentación que llega y fluye dentro de OSINFOR.

**Aplicativo de Firma Digital (RENIEC):** Permite asegurar la autoría de la Información, integridad, privacidad, Temporalidad y Evidencias Auditables.

**Sistema Control de Asistencia (Tempus):** Registra datos del personal, tarjeta de marcación, administra horarios y reportes de asistencia.

**Administrador de llamadas (Asterix):** Permite registrar usuarios, grupos, claves, emite reportes.

forestal para que trabajen en cooperación es así que según el artículo 147 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre el OSINFOR trabaja con el Ministerio Público “*como titular de la acción penal, actúa junto con la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas en materia de prevención y denuncia de los delitos ambientales vinculados al uso de los recursos forestales y de fauna silvestre.*” Así mismo “*La Policía Nacional del Perú, mediante su dirección especializada, actúa en coordinación con la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre y el OSINFOR en la prevención, investigación y atención de las denuncias por las infracciones a la presente Ley según el marco legal vigente*” y “*La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) apoya las acciones de control de la autoridad competente según el marco legal, dentro del ámbito de su competencia. Además no podemos olvidar el labor de colaboración de “las autoridades de los gobiernos regionales, gobiernos locales y la ciudadanía en general brindan al Serfor y al Osinfor el apoyo y las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones de control, supervisión y fiscalización*” y en el caso de encontrarse en un radio de cincuenta kilómetros de frontera en zonas de emergencia las Fuerzas Armadas serán las que ayuden con la tarea de fiscalización y supervisión del OSINFOR, así mismo “*La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (Dicapi) actúa en la prevención y control de actividades que atentan o contravienen lo dispuesto en la presente Ley e informa de lo actuado a la autoridad forestal y de fauna silvestre competente.*”

Respecto a las denuncias de infracciones y delitos en materia forestal como vimos el SERFOR es el lugar de recepción, pero estas se canalizan a través del Ministerio Público, el OSINFOR, el OEFA o la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, según corresponda según lo señalado en el artículo 150 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en el artículo

147 de la misma ley hace referencia como hemos señalado líneas arriba El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) apoya en lo que son respecto de denuncias las envía al OSINFOR para que estas sean revisadas y vayan a supervisar los supuestos delitos ambientales que se están perpetrando, el labor de la OEFA respecto de los recursos forestales es de (...)“*establecer estrategias para la prevención de la tala y comercio ilegal de la madera.*”, motivo por el cual existe una incongruencia entre ambos artículos si el OSINFOR es el ente supervisor y fiscalizador inclusive de las actividades realizadas por el SERFOR , así mismo el artículo 150 señala en su último párrafo” *El Serfor asegura el tratamiento transparente de las denuncias recibidas, desarrolla mecanismos de coordinación para el correcto flujo de información y denuncia la comisión de delitos en materia forestal ante las instancias pertinentes.*” pero el ente especializado en asegurar una adecuada supervisión es el OSINFOR.

Podemos darnos cuenta luego de analizar la Ley Forestal y de Fauna Silvestre entonces que el SERFOR es la máxima autoridad del SINAFOR el Sistema Nacional Forestal y que dentro del sistema se encuentra además el OSINFOR, que es el ente fiscalizador , por ese motivo cabe señalar que si bien es cierto esta tesis propone cambiar de ente rector al SERFOR del Ministerio de Agricultura al Ministerio del Ambiente por el principio de especialidad y por la visión específica que ambos ministerios tienen, no se propone la cambiar el ente rector en el caso del OSINFOR debido a que uno no puede ser juez y parte a la vez , motivo por el cual además creemos que si el OSINFOR debe ser parte del SINAFOR pero ente completamente independiente de las opiniones del SERFOR debido a que es la máxima autoridad en cuanto a fiscalización forestal.

## 2.5.- LA AUTORIDAD REGIONAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Es creada el 11 de marzo del 2011 bajo la ley 27680, es un órgano desconcentrado del Gobierno Región al que cuenta con autonomía técnica y administrativa, aunque depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Esta entidad se encarga básicamente de atender funciones específicas en materia de recursos naturales, creando planes y programas para el aprovechamiento sostenido de los recursos: flora, fauna silvestre, agua, suelo, áreas protegidas, para proteger el medio ambiente coordina con los sectores privados y públicos la utilización racional y sostenible de los recursos naturales en un marco de promoción a la inversión privada, así mismo se encarga del ordenamiento territorial. Para poder cumplir sus funciones de una manera adecuada se encuentra organizada bajo tres ejes:

- a) **La Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales:** Entre sus funciones podemos resaltar la formulación de políticas y estrategias para el desarrollo sostenible. Para un mejor funcionamiento cuenta con sub áreas entre las cuales cabe resaltar el Área de Conservación y Servicios Ambientales, Planeamiento y Gestión de los Recursos Naturales y Promoción de Inversión y Mecanismos Limpios de Conservación.
- b) **Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial:** Entre sus principales funciones esta proponer zonas de protección y conservación ecológica, entre otras. Debido a que esta dirección se encuentra directamente ligada con el ordenamiento territorial, cuenta con un área específica que es la responsable de “coordinar, ejecutar, evaluar, monitorear y supervisar acciones de ordenamiento territorial; conduce las políticas de uso y ocupación ordenada del territorio, generando y manteniendo una base de datos territorial actualizada y organizada de acuerdo a las políticas de gestión de la

información. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, tal como lo señala el artículo 79 del Reglamento De Organización Y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental.

Así mismo cabe señalar que esta dirección está dividida en tres partes para un mejor funcionamiento estas son: Área de Ordenamiento Territorial, Área de Demarcación y Organización Territorial y el Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado, esta última área es la que se encarga de los terrenos del Estado es la responsable de ordenar sus uso y aprovechamiento, son la áreas que pueden ser concesionadas por el estado.

- c) **Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental:** Esta cuenta con dos áreas muy importantes para el cuidado y protección del medio ambiente, El Área de Evaluación y Fiscalización Ambiental y El Área de Planeamiento y Gestión ambiental.

La autoridad Regional de Flora y Fauna Silvestre tiene como marco legal diferentes leyes ambientales, pero cabe resaltar que en la actualidad utilizan la antigua ley Forestal : Ley 27308-Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Aprobación por D.S.N°014-2001-AG, hasta la aprobación del Reglamento de la Nueva Ley forestal y de Fauna Silvestre 29763.

## **2.6.- CAMBIO DE USO DE TIERRAS CON MAYOR CAPACIDAD FORESTAL (BOSQUES) POR USO AGRARIO U OTRO FIN.**

El cambio de uso de tierras con mayor capacidad forestal (bosques) a uso agrario está consentido por el Ministerio De Agricultura y el trámite se hace mediante el SERFOR. Así mismo el cambio de uso de tierras con mayor capacidad forestal (bosques) para otros fines

que no sean la conservación de los mismos también se encuentra permitido, el trámite también se presenta ante el SERFOR pero con los estudios de otras entidades interesadas, a esto se le llama **desbosque**.<sup>50</sup>

Entendiendo que el desbosque es el retiro de cobertura forestal, mediante diversos procedimientos con la finalidad de la instauración de una nueva carretera, un camino de acceso a una minera, etc., debemos de saber cuál es el procedimiento legal, para poder cambiar un bosque por una carretera o cualquiera de los casos señalados en el artículo 36 de la Ley.

Los trámites de desbosque se hacen acorde a lo estipulado en el **Reglamento General de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre**.<sup>51</sup> Para poder obtener una autorización de desbosque es necesario tener además una autorización previa de la entidad que esté interesada en hacer este cambio de uso, debido que cuando se procede hacer un desbosque la Autoridad Regional de Flora y Fauna Silvestre no solo trabaja con el Ministerio de Agricultura mediante el SERFOR si no también con los diferentes ministerios de acuerdo al proyecto que se vaya a desarrollar, así por ejemplo que si trabajaría con un proyecto de hidrocarburos necesitaría aparte del estudio de impacto ambiental a cargo del SERFOR un estudio de impacto ambiental aprobado por la entidad correspondiente. Es importante resaltar que cuando un proyecto de desbosque es aprobado por el Gobierno Regional la Autoridad Regional de Flora y Fauna Silvestre ha debido verificar que el estudio de impacto ambiental está

---

<sup>50</sup> Según el artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre : “El desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas que no tengan como fines su manejo forestal sostenible, tales como la instalación de infraestructura, la apertura de vías de comunicación, incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, la producción o transporte de energía, así como operaciones energéticas, hidrocarburíferas y mineras. “

<sup>51</sup> En la actualidad (2015) dicho reglamento no se encuentra aprobado pero ya se encuentra en las últimas fases para ser aprobado.

debidamente desarrollado, así como la creación de un área de compensación eco sistemática equivalente al área afectada.

Entonces según el artículo 30 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre se presenta al SERFOR la solicitud de desbosque adjuntando el documento que acredite la aprobación de la evaluación de impacto ambiental por la autoridad competente, según la actividad principal a desarrollar. Cabe resaltar que el SERFOR, en coordinación con el MINAM, elabora los lineamientos del componente forestal para las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos mencionados en el artículo 36 de la Ley y emite opinión previa vinculante en los procedimientos de evaluación.

Así mismo cabe señalar que si en pleno proceso de desbosque se descubre pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial se tiene que informar al Ministerio de Cultura y cesan todas las actividades de desbosque, si este desbosque podría afectar a las Comunidades Nativas y Campesinas el SERFOR trabajaría de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, así como con lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT.

Una vez que se compruebe que los estudios de Impacto Ambiental están dentro de los límites permitidos, para la obtención de la autorización de desbosque se procederá a realizar los siguientes pagos de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre:

- a) ***Por la afectación al Patrimonio:*** se calculará un monto a pagar sobre la base de una *valorización integral y de plazo adecuado. Para la valorización integral, se consideran todos los bienes y servicios que provengan de los recursos forestales que han sido afectados como consecuencia del desbosque, y que pueden incluir madera, leña, productos forestales no maderables, servicios hídricos y de regulación*

*climática, entre otros, según cada caso, incluyendo la afectación al hábitat de la fauna silvestre que pueda existir. Los ingresos son destinados a programas de conservación y recuperación de flora y fauna silvestre, priorizando su ejecución en las zonas y en beneficio de la población afectada.*

- b) *Por comercialización:*** *Si los productos son comercializados, de acuerdo con lo establecido por el SERFOR, se realiza adicionalmente, el pago por derecho de aprovechamiento, como valor de los productos forestales en estado natural, y se paga por el trámite de la guía de transporte forestal.*

Al finalizar la evaluación para entregar la autorización este debe garantizar que dicha actividad no se llevara a cabo en lugar distinto de las áreas determinadas y que se utilizara los estándares ambientales legalmente requeridos.

***Como hemos podido apreciar se entrega una retribución económica a cambio del desbosque o cambio de uso de tierras y concesiones***

<b><i>PRODUCTO</i></b>	<b><i>VALOR A PAGAR</i></b>
<i>Producto Maderable y Ecoturismo</i>	<i>Superficie y el recurso extraído</i>
<i>Producto diferente a la madera</i>	<i>Valor del estado natural del producto y superficie otorgada</i>
<i>Permisos y Autorizaciones</i>	<i>Volumen extraído valor especie</i>
<i>Cesiones de uso con fines agroforestales o cesiones de uso a bosques residuales o remanentes</i>	<i>Por la superficie</i>
<i>Pastoreo en ecosistemas forestales en tierras de dominio público.</i>	<i>Por número de animales</i>

<i>Servicios en ecosistemas forestales y otras vegetaciones</i>	<i>La retribución se consideran dentro del pago de derecho de aprovechamiento</i>
<b><i>Excepciones</i></b>	
<i>Concesiones para la conservación, solo se pagara si se obtiene beneficios económicos (turismo y recreación)</i>	
<i>Aprovechamiento de uso doméstico, autoconsumo y subsistencia de comunidades campesinas y nativas y otros usuarios de los bosques</i>	

El artículo 37 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre habla de la prohibición de cambio de uso de tierras con mayor capacidad forestal y de protección, en este tipo de tierras está prohibido el cambio de uso a fines agropecuarios, así mismo queda determinante prohibido la entrega de títulos de propiedad, certificados y constancias de posesión, pero como se señaló líneas arriba este artículo se descalifica así mismo debido a que nos señala que no puede existir desbosque en su primer párrafo pero en el tercer párrafo señala básicamente que igual se puede entregar el otorgamiento de derechos reales, mediante contratos de cesión de uso, por lo que se contradice completamente si son zonas en las que no está permitido ningún tipo de desbosque por la calidad de zonas de patrimonio natural por ser zonas que no pueden ser modificadas por que provocarían tal vez la extinción de animales o algún tipo de plantas no importa que se sujeten a los más rigurosos requisitos de sostenibilidad ambiental porque aun así suceda esto estas zonas jamás volverán a ser las mismas.

Así mismo cabe señalar que si existen un tipo de tierras en las que sí es posible el cambio de uso por su mayor capacidad para cultivo limpios o permanentes con cobertura forestal, cuando existe este tipo de tierras el SERFOR puede autorizar el cambio de uso para fines

agropecuarios, respetando la zonificación que se dispone por las autoridades regionales y con la opinión previa del Ministerio del Ambiente, en la actualidad este procedimiento es diferente y no se tiene en cuenta lo señalado por el Ministerio del Ambiente, entraría en vigencia cuando el Reglamento de la ley entre en vigencia., pero al revidar el reglamento respecto de la gestión de plantaciones forestales, apreciaremos que el Ministerio del Ambiente da ninguna opinión al respecto, además de la poca intervención del SERFOR, en algunos casos.

En el caso de tratarse de predios privados cuya cobertura contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere de la autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, aquí en la actualidad tenemos un problema en las ciudades de San Martín, Ucayali y Loreto debido a que muchos empresarios multimillonarios que se dedican a la producción de Palma Aceitera, se han aprovechado del Estado y la corrupción que existe actualmente en estas zonas para comprar los títulos habilitantes a precios irrisorios como es el caso de la **empresa Palmas Ucayali SAC**<sup>52</sup>, no cumpliendo con lo establecido en la Ley y deforestando nuestra selva como las selvas de Indonesia y Malasia.

Cabe resaltar que según la Ley Forestal y de Fauna Silvestre en cada predio o unidad productiva se debería reservar el treinta por ciento de la masa boscosa, así como la obligación de mantener la vegetación ribereña, por desgracia esto queda solo en la ley no va acorde con la realidad.

A quedado claro que existe un cambio de uso de tierras con mayor capacidad boscosa a tierras agrarias, o para que sirvan como servidumbres para diferentes servicios como eléctricos, hidrocarburos de agua etc, pero no se ha logrado dilucidar como es que una persona se vuelve

---

<sup>52</sup> Desarrollado en la pagina 69

propietario del bosque o hace uso del mismo, para ello el Estado entrega títulos habilitantes, constancias de posesión y concede parte de los bosques para que puedan hacer uso del bosque ya sea para extracción, servidumbre, ecoturismo, etc.

Si revisamos la Ley Forestal y de Fauna Silvestre respecto de lo que son los títulos habilitantes tenemos el artículo 60 que señala: *“Los títulos habilitantes son actos de naturaleza administrativa mediante los cuales el Estado otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho a los beneficios económicos procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo”*. Al revisar el Reglamento de Ley Forestal y de Fauna Silvestre podríamos quedar confundidos ya que existe un reglamento general y seis reglamentos accesorios, es entonces que nos damos cuenta que la manera como se consiguen los diferentes tipos de títulos habilitantes de acuerdo al tipo de necesidad del empresario o del propietario de una zona boscosa que quiere emprender en el negocio agroforestal o una empresa minera que quiere concesionar el bosque como servidumbre.

Teniendo claro que un título habilitante es el derecho que el Estado le otorga a un particular respecto del aprovechamiento de recursos forestales pasaremos a explicar la manera de conseguirlos de acuerdo a lo solicitado.

#### **2.6.1.- Reglamento para la gestión de las plantaciones forestales**

¿Que son las plantaciones forestales y agroforestales? Son plantaciones con la finalidad de producción maderera, o productos forestales diferentes a la madera de restauración o protección ecológica, así mismo este reglamento habla además de la cesión de uso para sistemas agroforestales (artículo 63 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre), el manejo y aprovechamiento de estas plantaciones forestales y agroforestales se hace de acuerdo a las

categorías de zonificación de la Ley. Existen tres tipos de modalidades de plantaciones las que se encuentran bajo el dominio del Estado y bajo propiedad privada.

- a) **Plantaciones forestales en propiedad privada:** Son tierras que le pertenecen a un particular, estas tierras están tituladas o adjudicadas por la autoridad competente (SUNARP), lo producido en estas es considerado recursos forestales, pero no son parte del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación por lo tanto no requieren de autorización de la Autoridad Regional para su aprovechamiento y no presentan ningún plan de manejo para la extracción de estos recursos, los frutos, productos sean madera u otros son propiedad de los titulares por lo que no pagan derecho de aprovechamiento, en el caso de que se encuentren en una zona de protección no es posible instalar una plantación, así mismo debemos resaltar que a pesar de este normado esto en Ucayali las plantaciones agroforestales privadas de Palma Aceitera están afectando áreas de protección.
- b) **Plantaciones forestales y agroforestales tierras del estado:** Son plantaciones establecidas en tierras de dominio del estado, mediante los contratos de Cesión de Uso y Concesiones de acuerdo el artículo 27 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Estas plantaciones forestales y agroforestales antes de instaurarse deben de contar con un plan de manejo aprobado por la Autoridad Regional de Flora y Fauna Silvestre, esta autoridad es la que otorga concesiones para la instalación de plantaciones para el estado, como podemos apreciar el SERFOR ni el Ministerio del Ambiente están interviniendo en este tipo de plantaciones.
- c) **Concesiones para plantaciones forestales tierras del estado:** La autoridad competente para otorgar concesiones para plantaciones a título gratuito en tierras de dominio del Estado hasta por cuarenta mil hectáreas en el caso de tierras que no

cuentan con tierra boscosa, es la Autoridad Regional de Flora y Fauna Silvestre, en estas zonas procede el otorgamiento de concesiones para lo cual es necesario presentar un estudio técnico.

¿Quiénes pueden solicitar? : Las personas naturales y jurídicas siempre que cumplan con los siguientes requisitos estipulados en el artículo 4 del Reglamento para la gestión de Plantaciones Forestales.

<b>Requisitos del Solicitante art. 4 (4.2)</b>	<b>Requisitos para la plantación. Art 4(4.3)</b>
Capacidad técnica y financiera	Que el solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos. ( sobre todo incisos a, b, c del artículo 3 del reglamento)
Capacidad de acceso al mercado e inserción en la cadena productiva	Información de la ubicación del área con coordenadas UTM.
No tener antecedentes penales, ni judiciales vinculados a delitos ambientales o contra la fe pública (dueño, representante legal y accionista mayoritario)	Información sobre los principales objetivos, alcances y actividades.
No estar inhabilitado de contratar con el estado	Información sobre las inversiones en el área.
No figurar en el Registro Nacional de Infractores del SERFOR, en PJ aplicable	

al representante legal y accionista mayoritario	
No haber sido titular de un título habilitante caducado en un plazo de 5 años antes.	

Cumplidos con los requisitos, las concesiones para plantaciones forestales se entregan por un plazo de cincuenta años, renovable hasta por otros cincuenta años siempre y cuando esta cuente con opinión favorable del OSINFOR, la concesión inicial puede ser de manera directa o por concurso publico si existieran dos o más empresas interesadas en la misma área, para finalizar se dará la suscripción del contrato cuando se haya obtenido la aprobación de la ARFFS , cuando se haya verificado los bienes, equipos y materiales que fueron declarados durante el otorgamiento de la concesión y a la presentación de la garantía del cumplimiento, mediante una declaración jurada, así como otras que establezca el SERFOR, como por ejemplo el plan de manejo, una vez otorgado la autorización esta debe ser inscrita en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales ante el SERFOR a través del ARFFS, un trámite simple, gratuito y automático.

El tener una concesión nos otorga derechos respecto de los recursos forestales y con ellos obligaciones estos se encuentran en los artículos 7 y 8 del Reglamento para la gestión de Plantaciones Forestales.

<b>Derechos de los titulares de concesiones</b>	<b>Obligaciones de los titulares de concesiones</b>
---	---

<p>Aprovechar de manera sostenible los recursos forestales, sin perjuicio del desarrollo de actividades complementarias compatibles de acuerdo al área de zonificación.</p>	<p>Presentar e implementar los instrumentos de gestión correspondientes</p>
<p>Acceder a los mecanismos de promoción e incentivos que se establezcan para el fomento de la actividad forestal.</p>	<p>Presentar el informe de ejecución forestal.</p>
<p>Construir hipotecas o garantías reales sobre las concesiones.</p>	<p>Cumplir con el pago de derecho de aprovechamiento.</p>
<p>Usufructuar los frutos, productos y subproductos, que se obtengan legalmente de la concesión.</p>	<p>Llevar el libro de operaciones del bosque.</p>
<p>Vender o entregar en garantía los productos o subproductos presentes o futuros que se encuentren dentro del plan de manejo aprobado</p>	<p>Garantizar el adecuado manejo de especies exóticas, que no se produzca mutaciones genéticas en las especies.</p>
<p>A la compensación económica por la afectación de los recursos forestales de su área, ocasionada por otro usuario.</p>	<p>Demostrar el origen legal de los bienes, productos y subproductos del patrimonio que tengan en posesión o que hayan administrado.</p>

A la suspensión de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, (SERFOR)	Asumir el costo de supervisiones y cualquier otro medio de verificación, cuando se realicen a su solicitud.
Transferir por sucesión la concesión previa evaluación de la autoridad.	A reportar avistamientos si se encontrara con la presencia de pueblos indígenas o de contacto inicial en tal caso tiene que cesar en su actividad e informar al Ministerio de Cultura.
Otras que establezca la ley	Respetar los valores, religión y tradiciones de los pueblos indígenas
Recibir a la ARFFS, a su solicitud , la compensación de área o reubicación en caso de exclusión por áreas de concesión	Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento y cumplir con las normas de carácter ambiental

### 2.6.2.- Reglamento para el manejo de Recursos Forestales mediante Concesiones.

Este reglamento tiene como objeto regular las concesiones con fines maderables, para el ecoturismo, conservación y extracción de productos diferentes de madera, el SERFOR aprueba los lineamientos técnicos para que la ARFFS de la autorización correspondiente, y el OSINFOR es el órgano encargado de que estas empresas concesionarias cumplan con lo señalado en la ley, trabaja como el órgano fiscalizador y supervisor.

Qué condiciones debe cumplir un concesionario para que el Estado le entregue una porción de la selva peruana para que sea explotada, básicamente son los mismos requisitos que presenta el reglamento de plantaciones del cuadro 1.

Los requisitos para el otorgamiento de las concesiones varían de acuerdo al tipo de concesión:

<b>Concesiones</b>	
<b>Conservación, ecoturismo, productos diferentes a la madera</b>	<b>Forestales con fines maderables</b>
Información del solicitante y que cumpla con los requisitos del solicitante.	Información del solicitante y que cumpla con los requisitos del solicitante.
Información sobre las áreas coordinadas UTM.	Propuesta técnica de evaluación y exploración del área de ser el caso.
Información sobre los principales alcances a desarrollar.	Propuesta técnica para manejo de las áreas.

Una vez otorgada la autorización por el cumplimiento de estos requisitos se debe dar la suscripción del contrato de concesión, para lo cual también se debe cumplir con algunos requisitos que son tener probada la autorización, contar con el documento que aprueba el informe de exploración y evaluaciones (caso de concesiones maderables), contar con el informe favorable de verificación de los bienes, y equipos declarados, y presentar la garantía de fiel cumplimiento<sup>53</sup>, estas concesiones tienen una vigencia de 40 años y puede ser renovadas por cinco años previo informe favorable del OSINFOR. El tener una concesión convierte al propietario en acreedor a derechos y obligaciones, las cuales son tal cual los mismos derechos en el caso de Plantaciones a excepción del punto **j** el cual señala “Recibir a la ARFFS, a su solicitud, la compensación de área o reubicación en caso de

<sup>53</sup> Art 55 de la Ley Forestal y Silvestre señala que el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre que se realice bajo concesiones forestales esta debidamente respaldado por una garantía de fiel cumplimiento durante toda su vigencia y ejecución, tanto por el titular del título habilitante como por el tercero responsable.

redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente o de exclusión de áreas de la concesión, siempre que existan áreas disponibles en el BPP., en el caso de Obligaciones son las mismas que en el caso de plantaciones, (revisar cuadro de obligaciones y derechos cuadro n° 2 . Antes de iniciar con las actividades se debe contar con un plan de manejo que varía según el tipo de concesión, así mismo al terminar el plazo por el cual ha sido concesionado la parte de bosque se tiene que contar con un plan cierre elaborado por la ARFFS, con la finalidad de cuantificar y valorizar las obligaciones de manejo pendientes, para que el Estado pueda ejecutar las garantías o efectuar cobro coactivo, según corresponda.

### **2.6.3.-Reglamento para el otorgamiento de permisos forestales en predios privados, autorizaciones forestales, cesión en uso y bosques locales.**

Este reglamento tiene por objeto regular los permisos forestales en predios privados, los contratos de cesión de uso y bosques locales, tal como lo señala en su artículo uno, la autoridad competente para otorgar estos documentos es la ARFFS.

Para poder hacer uso de estos bosques se paga un derecho de aprovechamiento forestal que varía de acuerdo a su naturaleza:

<b>Pago por derecho de aprovechamiento forestal</b>		
<b>Predios Privados y Autorizaciones</b>	<b>Cesión de Uso</b>	<b>Bosques Locales</b>
El pago de recursos maderable o no maderables, se hace de acuerdo al valor del Estado natural, por volumen o por cantidad extraída, de	Se paga un derecho de vigencia equivalencia al 0.01 % de la UIT por hectárea al año. (Maderables).	Un pago en función el valor al Estado natural de las especies según la cantidad o volumen extraído, este pago se

<p>acuerdo  SERFOR</p>	<p>lineamientos</p> <p>En el caso de productos no maderables se efectúa un pago en función al Estado natural y la cantidad o volumen extraído</p>	<p>realiza directamente a la ARFFS.</p>
--------------------------------	---	---

Los trámites para permisos forestales en predios privados, las autorizaciones forestales de productos diferentes a la madera, las autorizaciones para el aprovechamiento de plantas ornamentales, autorizaciones de actividad de pastoreo, y los contratos de cesión de usos en sistemas agroforestales y los que se residuales, son diferentes y su regulación se encuentra en este reglamento.

Como hemos podido observar estos son los mecanismos de cambio de uso de bosques por zonas agrícolas, servidumbres, plantaciones, zonas de ecoturismo etc., cuentan con diferentes tramites en la actualidad los parámetros utilizados para el cuidado de nuestros bosques, son diferentes a los desarrollados en la presente tesis debido a que en la actualidad no está en vigencia el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna y Silvestre, pero se ha tomado en cuenta debido a que ya se ha pasado por la consulta pública a cargo de las Organizaciones Indígenas y ha sido aprobada en febrero del 2015, motivo por el cual la aprobación del Reglamento es solo cuestión de meses, a pesar de que vemos que con la aprobación del nuevo Reglamento nuestros bosques estarán más protegidos también podemos observar que muchos artículos no cumplen con su fin protección y conservación , así mismo que las obligaciones y derechos de los concesionarios son iguales a la de las plantaciones, motivo por el cual novemos un real análisis si no un copia y pega.

Este nuevo reglamento trae consigo una mejor reglamentación en cuanto al uso de los bosques, sin embargo como podemos observar no habla de reforestar directamente si no que la deforestación que se haga no sea tan brutal su principal eje es la producción agraria y así se va continuar desolando nuestra selva peruana, sin una mayor intervención del ministerio del ambiente es imposible mejorar el alto índice de deforestación en el que estamos en la actualidad.

## **2.7.- ¿QUIÉN DEBERÍA SER EL ENTE RECTOR DE LOS RECURSOS FORESTALES Y POR QUÉ?**

La entidad encargada de los recursos naturales en el Perú SERFOR quien se encuentra adscrito al Ministerio de Agricultura, desde su creación 1942, hasta la actualidad (2015).

El mundo ha evolucionado en los últimos 73 años, la globalización, el avance tecnológico, el avance legal, etc., así mismo ha evolucionado nuestro Estado y se ha creado un Ministerio especializado en velar por la protección de medio ambiente (recursos naturales, biodiversidad) es decir el MINAM, sin embargo la protección de nuestros recursos forestales no se han puesto bajo su tutela.

El Perú creo en el año 2008 el MINAM, el cual tiene como principal función “**Promover la sostenibilidad ambiental del país conservando, protegiendo, recuperando y asegurando las condiciones ambientales, los ecosistemas y los recursos naturales**”

(MINISTERIO DEL AMBIENTE, 2014), **algunas entidades** <sup>54</sup>que pertenecían al MINAGRI, pasaron a ser parte del MINAM.

El principal objetivo del ahora llamado Ministerio de Agricultura y Riego creado en 1942, es **“Elevar el nivel de competitividad del sector agrario en el marco de un desarrollo sostenible e inclusivo”** (MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, 2015).

Si el principal objetivo del MINAM es proteger y conservar nuestros recursos naturales (bosques, agua, biodiversidad), y el principal objetivo del MINAGRI, es elevar el nivel de competitividad del sector agrario, nos preguntamos ¿Por qué el SERFOR está adscrito a la entidad que planifica la agricultura sostenible, en lugar de estar adscrito al ministerio que se encarga de proteger el medio ambiente y los recursos naturales?

Hace 73 años era racional, por que no existía en nuestro país una entidad especializada en la protección del medio ambiente y los recursos naturales; pero ahora en pleno siglo XXI, resulta ilógico, teniendo en cuenta que para que el hombre tenga una vida digna es necesario que viva en un medio ambiente equilibrado, por lo tanto es más importante la protección de un bosque, que la aplicación de agricultura en éste.

Teniendo en cuenta que existe en la actualidad una entidad especializada en el cuidado de los recursos naturales y además se ha creado recientemente una entidad encargada del manejo de los recursos forestales y la fauna silvestre que habita en estos bosques, el Estado debería acogerse al principio de especialidad normativa (*lex specialis derogat legi generali*). *Que ha*

---

<sup>54</sup> El Instituto Nacional de Recursos Naturales, INRENA, entidad que se encargaba de la utilización de los recursos y entidad que pertenecía al Ministerio de Agricultura y Riego fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, entidad que pertenece al Ministerio del Ambiente.

*sido calificado por nuestra jurisprudencia como principio general del Derecho”*. (TARDIO PATO, JOSE ANTONIO, 2003).

Según Emilio Betti debe quedar claro que “la norma especial prima sobre la norma general, señalando que debía existir (...) la prevalencia de la *lex specialis* sobre la *lex generalis non derogat legi priori*” (BETTI, 1975).

Entonces el principio de especialidad se produce, cuando una norma especial predomina frente la general (*lex specialis derogat legi generali*), En consecuencia en este principio existe una concurrencia aparente de normas sobre una materia, teniendo la norma especial primacía respecto de la norma general, para que pueda concurrir este principio se requiere de ciertos requisitos que veremos a continuación: **a)** Que la materia a regular trate sobre una misma cosa, y **b)** Que la norma especial contenga además de todos los elementos que puede contener la general un elemento particular que lo haga más específico; para efectos más prácticos haremos un análisis respecto de nuestro tema de investigación, examinaremos el problema desde una perspectiva jurídica, teniendo en cuenta el Principio de Especialidad.

Al emplear el Principio de Especialidad utilizamos dos requisitos, **primer requisito:** Que la materia a regular sea respecto una misma cosa, en este caso la materia a regular sería la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, bajo el objetivo ¿De qué ministerio debería ser el ente rector del SERFOR?, **segundo requisito:** Que la norma especial contenga además de todos los elementos que puede contener la general un elemento particular que lo haga más específico; el Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Ambiente (dos entidades) una de estas entidades debe tener un elemento más específico respecto de los recursos forestales.

Ambos Ministerios pertenecen al Estado peruano, trabajan con recursos naturales, recursos forestales, buscan el desarrollo sostenible, la diferencia radica en que uno ha sido creado con la finalidad de proteger al medio ambiente y los recursos naturales y el otro ha sido creado

con la finalidad de elevar la productividad agraria de manera sostenible, el MINAM, es más específico en cuanto a trabajar con los recursos naturales, (bosques) motivo por el cual encontramos claramente el elemento más específico después de hacer la comparación entre ambos Ministerios.

Pero el problema va más allá del no cumplimiento del principio de especialidad, y este se ve reflejado en la realidad. Dentro de los objetivos del MINAGRI se menciona utilizar el medio ambiente de manera sostenible, pero su principal objetivo es elevar la competitividad del nivel agrario, y la “*principal causa de deforestación en el Perú es la agricultura migratoria*<sup>55</sup>.” (Dourojeanni, 2013)

Si bien es cierto el MINAGRI tiene Proyectos de Reforestación, estos son escasos como hemos podido apreciar líneas arriba de 72 proyectos dedicados al desarrollo sostenible solo 4 son proyectos son de reforestación y ninguno dedicado a la reforestación pura, si no a la **agroforestación**<sup>56</sup>, parece un poco ilógico reforestar con plantaciones que a la larga van a malograr las tierras y se va tener que seguir depredando nuestra selva, tenemos que tener presente que el propio ministerio no podría ir contra su esencia, entonces nos damos cuenta que no existe una adecuada reforestación, ni un adecuado cuidado de los recursos forestales, no por impericia del MINAGRI, sino porque no está dentro de su objetivo principal: la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

En los cuatro proyectos estudiados podemos observar que el Estado ha incentivado el uso de palma aceitera y otros árboles con fines agrícolas, por lo tanto serán explotados; así mismo

---

<sup>55</sup> Antes de mediados del siglo pasado se acuñó el término agricultura “migratoria” o “itinerante” o, también, agricultura de “tumba, roza y quema”, para describir la modalidad milenaria de agricultura que consiste en derrumbar el bosque, quemar la madera que no se usa, cultivar y abandonar el lugar cuando la fertilidad del suelo no permite más el desarrollo de los cultivos. (Dourojeanni, 2013)

<sup>56</sup> Los sembríos agroforestales, no ayudan a reforestar los bosques, no ayudan al medio ambiente no son biodiversidad si no son solo una especie.

tendrán un ciclo de vida más corto y tendrán que volverse a eliminar y reforestar otras zonas boscosas.

Si tenemos en cuenta que el suelo tiene un proceso de **producción**<sup>57</sup> y que el suelo de los bosques tropicales no es apto para la agricultura, entonces nos preguntamos ¿Dónde se continuaría produciendo este tipo de negocio?, la respuesta es simple, se deja esa porción de tierra descansar y las plantaciones migran a otras zonas boscosas, esto resulta económicamente rentable para los empresarios privados y el Estado, pero no es ambientalmente saludable, debido a que la producción y reforestación de esta especie implicaría, una deforestación de bosque natural por la creación de unos cultivos agroforestales como es el caso de la **palma aceitera**<sup>58</sup>, tenemos que tener en cuenta que fuere cual fuere el cultivo incentivado por el Estado este solo creara plantaciones, mas no la regeneración de bosques ya que un bosque real contiene biodiversidad de especies y es además el hogar de miles de animales, (fauna silvestre) y una plantación es de una sola especie de árboles carente de biodiversidad.

Así mismo este no es el único problema que tenemos si el ente rector de los recursos forestales es el Ministerio de Agricultura.

El otro gran problema que presenta esta figura es la facilidad con la que se hacen los cambios de uso de tierras mayor capacidad forestal a uso agrario, el ente encargado de dar permisos

---

<sup>57</sup> Este proceso consiste en que la tierra cultivada tiene que descansar y recibir un tratamiento para ser productivo otra vez.

<sup>58</sup> En la actualidad el país ha iniciado con un boom de expansión respecto de la hoja de palma aceitera como un producto que es altamente rentable económicamente, pero que también es altamente nocivo para el medio ambiente; en los últimos años ha empezado a crecer la promoción de este producto en Perú debido a que tiene el clima adecuado para su producción, motivo por el cual muchos inversionistas extranjeros dedicados a este rubro han empezado a enfocarse en traer este negocio agroforestal al Perú, lo cual no resulta muy alentador para nuestro país, debido a que la mayor causa de deforestación de los bosques de Indonesia y Malasia es la producción de esta especie de planta.

de desbosque y cambio de uso de tierras boscosas por agrícolas es el MINAGRI mediante el SERFOR.

Al revisar la ley podemos apreciar que el artículo 37 se contradice el en su primer párrafo que si bien es cierto primero señala que no se podrá hacer desbosque respecto de un tipo de bosques en el mismo artículo líneas abajo deja sin efecto la prohibición de desbosque, este problema no existiría si el principal objetivo de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre sería la protección y conservación de los recursos forestales, pero ya que su ente rector tiene como principal objetivo el fomento de la agricultura y no el cuidado de los bosques, la tarea de protección se hace más complicada.

Así mismo no existe una adecuada evaluación de cambio de uso ya que se toma en cuenta factores básicos para el cambio de uso de tierras, se utiliza por ejemplo el Estudio de Impacto Ambiental, el cual siempre resulta positivo ya que nuestros terrenos boscosos son altamente productivos, el problema radica que al aplicar el Estudios de suelos en bosques tropicales el TOP SOIL está en la superficie y en sus propios árboles, la cosecha de los primeros árboles convertirá estas tierras productivas en áridos desiertos, es así que después de la aplicación de un EIA se emiten permisos para el cambio de uso de tierras con mayor capacidad forestal al cambio de uso agrario, debiendo utilizarse sistemas más específicos, resultando nocivo para el medio ambiente.

Si no mejoramos los estándares de cambio de uso y no comprendemos que a pesar de que parezca económicamente más rentable la agricultura sostenible que la conservación de nuestros bosques, se podría decir que estamos cambiando dinero por una vida digna.

Teniendo en cuenta que para una vida digna se debe vivir en un medio ambiente equilibrado, este solo se podrá conseguir mediante la protección de nuestros recursos forestales ya que

gracias a nuestros bosques tenemos aire puro, agua dulce, belleza escénica, biodiversidad, etc.

Después de hacer un análisis respecto del principio de especialidad aplicado a que ente debería estar adscrito el SERFOR, pasaremos hacer un breve análisis acerca de la legitimidad de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Para deducir si es legítimo que el MINAGRI sea el ente rector del SERFOR, debemos entender primero que no todo lo legal es legítimo, así mismo debemos de tener muy clara la diferencia entre legalidad y legitimidad.

Teniendo en cuenta que no todo lo legal es bueno, ya que todo lo que tiene que ver con legalidad significa que un acto es legal siempre y cuando no se incumpla con las normas establecidas por el Estado o esté acorde con las normas dictadas por él, podríamos decir por ejemplo que :

Deforestar árboles de la selva peruana, cortando primero todos los arboles de los cuales se puede sacar algo productivo (madera), incendiándolos después con la finalidad de no eliminar el TOP SOIL y dejar el área complemente limpia y apta para la agricultura, atentar contra la vida y el hogar de comunidades nativas, matar miles de especies de animales que no pueden escapar y que no tienen a donde escapar o que de todas formas morirán por que no encontraran un ecosistema igual a su hogar inicial, depredar flora de inigualable valor. Todo esto es legal ya que nuestra legislación tiene consentido el desarrollo de la agricultura a gran escala (plantaciones) y el cambio uso de tierras de mayor capacidad forestal a tierras agrícolas y los parámetros legales a cumplir son insuficientes como vimos líneas atrás.

Pero resulta ilegítimo, debido a que se está vulnerando. **Primero:** Al medio ambiente, planeta tierra. **Segundo:** El derecho a la vida y el hogar de muchas Comunidades Nativas.

**Tercero:** La vida de las especies de animales que habitan en estos bosques dejándolas en muchos casos en extinción o al borde de la misma, (muchos animales de la selva peruana son especies protegidas por el Convenio de Diversidad Biológica.) **Cuarto:** Se está vulnerando el derecho de todas las personas a vivir en un ambiente sano y equilibrado. Podemos darnos cuenta entonces que el tratamiento legal actual respecto de los recursos forestales es legal pero resulta ilegítimo, y que existen situaciones legales que pueden resultar legales pero ilegítimas.

Según la Real Academia de la Lengua Española la legitimidad es algo cierto, genuino y verdadero en cualquier línea.

Entonces entendemos que la legitimidad está apoyada en la moral, es decir lo realmente bueno, que es supra legal, que las normas pueden estar erradas o mal dirigidas pero que la legitimidad no podría ser así ya que su base es la moral.

Para poder darnos cuenta que nuestras leyes respecto del cuidado de nuestros bosques no están siendo aplicadas de manera legítima no es necesario hacer un análisis filosófico, es simple con solo ver las estadísticas de deforestación de lugares oficiales como el MINAM, OSINFOR, etc., podemos concluir que a pesar de que existan leyes que consienten un cambio de uso de tierras de mayor capacidad forestal a uso agrario, esto resulta ilegítimo por todo el daño ocasionado de manera directa al medio ambiente, a las comunidades nativas, a las especies de animales y plantas y de manera indirecta a todos peruanos.

Después de leer líneas arriba se podría creer que se está atacando a la agricultura como que fuera una peste que destruye el medio ambiente, esta afirmación es falsa, la agricultura acompañada al hombre desde que se ha convertido en un ser sedentario, y ha sido en muchos casos el único sustento de vida de los pobladores, tanto así que la tierra en muchas culturas

es nombrada como uno de sus dioses, por el alimento constante que siempre proporcionaba la agricultura a estas culturas.

Nosotros no estamos en contra de la agricultura, sino estamos en contra de la difusión de la agricultura en tierras con mayor capacidad forestal, no es posible que la entidad que incentiva la agricultura tenga bajo su cargo a la entidad que debería proteger nuestros bosques, si bien es cierto existe el SERNAP para el tratamiento de Áreas protegidas entre ellas la mayoría bosques, pero no podemos cegarnos a la realidad, nuestros bosques no sirven para ser tierras de cultivo y lo único que estamos haciendo al emitir cambios de uso es deforestar nuestra selva teniendo consecuencias catastróficas.

Para finalizar no podemos dejar de mencionar que en el año 2013 ha sido aprobado el plan de “CONSERVACION DE BOSQUES” dirigido por el MINAM cuya finalidad es salvaguardar todo tipo de bosques, el problema de esta programa radica en que el MINAM no tiene potestad directa respecto todos los bosques, motivo por el cual la efectividad de este programa nos sería real, porque solo podría ser aplicado a cabalidad en los bosques que pertenezcan a Áreas Protegidas, ya que los demás bosques depende del SERFOR que se encuentra la bajo la dirección del MINAGRI, otro punto que nos deja otra vez claro que el ministerio que debería tener a los bosques es el MINAM.

### CAPITULO III

#### LEGISLACIÓN COMPARADA

De acuerdo a lo señalado en el Principio 21 de la Declaración de Estocolmo y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los compromisos del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

Es importante recalcar la Declaración de Estocolmo, gracias a ella cada país tiene soberanía respecto de sus recursos y la aplicación legal que tendrá, sin embargo a pesar de esta soberanía, no podemos dejar de lado los problemas sociales, geográficos, culturales que compartimos con muchos países aledaños a nuestros bosques como es el caso de Colombia, Ecuador, etc.

Así mismo la Declaración de Rio de Janeiro de 1992 en su Principio dos recalca que cada país tiene independencia respecto del tratamiento de sus recursos naturales, medio ambiente, siempre y cuando este no perjudique a otros países.

Para efectos de nuestra investigación hemos tomado a cuatro países con la finalidad de comparar nuestras leyes y extraer lo más positivo de cada país de esa manera aplicarlo a nuestro sistema jurídico.

Se ha tomado a Colombia por dos motivos: a) Compartirnos problemas sociales y ambientales; b) Es en la actualidad el país de Sudamérica que está sobrellevando mejor el cuidado de sus bosques.

Se ha tomado a Noruega debido a que en la actualidad es el país con mejores mecanismos de protección ambiental a pesar de ser el país que le suministra energía a casi toda Europa,

además de ser uno de los países más preocupados en mitigar el calentamiento global, dando inclusive fondos a los países en vías de desarrollo como el Perú con la finalidad de no continuar deforestando nuestra selva, por la gran cantidad de aire limpio que produce nuestros bosques.

Para finalizar hemos tomado en cuenta la situación de Malasia e Indonesia, ya que estos países cuentan con bosques que tienen tierras y climas similares a nuestros bosques peruanos, y están afrontando en la actualidad problemas similares de deforestación por el cambio de uso de zonas de mayor capacidad forestal a zonas agrícolas, siendo su principal agente de deforestación la producción de palma aceitera.

Con el estudio de estos países queremos crear conciencia de la situación actual de los recursos forestales de Malasia e Indonesia y demostrar que si no detenemos o mejoramos el desarrollo sostenible de la agricultura en zonas de mayor capacidad forestal (bosques), pronto podríamos acabar en situaciones tan desastrosas como estos países.

La legislación empleada para la protección de los recursos forestales peruanos se encuentra vertida en la parte final del capítulo uno y la manera de administración se encuentra en el capítulo dos motivo por el cual no se pondrá nuevamente en este capítulo, salvo en algunas ocasiones para hacer el texto más didáctico.

### **3.1. COLOMBIA.**

A continuación haremos un breve análisis de la situación actual de los bosques de Colombia debido a que junto al Perú comparten (...) *“algunos elementos: una relativa continuidad biofísica; presencia de pueblos indígenas; procesos de colonización desde el borde de los Andes asociados a limitaciones o inexistencia de reformas agrarias; ocupación del territorio concentrada en los ejes viales; y zonas remotas con bosques bien conservados, entre otros”* (DAMMERT BELLO, 2015), sin embargo la manera de llevar su economía, política y los

procesos sociales son propios de cada país, de acorde al principio 21 de la Declaración de Estocolmo.

Colombia es el país con mayor biodiversidad por centímetro cuadrado del mundo, es un país amazónico que tiene seis departamentos amazónicos: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Vaupés y Putumayo, además podrían considerarse algunas zonas de los departamentos de Cauca, Meta, y la Bota Caucana.

### **Respecto a su Legislación**

La Constitución Política de la República de Colombia protege el medio ambiente así como los intereses difusos de sus ciudadanos. Pasaremos hacer un análisis respecto de los siguientes artículos.

El **Artículo 79** que señala: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.” Tienen una especie de consulta previa antes de emitir una nueva ley respecto del medio ambiente, este sistema está siendo implementado poco a poco nuestra legislación peruana.

Así mismo reconocen *“el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.* Al igual que el Perú reconocen zonas de patrimonio natural, zonas inalienables con la finalidad de la preservación ambiental,

El sistema de protección ambiental colombiano ha ido mejorando a lo largo de los años pero cabe resaltar que la herramienta más fuerte para que este cambio sea positivo es la educación ambiental que recibe la población.

En nuestro sistema peruano aún no se encuentra instaurado ningún curso dedicado exclusivamente al desarrollo del cuidado importancia de nuestro medio ambiente y sobre todo hacernos valorar la gran biodiversidad que tenemos.

El **Artículo 80 señala:** *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.”*

Al analizar este artículo apreciamos que tienen un plan de manejo que garantiza el desarrollo sostenible que a diferencia del Perú se basa solo en conservar este hace referencia a las palabras restitución o sustitución de los recursos que hayan sido explotados.

Así mismo resaltamos este artículo ya que se habla de la cooperación que debe existir con las naciones trasfronterizas con la finalidad de proteger el medio ambiente, de esa manera con la finalidad de cumplir con su Constitución y cooperar al cuidado y protección de los recursos forestales colombianos; Colombia y Perú comparten el **Acuerdo entre Perú y Colombia para la conservación de la flora y de la fauna de la Amazonía: (Bogotá 1979).**

**El ARTÍCULO 82 señala:** *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.”* El Estado Colombiano se preocupa por la manera como va estar distribuida la utilización de suelo dándole prioridad a la protección de sus bosques sobre la producción agrícola, motivo por el cual se podría decir que este artículo se encuentra íntimamente ligado con el artículo 58 de la misma Constitución Colombiana.

El **Artículo 58 señala :** *Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes*

*posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultan en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*

Como bien sabemos el cuidado del medio ambiente y la protección de nuestros bosques es de un interés público y Colombia haciendo efectiva su Constitución. En la actualidad está aplicando tratamientos especiales sobre plantaciones y sobre todo al monocultivo de palma aceitera en sus bosques ya que el Estado Colombiano le está dando mayor prioridad a los bosques que a la producción agraria.

**El ARTÍCULO 63** señala “ *Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.*” Al igual que las leyes peruanas Colombia tiene mucho cuidado respecto de la protección de sus grupos étnicos, pero a diferencia de Perú esto no ha quedado solo en las leyes a partir del emblemático caso de los territorios colectivos de las comunidades negras de **Jiguamiandó y Curvaradó en la región del Urabá**, Colombia ha puesto real interés en la protección de las comunidades nativas que son parte de la cultura colombiana.

El **artículo 95** inciso 8 señala que: “(...) *El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:*

*8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;* Esto significa que si bien es obligación del Estado proteger la biodiversidad es compromiso de sus ciudadanos contribuir con el cuidado del medio ambiente por lo tanto de sus recursos forestales, tarea que sería difícil de cumplir sin la educación que se imparte por parte del gobierno colombiano.

Dentro de las leyes que se encargan de la protección de los bosques en caso de Colombia tenemos la Ley 1021 de 2006, Ley forestal en la cual se ve claramente la importancia que le dan a sus bosques sobre la producción agraria, tal como se ve reflejado en los principios del artículo 2 de la Ley 1021

Los principios de la ley *“Se declara de prioridad nacional e importancia estratégica para el desarrollo del país la conservación y el manejo sostenible de sus bosques naturales y el establecimiento de plantaciones forestales en suelos con vocación forestal, los mismos que se ejecutarán en armonía con los instrumentos relevantes de Derecho Internacional de los que la República de Colombia es parte signataria.”* Principio 1.

Así mismo podemos observar que de acuerdo al Principio 16 del artículo 2 de la Ley 1021 *“En ningún caso la Ley Forestal colombiana permitirá tratamientos distintos a los consagrados en la legislación vigente para las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Colombia a diferencia de nuestra Ley Forestal no deja libre la posibilidad de una posible utilización de los recursos forestales de las Zonas Protegidas.*

Si bien es cierto Colombia permite la utilización de Plantaciones usualmente estas se localizan en zonas donde no existe tierras de mayor capacidad forestal es así que la Ley en su principio 11 señala *“Las plantaciones forestales, al igual que los sistemas agroforestales, cumplen una función fundamental en la producción de energía renovable, el abastecimiento de materia prima, el suministro de bienes y servicios ambientales, la ampliación de la oferta de recursos de los bosques, la generación de empleo y el desarrollo socioeconómico nacional, por lo cual el Estado estimulará su desarrollo en las tierras que no cuenten con cobertura boscosa natural.”*

Además promueve en su principio 13 que *“Las plantaciones forestales con fines de protección serán establecidas o promovidas por los organismos públicos, nacionales o*

regionales en los espacios que lo requieran con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas hidrográficas, restauración vegetal de áreas protectoras, conservación de la biodiversidad y demás servicios ambientales.”

La Ley Forestal Colombiana no niega la producción de plantaciones, pero tiene presente que la protección de los bosques esta encima de la producción agraria, así mismo utiliza para reforestar plantaciones pero no con fines agrarios si no forestales, creando nuevamente biodiversidad ya que no solo se dedican a sembrar una especie, si no varias para que se reestablezca la biodiversidad en sus bosques.

#### **Sobre su organización administrativa**

En el año 1993 mediante la ley 99 se crea el **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible** y el **SINA** (Sistema Nacional Ambiental) , si bien es cierto el SINA fue creado en 1993 ha tenido mejores resultados a partir del año 2010 con la implementación del **Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono**<sup>59</sup> desarrollado por el IDEAM de acuerdo a este sistema la situación actual en Colombia ha mejorado debido a que se redujo la tasa de deforestación promedio anual en todo el país aproximadamente en 90 hectáreas que equivale a un 39 % menos si se compara con el periodo 2005 y 2010 y entre los año 2011-2012 se perdieron 295 892 hectáreas de bosque natural esto equivale 146600 hectáreas anuales.

La reducción de la tasa de deforestación coincide con una disminución significativa de los cultivos de coca, particular en los departamentos de Nariño y Cauca, la deforestación en Colombia se da de la siguiente manera: Región del Caribe 12% andina 29 % y la Región amazónica 49 % de acuerdo con el **Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono**.

---

<sup>59</sup> Es un sistema con una inversión de 6 millones de dólares, es un sistema que permite tener cifras confiables y oficiales para reducir la reforestación ya que permite combinar alertas tempranas cada seis meses y cuantificar de manera precisa la supervisión reforestada cada dos años.

**SINA (Sistema Nacional Ambiental):** Es el conjunto de entidades e instituciones que trabajan a lo largo y ancho de Colombia para poder garantizar, coordinar y salvaguardar los recursos naturales, fue creado con la finalidad de que exista en Colombia un sistema que pudiera cumplir con los mandatos constitucionales así como a los compromisos que firmo en la cumbre de rio de janeiro de 1992.

La Ley señala que del SINA nacen todas las entidades que se encargan de la política y la acción ambiental, así como las entidades gubernamentales y no gubernamentales que se preocupan por el desarrollo sostenible. El SINA es el conjunto de políticas normas e instituciones que permiten poner en marcha la política nacional ambiental.

El SINA maneja los recursos financieros que se destinan para el manejo ambiental tanto del dinero que otorga el Ministerio del Ambiente, así como de las entidades no gubernamentales.

El SINA está compuesto por cinco Institutos Científicos, que pasaremos a estudiar a continuación:

- a) **IDEAM:** Instituto más importante del SINA no solo se dan pronósticos climáticos, Instituto Nacional de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia, es muy importante debido a que es la única institución que importa información necesaria para que todos los sectores pueden entender cómo está el estado de los recursos como los pueden aprovechar y como se puede trabajar con los recursos, de esta manera mantienen informado al país y se puede tener un mayor control.

Aporta información necesaria para regulación del ordenamiento territorial insumos claves para las corporaciones autónomas regionales y el ministerio, así pronósticos detallados para la planificación del sector agrícola el sector agrícola.

b) **Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico** :Creado en 1993 en el corazón de Chuco encargado de desarrollar investigaciones científicas, y tecnológicas que contribuyan al mejoramiento del Estado de la población y la conservación de los recursos naturales, según el director del IIAP William Klinger ; “el instituto es el brazo científico del ministerio y de las otras autoridades ambientales regionales , para generar información y conocimiento sobre la biodiversidad y ecosistemas de la región”, así mismo ofrece apoyo para mejorar las condiciones de vida de los nativos y afrodescendientes, garantizar la participación comunitaria.

El instituto trabaja mucho con la participación ciudadana, captan esta información y la envían al ministerio del ambiente para que este tome las decisiones pertinentes para aplicar los programas de desarrollo, el instituto busca retornar a un sistema de desarrollo amigable con la naturaleza, para ello es necesario “ordenar el territorio y que los esquemas de ordenamiento que se propongan respeten las propuestas que se den, en ese sentido lo que estamos buscando que haya oportunidad de generación de importantes recursos económicos a partir de la conservación, para romper viejo esquema en el que la población se encuentra asentado en un territorio de altísima riquísima natural pero bajo condiciones extremas de pobreza.” Así lo señala el director del IIAP William Klinger, en una entrevista para el canal del propio instituto en youtube.

c) **SINCHI**: El nombre proviene de una raíz quechua que significa sabedor o conocedor de plantas, es el **Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas**, su sede principal se ubica en Leticia y cuenta con sedes regionales y estaciones de trabajo, sus funciones son monitorear casi toda la selva colombiana con la finalidad de :Contribuir al inventario de flora y fauna y microbótica, observar cuales son los

procesos de sostenibilidad intervención que existen en la región incluyendo los temas sociales, recolectar y dar información para el modelamiento de los ecosistemas, hacer investigaciones científicas respecto de los plantas utilizando la cosmética y la nutraceutica, así como de hacer el inventario de flora de fauna, en la actualidad se han descubierto nuevas especies de flora y fauna.

Se encuentra vinculado al Ministerio Del Ambiente Y Desarrollo Sostenible debido a que es el encargado de monitorear toda la selva colombiana equivalente a mitad del país, de los 6 millones cuadrados de hectáreas de las tierras amazónicas 488000 millones de hectáreas cuadradas quedan en tierras colombianas es decir casi el 13% de la amazonia.

**d) Instituto Tecnológico Alexander Von Humboldt:** Cuenta con cuatro sedes alrededor de todo Colombia, la institución nacional se encarga de la investigación de la biodiversidad de flora , fauna y microorganismos continentales así mismo produce el conocimiento que se necesita para manejar la información de biodiversidad genética de poblaciones, ecosistemas, y especies, es el coordinador que pone a disposición conocimiento se pone a disposición de todos los órganos regionales con la finalidad de que estos puedan delimitar que zonas son zonas de reservar naturales, gracias a este instituto el Ministerio del Ambiente puede hacer una correcta distribución administrativa de los páramos colombianos.

Es importante resaltar que este instituto es muy trascendental para el ministerio debido a que lo utilizan para saber cuál es el impacto ambiental que generaría por ejemplo la concesión de una plantación de palma aceitera en una zona que posiblemente no estaría apta para este tipo de cultivo.

- e) **Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras INVEMAR:** Este instituto se encarga de estudiar toda la geografía marina y las especies marinas que habitan en aguas colombianas, para efectos forestales no tiene mayor relevancia.

Como hemos podido observar Colombia a nivel forestal tiene un sistema especializado que se encarga de la protección de los recursos forestales mediante nuevas tecnologías que resultan muy positivas al cuidado de los bosques, así mismo se encarga del cuidado y control de todas la especies que habitan en la selva colombiana.

Acabamos de hacer una breve explicación del sistema ambiental que maneja Colombia para proteger sus recursos forestales, y lo hace de manera maravillosa, sin embargo tenemos que resaltar que a pesar que el sistema fue creado en el año 1993 junto con el Ministerio del Ambiente, es en los últimos años que la foresta colombiana empieza a tener mejores resultados, por el uso de nuevas tecnologías y la armonía que existe entre todos los institutos de apoyo debido a que no existe competencia entre estos si más bien colaboración absoluta por ser todos parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Colombia antes de tener un IDEAM más tecnológico por lo tanto más eficiente era un país apto para que grandes empresarios del mundo acabaran con la selva colombiana sin tener mayores problemas por los siguientes factores:

- a) La abundancia relativa de tierras fértiles.
- b) La falta de seguridad asociada a la violencia política es decir el terrorismo que es hasta ahora uno de los mayores problemas de los colombianos.
- c) La poca sociabilidad e intercambio de información entre institutos por falta de tecnologías.
- d) La corrupción de los gobiernos regionales al momento de delimitar zonas. En la actualidad gracias a los sistemas informáticos y el internet esto ya no es posible pero

existe un caso emblemático de apropiación de tierras y despojo de nativos afrocolombianos donde se violaron muchos derechos humanos, a costa de conseguir tierras donde poner plantaciones de palma aceitera.

En la actualidad no podemos negar que el Perú presenta los mismos problemas socioculturales con la diferencia de que en Colombia desde la existencia de un Ministerio del Ambiente, se ha delegado el cuidado de los recursos forestales, dejando solo los bosques que no afectan a la biodiversidad a su Ministerio de Agricultura, y teniendo en cuenta sobre todo que primero está la protección del medio ambiente, los bosques y la gran biodiversidad colombiana, ante la expansión de empresas privadas dedicadas a plantaciones, de coca de palma aceitera, etc.

### 3.2.- NORUEGA.

Para efectos de esta investigación hemos escogido a Noruega, no porque compartamos la misma biodiversidad, el mismo clima o los mismos problemas, si no por es el país número uno en la **tabla de desarrollo humano de naciones unidas**<sup>60</sup> desde 1990, noruega tiene el 0% de pobreza, es el número uno en tecnología, progreso y todos los indicadores de desarrollo pero sobre todo nos interesa porque es el número uno en equilibrio medio ambiental, ha tratado a la naturaleza de una manera que exista una armonía entre el desarrollo económico y la sociedad y el desarrollo de la naturaleza.

Haremos un pequeño análisis de la Constitución del Reino de Noruega respecto del cuidado del Medio Ambiente, para ello debemos tomar en cuenta el Artículo 110 B el cual señala:

---

<sup>60</sup> Es la única tabla en el planeta que rankea a todos los países del planeta en una tabla amplia de indicadores, si todas las personas viven dignamente, a partir de la tabla se mide el desarrollo integrado.

*“Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente que asegure la salud y de una Naturaleza cuya capacidad productiva y diversidad sean preservadas. Los recursos naturales serán utilizados partiendo de consideraciones a largo plazo y universales, que salvaguarden este derecho también para generaciones venideras. Para velar por su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el apartado precedente, los ciudadanos tendrán derecho a información sobre el Estado del entorno natural y sobre los efectos de operaciones proyectadas y ejecutadas en la Naturaleza. Los poderes públicos dictarán disposiciones más detalladas para la realización de estos principios.”* Noruega a diferencia de otros países ha entendido que es muy importante salvaguardar el medio ambiente para que las generaciones futuras tengan una vida digna.

A pesar de que en Perú se fomenta el derecho a la información de obras que hace el Estado, este no informa sobre el impacto que pueden causar estas obras al medio ambiente a menos que se trate de un megaproyecto y exista mucha resistencia social, en cambio por orden constitucional Noruega se encarga de brindar la información respecto de todas las operaciones proyectadas y ejecutadas en la Naturaleza.

Artículo 110 C *“Corresponde a la Administración del Estado respetar y garantizar los derechos humanos. Las disposiciones más detalladas sobre celebración de tratados y acuerdos al respecto serán determinadas por la Ley.”* Noruega entiende que si no se da una adecuada protección de los recursos naturales, específicamente los recursos forestales tanto sus ciudadanos como los ciudadanos del mundo no tendrían garantizado la protección de sus derechos humanos de manera específica, el derecho a vivir en un medio ambiente sano. Por ese motivo como señalamos líneas arriba Noruega es uno de los países que colabora con los países en vías de desarrollo para la implementación de mecanismos REDD.

Noruega es además uno de los países más importantes en cuanto al cuidado de los recursos forestales debido a que en septiembre del año 2008 se lanzó el de manera oficial el Programa de la ONU- REDD (Reducción de Emisiones Por Deforestación Y Degradación de Bosques), siendo este país es país donante fundador de este mecanismo, con el objetivo de *“(...)reducir las emisiones provenientes de la deforestación y la degradación de los bosques en países en desarrollo, como una medida para ayudar a frenar el cambio climático.”* (Herran , 2012).

Noruega velando por la protección del medio ambiente y teniendo en cuenta que el cuidado y protección de los bosques es uno de los mejores factores para mitigar el calentamiento global a firmado el 23 de septiembre del 2014 un acuerdo con Perú mediante el cual nos ha entregado 300 millones de dólares, *“según el acuerdo suscrito con Noruega, de 2014 a 2017 Perú implementará reformas clave para reducir las emisiones, que serán cofinanciadas por Noruega.”* (EL COMERCIO, 2014)

Noruega ha tomado esta decisión debido a que con esta medida intenta asegurar que la deforestación de grandes bosques como el dela amazonia peruana no se sigan dando,(...) *“por su parte, la primera ministra noruega señaló la importancia de "dar valor a la Amazonía", donde viven más de 350.000 indígenas peruanos y cuyos bosques contienen "una biodiversidad invaluable".* (EL COMERCIO, 2014)

Según el Informe Kliksberg<sup>61</sup> Noruega es una sociedad basada en la igualdad donde los empresarios ganan solo tres veces de lo que ganan las empresas, los parámetros de las empresas privadas tienen altos estándares éticos, no pueden poner una empresa sin dejar de

---

<sup>61</sup> El economista argentino reflexiona sobre la exclusión, la reconstrucción del Estado, la idea del capital social, la ética, la construcción de una economía con rostro humano, entre otros temas. Una mirada estadística y positiva para conocer soluciones posibles.

cumplir con todo lo señalado en la ley, sin dejar de cumplir con todos los parámetros ambientales para el funcionamiento de las empresas.

Entonces nos preguntamos cómo logro Noruega ser el país número uno en equilibrio medio ambiental, la respuesta es imponiéndose frente a las empresas con el verdadero cumplimiento de las leyes medio ambientales entendiendo que para que sus pobladores tengan una vida digna necesitan de un medio ambiente limpio.

Noruega obtiene mucho dinero de la venta de su propio petróleo que es obtenido bajo los más altos estándares de calidad y ética medioambiental, al ser el país número uno en la tabla de desarrollo humano destina el 1 % de su PBI a donaciones para otros países del mundo.

### **3.3.- MALASIA E INDONESIA**

Hemos tomado como referentes a estos dos países debido a que comparten con nosotros el clima apto para la producción de palma aceitera, haremos énfasis en este producto debido a que la producción de este monocultivo es el principal causante de deforestación de los bosques malasios e indonesios, el Perú (...) “está atravesando por un boom de inversiones de palma aceitera sin precedentes que podría cambiar irreversiblemente su situación política y social “(Dourojeanni, 2015).

Uno podría pensar por que nos interesaría a nosotros los peruanos que sucede en los bosques de Asia, y la respuesta es la siguiente: la situación actual de estos países es realmente desolador “(...) *en la última mitad de siglo, se han talado, quemado o degradado cerca de 74 millones de hectáreas de bosque en Indonesia, superficie equivalente a dos veces el tamaño de Alemania*” (Sanchiz, 2013) Y peor aún “(...) *en 15 años, el 98% de los bosques tropicales en Indonesia y Malasia habrán desaparecido, si no se encuentra la forma de producir aceite de palma sostenible*” (ONG INSPIRACTION, 2015) Perú, por su parte, tiene

alrededor de 60 mil hectáreas sembradas y ocupa el decimosexto puesto en cuanto a producción, de acuerdo con la FAO (2014), y es uno de los países de Sudamérica superando a Colombia y Ecuador en “(...) *mayor superficie destinada a cultivos de palma aceitera en la Amazonía y donde el crecimiento de esta agroindustria es más acelerado.*” (DAMMERT BELLO, 2015)

Con estas cifras podemos apreciar que podría pasar con nuestros bosques si no se inicia con un proceso de siembra de palma sostenible, pero sostenible realmente, no que lo que está sucediendo en la actualidad como las empresas de dueños de origen malasio como la empresa Ucayali S.A.C.

Para tener una idea de cómo está afectando de manera directa la producción de este monocultivo en Malasia documentaremos esta noticia: El 26 de Junio del año 2013 el gobierno de Malasia declaró Estado de emergencia por los altísimos niveles de contaminación registrados en el aire, “(...) *provenientes de los incendios de terrenos son una práctica habitual en Indonesia y su objetivo es abrir tierras para el cultivo de aceite de palma, una de las principales fuentes de ingresos de la economía local. Estos incendios, especialmente durante la estación seca, pueden provocar enormes nubes contaminantes que se extienden a los países vecinos. Aunque, bajo la ley indonesia, cualquier persona o firma que cause estos fuegos puede ser condenada a diez años de prisión y una multa de 400.000 euros, los agricultores recurren a ellos regularmente.*”, (ECO - SITIO, 2013), el Estado de Emergencia a obligado a cerrar los colegios, y centros educativos, sugiriendo además a sus pobladores que se mantengan dentro de sus hogares debido a que los niveles de polución. Como hemos observado mediante esta noticia la situación en estos países es crítica debido a la gran deforestación que se está ocasionando a pesar de que tienen un sistema que regula el cuidado de sus bosques como en el Perú.

## Análisis de la Constitución de Malasia

Después de hacer un estudio respecto de la Constitución de Malasia, podemos señalar que en ningún momento hace referencia al derecho del hombre a un medio ambiente equilibrado.

Al hablar sobre sus derechos constitucionales se habla respecto al tipo de religión, y sobre todo respecto de la libertad de sus ciudadanos.

El único artículo que hace referencia a la protección de comunidades aborígenes, es el artículo número 8 el cual señala que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho igual de protección de la ley, en su inciso 5 literal c señala que este artículo de igualdad no prohíbe o invalida

(c) ninguna disposición para la protección, el bienestar o la promoción de los pueblos aborígenes de la península de Malaca (incluida la reserva de suelo) o la reserva de aborígenes de una proporción razonable de las posiciones adecuadas en el servicio público.

Este artículo hace referencia al tratamiento especial que tiene el Estado de Malasia respecto de sus pueblos aborígenes.

Si bien es cierto Malasia protege a sus pueblos aborígenes, no protege la tierra donde se desarrollan es decir los bosques para el Estado Malasio no es de vital importancia el cuidado del medio ambiente, motivo por el cual presenta estos grandes problemas de deforestación.

La deforestación en un país donde dentro de su Constitución no se protege el medio ambiente donde no existen leyes que actúen ante este problema es admisible, Pero algo que si inadmisible es que el Perú siendo un país con leyes ambientales tenga los mismos problemas de deforestación que un país sin protección ambiental.

### **Análisis de la Constitución de Indonesia.**

La Constitución de Indonesia fue creada en 1945, La Constitución de 1945 de la República de Indonesia en su versión modificada por la Primera Enmienda de 1999, la Segunda Enmienda del año 2000, la Tercera Enmienda del año 2001 y la Cuarta Enmienda del año 2002.

Esta Constitución exalta sobre todo la independencia y el rechazo al colonialismo en el mundo, a diferencia de Malasia si habla respecto de la protección del medio ambiente.

**En sus artículo 28 H inciso 1 hace referencia al derecho que toda persona debe tener a vivir en la prosperidad física y espiritual, a tener una casa y disfrutar de un ambiente bueno y saludable, y tendrá el derecho a recibir atención médica.**

El Estado Indonesio reconoce que para vivir en prosperidad física y espiritual se debe tener un medio ambiente equilibrado.

Así mismo en su Capítulo XIV sobre La Economía Nacional y Bienestar Social en su artículo 33 inciso 3, señala que “La tierra, las aguas y los recursos naturales dentro estará bajo la poderes del Estado y se utilizarán para el mayor beneficio de la gente.”, no hablando de un desarrollo sostenible, a diferencia del Estado peruano que reconoce que los recursos naturales deben ser explotados pero se manera sostenible.

Como hemos visto Perú presenta grandes problemas de deforestación y si no se cumple con las leyes o se dictan medidas nuevas de protección este pronto correrá la suerte que Malasia e Indonesia.

## Capítulo IV MECANISMOS ECONOMICOS

La finalidad de este trabajo de investigación es demostrar que el Ministerio del Ambiente debería ser el ente encargado del tratamiento de los recursos forestales, exponiendo que de acuerdo a nuestra legislación y legislación internacional a la que estamos adscritos los recursos forestales deberían tener más protección que depredación.

Mientras el ente encargado de administrar los recursos forestales sea el Ministerio de Agricultura y Riego esto será ilegítimo, no porque atente contra los recursos forestales, sino porque el principal interés de éste Ministerio, antes que la protección y conservación de los recursos naturales es el fomento de la producción agraria, y las tierras de los bosques peruanos no son aptas para esta actividad productiva.

A pesar de todo lo expuesto en capítulos anteriores y demostrar que nuestra hipótesis resulta probada, se ha decidido exponer el sustento económico que comprobara que la conversión de tierras de mayor capacidad forestal a tierras de uso agrario no resulta económicamente rentable.

Considerando que somos uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo, nuestros bosques son fuente vida y que los problemas mundiales que tenemos en la actualidad son muchas veces generados por los altos índices de contaminación del planeta, se ha desarrollado algunos mecanismos económicos alternativos de protección ambiental que traerían al Estado Peruano, resultados positivos no solo para la protección de nuestra biodiversidad si no para nuestra economía.

Si dejamos de pensar como un país tercermundista y desistimos de promover la agricultura, en zonas donde realmente no resulta económicamente rentable y aplicamos sistemas de protección a nuestros bosques, es probable que pudiéramos volvernos en una potencia

mundial, teniendo en cuenta que poseemos algo más importante que el petróleo, “**agua dulce y aire limpio,**” es decir nuestro país es fuente de una vida digna para todo el planeta. Todo depende de las acciones que se hagan ahora para conservar lo que a largo plazo sería nuestra fuente inagotable de vida y solvencia económica.

#### **4.1.- ¿Es económicamente rentable la producción agrícola en tierras de mayor capacidad forestal?**

Según datos del Ministerio del Ambiente (2015) el Perú es el cuarto país con más bosques tropicales en el mundo, más del 60% del territorio peruano son bosques de esta naturaleza. Teniendo en cuenta que la mayoría de bosques peruanos son tropicales y que su **topsoil**<sup>62</sup> se encuentra en los mismos árboles y no la tierra de bosques tropicales que es sumamente arcillosa y poco productiva, es que presentamos un grave problema de deforestación.

El cambio de uso de tierras de mayor capacidad forestal a tierras agrarias, trae infinidad de consecuencias negativas ya que deja al Perú y al planeta sin fuentes de recursos naturales, sin vegetación, sin hogar para las comunidades nativas, sin biodiversidad, entre muchos aspectos que afectan de manera directa al hombre, es así por ejemplo que según datos del MINAM (2015) el cambio de uso de suelo ha producido el 47% de emisiones de gases efecto invernadero.

A continuación desarrollaremos algunos conceptos que demostraran la poca productividad agraria en tierras de mayor capacidad forestal, sobre todo en bosques tropicales.

---

<sup>62</sup> Tierra orgánica, tierra vegetal, que usualmente se encuentra en la capa superficial de la cubierta vegetal, el problema es bosques tropicales es que la tierra de estos carece de esta tierra y la capacidad orgánica se encuentra en los mismos árboles. El fin del uso del topsoil es el de ayudar a aumentar el éxito de la regeneración de la cubierta vegetal (Cavero et al., 2002)

#### 4.1.1.-Los Bosques Tropicales

Los suelos tropicales carecen de topsoil, son bajos en nutrientes, producto de la exposición constante a grandes volúmenes de precipitación anual que genera destrucción de la tierra de manera intensiva así como lixiviación, produciendo tierras arcillosas y sin nutrientes.

Después de leer líneas atrás nos preguntamos: **¿Cómo es posible que exista entonces tanta vegetación en los bosques tropicales?**

Esta vigorosa vegetación en suelos tan pobres es producida por el proceso constante de “autofertilización, es decir quien conserva al suelo es el bosque, las plantas la vegetación al morir y entrar en etapa de putrefacción las plantas estas sirven de abono para las nuevas plantas, funcionando como humos, *“Por lo tanto, la biomasa forestal total ofrece pocas variaciones a lo largo de los trópicos húmedos con respecto a la fertilidad inherente de los materiales originales de los suelos”* (LAMPRECHT, 1990).

Los bosques tropicales son ecosistemas muy complejos y de gran fragilidad, debido a que su topsoil se encuentra en los primeros centímetros del suelo y en la propia vegetación al hacer el cambio de uso de tierras la remoción de estas genera pérdida irreversible del suelo fértil.

#### 4.1.2.-Ciclo De Los Nutrientes Del Suelo Forestal

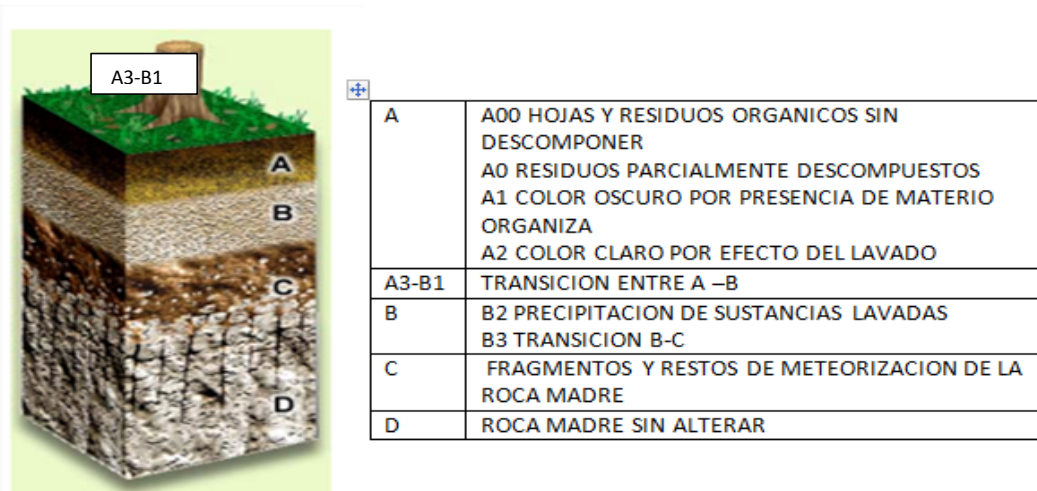
Los bosques tropicales presentan fuertes y constantes lluvias que hacen posible el ciclo de regeneración de los bosques tropicales. *“La mayoría del carbono y los nutrimentos esenciales se encuentran atrapados en la vegetación viva, madera muerta y las hojas que caen de los árboles. La materia orgánica que cae, es reciclada tan rápido que muy pocos nutrimentos se incorporan al suelo, lo que lo vuelve prácticamente estéril. Cuando la vegetación muere, los nutrimentos son descompuestos rápidamente y reincorporados casi inmediatamente al sistema, mediante la asimilación de las plantas vivas. Las raíces toman los nutrimentos con*

*la ayuda de una relación única entre las raíces y un hongo: la micorriza. La micorriza se fija en las raíces de las plantas y se especializa en incrementar la eficiencia de la toma de nutrimentos que hay en el suelo. Las plantas le dan a cambio al hongo azúcares y lo protegen en sus raíces. Algunos estudios han comprobado que las micorrizas ayudan a los árboles a resistir sequía y enfermedades.” ( LÓPEZ DÍAZ, 2012)*

#### 4.1.3.- Características y Física De Los Suelos Tropicales

La coloración que suelen presentar los suelos tropicales es: Marrón rojizo o rojo amarillento, tienen consistencia arcillosa y son poco productivos.

El suelo de los bosques tropicales presenta diferentes estructuras y cada una de ellas presenta características particulares que podemos ver en el cuadro que se presenta a continuación.



De acuerdo a lo señalado en el cuadro podemos observar que los nutrientes se encuentran en la superficie.

*“Un estudio de suelos efectuado en 1971 por FAO/ UNESCO demostró que en más de 8 millones de kilómetros cuadrados del neotrópico (casi el 56%) los suelos son demasiado pobres para la agricultura o la ganadería, pero apropiados para la producción forestal.*

*Los oxisoles<sup>63</sup> son agregados estables con buen drenaje del agua de lluvia -como la arena- y resisten la compactación y la erosión; sin embargo, pueden ser susceptibles a las sequías y la lixiviación.*

*Los ultisoles<sup>64</sup> y los alfisoles<sup>65</sup> pueden tener un suelo superficial arenoso, susceptible a la compactación, la escorrentía y la erosión, por lo que su labranza resultaría perjudicial, especialmente en las laderas empinadas.”*

De acuerdo a lo señalado up supra podemos decir que el Perú es un país forestal que los suelos de los bosques peruanos no son aptos para la agricultura, si bien es cierto se puede aplicar agricultura en estos, esta no resulta ni ambiental ni económicamente rentable por los siguientes motivos:

- Las tierras de mayor capacidad forestal no son aptas para la agricultura por su composición química, y clima al que se encuentran expuestos constantemente.
- Hacer una inversión agraria en una zona forestal ocasionaría constantes gastos a los empresarios, porque una vez obtenida la cosecha la tierra en la que se aplicó el proceso agrario ya no será productiva, debido a la pérdida de la frágil capa de topsoil de los bosques.
- Genera mayor deforestación, debido a que solo se puede cultivar una vez en una zona forestal con resultados positivos, lo que genera la agricultura migratoria, siendo esta el

---

<sup>63</sup> Los oxisoles son suelos expuestos a condiciones climáticas que los desgastan y se encuentran principalmente en las zonas tropicales del mundo. En los oxisoles se encuentran minerales desgastados tales como los óxidos de hierro y aluminio. (Universidad Nacional de la Plata, 2015)

<sup>64</sup> Los Ultisoles se encuentran mayormente en regiones húmedas del mundo. Poseen horizonte argílico y están fuertemente lixiviados; generalmente ácidos, y con baja fertilidad natural. (Universidad Nacional de la Plata, 2015)

<sup>65</sup> Los Alfisoles son suelos profundos, bien estructurados; poseen un horizonte subsuperficial con abundante arcilla iluvial.” Universidad Agraria de Colombia. (Universidad Nacional de la Plata, 2015)

mayor problema de deforestación que presentamos de acuerdo a lo señalado en el la última COP 20.

- Genera pérdida de Biodiversidad, debido a que una vez hecho el cambio de uso (desbosque), las tierras no volverán a ser igual y se perderá las especies que habitaban dichos espacios.
- Al ocasionarse deforestación se está dejando sin hogar a las Comunidades Nativas que habitan en los bosques peruanos, atentando contra su vida, originando la posible extinción de estas culturas milenarias.

El cambio de uso de tierras de mayor capacidad forestal a uso agrario no resulta económicamente viable.

#### **4.2.- SISTEMAS DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL QUE RESULTAN ECONÓMICAMENTE VIABLES.**

La producción agraria en los bosques peruanos no resulta ni económica ni ambientalmente viables, pero será posible que al conservar y proteger nuestros bosques podamos obtener beneficios económicos, al parecer la respuesta es positiva.

Se puede conservar y preservar el medio ambiente, con muchos métodos pero los más adecuados para salvar nuestra foresta peruana son: Las subvenciones económicas para la conservación de bosques como programas de protección, los mecanismos que se desarrollan en el Protocolo de Kioto como: El Comercio de Derechos de Emisión, Los Mecanismos de Desarrollo Limpio (bonos de carbono) y los bancos de conservación, así mismo la aplicación de los Mecanismos de Reducción de Emisiones por Deforestación Y Degradación de Bosques.

A continuación pasaremos a desarrollar de manera detallada cada uno de los sistemas mencionados, en qué estado se encuentran en el Perú, si son viables o no económicamente, y los beneficios que podemos obtener de ellos.

#### **4.2.1 ¿Existen programas de subvención económica para la conservación de los bosques?**

Uno de los mecanismos más efectivos para la conservación y sobre todo la preservación de los bosques es el de Subvenciones Económicas para la conservación de los bosques, este fue creado en julio del año 2010, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM.

Es el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.<sup>66</sup> El que fue aprobado en Consejo de Ministros y creado oficialmente Las Comunidades Nativas o Campesinas tienen como medio de supervivencia la misma naturaleza que la rodea, es de ella que extraen lo necesario para sobrevivir, y ellos mismos se encargan de proteger el área que les pertenece, es decir el área donde se encuentra la Comunidad y espacio donde desarrollan sus actividades. La realidad económica de estas comunidades muchas veces es deplorable, motivo por el cual muchas veces acceden a la venta de los “bosques primarios”<sup>67</sup> donde están albergadas o a la concesión de servidumbres para mineras u otras entidades que terminan depredando el bosque donde se desarrollan, el Estado para poder detener este problema les entrega a las Comunidades Campesinas y Nativas inscritas, un soporte económico directo, con la finalidad que sigan manteniendo

---

<sup>66</sup> El programa Bosques fue creado para reducir este problema, sumando entre las fortalezas de su gestión la inclusión de comunidades nativas y campesinas. Su objetivo principal es conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales al 2021, año del bicentenario de la Independencia peruana, lo que equivale al 42% de la superficie del país (Ministerio del Ambiente 2015)

<sup>67</sup> Un **bosque primario**, o **bosque nativo**, denominado también **bosque virgen** en el lenguaje corriente, es un bosque intacto (u original), y con un alto grado de naturalidad que nunca ha sido explotado, fragmentado, o influenciado directa o indirectamente por el hombre. No todos los bosques antiguos son primarios; son denominados secundario los regenerados de hace mucho tiempo sobre un bosque antes destruido, significativamente modificado o explotado por el hombre. Éstos no llegan a tener el grado de biodiversidad, o sea la riqueza de especies, de los bosques primarios.

conservada y sobre todo preservada el bosque que habitan, lo cual resulta positivo porque el estado:

- a) Protege el medio ambiente mediante la protección de bosques primarios,
- b) Fomenta la inclusión social
- c) Con el dinero de la subvención se incrementa la economía de la comunidad debido que con ayuda de este dinero ellos desarrollan proyectos que no son nocivos para el ambiente, que mejoran su estatus de vida y les generan ingresos. De esta manera se conserva la foresta peruana, el medio ambiente, y se reduce la pobreza de las comunidades.

Este plan entonces resulta atractivo para la protección de los bosques peruanos, sobre todo los bosques primarios que es generalmente donde se desarrollan las Comunidades Nativas o Campesinas, las cuales se benefician con la prestación económica al estar debidamente registrada, siendo a la actualidad un problema vigente en el país la informalidad o el no catastro de estas comunidades.

#### **4.2.2.- Mecanismos de protección propuestos en el Protocolo de Kioto.**

El protocolo fue adoptado el 11 de diciembre de 1997 en Kioto, y entro en vigencia 8 años después el 16 de febrero del año 2005, sin las firmas de **EEUU y Australia**<sup>68</sup>.

El origen de este protocolo está en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático del año 1992, después de negociaciones intensas entre los países interesados en el tercer encuentro COP3, se adoptó el protocolo de Kioto, en este informe se confirma la existencia de peligro por el cambio climático y como el hombre habría colaborado con acelerar este proceso sobre todo con las actividades industriales, la convención busca la

---

<sup>68</sup> Ambos países aportan el 36 % de gases de efecto invernadero.

manera de estabilizar de la concertación de gases de efecto invernadero en la atmosfera. Busca reducir por lo menos el 5% de los gases efecto invernadero del 2008 al 2012, dicha meta no se cumplió, así que en el año 2012 en la COP18 el plazo se extendió del 2013 al 2020.

Perú ratificó el protocolo de Kioto el 9 de septiembre del 2002 mediante el Decreto Supremo N° 080-2002-RE, y mediante el Decreto Supremo 095-2002-PCM, se designó al Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), como la entidad encargada de aprobar los proyectos de MDL, aunque en la actualidad estas función se encuentra a cargo del Ministerio del Ambiente debido a la fusión que se produjo de estas entidades.

Este es un documento que contiene el acuerdo internacional más importante en relación al cambio climático, ¿Y por qué lo estudiamos?, debido a que habla sobre la protección de los recursos forestales como una de las soluciones a la mitigación del cambio climático, el protocolo de Kioto cuenta con Mecanismos flexibles que ayudan a facilitar el cumplimiento de los compromisos tanto de los países desarrollados así como los países en vías de desarrollo.

Entre los mecanismos utilizados podremos mencionar:

- I. **El Comercio de Derechos de Emisión:** Es una herramienta que plantea el protocolo de Kioto con la finalidad de reducir y contralar las emisiones de gases de efecto invernadero, la manera de funcionar es: *“Una autoridad central (normalmente un gobierno o una organización internacional) establece un límite sobre la cantidad de gases contaminantes que pueden ser emitidos. Las empresas son obligadas a gestionar un número de bonos (también conocidos como derechos créditos), que representan el derecho a emitir una cantidad determinada de residuos. Las compañías que necesiten aumentar las emisiones por*

*encima de su límite deberán comprar créditos a otras compañías que contaminen por debajo del límite que marca el número de créditos que le ha sido concedido”* (Miliarium Aureum, S.L., 2010) con este sistema se consigue una uniformidad en el límite máximo permisible de emisión de gases nocivos para el medio ambiente.

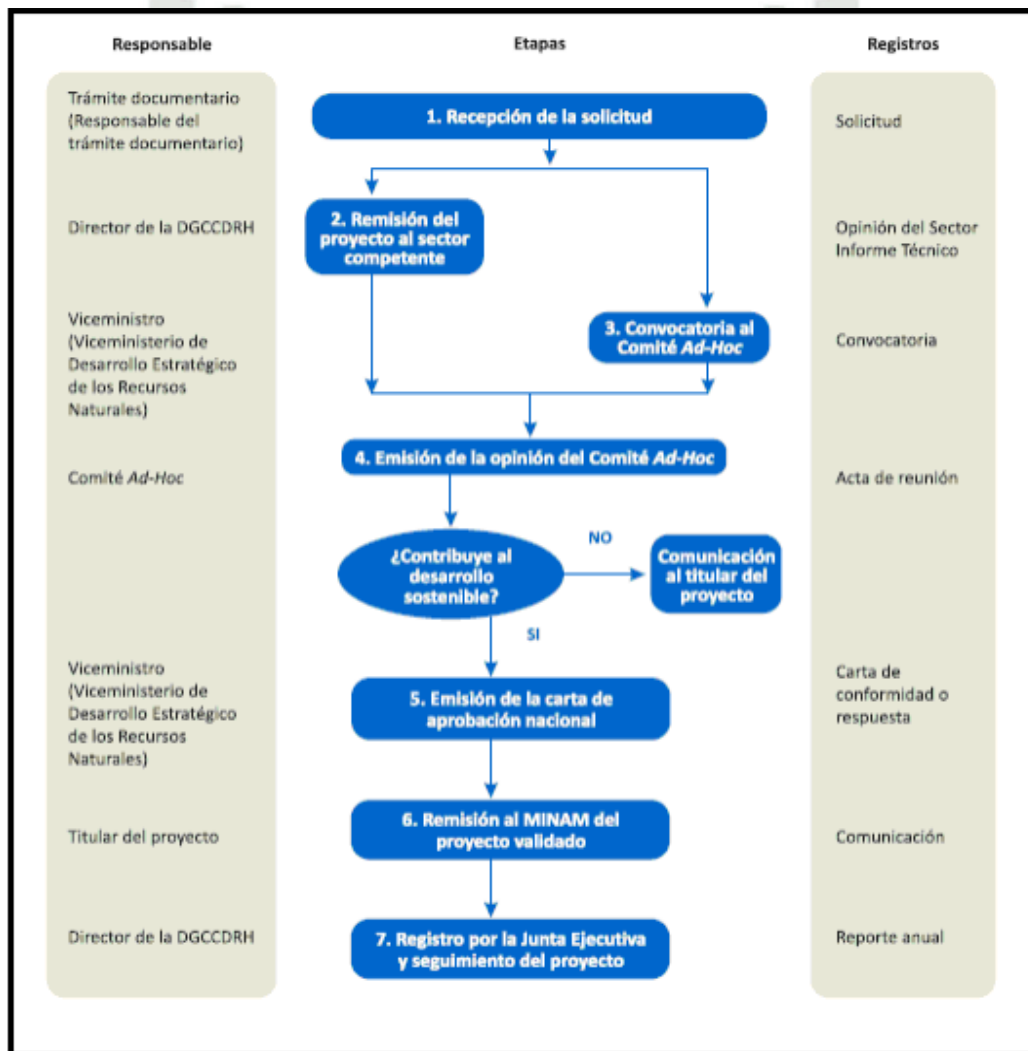
- II. Iniciativas de Aplicación Conjunta:** A diferencia de los mecanismos de desarrollo limpio estos consisten en que *“(…) Un país desarrollado invierte en otro país desarrollado en un proyecto de energía limpia. El país inversor obtiene certificados para reducir emisiones a un precio menor del que le habría costado en su ámbito nacional, y el país receptor de la inversión recibe la inversión y la tecnología. Estos mecanismos están pensados para su aplicación fundamentalmente en los países del Este.”* (Miliarium Aureum, S.L., 2010)
- Básicamente este sistema es muy utilizado por países como Noruega, por ejemplo ellos dan un porcentaje de dinero a cambio de que se mantengan los bosques, *“(…) Los proyectos de AC emplean las llamadas Unidades de Reducción de Emisiones (artículo 6 del Protocolo), que se conocen por sus siglas en inglés, ERU (Emisión Reduction Unit), mientras que los MDC emplean los Certificados de Reducción de Emisiones (CERs).”* (Miliarium Aureum, S.L., 2010)

**III. Los Mecanismos de Desarrollo Limpio (bonos de carbono):**

Estos mecanismos tienen como principal función ayudar a la lucha en contra el cambio climático, es un sistema que ofrece incentivos económicos aquellas empresas que contribuyen a mejorar el ambiente y reduce las emisiones en los procesos productivos es decir se considera las emisiones de dióxido de carbono como un bien canjeable con un precio determinado, un bono equivale a la expulsión de una tonelada de dióxido de carbono al medio ambiente, por cada tonelada de CO<sub>2</sub> que se

emite uno puede obtener un (CER) Certificados de Emisiones Reducidas en el banco de bonos de carbono, los cuales luego de pasar por un proceso dentro del Perú, este proceso se podrá apreciar de manera didáctica en el **Cuadro 1 del FONAM**.

Estos tienen verdadera certificación solo si son aprobados bajo los parámetros de la ONU, además estos certificados son el único elemento entre los países en vías de desarrollo como es el caso de Perú con los países del Anexo 1 del tratado de Kioto.

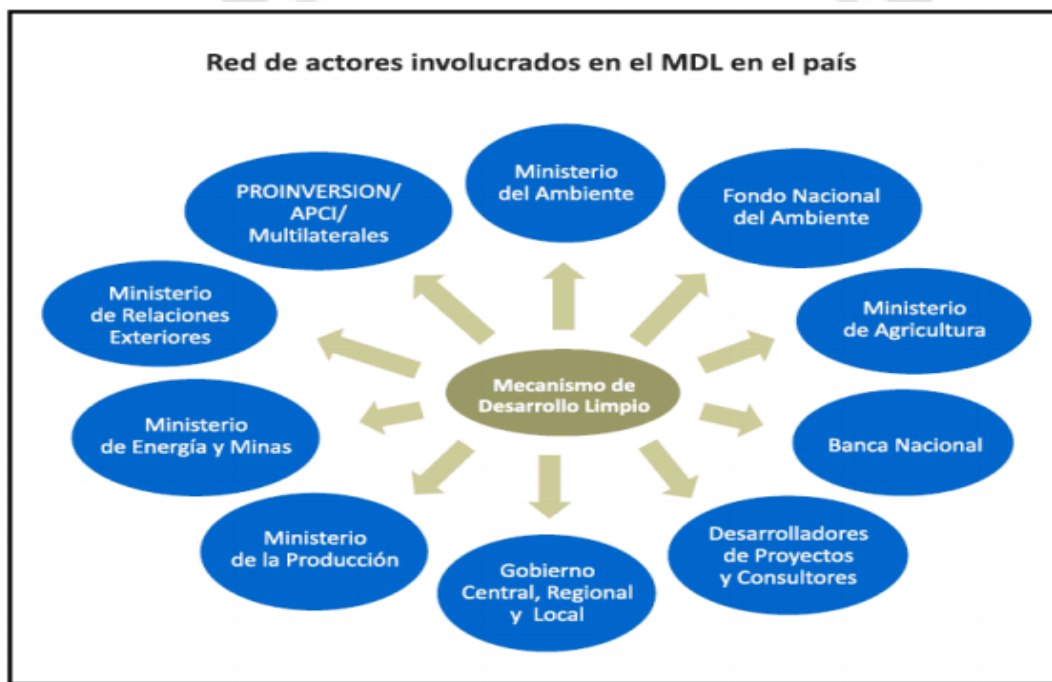


**Cuadro 1**

**fuelle FONAM**

Es una manera factible de ganar dinero para los países en vías de desarrollo, sobre todo a los países que tienen gran cantidad de bosques como es el caso de Perú.

Cabe señalar además que si bien es cierto la venta de bonos de carbono está guiada hacia la protección del medio ambiente en nuestro país también a otros sectores del Perú, como se puede apreciar en el cuadro 2 del MINAM



En el Perú utiliza este sistema siendo el único país que cuenta con dos organismos estatales dedicados a la producción siendo el FONAM la entidad que fomenta, y el MINAM el que lo regula. “(...) casi el 75% de la inversión en proyectos MDL en el Perú ha sido hecha por el sector privado Ello debido, según Julia Justo<sup>69</sup>, a que el sector público no suele tener la capacidad para cumplir con los requisitos exigidos por la ONU para calificar como un proyecto de MDL.” (BENZA, 2014).

<sup>69</sup> Directora ejecutiva del Área de Cambio Climático y Mercado de Carbono del Fondo Nacional del Ambiente (Fonam)

La manera de comercializar los CERs, no se encuentra del todo regulada en nuestro país “(...)los CERs son derechos sui generis a emitir una cantidad de GEI a la atmósfera que constituyen bienes muebles fungibles e intangibles”, (MANZUR & ALVA, 2013)

Así mismo debemos tener en cuenta que la manera de comercializar los CERs es mediante la bolsa de valores, y que en el Perú se pueden vender bonos de carbono “(...)aún antes de la certificación otorgada por la ONU, en cuyo caso el valor de los CERs disminuye debido al riesgo que existe de que la ONU no certifique la disminución de emisiones. En este caso consideramos que el valor de mercado debería ser el valor de transacción. En este punto resulta importante mencionar que sería conveniente modificar la norma de forma que se establezca la determinación del valor de mercado de los CERs teniendo en cuenta las características especiales correspondientes a este activo.” (MANZUR & ALVA, 2013) De acuerdo a lo señalado podemos darnos cuenta que en la actualidad en el Perú no está del todo regulado el precio de venta de los bonos de carbono y este fluctúa de acuerdo a la oferta y la demanda, motivo por el cual desde la implementación de este sistema en el Perú el precio ha fluctuado entre los **US\$4 y llegó a valer hasta US\$20 en algún momento; y hoy oscila entre los US\$1 y US\$3**, según información del FONAM.

Debemos dejar en claro que los bonos de carbono es solo un mecanismo ayuda a las empresas y a los países más desarrollados a pagar el daño ambiental que hacen, colaborando de manera directa con los países en vías de desarrollo para que estos dejen de deforestar sus bosques, pero además debemos tener en cuenta que el mecanismo de venta de bonos de carbono si bien es cierto en el Perú ha logrado una inversión de “US\$3,500 millones.” (BENZA, 2014). Podemos concluir que de los Mecanismos de Desarrollo Limpio en la actualidad cuentan con más contras que pro debido a que muchos de los detractores señalan que las empresas contaminan con mayor incidencia debido a que gracias a este sistema, estas pueden reparar

luego el daño hecho al medio ambiente mediante la compra de bonos de carbono, pero en realidad eso no ayuda a un sistema de desarrollo sostenible, ya que lo que buscan las leyes al respecto es disminuir la contaminación, motivo por el cual en la Unión Europea plantea subir los estándares de permisibilidad de contaminación con la finalidad de que sea tan costoso pagar una multa por daño ambiental, que prefieran buscar y desarrollar mejores tecnologías, para un verdadero desarrollo sostenible, “(...) *Fuera de la eficacia que haya tenido como método de reducción de emisiones de GEI, el Mecanismo de Desarrollo Limpio sí parece haber Estado cumpliendo con su otro objetivo -como dice su nombre-: incentivar la inversión para que los países del Anexo II comiencen su desarrollo con una industria limpia y responsable.*” (BENZA, 2014)

#### 4.2.3.- Bancos de Conservación

¿Qué es un banco de conservación?. Llamados también bancos de hábitat, bancos de mitigación, bancos de biodiversidad, pueden tener diferentes nombres pero se está hablando del mismo sistema, “*un Banco de Hábitat es una figura ambiental basada en la creación de valor ambiental, en zonas degradadas o susceptibles de ser mejoradas ambientalmente, para comerciar con el capital natural generado que se cuantifica en créditos ambientales*”<sup>70</sup> (Ecoacsa Reserva de Biodiversidad, S.L, 2015)

Como se crea un banco de conservación: primero: Necesitas tener un terreno con potencial ecológico, dentro de este terreno se busca un objetivo ecológico esto quiere decir por ejemplo: el colca puede albergar 100 cóndores, pero solo habitan 56 entonces se planea poder albergar el límite es decir los 100, segundo: Se inician las medidas de conservación esto significa empezar a crear y mejorar las condiciones para repoblar el colca con las parejas

---

<sup>70</sup> Esta figura se emplea para compensar los impactos negativos que se producen sobre los recursos naturales como consecuencia de la actividad económica. Es una unidad natural de valor adicional comercializable.

de cóndores que se necesitan, tercero: Se establecen las garantías para que se conserve a largo plazo el valor ambiental, esto significa tener un respaldo económico es decir un dote de recursos financieros y en el caso de que le pase algo al banco este debe tener continuidad, el banco promotor del banco de mitigación pone los créditos financiero, ecológicos y legales, para que la entidades de custodia (ONGs y Organizaciones conservacionistas) puedan conservar a perpetuidad el banco de conservación, cuarto: El valor ambiental creado se cuantifica en créditos ambientales, quinto: Se ponen a la venta los créditos ambientales.

Ahora bien nos preguntamos quien compra estos créditos ambientales, a) Las empresas que quieren cumplir con la Responsabilidad Social Empresarial, las Organizaciones con interés de conservar el medio ambiente, los inversionistas que además de buscar rentabilidad económica buscan rentabilidad ambiental, los promotores de proyectos como la creación de un mega puente por ejemplo que aunque cumplan con la **jerarquía de mitigación**<sup>71</sup> produzcan contaminación ambiental.

Cuáles son las ventajas de comprar créditos ambientales: Conservación de la Biodiversidad, Efectividad en las Compensaciones, Financiación Privada en Compensación, Fomento de interés de los propietarios por conservar, Internalización de costes y beneficios ambientales.

*“El sistema de Bancos de Hábitat, es un sistema eficaz contra la pérdida de ecosistemas puesto que, siguiendo un plan de desarrollo territorial, permite, apoyándose en los beneficios de la economía de escala, la integración de zonas protegidas ofreciendo compensaciones más económicas para los promotores y operadores y facilitando a las administraciones y organismos de control el seguimiento de las restauraciones (se agrupan*

---

<sup>71</sup> 1) Evitar, 2) Minimizar, 3) Reparar, 4) Compensar

*las compensaciones en un proyecto único con supervisión de la administración). Además, permite la obtención de nuevos ingresos a los propietarios de terreno rural que en otras circunstancias se ven abocados al abandono de sus propiedades por falta de rentabilidad o incluso porque el coste de las explotaciones es superior a los beneficios obtenidos por las mismas.” (Ecoacsa Reserva de Biodiversidad, S.L, 2015) Este sistema existe es empleado por el gobierno de España y resulta realmente beneficioso para el medio ambiente debido a que cada vez que hacen una obra de gran envergadura le devuelven el daño ocasionado al medio ambiente mediante estos créditos ambientales.*

#### **4.2.4.-Mecanismos de Reducción de Emisiones Por Deforestación Y Degradación de Bosques.**

Hemos decidido estudiar este sistema debido a que puede ser una solución a la deforestación de los bosques peruanos. Teniendo en cuenta que en el Perú “(...) el sector de uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura (USCUSS) representa 39% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) nacionales y la agricultura representa 20%” (Lima COP20, 2015).

En la última COP20 (2014), realizada en Lima, el país se ha propuesto que para el año 2021, con la utilización del sistema REDD la tasa de deforestación para ese año será 0%.

Nos preguntamos entonces, en que consiste, si es posible y como funciona, “(...)La *Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de bosques (REDD+)* es un mecanismo que tiene por objetivo reconocer el servicio eco sistémico de almacenamiento de carbono que prestan los bosques, y que se orienta a incentivar el reemplazo de prácticas generadoras de procesos de degradación y deforestación de coberturas forestales por otras que permitan la disminución de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero asociadas a esos cambios en el uso del suelo.” (FINANZAS CARBONO, 2015).

Como hemos visto líneas arriba este sistema tiene sus orígenes en Noruega, pero se ha ido implementando alrededor de todo el mundo el sistema “(...) ONU-REDD cuenta con 42 países asociados en África, Asia-Pacífico y Latinoamérica y el Caribe, de los cuales 16 han recibido fondos para implementar su Programa Nacional ONU-REDD: África: República Democrática del Congo, Nigeria, Tanzania, Zambia y República del Congo. Asia-Pacífico: Camboya, Indonesia, Papúa Nueva Guinea, Filipinas, Islas Salomón, Vietnam, Sri Lanka. Latinoamérica y el Caribe: Bolivia, Ecuador, Panamá, Paraguay Los países que no tienen Programas Nacionales, pero participan en otras actividades de ONU-REDD son: Argentina, Bangladés, Benín, Bután, Camerún, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Etiopía, Gabón, Ghana, Guatemala, Guyana, Honduras, Costa de Marfil, Kenia, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, Perú, Sudán del Sur, Sudán y Suriname.” (Herran , 2012).

Dentro del sistema REDD, se han creado variantes del sistema como son el REDD+ y el REDD + con beneficios económicos, a continuación utilizaremos un cuadro para una mejor explicación de estos sistemas y las diferencias y similitudes.

	<b>REDD</b>	<b>REDD+</b>	<b>REDD+ CON CO- BENEFICIOS</b>
Objetivo	Reducir emisiones por deforestación y degradación donde existan mayores contenidos de	Reducir emisiones por deforestación y degradación, independientemente	Maximizar y monitorear los beneficios sociales y

	carbono y mayor riesgo de que sean liberados.	si el riesgo de liberación es inmediato o futuro.	ambientales de los mecanismos REDD+ y REDD+
Actividades elegibles	Reducción de deforestación y/o degradación	Reducción de deforestación y degradación, conservación de los stocks de carbono, manejo sostenible de los bosques y mejoramiento de las reservas forestales	Los mismos que en REDD+ y REDD+, pero con un monitoreo de los beneficios sociales y ambientales.
Beneficios en la reducción de GEI	Al destinar los recursos directamente a evitar la deforestación y degradación que se está dando ahora, sus beneficios de reducción son inmediatos.	Al destinar los recursos directamente a evitar la deforestación y degradación que se podría dar a futuro, sus beneficios de reducción son a más largo plazo, o incluso para zonas donde no	Ya que parte de los recursos se deben destinar a monitorear los beneficios sociales y ambientales, se cuenta con menos recursos para la actividad

		hay riesgos, casi nulos.	directa de reducción de emisiones de GEI.
Beneficios ambientales	Conservación de ecosistemas en riesgo	Conservación de ecosistemas en riesgo y otros con posibles presiones a futuro y con alto contenido de carbono.	Además de los de REDD+ y REDD+, un seguimiento directo de los beneficios, lo que permite maximizar los beneficios y disminuir los posibles impactos.
Beneficios sociales	Ingreso de recursos que pueden ser destinados de acuerdo a las prioridades definidas de manera autónoma por las comunidades o actores beneficiados.	Además de las de REDD, el reconocimiento de actividades ancestrales de conservación de ecosistemas forestales	Además de los de REDD+ y REDD+, un seguimiento directo de los beneficios, lo que permite

		y de prácticas que benefician tanto el mantenimiento como la mejora de los stocks de carbono, así como las prácticas de manejo forestal sostenible.	maximizar los beneficios y disminuir los posibles impactos.
Requerimientos técnicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Metodologías para el monitoreo de las coberturas forestales y su degradación</li> <li>- Metodologías para la contabilidad del carbono asociado a los bosques</li> <li>- Identificación de condiciones socioeconómicas que determinan la deforestación/degradación</li> <li>- Definición de actividades alternativas sostenibles que reemplacen las actividades</li> </ul>	<p>Además de las de REDD, se requerirá de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- identificación de prácticas de manejo forestal sostenible</li> <li>- metodologías de mejoramiento de las reservas forestales</li> </ul>	<p>Además de las de REDD+ y REDD+ se requerirá de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de un conjunto de indicadores de seguimiento de los beneficios sociales y ambientales</li> </ul>

	generadoras de la deforestación/degradación		
Costos	Menor de las otras opciones	Intermedio de las otras opciones	Mayor de las otras opciones
Mecanismo financiero	Probablemente se desarrolle por medio de mercados, y tenga mayor disponibilidad de recursos que las otras opciones.	Se podrá desarrollar tanto con mercados como con fondos, y podría tener un tamaño intermedio entre las demás opciones.	Probablemente dependa mayormente de fondos. Aunque pueden existir pequeños mercados gourmet destinados a este tipo de actividades

Fuente: Finanzas Carbono.

Teniendo claro que es un sistema REDD podemos concluir que es un sistema ideal para aplicarse en los bosques peruanos, debido a que ayudan a la protección y conservación de los mismos pero, lo negativo de este sistema motivo por el cual ha sido duramente criticado es que el concepto de bosques. *“El concepto de bosques de la ONU ha sido criticado por no diferenciar entre ecosistemas forestales diversos y plantaciones de monocultivo. Esto puede conllevar a que los bosques pueden ser reemplazados por plantaciones de monocultivo, lo*

*que tendría una grave incidencia no solo en el medioambiente, sino en las comunidades locales que dependen de los bosques para su subsistencia* “(Herrán, 2012)

En la actualidad a partir de la última COP 20 se ha tenido negociaciones para la implantación de este sistema en el país, debido que de acuerdo a nuestra constitución política somos un país en el cual es Estado debe garantizar la protección del medio ambiente, pero además de ello debe conceder derechos de uso a particulares para que puedan utilizar los frutos de los recursos que sean extraídos , pero de acuerdo a lo señalado en el D.S 017-2009-AG , las tierras que tienen la designación de “uso mayor” de bosque solo pueden ser deforestadas si ello es de interés nacional. A pesar de que esto se encuentra legislado vemos que en la práctica no ha existido esto debido a los problemas que presentamos por falta de comunicación, y de aplicación de nuestra política.

Podemos concluir que existen diversos sistemas de protección de recursos forestales, que están encargados de mejorar la conservación de estos, por la diversidad que albergan en ellos mismos, y sobre todo por las cantidades de aire que limpian, con la cual ayudar a mejorar el calentamiento global, sin embargo cabe señalar que estos sistemas son eficientes pero tienen puntos débiles que en algunos casos en vez de ayudar a mejorar el medio ambiente podrían ser nocivos o simplemente dejar cartas abiertas a una deforestación soterrada.

Sin embargo si se aplica de manera adecuada y siendo cuidadosos definitivamente estos mecanismos podrían traernos grandes ingresos económicos y saludables.

Es probable que en la actualidad aun tengamos conciencia del gran tesoro que tenemos al contar con gran cantidad de bosques fuentes de biodiversidad, recursos forestales y recursos naturales como el agua dulce, pero si cuidamos bien ahora estos recursos es probable que esta sea nuestra salida a dejar de ser un país en vías de desarrollo y nos convirtamos en potencia mundial.

## Conclusiones:

1.- Durante la investigación se determinó que de acuerdo a nuestra Constitución el hombre tiene derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado y este es un requisito fundamental para que pueda tener una vida digna.

Los bosques son fuente de vida que nos proveen aire limpio, agua dulce, belleza escénica, biodiversidad, salud y, sobre todo, una vida digna ya que ellos permiten equilibrar el medio ambiente que habitamos.

De acuerdo a esto, el Estado peruano, según su marco jurídico, promueve la protección y conservación del medio ambiente ya que es de vital importancia para la consecución de un ambiente equilibrado y por tanto de una vida digna y debe primar sobre la explotación de recursos.

Por lo tanto, se comprueba nuestra primera hipótesis ya que la protección de recursos forestales debe ser una prioridad del Estado y este debe fomentar el desarrollo sostenible teniendo presente a estos.

2.- En la actualidad presentamos graves problemas de deforestación por diversos motivos, pero el problema que más aqueja a los bosques peruanos es el cambio de uso de tierras de mayor capacidad forestal a tierras de uso agrario.

Teniendo en cuenta que el MINAGRI tiene como principal misión elevar el nivel de competitividad del sector agrario, por lo que incentiva el cambio de uso de tierras de mayor capacidad forestal a tierras agrarias lo que cuando atenta contra el medio ambiente, el derecho a la vida y el hogar de muchas Comunidades Nativas, la vida de las especies de

animales que habitan en estos bosques dejándolas en muchos casos en extinción o al borde de la misma y el derecho de todas las personas a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Así mismo gracias a los datos tomados del marco teórico de la investigación se estableció que el MINAM tiene como principal objetivo la preservación y conservación del medio ambiente, y es el Ministerio más idóneo para encargarse de los recursos forestales teniendo que la naturaleza de su creación no atenta contra los bosques por el contrario promueve su protección mediante programas.

Teniendo en cuenta que existe en la actualidad una entidad especializada en el cuidado de los recursos naturales y además se ha creado recientemente una entidad encargada del manejo de los recursos forestales y la fauna silvestre que habita en estos bosques, el Estado debería acogerse al principio de especialidad.

Y, como se demostró en la primera conclusión, la protección de recursos forestales debe ser una prioridad del Estado y sobreponerse sobre cualquier beneficio económico a largo plazo. Queda comprobada nuestra segunda hipótesis y debe establecerse la supremacía de la jurisdicción administrativa del Ministerio del Ambiente en la preservación, uso y tutela de los recursos forestales.

3.- De nuestra investigación encontramos que la producción agraria en las zonas de mayor capacidad forestal no es lo más rentable económica ni ambientalmente debido a la calidad del suelo de los bosques tropicales, este carece de nutrientes y la práctica de agricultura en este solo genera deforestación.

Si dejamos de pensar como un país tercermundista y desistimos de promover la agricultura, en zonas donde realmente no resulta económicamente rentable y aplicamos sistemas de

protección a nuestros bosques, es probable que pudiéramos volvernos en una potencia mundial, teniendo en cuenta que poseemos algo más importante que el petróleo, **“agua dulce y aire limpio,”** es decir nuestro país es fuente de una vida digna para todo el planeta. Así mismo debe preferirse la protección de los recursos forestales ya que a la larga generan mayor beneficio económico por la aplicación de mecanismos alternativos y la preservación de recursos para la posteridad por lo que comprobamos nuestra tercera y última conclusión.



# Sugerencias

1.- Un problema que enfrentamos y que va más allá de la aplicación adecuada de las leyes que tienen sustento en nuestros principios constitucionales, es la creación y promulgación de nuevas leyes que no se redactan en base a fundamentos, ni principios constitucionales ni supranacionales, estas se dan de manera arbitraria, lo que ocasiona en muchos casos se contrapongan a nuestros principios básicos constitucionales, tal es el caso de La Ley Forestal y de Fauna Silvestre, motivo por el cual se sugiere a los legisladores tener en cuenta los principios jurídicos antes y durante la redacción de una ley, sobre todo el principio de legitimidad así mismo se sugiere antes de la emisión de las leyes, verificar que no se contrapongan derechos, además se sugiere mayor claridad y precisión al momento de emitir una ley.

2.- Se sugiere a los legisladores que no se entrapen en sus propias leyes, es decir que sean directos y creen las leyes con una finalidad, y que esta ley no pueda ser vulnerada por sí misma, tal como sugiere el artículo 37 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

2.- Se sugiere a los investigadores ahondar más respecto del tratamiento legal y la regulación en el Perú, de los sistemas que incentivan la mitigación al cambio climático mediante la protección de recursos forestales es decir, el Protocolo de Kioto, (El Comercio de Derechos De Emisión, Iniciativas de Aplicación Conjunta y Los Mecanismos de Desarrollo Limpio), los Bancos de Conservación y los Mecanismos de Reducción de Emisiones Por Deforestación Y Degradación de Bosques (REDD).

3.- Se sugiere a la entidad encargada de tutelar los recursos forestales SERFOR, utilizar algunos de los sistemas empleados por otros países como Colombia, tanto la economía como el cuidado del medio ambiente.

4.-Se sugiere al Estado Peruano emular las políticas ambientales de Colombia, como son la inserción de educación ambiental para todos sus pobladores.

5.- Teniendo en cuenta lo expuesto en el capítulo dos se sugiere al Estado tomar en cuenta el proyecto de ley desarrollado como propuesta 0001-201, con la finalidad de que el ente administrativo del SERFOR deje de estar subordinado al MINAGRI, y que ahora esta entidad (SERFOR) sea parte del MINAM.

## Propuesta:

1.- Se propone la modificación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, (Ley **29763**) en los siguientes artículos 13, 15, 28, 37, 56 y 145 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

## **PROYECTO DE LEY N°0001-2015**

### **1.-PROYECTO DE LEY QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

2.-Los integrantes del Grupo Parlamentario que suscriben, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú y el Art. 75 e inciso 2 ) del Art. 76 del Reglamento del Congreso de la Republica, con la colaboración de la ciudadana Andrea Coaguila Gómez, proponen el siguiente proyecto de Ley:

### **3.-EXPOSICION DE MOTIVOS**

Teniendo en cuenta:

De acuerdo a nuestra Constitución Política el hombre tiene derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, y este es requisito fundamental para que pueda tener una vida digna,

Que, gracias a la conservación de los recursos forestales podemos tener aire limpio, agua dulce, belleza escénica, biodiversidad, salud y, sobre todo, una vida digna ya que ellos permiten equilibrar el medio ambiente que habitamos,

Que, el MINAM, tiene como principal función: Promover la sostenibilidad ambiental del país conservando, protegiendo, recuperando y asegurando las condiciones ambientales, los ecosistemas y los recursos naturales,

Que, el MINAGRI tiene como principal función: Elevar el nivel de competitividad del sector agrario en el marco de un desarrollo sostenible e inclusivo,

Que, existe una entidad especializada en el cuidado de los recursos naturales: el MINAM, el Estado debe acogerse al principio de especialidad normativa (*lex specialis derogat legi generali*). y ser el MINAM el ente administrativo del SERFOR.

Que, al continuar dentro la Ley Forestal y de Fauna Silvestre el Ministerio de Agricultura como la entidad de la cual depende el SERFOR el estado está promoviendo un sistema que es legal pero no es legítimo,

Que, se están viendo gravemente afectados los recursos forestales ya que la naturaleza innata del MINAGRI, promueve la agroforestación, más no la reforestación, así como el cambio de uso de tierras de mayor capacidad forestal a tierras agrarias,

Por lo tanto de no modificarse la Ley Forestal y de Fauna Silvestre se estarían vulnerando nuestro derecho constitucional a vivir en un medio ambiente equilibrado. Así mismo de acuerdo a lo mencionado up supra queda demostrado que el Ministerio de Agricultura y Riego no es la entidad más idónea para tener bajo su jurisdicción a los recursos forestales.

La aprobación de la presente ley permitirá volver legítima a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, así como una mejor protección de los recursos forestales.

#### **4.-EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

**La presente iniciativa de Ley, no es contraria a lo que dispone la Constitución Política del Perú, por cuanto el efecto que va a tener**

## **5.-ANALISIS COSTO BENEFICIO**

El presente Proyecto de Ley generara gastos económicos al ser aplicado, ya que el cambio administrativo del ente encargado de los Recursos Forestales (SERFOR) administrado actualmente por el MINAGRI, al pasar a la administración del MINAM, ocasionara gastos al Estado. Sin embargo al hacer el análisis costo beneficio debemos priorizar la protección de nuestros derechos constitucionales, así como el equilibrio del medio ambiente y la biodiversidad que a largo plazo también produce beneficios económicos.

## **6.-FORMULA LEGAL**

**Por cuanto: el congreso de la Republica**

**Ha dado la ley siguiente**

### **Artículo 1° Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto la modificación de los artículos 13, 15, 28 literal A, 37, 56 y 145 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, estas modificaciones se harán con el objetivo de tener una real protección de los recursos forestales, sin dejar de la lado el desarrollo sostenible.

### **Artículo 2° De la modificación:**

A.-De acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos se modificaran los artículos 13, 15, 28 literal A), 56, y 145 de la Ley N° 29763, ley Forestal y de Fauna Silvestre, en donde figura el término Ministerio de Agricultura debiendo cambiarse al termino del Ministerio del Medio Ambiente, lo que implica que lo que antes era contemplado por el Ministerio de Agricultura a partir de la presente modificación de Ley, será el ente rector del SERFOR Ministerio del Medio Ambiente.

B.- El artículo 37 de la Ley N° 29763, ley Forestal y de Fauna Silvestre, presenta un problema de contradicción, por lo que se dispone mediante la presente Ley modificarlo en

los siguientes términos:” *Artículo 37. Prohibición de cambio de uso actual de tierras de capacidad de uso mayor forestal y de protección En tierras de capacidad de uso mayor forestal y de capacidad de uso mayor para protección, con o sin cobertura vegetal, se prohíbe el cambio de uso actual a fines agropecuarios. Se prohíbe el otorgamiento de títulos de propiedad, certificados o constancias de posesión en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección con o sin cobertura forestal, así como cualquier tipo de reconocimiento o instalación de infraestructura pública de servicios, bajo responsabilidad de los funcionarios involucrados.”*

**Lima 20 de noviembre del 2015.**



## BIBLIOGRAFÍA

### Libros:

ANDALUZ, W.C, 2011, Manual de Derecho Ambiental, Lima, Iuistitia.

CABRERA A. L, 1993 , La tutela de los intereses colectivos o difusos, en *XIII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal*, México, UNAM.

CALAMANDREI, P. 1945. Estudios sobre el Proceso Civil. (S. S. MELENDO, Trad.)  
Buenos Aires, Bibliografica Argentina.

JANZEN, D. H. 1975. Ecology of plants in the tropics. Edward Arnold, London.

LAMADRID UBILLUS, A. (2011). *Derecho ambiental contemporáneo crisis y desafíos*.  
LIMA: SAN MARCOS.

LAMPRECHT, H. 1990. Silvicultura en los trópicos. Deutsche Gesellschaft für Technische  
Zusammernarbeit (GTZ). República Federal Alemana

ROCCO, H. 1969. Tratado De Derecho Procesal Civil , Bogota y Buenos Aires. Bogota y  
Buenos Aires: Temis y De Palma.

SAGÁSTEGUI, U. P. 2005. Código Procesal Civil, exégesis y sistemática. Lima: Grijley.

TICONA P, V. 1998, *Analisis y Comentarios Al Codigo Procesal Civil Tomo I* (Cuarta  
Ed.). Lima, Lima, Peru: San Marcos.

ZAVALETA C, W. 2006. CODIGO PROCESAL CIVIL. LIMA: RODHAS.

### **Libros Virtuales:**

CASTAÑO, JA, 2014 PERU, REINO DE BOSQUES (26 de Diciembre 2014) Obtenido de <http://www.bosques.gob.pe/archivo/files/pdf/perureinodebosques.pdf>, Ministerio del Ambiente.

DAMMERT BELLO, J. L, 2014, CAMBIO DE USO DE SUELOS POR AGRICULTURA A GRAN ESCALA EN LA AMAZONÍA ANDINA: EL CASO DE LA PALMA ACEITERA, (15 de Diciembre 2014), Obtenido, de <http://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2014/09/Cambio-de-uso-de-suelo-y-el-caso-de-la-palma-aceitera-en-la-Amazon%C3%ADa.pdf>

HERRAN , C. 2012. *Proyecto Energía y Clima de la Fundación Friedrich Ebert – FES*. Recuperado el 20 de junio de 2015, de Proyecto Energía y Clima de la Fundación Friedrich Ebert – FES Obtenido de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-energiayclima/09162.pdf>

MINAM Y MINAGRI, EL PERU DE LOS BOSQUES. (20 de Julio 2014) Obtenido de <http://biam.minam.gob.pe/novedades/elperudelosbosques2011.pdf>.

### **Jurisprudencia:**

Asociacion de promotores de salud del vicariato San Jose del Amazonas, 1206-2005 (TRIBUNALCONSTITUCIONAL 20 de abril de 2007). Exp. 1206-2005 PA/TC, 1206-2005

IDEPAZ. (2012). *Instituto de Estudios para el Desarrollo y la paz IDEPAZ*. Recuperado el 30 de mayo de 2015, de Instituto de Estudios para el Desarrollo y la paz IDEPAZ: [http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2012/03/607\\_El-caso-emblem%C3%A1tico-de-los-territorios-colectivos-de-las-comunidades-negras-de-Jiguamiand%C3%B3-y-Curvarad%C3%B3-en-la-r.pdf](http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2012/03/607_El-caso-emblem%C3%A1tico-de-los-territorios-colectivos-de-las-comunidades-negras-de-Jiguamiand%C3%B3-y-Curvarad%C3%B3-en-la-r.pdf)

### **Documentos Oficiales:**

Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes. (12 de abril de 2015).

Acuerdo entre Perú y Colombia para la conservación de la flora y de la fauna de la Amazonía. (13 de octubre 2014)

Acuerdo internacional sobre madera tropical. (25 de octubre 2014)

Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América. (18 de octubre 2014)

Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Extinción (CITES). (05 de octubre 2014)

Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural. (25 de septiembre 2014)

Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (13 de octubre 2014)

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. (13 de abril 2014)

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (31 de octubre 2014)

Declaración sobre Bosques. (25 de octubre 2014)

Protocolo de Kioto. (19 de enero 2015)

Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (13 de agosto 2014)

Tratado de Cooperación Amazónica (23 de septiembre 2014)

Tratado de Libre Comercio Perú – Canadá. (16 de octubre 2014)

Tratado de Libre Comercio Perú –EEUU. (20 de octubre 2014)

Tratado de Libre Comercio Perú – Corea. (31 de octubre 2014)

El Convenio 169 de la OIT

**Legislación:**

Constitución Política del Perú

Constitución Política de la República de Colombia

Constitución del Reino de Noruega

Constitución Política de Malasia

Constitución Política de Indonesia

Código Procesal Constitucional

Código Penal Peruano

Ley General del Ambiente 28611

Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763

Reglamento para la gestión de las plantaciones forestales de la nueva Ley 29763

Reglamento para el manejo de Recursos Forestales mediante Concesiones de la nueva Ley  
29763

Reglamento para el otorgamiento de permisos forestales en predios privados,  
autorizaciones forestales, cesión en uso y bosques locales de la nueva Ley 29763

Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763

Resolución Legislativa No. 27824 – Aprueba el Protocolo de Kyoto

• Resolución Ministerial No. 104-2009-MINAM – Aprueban Directiva “Procedimiento para la Evaluación y Autorización de Proyectos de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y Captura de Carbono”

**Tesis consultadas:**

MANZUR, J., & ALVA, M. (2013). *BONOS DE CARBONO: UNA OPORTUNIDAD DE DESARROLLO PARA EL PERU*. LIMA: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU.

LOPEZ, DIAZ, (2012) Producción De Raíces Finas Y Micorrización En Café (Coffea Arabica L) Cultivado Bajo Sistema Convencional Y Orgánico En Turrialba, Costa Rica, CATACAMAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. Extraída de <http://www.catie.ac.cr/attachments/article/551/Tesis-Grado-LTLopez-2012.pdf>

PALMA TIRADO, K. (2012). Monitoreo De La Implementación Del Plan De Manejo Ambientalen La Construcción De Un Vivero Forestal Temporal Para 86000 Plantones De Especies Forestales En El Caserío Uchiza – Nuevo Progreso. Tingo Maria: Universidad Nacional Agraria De La Selva Facultad De Recursos Naturales Renovables Departamento Académico De Ciencias Ambientales., extraído de [http://www.unas.edu.pe/web/sites/default/files/web/archivos/actividades\\_academicas/MON](http://www.unas.edu.pe/web/sites/default/files/web/archivos/actividades_academicas/MON)

ITOREO% 20DE% 20LA% 20IMPLEMENTACION% 20DEL% 20PLAN% 20DE% 20MAN  
EJO% 20AMBIENTAL.PDF

**Portales Oficiales:**

BOSQUES DEL PERU. (02 de FEBRERO de 2015). Obtenido de

<http://www.bosques.gob.pe/ambito-de-intervencion>

BOSQUES EN TUS MANOS MINISTERIO DEL AMBIENTE. (2 de FEBRERO de 2015

). *BOSQUES EN TUS MANOS MINISTERIO DEL AMBIENTE*. Obtenido de

BOSQUES EN TUS MANOS MINISTERIO DEL AMBIENTE:

<http://www.bosques.gob.pe/objetivos-especificos#>

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU. (2013). *CONGRESO DE LA*

*REPUBLICA DEL PERU*. Obtenido de CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL

PERU:

<http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/prensapubli.nsf/34069c3bb71c123b05256>

[f470062fea7/2C50789A1BD4D67C05257B5C0079260D/\\$FILE/LaVozDelCongres](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/prensapubli.nsf/34069c3bb71c123b05256)

[o2013-63.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/prensapubli.nsf/34069c3bb71c123b05256)

**FAO**

FAO FORESTAL. (2012). *FAO*. Recuperado el 21 de JUNIO de 2015, de FAO:

<http://www.fao.org/docrep/007/j4024s/j4024s06.htm>

FAO LOS BOSQUES Y EL CAMBIO CLIMATICO . (22 de ENERO de 2015).

*Trabajando Con Los Paises Para Hacer Frente Al Cambio Climatico Por Medio*

*De La Gestion Forestal Sostenible*. Obtenido de

<http://www.fao.org/docrep/017/i2906s/i2906s00.pdf>

FAO. (31 de julio de 2015). *Deposito de documentos de la FAO*. Recuperado el 31 de Julio de 2015, de <http://www.fao.org/docrep/007/j4024s/j4024s08.htm>

FAO. (2010). *EVALUACION DE LOS RECURSOS FORESTALES MUNDIALES*. ROMA: Estudios FAO MONTES., recuperado el 21 de junio del 2015 de <http://www.fao.org/docrep/013/i1757s/i1757s.pdf>

Kourous, G. (03 de septiembre de 2015). *FAO*. Obtenido de FAO:  
<http://www.fao.org/spanish/newsroom/focus/2003/wfc2.htm>

FONAM PERU. (29 de ENERO de 2015). *FONAM PERU*. Obtenido de  
<http://www.fonamperu.org/general/quienes.php>

FONAM PERU. (29 de ENERO de 2015). *FONAN PERU BOSQUES*. Obtenido de  
FONAN PERU BOSQUES :  
<http://www.fonamperu.org/general/bosques/bienvenida.php>

FOREST PEOPLES PROGRAMME. (02 de FEBRERO de 2015). *FONDO  
COOPERATIVO PARA EL CARBONO FORESTAL*. Obtenido de  
<http://www.forestpeoples.org/es/background/acerca-de-forest-peoples-programme>

Instituto de Derechos Humanos . (s.f.). *INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS  
catalunya*. Recuperado el 12 de ABRIL de 2015, de INSTITUTO DE DERECHOS  
HUMANOS: [http://www.idhc.org/esp/1241\\_ddhe.asp#estructura](http://www.idhc.org/esp/1241_ddhe.asp#estructura)

Lima COP20. (30 de enero de 2015). *Lima COP20*. Recuperado el 15 de junio de 2015, de  
Lima COP20: <http://www.cop20.pe/ck/opportunidades-y-precondiciones-para-la->

implementacion-y-el-desarrollo-de-sistemas-de-mrv-de-uscuss-y-redd-en-el-peru-  
resumen-ejecutivo/

LIMA COP20 BOSQUES. (07 de FEBRERO de 2015). *LIMA COP20*. Obtenido de LIMA  
COP20: [http://www.cop20.pe/ck/reduccion-de-deforestacion-y-degradacion-en-  
madre-de-dios/](http://www.cop20.pe/ck/reduccion-de-deforestacion-y-degradacion-en-madre-de-dios/)

MINAGRI. (1 de FEBREO de 2015 ). *MINAGRI*. Obtenido de MINAGRI:  
<http://www.minag.gob.pe/portal/conocenos/politica-agraria/metas-al-2016>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. (05 de FEBRERO de 2015). *MINAGRI*.  
Obtenido de MINAGRI: <http://www.minag.gob.pe/portal/conocenos/nosotros>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO DIRECCION GENERAL FORESTAL Y  
DE FAUNA SILVESTRE. (02 de MARZO de 2015). *Programa de Desarrollo  
Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana*. Obtenido de  
[http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-  
content/uploads/sites/11/2014/03/MINAG-Presentaci%C3%B3n-Programa-CAF-  
02-08-13.pdf](http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2014/03/MINAG-Presentaci%C3%B3n-Programa-CAF-02-08-13.pdf)

MINISTERIO DEL AMBIENTE. (22 de NOVIEMBRE de 2014). *MINISTERIO DE  
AMBIENTE* . Obtenido de MINISTERIO DEL AMBIENTE :  
<http://www.minam.gob.pe/?el-ministerio>

MINISTERIO DEL AMBIENTE. (20 de NOVIEMBRE de 2014). *MINISTERIO DEL  
AMBIENTE CONOCENOS* . Obtenido de MINISTERIO DEL AMBIENTE  
CONOCEMOS: <http://www.minag.gob.pe/portal/conocenos/nosotros>

MINISTERIO DEL AMBIENTE. (22 de octubre de 2014). *MINISTERIO DEL AMBIENTE*

*MISION Y VISION* . Obtenido de MINISTERIO DEL AMBIENTE MISION Y

VISION : <http://www.minam.gob.pe/?el-ministerio=mision-y-vision>

MINISTERIO DEL AMBIENTE. (30 de ENERO de 2015). *MINISTERIO DEL*

*AMBIENTE DIRECCION GENERAL DEL CAMBIO CLIMATICO*. Obtenido de

MINISTERIO DEL AMBIENTE DIRECCION GENERAL DEL CAMBIO

CLIMATICO: [http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/2014/10/09/peru-](http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/2014/10/09/peru-participo-en-la-xi-reunion-del-fondo-de-carbono-en-washington/)

[participo-en-la-xi-reunion-del-fondo-de-carbono-en-washington/](http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/2014/10/09/peru-participo-en-la-xi-reunion-del-fondo-de-carbono-en-washington/)

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. (21 de OCTUBRE de 2014). *MINISTERIO DEL*

*MEDIO AMBIENTE FUNCIONES*. Obtenido de MINISTERIO DEL MEDIO

AMBIENTE FUNCIONES: <http://www.minam.gob.pe/funciones>

MINISTROS, P. D. (15 de MAYO de 2015). *PRESIDENCIA DE CONSEJO DE*

*MINISTROS*. Recuperado el 15 de MAYO de 2015, de

<http://www.pcm.gob.pe/mision-vision/>

MINAGRI. (1 de FEBREO de 2015 ). *MINAGRI*. Obtenido de MINAGRI:

<http://www.minag.gob.pe/portal/conocenos/politica-agraria/metas-al-2016>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. (05 de FEBRERO de 2015). *MINAGRI*.

Obtenido de MINAGRI: <http://www.minag.gob.pe/portal/conocenos/nosotros>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO DIRECCION GENERAL FORESTAL Y

DE FAUNA SILVESTRE. (02 de MARZO de 2015). *Programa de Desarrollo*

*Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana*. Obtenido de

<http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2014/03/MINAG-Presentaci%C3%B3n-Programa-CAF-02-08-13.pdf>

MINISTERIO DEL AMBIENTE. (22 de NOVIEMBRE de 2014). *MINISTERIO DE AMBIENTE* . Obtenido de MINISTERIO DEL AMBIENTE :

<http://www.minam.gob.pe/?el-ministerio>

MINISTERIO DEL AMBIENTE. (20 de NOVIEMBRE de 2014). *MINISTERIO DEL AMBIENTE CONOCENOS* . Obtenido de MINISTERIO DEL AMBIENTE

CONOCEMOS: <http://www.minag.gob.pe/portal/conocenos/nosotros>

MINISTERIO DEL AMBIENTE. (22 de octubre de 2014). *MINISTERIO DEL AMBIENTE*

*MISION Y VISION* . Obtenido de MINISTERIO DEL AMBIENTE MISION Y

VISION : <http://www.minam.gob.pe/?el-ministerio=mision-y-vision>

MINISTERIO DEL AMBIENTE. (30 de ENERO de 2015). *MINISTERIO DEL*

*AMBIENTE DIRECCION GENERAL DEL CAMBIO CLIMATICO*. Obtenido de

MINISTERIO DEL AMBIENTE DIRECCION GENERAL DEL CAMBIO

CLIMATICO: [http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/2014/10/09/peru-](http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/2014/10/09/peru-participo-en-la-xi-reunion-del-fondo-de-carbono-en-washington/)

[participo-en-la-xi-reunion-del-fondo-de-carbono-en-washington/](http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/2014/10/09/peru-participo-en-la-xi-reunion-del-fondo-de-carbono-en-washington/)

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. (21 de OCTUBRE de 2014). *MINISTERIO DEL*

*MEDIO AMBIENTE FUNCIONES*. Obtenido de MINISTERIO DEL MEDIO

AMBIENTE FUNCIONES: <http://www.minam.gob.pe/funciones>

MINISTROS, P. D. (15 de MAYO de 2015). *PRESIDENCIA DE CONSEJO DE*

*MINISTROS*. Recuperado el 15 de MAYO de 2015, de

<http://www.pcm.gob.pe/mision-vision/>

OEFA . (04 de FEBRERO de 2015). *ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION*

*AMBIENTAL*. Obtenido de ORGANISMO DE EVALUACION Y

FISCALIZACION AMBIENTAL: [http://www.oefa.gob.pe/tribunal-de-](http://www.oefa.gob.pe/tribunal-de-fiscalizacion-ambiental)

[fiscalizacion-ambiental](http://www.oefa.gob.pe/tribunal-de-fiscalizacion-ambiental)

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL . (04 de

FEBRERO de 2015). *OEFA (LA REPUBLICA)*. Obtenido de OEFA:

[http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2014/01/SUPLEMENTO-OEFA-La-](http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2014/01/SUPLEMENTO-OEFA-La-Rep%C3%BAblica-15-12-13.pdf)

[Rep%C3%BAblica-15-12-13.pdf](http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2014/01/SUPLEMENTO-OEFA-La-Rep%C3%BAblica-15-12-13.pdf)

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. (2010).

*EVALUACION DE LOS RECURSOS FORESTALES MUNDIALES*. ROMA:

Estudios FAO MONTES.

OSINFOR. (14 de MAYO de 2015). *OSINFOR*. Obtenido de OSINFOR:

<http://osinfor.gob.pe/mision/vision.php>

PAREDES VASQUEZ, J. (10 de MARZO de 2015). *PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN*

*IGNACIO DE BAGUA - MINISTERIO DEL AMBIENTE*. Obtenido de PROYECTO

ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO DE BAGUA - MINISTERIO DEL

AMBIENTE: <http://www.pejsib.gob.pe/publico/web/index.php/noticia/noticias/96>

SERFOR. (07 de FEBRERO de 2015). *SERFOR*. Obtenido de <http://www.sefor.gob.pe>

Servicio Nacional de Certificación Ambiental. (4 de FEBRERO de 2015). *SENACE*.

Obtenido de <http://www.senace.gob.pe/>

SILVESTREE, L. F. (02 de MAYO de 2015). *OSINFOR*. Obtenido de OSINFOR:

<http://www.osinfor.gob.pe/portal/documentos.php?&idcat=20>

Servicio Nacional de Certificación Ambiental. (4 de FEBRERO de 2015). *SENACE*.

Obtenido de <http://www.senace.gob.pe/>

SILVESTREE, L. F. (02 de MAYO de 2015). *OSINFOR*. Obtenido de OSINFOR:

<http://www.osinfor.gob.pe/portal/documentos.php?&idcat=20>

#### **Artículos de Internet:**

BENZA, P. (16 de 07 de 2014). *SEMANA ECONOMICA*. Recuperado el 02 de JUNIO de

2015, de <http://semanaeconomica.com/article/economia/medio-ambiente/140286-camino-a-la-cop-20-el-mercado-peruano-de-bonos-de-carbono-espera-un-acuerdo-que-lo-revitalice/>

Definicion ABC. (2015). *Definicion ABC*. Recuperado el 2015 de julio de 2015, de

<http://www.definicionabc.com/economia/recursos.php>

Dourojeanni , M. (22 de agosto de 2013). *SPDA Actualidad Ambiental*. Recuperado el 4 de marzo de 2015, de SPDA Actualidad Ambiental:

<http://www.actualidadambiental.pe/?p=1980>

*ECO - SITIO*. (JUNIO de 2013). Recuperado el 12 de JUNIO de 2015, de ECO- SITIO:

<http://noticias-ambientales-internacionales.blogspot.com/2013/06/empeora-la-contaminacion-en-malasia.html>

*Ecoacsa Reserva de Biodiversidad, S.L.* (15 de JUNIO de 2015). Obtenido de Ecoacsa

Reserva de Biodiversidad, S.L: <http://bancodehabitat.blogspot.com/p/que-es-ecoacsa.html>

*ecologico si.* (2008). Recuperado el 01 de junio de 2015, de ecologico si:

<http://www.ecologicosi.com/que-es-biomasa/85.html>

EL COMERCIO. (22 de JUNIO de 2014). *EL COMERCIO*, DIGITAL. Recuperado el 13

de MARZO de 2015, de EL COMERCIO: <http://elcomercio.pe/peru/san-martin/pobladores-demandan-frenar-deforestacion-san-martin-noticia-1737867>

EL COMERCIO. (SEPTIEMBRE de 2014). *EL COMERCIO*. Recuperado el 6 de JUNIO

de 2015, de EL COMERCIO: <http://elcomercio.pe/economia/peru/peru-y-noruega-firman-acuerdo-us300-mlls-amazonia-noticia-1759061>

FINANZAS CARBONO. (2015). *FINANZAS CARBONO*. Obtenido de

<http://finanzascarbono.org/nuevos-mecanismos-de-mitigacion/redd/que-es-redd/>

GREENPEACE ESPAÑA. (22 de FEBRERO de 2015). *GREENPEACE ESPAÑA*.

Obtenido de <http://www.greenpeace.org/espana/es/Trabajamos-en/Bosques/Indonesia/>

Herran. C. (20 de Julio del 2015) PROGRAMA ONU-REDD: LA CONTRIBUCIÓN DE

LOS PAÍSES EN DESARROLLO PARA FRENAR EL CAMBIO CLIMÁTICO obtenido

de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-energiayclima/09162.pdf>

*MERCADOS DEL MEDIO AMBIENTE*. (05 de MARZO de 2015). Recuperado el 5 de JUNIO de 2015, de <http://www.mercadosdemedioambiente.com/actualidad/manifiesto-a-favor-de-los-bancos-de-conservacion-en-espana/>

*Miliarium Aureum, S.L.* (2010). Recuperado el 12 de 06 de 2015, de Miliarium Aureum, S.L.: <http://www.miliarium.com/monografias/Kioto/MecanismosFlexibles.htm>

ONG INSPIRACTION. (02 de MARZO de 2015). *ONG INSPIRACTION POR UN MUNDO LIBRE DE POBREZA*. Obtenido de <https://www.inspiration.org/nosotros>  
Sanchiz, F. (05 de abril de 2013). *Espores Universidad de Valencia*. Recuperado el 12 de noviembre de 2015, de <http://www.espores.org/es/conservacion/f%C3%A0briques-darbres.html>

SERRANO CID ASESORES:

<http://www.serranocid.com/documentos/Principio%20de%20Especialidad%20Normativa..pdf>

TARDIO PATO, JOSE ANTONIO. (2003). *SERRANO CID ASESORES*. (REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA) Recuperado el 26 de ABRIL de 2015, de *Universidad Nacional de la Plata*. (noviembre de 2015). Obtenido de [http://www.fcnym.unlp.edu.ar/catedras/micromorfologia\\_de\\_suelos/ultisol.html](http://www.fcnym.unlp.edu.ar/catedras/micromorfologia_de_suelos/ultisol.html)

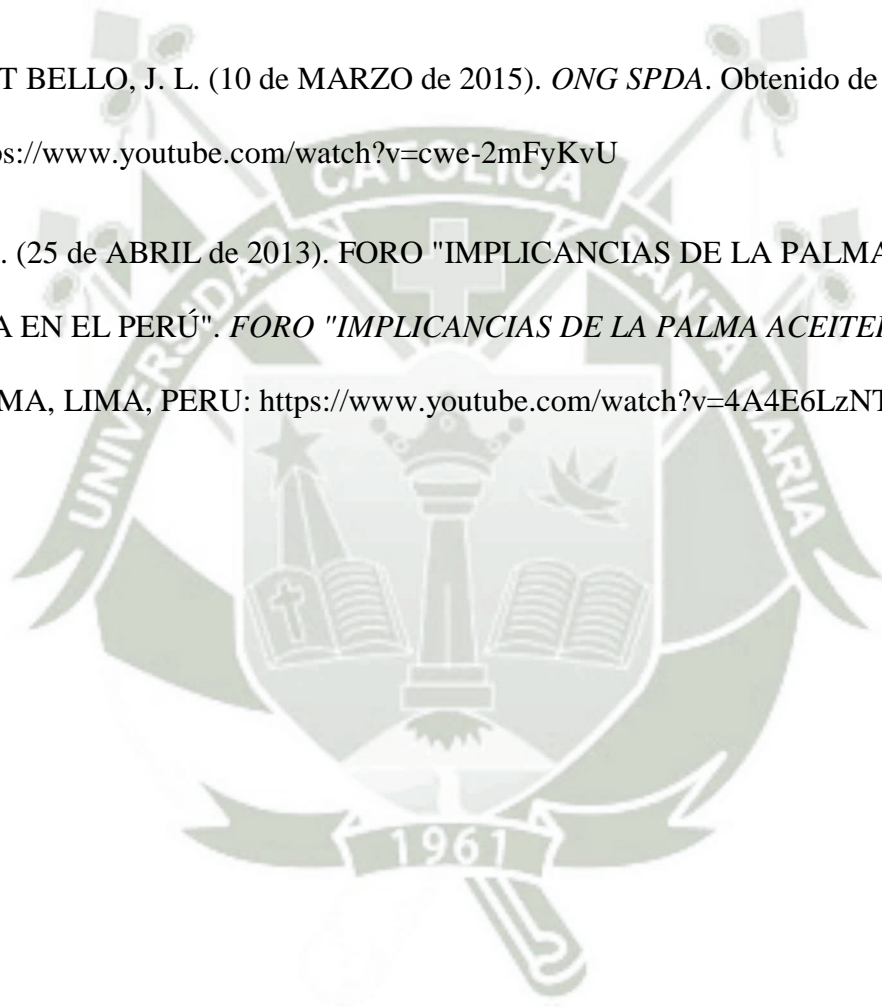
VENTURA RIVERO, Y. (JUNIO de 2010). *BLOGSPOT HERALDO 21*. Recuperado el 12 de MARZO de 2015, de BLOGSPOT HERALDO 21:

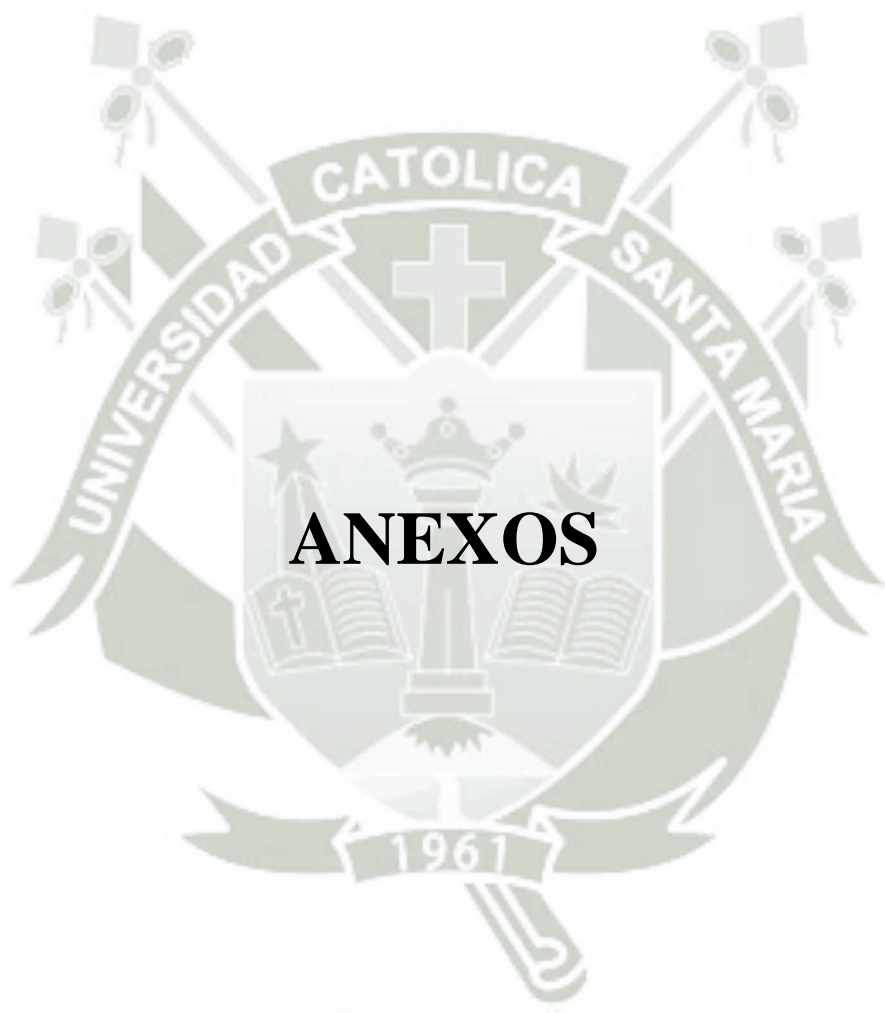
<http://heraldo21.blogspot.com/2010/06/en-tocache-plantas-de-hoja-de-coca.html#.VQcDEtKG9LX>

**Otros medios electrónicos:**

DAMMERT BELLO, J. L. (10 de MARZO de 2015). *ONG SPDA*. Obtenido de ONG SPDA: <https://www.youtube.com/watch?v=cwe-2mFyKvU>

NAYAP, E. (25 de ABRIL de 2013). FORO "IMPLICANCIAS DE LA PALMA ACEITERA EN EL PERÚ". *FORO "IMPLICANCIAS DE LA PALMA ACEITERA EN EL PERÚ"*. LIMA, LIMA, PERU: <https://www.youtube.com/watch?v=4A4E6LzNT6Q>.





# Anexo 1

## FACULTAD DE DERECHO

### PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

#### “PRIMICIA DE LA LEGITIMIDAD JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, EN LA LEY 29763 LEY FORESTAL Y DE FAUNA Y SILVESTRE”

Andrea Coaguila Gómez

#### **PREÁMBULO: Génesis del Problema**

Es innegable que el Derecho Ambiental desde finales del siglo pasado a la actualidad, ha adquirido una trascendencia notoria, produciendo que las agendas políticas mundiales establezcan como prioridades el desarrollo sostenible de las naciones basados en un manejo y control ambiental que garantiza la calidad de vida en su más exacto concepto, contemplado acaso en el inciso 22 del artículo 2 de nuestra Constitución Política.

En ese sentido, la protección del medio ambiente importa más la atención por parte de los gobiernos y de muchas organizaciones mundiales debido al deterioro de un sistema que parecía eterno e inagotable, además de observarse que el progreso de las grandes urbes y la explotación de la misma naturaleza perjudica notablemente los ecosistemas, lo que ha conllevado a nivel gubernamental que los aspectos y consecuencias medioambientales se gestionen y cuiden diferenciadamente de otros departamentos o ministerios estatales, como es el caso de la distancia existente entre el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Agricultura al dirigir y entender estos asuntos que de por sí aparentemente son familiares.

Consiguientemente, las herramientas legales que tenían por objeto resguardar el equilibrio natural, deben renovarse, actualizarse y modernizarse en aras de mantener en condiciones sostenibles el medio ambiente que soporta y permite las diferentes clases de vida que se desarrollan en nuestro planeta, debido a que las repercusiones y formas del daño ambiental han evolucionado y masificado sus efectos, así como a nivel económico la naturaleza ambiental de un producto importa su sobrevaloración mercantil, distinguiéndolo de los demás bienes comercializables tradicionalmente en la sociedad.

En ese sentido, con la entrada en vigencia de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, se ha encargado al Ministerio de Agricultura el manejo de los recursos forestales y los de Fauna Silvestre del Perú, siendo relevantes para la presente investigación los primeros recursos mencionados.

Así entonces mediante el artículo doce de la norma se establece el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) cuyo ente rector – establecido en el siguiente artículo- es el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) que se constituye como la Autoridad Nacional del Sector, integrada por un representante del Ministerio de Agricultura, tres de los gobiernos regional, nacional y local, cuatro de comunidades y otros cuatro de organizaciones de la sociedad civil, siendo que dentro de sus funciones, conforme el artículo catorce- se encuentra la fiscalización del sector, respetando las competencias del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), siendo que estos dos últimos organismos, también se encargan del control y fiscalización del sector así como las sanciones respectivas en caso de vulneración de los recursos forestales.

Es una de las finalidades de la presente investigación resaltar el valor económico de los bosques como proveedores de servicios ambientales esenciales superiores al producto maderable típico, de modo que su gestión puede ser económicamente viable inclusive sin explotación convencional, lo que no implica mayor relación con la Agricultura, cuyo interés se concentra en la producción de alimentos y otros bienes de consumo, por lo mismo la titularidad en el Sector Forestal debe ser otorgada plenamente al Ministerio del Ambiente.

Así entonces con este panorama poco claro acerca de la legitimidad del Ministerio del Ambiente en un aspecto tan básico como el manejo y gestión del bosque, se abre una ventana a la noche, donde aparentemente se prioriza la agricultura antes que el ambiente en un área donde evidentemente prevalece el segundo, riesgo que se incrementa si consideramos que la expansión de la agricultura es esencialmente a costa del desbosque, es decir de la tala.

## 1. Definición y descripción del problema.

**Enunciado:** “Primacía de la legitimidad jurídica y jurisdicción administrativa del Ministerio del Ambiente en la preservación y fiscalización de los recursos forestales del Perú”

**Interrogante general:**

¿La legitimidad del Ministerio del Ambiente para la preservación y fiscalización de los recursos forestales del Perú prevalece sobre la de otros sectores?

**¿Por qué es un problema?**

El cambio climático, agotamiento de recursos naturales, incremento de la población, contaminación, entre otros aspectos, desde finales del siglo pasado y aún con más intensidad en el tiempo actual ha ubicado en un sitio expectante y no reemplazable, la conservación del medio ambiente, como fuente de calidad de vida y de procesos comerciales con distintos objetivos que los tradicionales basados en la quema de fósiles o tala. En ese sentido el Perú y sus recursos forestales permiten (como pulmón del mundo, del continente y del país) la conservación de condiciones ambientales óptimas, capaces además de ser comercializables, por ejemplo como bonos de carbono, por lo que constituye un imperativo el establecimiento claro de la legitimidad sustantiva y adjetiva del Ministerio del Ambiente como fiscalizador, regulador y protector de la foresta nacional, siendo que a la actualidad tales funciones se encuentran orientadas al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) cuyas decisiones debido a su naturaleza legislativa dependen del sector Agrícola, contraviniendo la corriente ecológica moderna respecto a la autonomía y facultades que el Sector Gubernamental Ambiental debe tener sobre el tema materia de la investigación.

## 2. Marco Conceptual

### **Derecho Ambiental.**

Es el conjunto de normas y principios de acatamiento imperativo, elaborados con la finalidad de regular las conductas humanas para lograr el equilibrio entre las relaciones del hombre y el ambiente al que pertenece, a fin de lograr un ambiente sano y el desarrollo sostenible. (ANDALUZ, 2006).

### **Derecho Agrícola.**

Podemos pues afirmar que si algún conjunto de normas merece llamarse con propiedad “derecho agrario” es aquel cuyo propósito es el de proteger las actividades del agro para proveer a su normal desarrollo y cuyo fundamento se encuentra en conocimientos aportados por las ciencias naturales ( SIMUNOVIC 2006.)

### **Derecho Público.**

El derecho Público sirve para regular y armonizar, las relaciones entre los integrantes de una sociedad y un estado, para ello en las naciones occidentales prevalece la opinión del derecho romano del que la *división divisiones* del derecho objetivo será en el derecho público. (QUINTANA, 2014)

### **Medio Ambiente.**

El ambiente es el conjunto de elementos sociales, económicos, culturales, bióticos y abióticos que interactúan en un espacio y tiempo determinado; lo cual podría graficarse como la sumatoria de la Naturaleza y las manifestaciones humanas en un lugar y tiempo concretos (ANDALUZ, 2006)

### **Agricultura.**

La agricultura es una actividad económica y productiva que difiere de las demás similares, en que está expuesta a los mayores y más graves riesgos. En efecto, la actividad agraria, cuyo objeto es la reproducción de seres vivos del reino animal y vegetal, requiere de la naturaleza, necesita tierra fértil, agua, flora y fauna, es afectada por el clima, lluvias, sequías, heladas y temporales, lo que evidentemente no ocurre con la industria manufacturera, la minería u otras semejantes. (SIMUNOVIC, 1998)

### **Ministerio del Ambiente.**

El ministerio del Ambiente es el organismo rector del sector ambiental. Forma parte del Poder Ejecutivo y constituye pliego presupuestal. (ROF DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE)

El ministerio del ambiente se encarga de Promover la sostenibilidad ambiental del país conservando, protegiendo, recuperando y asegurando las condiciones ambientales, los ecosistemas y los recursos naturales. (MINISTERIO DEL AMBIENTE)

#### **Ministerio de Agricultura.**

El Ministerio de Agricultura fue creado bajo la Ley N° 9711, formulada el 31 de diciembre del año 1942, durante el gobierno del presidente, Dr. Manuel Prado Ugarteche y en un contexto de conflicto global, pues acontecía la Segunda Guerra Mundial.

El flamante Ministerio de Agricultura entra en funciones el 1 de junio de 1943, siendo su primer ministro el Sr. Benjamín Roca García.

Y su misión es conducir la política nacional agraria, aplicable en todos los niveles de gobierno, generando bienes y servicios de excelencia a los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural. (MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, 2014)

#### **Presidencia del Consejo de Ministros.**

Es una organización moderna y competitiva, reconocida por su excelencia y liderazgo en la gestión pública, que contribuye al logro de un Estado Moderno, Inclusivo, Descentralizado y Competitivo, así mismo promueve, coordina y articula políticas nacionales con las Entidades del Estado, la Sociedad Civil y el Sector Privado, de manera participativa, transparente y concertada, ejerciendo rectoría sobre procesos de Modernización y Descentralización, Gobernanza e Inclusión Social y Económica. (PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, 2014)

#### **Legitimidad Jurídica.**

El término legitimidad se toma principalmente del mundo jurídico y legal en el cual significa que algo, una situación, una circunstancia o un fenómeno es correcto y apropiado de acuerdo a los parámetros que los diferentes sistemas de leyes y normas establecen para cada caso. (DEFINICION ABC, 2014)

#### **Desarrollo sostenible.**

Satisfacer las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones. Entendemos por Desarrollo Sostenible aquel que "satisface las necesidades

del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones. (SOUTHERN PERU, 2014)

### **Recursos Medioambientales.**

Conjunto de elementos que brinda la naturaleza para satisfacer necesidades humanas, en particular y las biológicas en general. Representan aquella parte de la naturaleza que tiene alguna utilidad actual o potencial para el hombre, en otras palabras son los elementos naturales que el ser humano aprovecha para satisfacer su necesidades. (LAMADRID2014)

### **Deforestación:**

La deforestación es el proceso de desaparición de los bosques o masas forestales, fundamentalmente causada por la actividad humana, tala o quema de árboles accidental o provocada. Está directamente causada por la acción del hombre sobre la naturaleza, principalmente debido a las talas realizadas por la industria maderera, así como para la obtención de suelo para la agricultura. (GILBERTO ALZARTE, 2014)

### **Economía sustentable.**

- La expresión de desarrollo sustentable fue difundida (pero no creada) en 1987 por medio de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, más conocida como la Comisión Brundtland, la cual a través de un informe titulado “Nuestro Futuro Común” caracterizó al desarrollo sustentable como aquél que asegura satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las que le serán propias. (Universidad Nacional Autónoma de Mexico, 2014)
- El PNUMA considera que una economía verde debe mejorar el bienestar del ser humano y la equidad social, a la vez que reduce significativamente los riesgos ambientales y las escaseces ecológicas. (Programa de Naciones Unidas Para el Medio Ambiente, 2014)
- En su forma más básica, una economía verde sería aquella que tiene bajas emisiones de carbono, utiliza los recursos de forma eficiente y es socialmente incluyente. En una economía verde, el aumento de los ingresos y la creación de empleos deben

derivarse de inversiones públicas y privadas destinadas a reducir las emisiones de carbono y la contaminación, a promover la eficiencia energética así como en el uso de los recursos, y a evitar la pérdida de diversidad biológica y de servicios de los ecosistemas. (Programa De Las Naciones Unidas Para El Medio Ambiente, 2011)

### 3. Marco Teórico

Después de una intensa búsqueda de antecedentes investigativos no se ha hallado ninguna tesis que trate de la “Primacía de la legitimidad jurídica del Ministerio del Ambiente en la preservación y fiscalización de los recursos forestales del Perú” sin embargo se ha encontrado publicaciones sobre el Tratamiento de los bosques en el trabajo realizado por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Agricultura titulado “Perú de los Bosques” o el titulado “Participación Ciudadana en el Bosque” (publicado por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Así también a nivel legislativo el Decreto Legislativo N° 1085, su reglamento, Ley N° 29763 y Ley 29325 constituyen aportes normativos que coadyuvarán la finalidad de la investigación permitiendo la identificación de conceptos y tratamiento normativo de la realidad peruana en el manejo de los bosques.

### 4. Metodología

#### 4.1. Interrogantes

- ¿Se encuentran protegidos jurídicamente nuestros recursos forestales?  
¿Quién tiene la legitimidad jurídica respecto de los recursos forestales?
- ¿Se encuentra establecida la primacía de la legitimidad jurídica administrativa del ministerio del ambiente en la conservación de recursos forestales?
- ¿Cuál es la Orientación de la ley 29763 respecto legislación jurídica del medio ambiente y los recursos forestales?
- ¿Es prioridad del Ministerio de Agricultura la conservación de los recursos forestales respecto de los agrícolas?
- ¿Qué derechos se nos estarían vulnerando si no se protege los recursos forestales?

## 4.2. Objetivos

### General:

- Determinar si el ente rector de los recursos forestales, el Ministerio de Agricultura y Riego, es el ente más idóneo para cumplir con estas funciones, en caso de no serlo quien debía ser el órgano idóneo.

### Específicos:

- Determinar si el Perú tiene un sistema de manejo de recursos forestales adecuado y eficiente.
- Determinar quién tiene la legitimidad jurídica respecto de los recursos forestales.
- Determinar si el Ministerio de agricultura y Riego es el organismo más adecuado para ser el ente rector de los recursos forestales y si es así, si el SERFOR debería estar bajo la subordinación del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Determinar cuál será el órgano más idóneo para el ente recto de los recursos forestales.

## 4.3. Justificación

### Relevancia jurídico-social

Considerando que según el Ministerio del Ambiente, por ejemplo, en la costa del país se ha perdido en el último año más del 50% de la cubierta forestal vegetal, debido a la tala ilegal, agricultura y minería, ocasionando la depredación de unas 150,000.00 Hás y que como consecuencia del cambio climático, contaminación, demografía y demás factores que inciden en el agotamiento de los recursos naturales que no son renovables; la presente investigación tiene por objeto resguardar legalmente la conservación de los recursos forestales considerando que el Perú se constituye como el noveno país con mayor superficie forestal del planeta y el segundo de Sudamérica, lo que representa un gran potencial de vida, no solamente basada en la flora y fauna, sino además en el desarrollo de los habitantes que integran y conforman la nación, acaso resaltando la importancia del artículo 2 inc.22 de nuestra Constitución Política,

siendo conveniente que el Ministerio del Ambiente ejerza supremacía y control sobre cualquier aspecto forestal a que se refiere la conservación y fiscalización de los recursos forestales, atendiendo además el potencial económico de tales áreas.

En ese sentido, se hace necesario analizar y en su caso reformular las facultades otorgadas al SERFOR, OSINFOR y OEFA en la Ley 29763, Decreto Legislativo 1085 y su reglamento, y Ley 29325 teniendo en cuenta que en las citadas normas se establece el marco fiscalizador y conservatorio de las actividades forestales en el país, debiendo resaltar que el Perú es parte de diversos acuerdos internacionales entre los que destaca el Protocolo de Montreal, Acuerdo sobre la Diversidad Biológica, Declaración de Rio de Janeiro y las Convenciones Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, considerando incluso que la última reunión de COP dio en Lima.

### **Originalidad**

La presente investigación intenta coincidir con las corrientes normativas ecológicas internacionales sobre la conservación de los recursos forestales, por lo mismo enfoca desde un punto de vista legal la protección de los bosques, sustentándose en la legitimidad que el sector Ambiental debe poseer en el país, logrando desplazar la titularidad del sector agrícola en la fiscalización y preservación de los bosques conforme lo establece la Ley 29763, permitiendo así un manejo sustentable de esta clase de recursos, coincidiendo con las metas del milenio establecidas en los diferentes acuerdos internacionales a los que el Perú como parte de la Organización de Estados Americanos y de las Naciones Unidas se ha obligado.

Además el enfoque económico de la investigación, pretende resaltar las potencialidades comerciales de los productos ambientales, aportando singularidad al trabajo, el cual incluso colateralmente con la protección de la foresta beneficia otros sectores productivos de importancia nacional e internacional como el ecoturismo, a que se refiere el artículo 58 de la Ley de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

Recalcando que la naturaleza legislativa de la presente investigación no ha sido tratada en ningún otro trabajo conforme he referido en el Marco Teórico.

### **Viabilidad**

El proyecto es viable porque se dispone de los recursos financieros, humanos y materiales para realizarlo.

Al ser un estudio cuya única técnica será la observación documental es de vital importancia la disponibilidad de una bibliografía necesaria para realizarlo. Este requisito es cumplido satisfactoriamente ya que contamos (biblioteca personal y biblioteca de la universidad) con los libros necesarios para desarrollar la tesis.

Adicionalmente, dada la complejidad de la tesis se dispone del tiempo suficiente para realizar.

#### 4.4.Hipótesis

##### Teniendo en cuenta que:

1. Que el Perú es un país de bosques y que los bosques proporcionan salud, bienestar y vida a los seres vivos del mundo, así como mejoras en la economía.
2. El SERFOR no debería pertenecer al MINAGRI por no ser este el ente más idóneo para cumplir con funciones de protección de los recursos forestales, sino debería pertenecer al MINAM, motivo por el cual se debe establecer la supremacía de la jurisdicción administrativa del ministerio del ambiente en la preservación, uso y tutela de los recursos forestales.
3. Que el estado protege el derecho a vivir en un medio ambiente saludable, y que los bosques proporcionan múltiples beneficios para los seres vivientes, siendo el principal motivo del Ministerio del Ambiente la protección y conservación de los recursos naturales (forestales).

##### Es probable que:

- 1.- Se deba proteger jurídicamente a los bosques de la deforestación y fomentar el desarrollo sostenible de los recursos forestales, por ser estos importantes para el hombre.
- 2.- El MINAGRI (SERFOR) no sea el ente más idóneo para cumplir con funciones de protección de los recursos forestales y deba determinarse la

supremacía de la jurisdicción administrativa del Ministerio del Ambiente en la preservación, uso y tutela de estos recursos.

3.- La producción agraria en las zonas de mayor capacidad forestal no sea lo más rentable económica ni ambientalmente y deba preferirse la protección de los recursos forestales ya que a la larga generan mayor beneficio económico por la aplicación de mecanismos alternativos y la preservación de recursos para la posteridad.

#### 4.5. Técnicas e instrumentos

La investigación será:

**Por su finalidad:** Aplicativa.

**Por su tiempo:** Longitudinal

**Por su nivel de profundización:** Descriptiva y explicativa.

**Por el ámbito:** Documental y de Campo

#### Instrumentos:

- Fichas bibliográficas y hemerográficas.
- Fichas de resumen.
- Fichas textuales.
- Videos

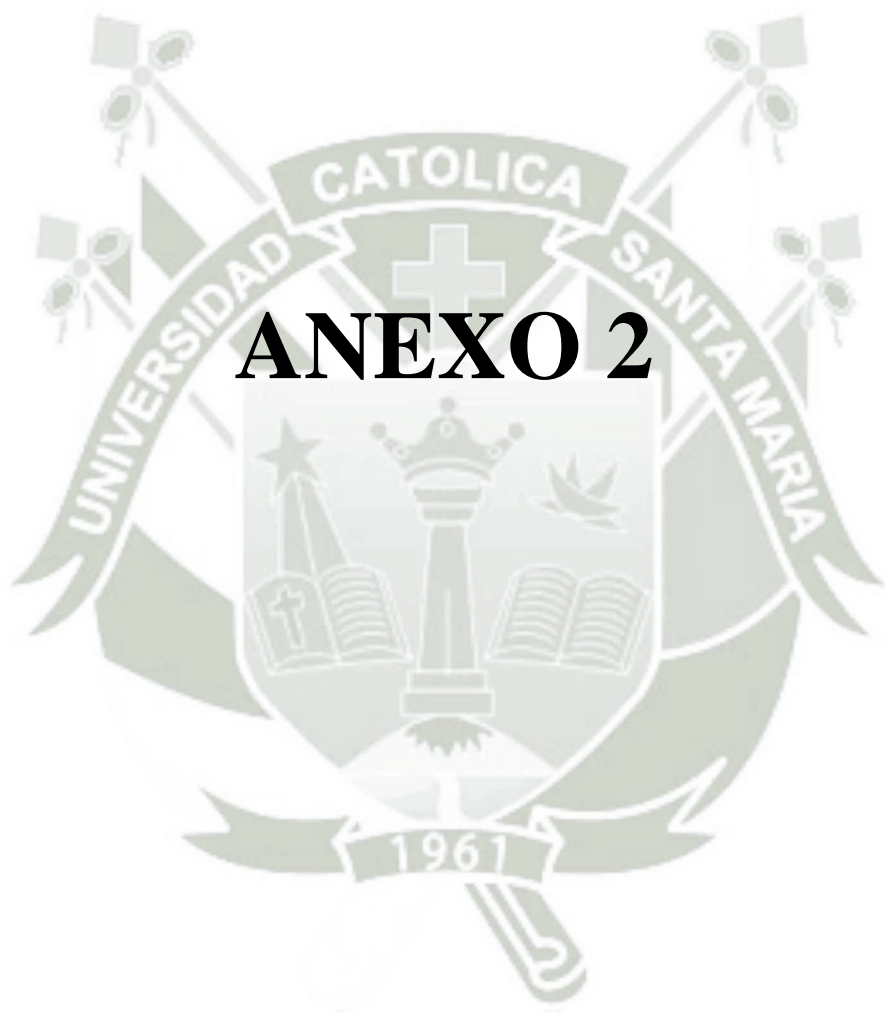
#### 5.-Bibliografía

- ✚ ANDALUZ, C. W. (2006). *Manual De Derecho Ambiental*. Lima: PROTERRA.
- ✚ ALZARTE G. (22 de JUNIO de 2014). *LA TALA DE ARBOLES BLOGS*. Obtenido de LA TALA DE ARBOLES : <http://lataladearboles.blogspot.com/>
- ✚ ALBORNOZ, ARAUJO, BELLINI, GATICA, (2014). *LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL BOSQUE: COMITE DE GESTION EN EL BOSQUE*. LIMA: SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL.
- ✚ Decreto Legislativo 1085 y su reglamento
- ✚ DEFINICION ABC. (12 de JUNIO de 2014). *DEFINICION ABC*. Obtenido de DEFINICION ABC: <http://www.definicionabc.com/derecho/legitimidad.php>

- ✚ LAMADRID.U.A.(2011) Derecho Ambiental Contemporáneo Crisis y Desafíos, Lima, Ediciones Legales.
- ✚ Ley 29763 Ley forestal y de Fauna Silvestre
- ✚ Ley 29325 Ley Del Sistema Nacional De Evaluación Y Fiscalización Ambiental
- ✚ MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. (14 de JUNIO de 2014). *MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO*. Obtenido de <http://www.minag.gob.pe/portal/conocenos/nosotros>
- ✚ MINISTERIO DEL AMBIENTE (14 de Junio del 2014.)Obtenido de <http://www.minam.gob.pe/>
- ✚ MINISTERIO DEL AMBIENTE Y MINISTERIO DE AGRICULTURA. (2011). *PERU DE LOS BOSQUES*. LIMA : MINAM.
- ✚ PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. (10 de JUNIO de 2014). *PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS*. Obtenido de PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS: <http://www.pcm.gob.pe/mision-vision/>
- ✚ Programa De Las Naciones Unidas Para El Medio Ambiente. (2011). *HACIA UNA ECONOMIA VERDE*. Saint-Martin-Bellevue(FRANCIA): Programa De Las Naciones Unidas Para El Medio Ambiente.
- ✚ *Programa de Naciona Unidas Para el Medio Ambiente*. (24 de junio de 2014). Obtenido de Programa de Naciona Unidas Para el Medio Ambiente: <http://www.pnuma.org/>
- ✚ QUINTANA, E. A. (14 de JUNIO de 2014). Obtenido de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1855/26.pdf>
- ✚ REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (14 de Junio del 2014.)Obtenido de <http://www.minam.gob.pe/>
- ✚ SIMUNOVIC, Y. S. (1998). *Introduccion al derecho agrario*. Santiago de chile: ministerio de agricultura servicio agricola y ganadero departamento juridico.
- ✚ SOUTHERN PERU. (15 de JUNIO de 2014). *SOUTHERN PERU*. Obtenido de SOUTHERN PERU: <http://www.southernperu.com/ESP/dessos/Pages/PGDefault.aspx>
- ✚ *Universidad Nacional Autonoma de Mexico*. (25 de junio de 2014). Obtenido de Universidad Nacional Autonoma de Mexico: <http://www.economia.unam.mx/profesores/gvargas/libro1/cp25des.pdf>

- ✚ El Protocolo de Montreal ,Declaración de Rio de Janeiro y las Convenciones Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climá





<b>Pueblo Indígena</b>	<b>Otras denominaciones</b>	<b>Lengua Indígena</b>
Achuar	Achual, achuare, achuale	Achuar
Aimara	Aru	Aimara
Amahuaca	Yora	Amahuaca
Arabela	Tapueyocuaca, chiripuno	Arabela
Ashaninka	Campa ashaninka	Ashaninka
Asheninka	Ashaninka del Gran Pajonal	Ashaninka
Awajún	Aguaruna, aents	Awajún
Bora	Booraa, miamuna, miranha, miranya	Bora
Capanahua	Nuquencaibo, buskipani	Capanahua
Cashinahua	Huni kuin, caxinahua, kachinahua	Cashinahua
Chamicuro	Camikódlo, chamicolos	Chamicuro
Chapra	Shapra	Kandozi-chapra
Chitonahua	Yora, murunahua	Yaminahua
Ese eja	Ese'ejja, huarayo, tiatinagua	Ese eja
Harakbut	Amarakaeri, wachipaeri, arasaeri, kisamberi, pukirieri, toyoeri, sapiteri	Harakbut
Ikitu	Ikitu, iquito, amacacore, quiturran	Ikitu
Iñapari	Inapari, inamari, kushitireni	Iñapari
Isconahua	Isconawa, iskobakebo	Isconahua
Jaqaru	Aimara tupino, aimara central, cauqui, aru	Jaqaru
Jíbaro	Jibaro del río Corrientes, shiwiar, siwaro	Achuar
Kakataibo	uni, unibo	Kakataibo
Kakinte	poyenisati	Kakinte

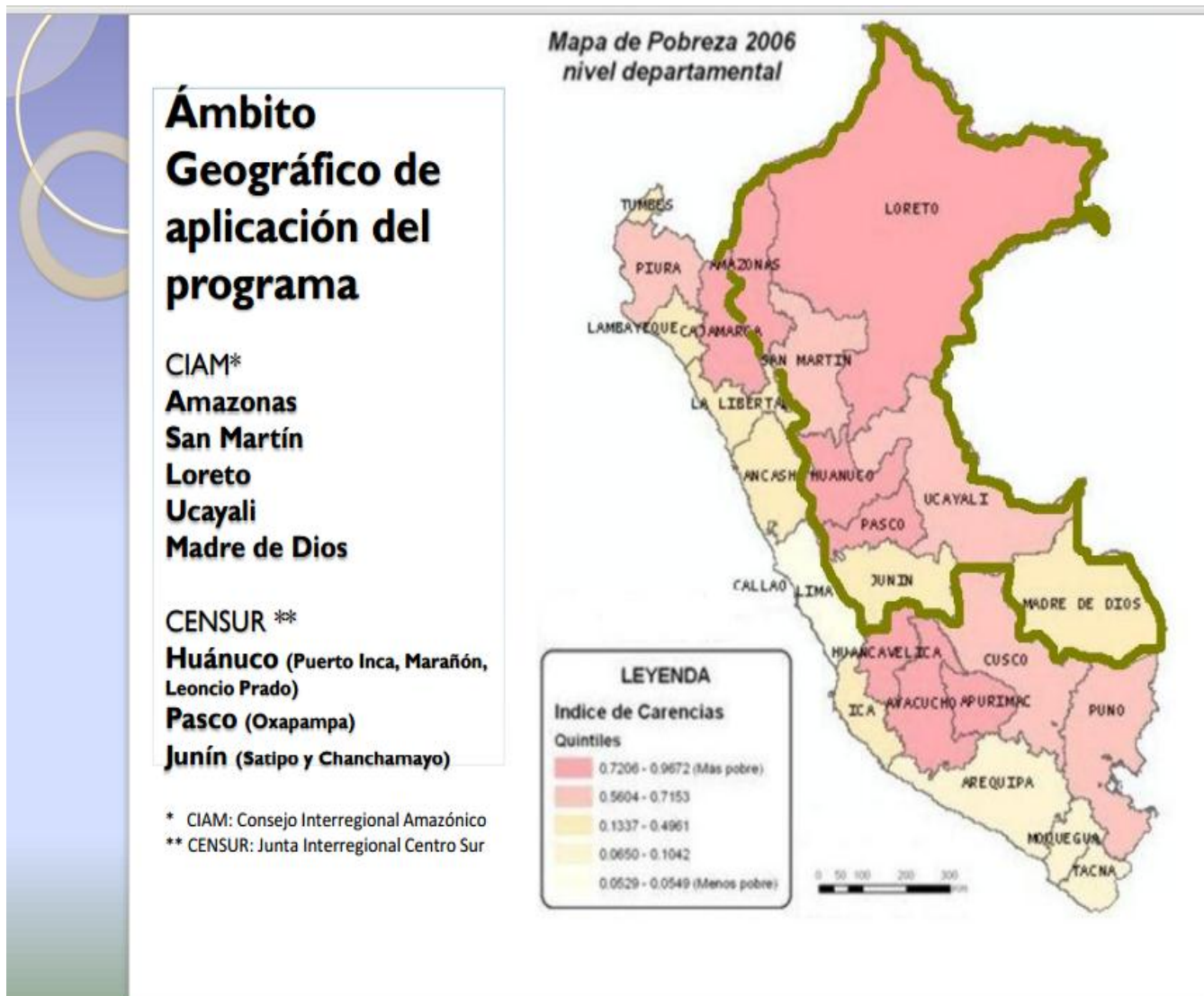
Kandozi	Candoshi, chapra, chapara, murato	Kandozi-chapra
Kichwa	Quichua, inga, lamas, santarrosinos	Quechua
Kukama kukamiria	Cocama cocamilla, xibitaona	Kukama kukamiria
Madija	Culina, madiha, kolina	Madija
Maijuna	Orejón, maijiki	Maijuna
Marinahua	Onocoin, yora	Sharanahua
Mashco Piro		Yine
Mastanahua	Yora	Sharanahua
Matsés	Mayoruna	Matsés
Matsigenka	Machiguenga, matsiguenga, machiganga, matsiganga	Matsigenka
Muniche	Munichi	Muniche
Murui-muinani	Huitoto	Murui-muinani
Nahua	Yora	Nahua
Nanti	Matsigenka	Nanti
Nomatsigenga	Nomachiguenga, atiri	Nomatsigenga
Ocaina	Dukaiya, dyo'xaiya	Ocaina
Omagua	Omagua yeté, ariana, pariana, umawa	Omagua
Quechuas	Los pueblos quechuas no tienen otras denominaciones, más sí un conjunto de identidades, entre las que se encuentran: chopccas, huancas, chankas, huaylas, q'eros, cañaris, kana	Quechua
Resígaro	Resigero	Resígaro
Secoya	Aido pai	Secoya
Sharanahua	Onicoin, yora	Sharanahua
Shawi	Chayawita, campo-piyapi, tshahui	Shawi

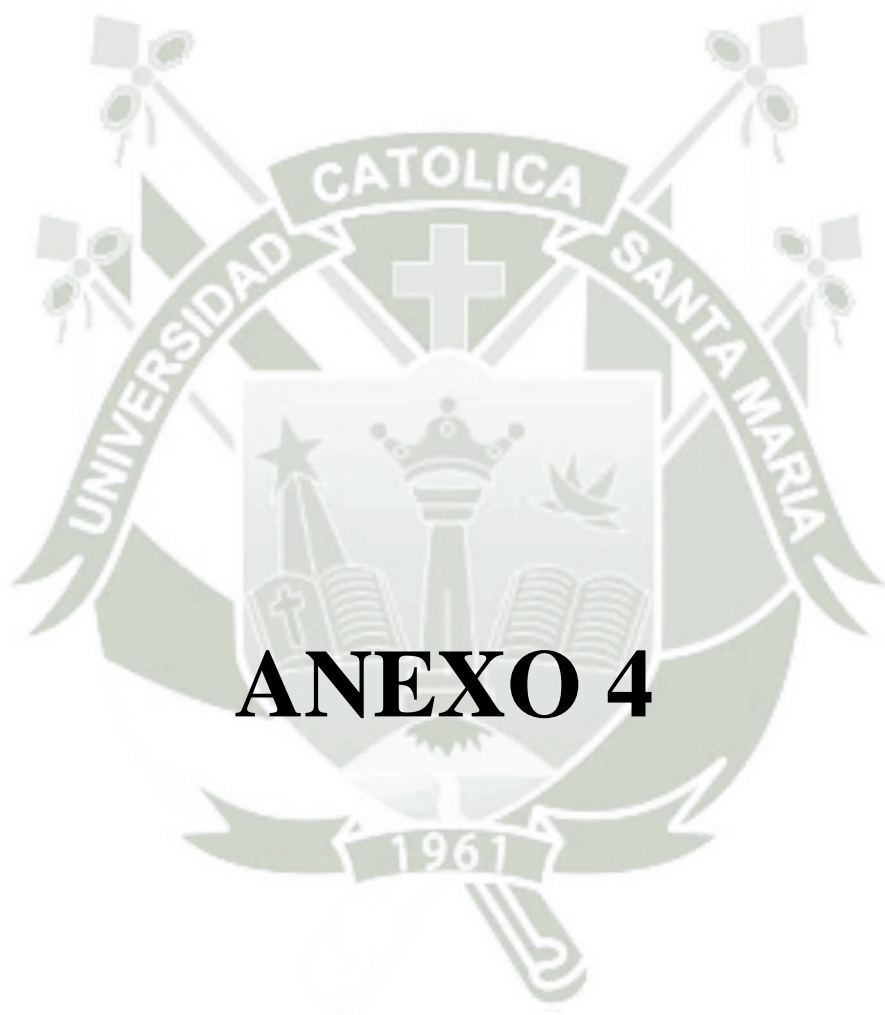
Shipibo-konibo	Shipibo, joni, chioeo- conivo	Shipibo-konibo
Shiwilu	Jebero, xebero, shiwila	Shiwilu
Tikuna	Ticuna, duuxugu	Tikuna
Urarina	Itucali, kacha edze, itukale	Urarina
Uro	Uru	Uro ( lengua extinta)
Vacacocha	Aushiri, a'éwa, awshira, abijira, abishira	Awshira (lengua extinta)
Wampis	Huambiza, shuar- huampis	Wampis
Yagua	Yihamwo, nihamwo	Yagua
Yaminahua	Yuminahua, jjamimawa, yora	Yaminahua
Yanesha	Amuesha, amage, amuexia	Yanesha
Yine	Piro, pira, simirinche, chotaquiro	Yine



## Anexo 3 (pág. 114)

### Programa de Desarrollo Forestal Sostenible Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana





# ANEXO 4

**TÍTULOS HABILITANTES EN CONDICION DE SANCIONADOS - OSINFOR A MARZO 2015**

Modalidad/Region/Titular	TITULO HABILITANTE	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA DE EMISIÓN	OBSERVACIONES
<b>Maderable</b>				
<b>Huanuco</b>				
Empresa Extractores Tiroi S.A.C.	10-TIM/C/J-011-03, 10-TIM/C/J-012-03 y 10-TIM/C/J-020-03	103-2011-OSINFOR-DSCFFS	31/05/2011	Apelación
Cesar Eduardo Villalobos Panduro	10-PUC/C/J-046-03	432-2014-OSINFOR-DSCFFS	22/08/2014	
Agustín Julio Mendez Huaman	10-TIM/C/J-007-03	480-2013-OSINFOR-DSCFFS	28/10/2013	
Victor Mendoza Moreno	10-PUC/C/J-026-03	220-2012-OSINFOR-DSCFFS	27/11/2012	
Alfonso Mori Montoya	10-TIM/C/J-006-03	061-2012-OSINFOR-DSCFFS	20/07/2012	
Juan Roger Perez Chavez	10-TIM/C/J-004-03	260-2013-OSINFOR-DSCFFS	12/07/2013	
Agrupación De Extractores De Madera Nor Oriente S.A.C.	10-TIM/C/J-024-03	281-2014-OSINFOR-DSCFFS	09/06/2014	Apelación
Aserradero Señor De Muruhuyay S.R.L.	10-TIM/C/J-021-03	023-2014-OSINFOR-DSCFFS; 135-2014-OSINFOR-DSCFFS	17/01/2014; 13/03/2014	
Jorge Hidalgo Sifuentes	10-TIM/C/J-005-03	581-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/11/2014	
Carlos Wenceslao Muñoz Valdivia	10-TIM/C/J-002-03	197-2014-OSINFOR-DSCFFS	24/04/2014	
<b>Loreto</b>				
Marlon Ibarra Rivero	16-REQ/C/J-138-04	013-2007-INRENA-OSINFOR	02/04/2007	
Estanislao Max Gonzales	16-IQU/C/J-068-04	030-2008-INRENA-OSINFOR	05/12/2008	
Sabi Yngrid Pinedo Documet	16-REQ/C/J-131-04	215-2011-OSINFOR-DSCFFS	25/10/2011	Apelación, Judicializado
Felix Segundo Vela Rengifo	16-IQU/C/J-025-04	349-2013-OSINFOR-DSCFFS	05/09/2013	
Maderera La Foresta S.R.L.	16-IQU/C/J-007-04	139-2012-OSINFOR-DSCFFS	26/09/2012	
Marlon Ibarra Rivero	16-REQ/C/J-138-04	138-2013-OSINFOR-DSCFFS	15/04/2013	
Manuel Alberto Torres Tello	16-IQU/C/J-041-04	291-2013-OSINFOR-DSCFFS	24/07/2013	
Luz Angelica Cabrera Arcentales	16-IQU/C/J-214-04	218-2012-OSINFOR-DSCFFS	21/11/2012	Apelación
Jorge Melendez Olortegui	16-IQU/C/J-062-04	121-2013-OSINFOR-DSCFFS	05/04/2013	
Rafael Angel Ramos Ruiz	16-CON/C/J-135-04	457-2013-OSINFOR-DSCFFS	17/10/2013	
Roldan Santillan Santillan	16-IQU/C/J-178-04	386-2013-OSINFOR-DSCFFS	19/09/2013	
L.H.J. Exportadores-Importadores Selva S.R.L.	16-IQU/C/J-174-04	284-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/07/2013	
Armando Garces Vasquez	16-IQU/C/J-147-04	311-2013-OSINFOR-DSCFFS	15/08/2013	
Frank Sumaran Malz	16-IQU/C/J-161-04	549-2013-OSINFOR-DSCFFS	26/11/2013	
Felix Segundo Vela Rengifo	16-IQU/C/J-025-04	216-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/05/2014	
Daniel Lopez Fonseca	16-IQU/C/J-163-04	310-2014-OSINFOR-DSCFFS	24/06/2014	
Jose Zumaeta Ramirez	16-IQU/C/J-072-04	215-2013-OSINFOR-DSCFFS	10/06/2013	Apelación
Inversiones la Oroza S.R.L.	16-IQU/C/J-050-04	318-2013-OSINFOR-DSCFFS	20/08/2013	Apelación
Jorge Upiachihua Guerra	16-IQU/C/J-060-04	255-2014-OSINFOR-DSCFFS	28/05/2014	
Ramiro Edwin Barrios Galvan	16-IQU/C/J-056-04	238-2014-OSINFOR-DSCFFS	19/05/2014	Apelación Y Judicializado
Segundo Perez Guerra	16-IQU/C/J-150-04	387-2013-OSINFOR-DSCFFS	23/09/2013	
Walter Eliseo Reategui Garcia	16-IQU/C/J-080-04	099-2014-OSINFOR-DSCFFS	03/03/2014	
Enith Villanueva Rios	16-IQU/C/J-059-04	298-2014-OSINFOR-DSCFFS	18/06/2014	Apelación
Forestal El Cumbe S.A.C.	16-IQU/C/J-224-04	246-2014-OSINFOR-DSCFFS	23/05/2014	
Inversiones Matahuayo S.R.L.	16-IQU/C/J-126-04	120-2013-OSINFOR-DSCFFS	27/03/2013	
Lidia Luz Cauper de Flores	16-IQU/C/J-222-04	036-2013-OSINFOR-DSCFFS	20/02/2013	Apelación
Forestal Aguas Negras SAC.	16-IQU/C/J-236-04	474-2014-OSINFOR-DSCFFS	10/09/2014	
Nicanor Cardenas Alvarado	16-IQU/C/J-153-04	445-2013-OSINFOR-DSCFFS	14/10/2013	
Alejandro del Aguila Rios	16-IQU/C/J-094-04	307-2014-OSINFOR-DSCFFS	23/06/2014	
Eslander Hoyos Aguila	16-IQU/C/J-004-04	456-2013-OSINFOR-DSCFFS	17/10/2013	Apelación
Aserradero Netrimac S.A.C.	16-IQU/C/J-238-04	372-2013-OSINFOR-DSCFFS	17/09/2013	
Alejandro Coelho Noriega	16-REQ/C/J-003-04	400-2014-OSINFOR-DSCFFS	12/08/2014	Apelación
Lidia Luz Cauper de Flores	16-IQU/C/J-222-04	326-2014-OSINFOR-DSCFFS	04/07/2014	Apelación
Inversiones Matahuayo S.R.L.	16-IQU/C/J-126-04	191-2014-OSINFOR-DSCFFS	22/04/2014	
Marciano Cachique Sandoval	16-IQU/C/J-002-04	569-2014-OSINFOR-DSCFFS	29/10/2014	
Alejandro Coelho Noriega	16-REQ/C/J-003-04	376-2014-OSINFOR-DSCFFS	31/07/2014	
Maderera Rey EIRL (ex titular: Richard Sotelo Aspajo)	16-IQU/C/J-156-04	570-2014-OSINFOR-DSCFFS	29/10/2014	Apelación
Edwin Mesia Rabanal	16-IQU/C/J-108-04	617-2014-OSINFOR-DSCFFS	18/12/2014	
Jesús Manuel Amaral Cueva	16-IQU/C/J-177-04	190-2014-OSINFOR-DSCFFS	21/04/2014	
<b>Madre de Dios</b>				
Maderera Paujil S.A.C.	17-TAH/C/J-033-02	022-2008-INRENA-OSINFOR	18/08/2008	

**TÍTULOS HABILITANTES EN CONDICION DE SANCIONADOS - OSINFOR A MARZO 2015**

Modalidad/Region/Titular	TITULO HABILITANTE	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA DE EMISIÓN	OBSERVACIONES
Manuel Martin Mayorga Herrera	17-TAM/C-J-039-02	047-2010-OSINFOR-DSCFFS	16/08/2010	Apelación
Empresa Forestal Pumaquiro S.A.C.	17-TAH/C-J-017-03	017-2011-OSINFOR-DSCFFS	02/02/2011	
Forestal Pavayacu I S.A.C.	17-TAH/C-J-029-03	020-2013-OSINFOR-DSCFFS	25/01/2013	Apelación y Judicializado
Nilda Madeleine Espinoza López	17-TAH/C-J-050-02	033-2012-OSINFOR-DSCFFS	21/06/2012	
Maderera Forestal Camisea S.A.C.	17-TAM/C-J-007-03	199-2011-OSINFOR-DSCFFS	19/10/2011	
Maderera Huascar S.R.L.	17-TAM/C-J-023-03	544-2013-OSINFOR-DSCFFS	25/11/2013	
Empresa Esperanza S.A.C. - EMPES (Exp. B)	17-TAM/C-J-016-02	253-2013-OSINFOR-DSCFFS	02/07/2013	
Empresa de Conservación Forestal Capirona S.A.C.	17-TAH/C-J-019-03	134-2012-OSINFOR-DSCFFS	14/09/2012	Apelación
Maderera Tawari S.R.L.	17-TAM/C-J-020-02	201-2014-OSINFOR-DSCFFS	28/04/2014	
Maderera Rio Yaverija S.A.C.	17-TAH/C-J-004-02	193-2013-OSINFOR-DSCFFS	30/05/2013	
Aserradero Espinoza S.A.	17-TAH/C-J-026-02	123-2013-OSINFOR-DSCFFS	05/04/2013	
Consolidado Empresa Maderera Cocama E.I.R.L.	17-TAH/C-J-024-02, 17-TAH/C-J-025-02, 17-TAH/C-J-036-02	086-2013-OSINFOR-DSCFFS	07/03/2013	
Empresa De Productos Forestales Iberia S.A.C.	17-TAH/C-J-028-02	593-2013-OSINFOR-DSCFFS	16/12/2013	
Empresa Maderera Industrial Isabella S.A.C. - (Emini S.A.C.)	17-TAH/C-J-019-02	145-2014-OSINFOR-DSCFFS; 258-2014-OSINFOR-DSCFFS	14/03/2014	Apelación
Consolidado Forestal Otorongo S.A.C.	17-TAH/C-J-042-02, 17-TAM/C-J-044-02, 017-02, 17-TAH/C-J-043-02, 17-TAH/C-J-009-03	157-2014-OSINFOR-DSCFFS	08/04/2014	Apelación
Empresa Maderera Forestal Punkiri Chico S.A.C. (Mafo punchi S.A.C.)	17-TAM/C-J-014-02	183-2013-OSINFOR-DSCFFS	10/05/2013	Judicializado
Maderera Forestal Lagarto S.A.C. MADEFOL SAC:	17-TAM/C-J-037-02	184-2013-OSINFOR-DSCFFS	10/05/2013	
Inversiones Maderera Bajo Colorado S.A.C. (INBACO SAC)	17-TAM/C-J-005-02	473-2014-OSINFOR-DSCFFS	10/09/2014	
<b>San Martin</b>				
Empresa Maderera Rivas Hinos. S.R.L. - EMARI SRL	22-SAM/C-J-015-03	018-2008-INRENA-OSINFOR	26/06/2008	Judicializado
Timberland S.A.C.	22-SAM/C-J-019-03	025-2013-OSINFOR-DSCFFS	28/01/2013	
Aserradero Tarapoto SAC	22-SAM/C-J-017-03	079-2011-OSINFOR-DSCFFS	25/05/2011	
Timberland S.A.C.	22-SAM/C-J-018-03	094-2011-OSINFOR-DSCFFS	25/05/2011	
Industria Maderera Amazonica S.C.R.L.	22-SAM/C-J-AD-002-06	384-2013-OSINFOR-DSCFFS	19/09/2013	
Consorcio Forestal Rio Azul ( C )	22-SAM/C-J-003-03	048-2015-OSINFOR-DSCFFS	16/02/2015	
Alto Saponosa S.A.C.	22-SAM/C-J-023-03	221-2013-OSINFOR-DSCFFS	10/06/2013	Judicializado
Aserradero Victoria S.A.C.	22-SAM/C-J-028-03	072-2014-OSINFOR-DSCFFS	10/02/2014	
Empresa Maderera Rivas Hermanos S.R.L.	22-SAM/C-J-015-03	144-2011-OSINFOR-DSCFFS	31/03/2015	
<b>Ucayali</b>				
Horacio Pipo Muñoz	25-PUC/C-J-021-02	029-2008-INRENA-OSINFOR	13/12/2008	Apelación
Comercializadora y Servicios Ucayali S.R.L.	25-PUC/C-J-077-02	037-2010-OSINFOR-DSCFFS	06/07/2010	Apelación
Weller Noriega Hidalgo	25-PUC/C-J-016-03	016-2008-INRENA-OSINFOR (UIT.11.96)/ 266-2008-INRENA-OSINFOR (UIT.8.97)	12/05/2008- 13/10/2008	Apelación
Explotadora de Negocios Amazonicos S.A.C.	25-ATA/C-J-013-02	030-2010-OSINFOR-DSCFFS	27/05/2010	Judicializado
Empresa Forestal Pucallpa Export S.R.L.	25-PUC/C-J-007-04	191-2011-OSINFOR-DSCFFS	19/10/2011	
Segundo Javier Díaz Torres	25-PUC/C-J-054-02	001-2012-OSINFOR-DSCFFS	12/01/2012	Apelación
Comercializadora y Servicios Ucayali S.R.L.	25-PUC/C-J-077-02	247-2014-OSINFOR-DSCFFS	26/05/2014	
Forestal Tahuayo E.I.R.L.	25-ATA/C-J-002-03	004-2014-OSINFOR-DSCFFS	08/01/2014	
Segundo Javier Díaz Torres	25-ATA/C-J-055-02	109-2013-OSINFOR-DSCFFS	19/03/2013	
Maderas Peruanas S.A.C.	25-PUC/C-J-088-02	317-2014-OSINFOR-DSCFFS	26/06/2014	Apelación
Luis Schrader Romero	25-PUC/C-J-011-03	190-2012-OSINFOR-DSCFFS	07/11/2012	
Miguel Ángel Pezo Villacorta	25-ATA/C-J-091-02	164-2014-OSINFOR-DSCFFS	09/04/2014	Apelación
Hugo Arce Romero	25-ATA/C-J-060-02	511-2014-OSINFOR-DSCFFS	30/09/2014	Apelación
Comercializadora y Servicios Ucayali S.R.L.	25-PUC/C-J-077-02	592-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/11/2014	
Aserradero Nueva Requena S.A.C.	25-PUC/C-J-AD-002-06	129-2015-OSINFOR-DSCFFS	31/03/2015	
Reforest S.A.C	25-PUC/C-J-AD-001-05	149-2014-OSINFOR-DSCFFS	03/04/2014	Judicializado
Imperius Forest SAC.	25-PUC/C-J-046-02	419-2014-OSINFOR-DSCFFS	19/08/2014	
Horacio Pipo Muñoz	25-PUC/C-J-019-03	224-2014-OSINFOR-DSCFFS	12/05/2014	
Forestal Mendoza E.I.R.L.	25-ATA/C-J-066-02	191-2013-OSINFOR-DSCFFS	27/05/2013	
Empresa Maderera Betty E.I.R.L.	25-PUC/C-J-022-03	289-2014-OSINFOR-DSCFFS	13/06/2014	Apelación
Segundo Javier Díaz Torres	25-ATA/C-J-055-02	314-2014-OSINFOR-DSCFFS	25/06/2014	
Empresa Forestal Anita E.I.R.L.	25-ATA/C-J-032-02	420-2014-OSINFOR-DSCFFS	19/08/2014	Apelación
Empresa Von Humboldt Forest S.A.C.	25-PUC/C-J-071-02	032-2015-OSINFOR-DSCFFS	22/01/2015	

**TÍTULOS HABILITANTES EN CONDICION DE SANCIONADOS - OSINFOR A MARZO 2015**

Modalidad/Region/Titular	TITULO HABILITANTE	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA DE EMISIÓN	OBSERVACIONES
Ramiro Edwin Barrios Galvan	25-PUC/C-J-064-02	046-2015-OSINFOR-DSCFFS	30/01/2015	
Forestación y Reforestación				
Madre de Dios				
Domingo Llicahua Pecca	17-TAM/C-FYR-A-006-04	193-2011-OSINFOR-DSCFFS	19/10/2011	
Guido Jesús Llicahua Paccosconcco	17-TAM/C-FYR-A-002-04	205-2011-OSINFOR-DSCFFS	19/10/2011	
Roger Grimaldo Moscoso Mamani	17-TAM/C-FYR-A-085-06	149-2012-OSINFOR-DSCFFS	09/10/2012	
Ladislao Cespedes Siccus	17-TAM/C-FYR-A-024-04	186-2012-OSINFOR-DSCFFS	06/11/2012	
Esteban Cansaya Quispe	17-TAM/C-FYR-A-079-06	085-2013-OSINFOR-DSCFFS	06/03/2013	
Carlos Alberto Barra Caller	17-TAM/C-FYR-A-019-04	177-2012-OSINFOR-DSCFFS	22/10/2012	
Ciro Alagon Huamani	17-TAM/C-FYR-A-012-04	104-2012-OSINFOR-DSCFFS	23/08/2012	
Tadeo Quispe Gómez	17-TAM/C-FYR-A-008-05	131-2013-OSINFOR-DSCFFS	11/04/2013	
Candelaria Mery Maldonado Cuatros	17-TAM/C-FYR-A-021-04	364-2013-OSINFOR-DSCFFS	11/09/2013	
Julian Paucar Gomez	17-TAM/C-FYR-A-119-06	459-2013-OSINFOR-DSCFFS	17/10/2013	
Esteban Huamani Caillaha	17-TAM/C-FYR-A-010-04	120-2012-OSINFOR-DSCFFS	06/09/2012	
Guido Efrain Lipa Gil	17-TAM/C-FYR-A-017-04	154-2012-OSINFOR-DSCFFS	11/10/2012	
Prudencia Tuero Soel	17-TAM/C-FYR-A-073-04	221-2012-OSINFOR-DSCFFS	27/11/2012	
Marlene Huilica Sutta	17-TAM/C-FYR-A-135-06	097-2012-OSINFOR-DSCFFS	14/08/2012	
Rosendo Antonio Castillo Cahuna	17-TAM/C-FYR-A-036-04	556-2013-OSINFOR-DSCFFS	01/12/2013	
Simeón Ernesto Centeno Castro	17-TAM/C-FYR-A-037-04	032-2012-OSINFOR-DSCFFS	21/06/2012	
Raymundo Huayasi Lopez	17-TAM/C-FYR-A-042-04	460-2013-OSINFOR-DSCFFS	17/10/2013	
Matilde Cardenas Quispe	17-TAM/C-FYR-A-113-06	048-2012-OSINFOR-DSCFFS	10/07/2012	
Rosa Ermelinda Huaña Tuya	17-TAM/C-FYR-A-123-06	160-2013-OSINFOR-DSCFFS	24/04/2013	
Grimaldo Augusto Inca Vilca	17-TAM/C-FYR-A-039-04	004-2013-OSINFOR-DSCFFS	04/01/2013	
Roman Tito Quispe	17-TAM/C-FYR-A-072-04	560-2013-OSINFOR-DSCFFS	01/12/2013	
Juliana Quispe Viuda De Champi	17-TAM/C-FYR-IFFS-041-04	505-2013-OSINFOR-DSCFFS	08/11/2013	
Daniel Condori Huayhua	17-TAM/C-FYR-A-040-04	406-2013-OSINFOR-DSCFFS	02/10/2013	
Juan Apaza Quispe	17-TAM/C-FYR-A-034-06	543-2013-OSINFOR-DSCFFS	25/11/2013	
Valentina Locille Saire	17-TAM/C-FYR-A-037-06	204-2014-OSINFOR-DSCFFS	28/04/2014	
Jesús Cascamayta Pari	17-TAM/C-FYR-A-045-06	173-2012-OSINFOR-DSCFFS	18/10/2012	
Ana Lucía Hurtado Abad	17-TAM/C-FYR-A-010-05	028-2014-OSINFOR-DSCFFS	20/01/2014	
Haydee Giovana Alarcón Pilco	17-TAM/C-FYR-A-011-05	164-2013-OSINFOR-DSCFFS	26/04/2013	
Gregoria Castro Chalco	17-TAM/C-FYR-A-013-05	289-2013-OSINFOR-DSCFFS	23/07/2013	
Wilbert Villegas Alvarez	17-TAM/C-FYR-A-012-05	119-2013-OSINFOR-DSCFFS	27/03/2013	
Miguel Angel Puclla Gutierrez	17-TAM/C-FYR-A-014-05	047-2012-OSINFOR-DSCFFS	10/07/2012	
Pedro Huaman Apaza	17-TAM/C-FYR-A-015-05	181-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/05/2013	
Elmer Velasquez Valdivieso	17-TAM/C-FYR-A-016-05	179-2012-OSINFOR-DSCFFS	23/10/2012	
Carlos Mendoza Huaman	17-TAM/C-FYR-A-024-05	378-2013-OSINFOR-DSCFFS	19/09/2013	
Alexander Huaña Tuya	17-TAM/C-FYR-A-124-06	095-2013-OSINFOR-DSCFFS	11/03/2013	Apelación
Luis Oca Tacurí	17-TAM/C-FYR-A-120-06	027-2013-OSINFOR-DSCFFS	29/01/2013	
Josefina Huaman Huilica	17-TAM/C-FYR-A-111-06	573-2014-OSINFOR-DSCFFS	06/11/2014	Apelación
Ivan Vargas Llanilay	17-TAM/C-FYR-A-139-06	417-2013-OSINFOR-DSCFFS	03/10/2013	
Gladys Georgina Llicahua Paccosconcco	17-TAM/C-FYR-A-064-06	042-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/02/2013	
Adriel Tito Mamani	17-TAM/C-FYR-A-054-06	077-2012-OSINFOR-DSCFFS	02/08/2012	
Hilaria Ricarde Diaz	17-TAM/C-FYR-A-049-06	207-2013-OSINFOR-DSCFFS	31/05/2013	
Celso Ortiz Maqqe	17-TAM/C-FYR-A-025-05	070-2014-OSINFOR-DSCFFS	10/02/2014	
Benito Huayllasi Valdivia	17-TAM/C-FYR-A-108-06	514-2013-OSINFOR-DSCFFS	12/11/2013	
Pablo Fernández Suaquita	17-TAM/C-FYR-A-053-06	375-2013-OSINFOR-DSCFFS	17/09/2013	
Odlon Sinti Condori	17-TAM/C-FYR-A-006-05	322-2013-OSINFOR-DSCFFS	20/08/2013	
Justina Arcos Pajuelo	17-TAM/C-FYR-A-045-04	335-2013-OSINFOR-DSCFFS	02/09/2013	
Wilver Dionisio Quispe Guzman	17-TAM/C-FYR-A-048-04	523-2013-OSINFOR-DSCFFS	18/11/2013	
Maribel Medina Valencia	17-TAM/C-FYR-A-043-04	557-2013-OSINFOR-DSCFFS	01/12/2013	
Lucio Velasquez Tito	17-TAM/C-FYR-A-009-05	110-2013-OSINFOR-DSCFFS	19/03/2013	
Candida Rodríguez Diaz	17-TAM/C-FYR-A-060-04	143-2013-OSINFOR-DSCFFS	16/04/2013	
Hilario Sevillano Santa Cruz	17-TAM/C-FYR-A-070-06	590-2013-OSINFOR-DSCFFS	16/12/2013	

**TÍTULOS HABILITANTES EN CONDICION DE SANCIONADOS - OSINFOR A MARZO 2015**

Modalidad/Region/Titular	TITULO HABILITANTE	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA DE EMISIÓN	OBSERVACIONES
Juan Carmen Palomino Ustua	17-TAM/C-FYR-A-074-06	490-2013-OSINFOR-DSCFFS	05/11/2013	
Celso Villavicencio Fernandez	17-TAM/C-FYR-A-069-06	509-2013-OSINFOR-DSCFFS	11/11/2013	Apelación
Jorge Minga Huayto	17-TAM/C-FYR-A-073-06	597-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/12/2014	
Jorge Lopez Molina	17-TAM/C-FYR-A-072-06	591-2013-OSINFOR-DSCFFS	16/12/2013	
Vicente Emiliano Cutire Pari	17-TAM/C-FYR-A-075-06	512-2013-OSINFOR-DSCFFS	12/11/2013	
Edwin Donato Cayo Yapura	17-TAM/C-FYR-A-017-05	477-2013-OSINFOR-DSCFFS	23/10/2013	
Juana Cahuana Huanacco	17-TAM/C-FYR-A-059-04	519-2013-OSINFOR-DSCFFS	15/11/2013	
Antonio Rodríguez Diaz	17-TAM/C-FYR-A-049-04	493-2013-OSINFOR-DSCFFS	05/11/2013	
Jardy Hugo Nina Iquiapaza	17-TAM/C-FYR-A-062-04	558-2013-OSINFOR-DSCFFS	01/12/2013	
Ubalдина Vargas Aroni	17-TAM/C-FYR-A-031-04	524-2013-OSINFOR-DSCFFS	18/11/2013	
Alfredo Palomino López	17-TAM/C-FYR-A-021-05	552-2013-OSINFOR-DSCFFS	26/11/2013	Apelación
Celestino Mendoza Llanos	17-TAM/C-FYR-A-022-05	554-2013-OSINFOR-DSCFFS	01/12/2013	
Monica Gonzales Rodriguez	17-TAM/C-FYR-A-066-04	540-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/11/2013	
Carmen Rosa Diaz Hanco	17-TAM/C-FYR-A-058-04	555-2013-OSINFOR-DSCFFS	01/12/2013	
Vicente Escobar Hurcaya	17-TAM/C-FYR-A-055-04	073-2014-OSINFOR-DSCFFS	10/02/2014	
Juan Julio Fernandez Hanco	17-TAM/C-FYR-A-056-06	597-2013-OSINFOR-DSCFFS	16/12/2013	
Lucia Tito Quispe	17-TAM/C-FYR-A-030-04	439-2013-OSINFOR-DSCFFS	14/10/2013	
Asunto Jesús Valverde Vargas	17-TAM/C-FYR-A-011-04	551-2013-OSINFOR-DSCFFS	26/11/2013	
Villanueva Rojas Martinez	17-TAM/C-FYR-A-014-04	504-2013-OSINFOR-DSCFFS	08/11/2013	
Jesús Camacho Acasara	17-TAM/C-FYR-A-071-04	204-2013-OSINFOR-DSCFFS	31/05/2013	
Ciriaco Benito Mollo Ticona	17-TAM/C-FYR-A-030-06	008-2014-OSINFOR-DSCFFS	10/01/2014	
Camilo Lelis Enrique Supo Picha	17-TAM/C-FYR-A-023-06	134-2014-OSINFOR-DSCFFS	12/03/2014	
Escolástico Zely Paye Condori	17-TAM/C-FYR-A-019-05	538-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/11/2013	Apelación
Pastora Condori Torres	17-TAM/C-FYR-A-018-05	506-2013-OSINFOR-DSCFFS	11/11/2013	
Hugo Champi Quispe	17-TAM/C-FYR-A-022-04	527-2013-OSINFOR-DSCFFS	19/11/2013	
Vicente Flores Cruz	17-TAM/C-FYR-A-020-05	379-2013-OSINFOR-DSCFFS	19/09/2013	Apelación
Juvenal Moises Rivas Corrales	17-TAM/C-FYR-A-096-06	394-2013-OSINFOR-DSCFFS	24/09/2013	
German Enriquez Rivas	17-TAM/C-FYR-A-091-06	489-2013-OSINFOR-DSCFFS	05/11/2013	
Violeta Rivas Corrales	17-TAM/C-FYR-A-102-06	470-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/10/2013	
Reynel Alfonso Rivas Corrales	17-TAM/C-FYR-A-097-06	026-2014-OSINFOR-DSCFFS	20/01/2014	
Willian Cespedes Huamani	17-TAM/C-FYR-A-104-06	195-2014-OSINFOR-DSCFFS	24/04/2014	
Juan Pablo Gordillo Arias	17-TAM/C-FYR-A-115-06	022-2014-OSINFOR-DSCFFS	16/01/2014	Apelación
Emilio Huaman Apaza	17-TAM/C-FYR-A-098-06	576-2013-OSINFOR-DSCFFS; 112-2014-OSINFOR-DSCFFS	09/12/2013; 11/03/2014	
Dalmecio Champi Cabrera	17-TAM/C-FYR-A-099-06	482-2013-OSINFOR-DSCFFS	31/10/2013	
Lourdes Quispe Tuero	17-TAM/C-FYR-A-029-06	348-2014-OSINFOR-DSCFFS; 588-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/07/2014	
Donato Yapura Hullaica	17-TAM/C-FYR-A-066-06	426-2013-OSINFOR-DSCFFS	10/10/2013	
Alfonso Mullisca Pacori	17-TAM/C-FYR-A-078-06	194-2013-OSINFOR-DSCFFS	30/05/2013	
Hilario Chura Quispe	17-TAM/C-FYR-A-015-06	550-2013-OSINFOR-DSCFFS	26/11/2013	
Ricardo Quispe Puma	17-TAM/C-FYR-A-024-06	029-2014-OSINFOR-DSCFFS	20/01/2014	
Mauro Cansaya Aranbar	17-TAM/C-FYR-A-083-06	577-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/12/2013	
Antonieta Quispe Loaliza	17-TAM/C-FYR-A-090-06	321-2013-OSINFOR-DSCFFS	20/08/2013	Apelación
Raymundo Aguilar Simaraura	17-TAM/C-FYR-A-046-06	031-2014-OSINFOR-DSCFFS	21/01/2014	
Arturo Lazaro Chacon	17-TAM/C-FYR-A-081-06	580-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/12/2013	
Beatriz Mío Villa	17-TAM/C-FYR-A-086-06	226-2014-OSINFOR-DSCFFS	12/05/2014	
Mauricio Flores Huayta	17-TAM/C-FYR-A-041-06	574-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/12/2013	
Rufino Quispe Navarro	17-TAM/C-FYR-A-016-06	285-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/07/2013	
Rosaura Quispe Ramos	17-TAM/C-FYR-A-084-06	443-2013-OSINFOR-DSCFFS	14/10/2013	Apelación
Oswaldo Quispe Ramos	17-TAM/C-FYR-A-088-06	196-2014-OSINFOR-DSCFFS	24/04/2014	Apelación
Ricardo Quispe Puma	17-TAM/C-FYR-A-026-06	374-2014-OSINFOR-DSCFFS	30/07/2014	
Leandro Quispe Mamani	17-TAM/C-FYR-A-082-06	056-2014-OSINFOR-DSCFFS	05/02/2014	
Luis Aguilar Loayza	17-TAM/C-FYR-A-089-06	318-2014-OSINFOR-DSCFFS	26/06/2014	
Raul Palomino Rojas	17-TAM/C-FYR-A-134-06	351-2013-OSINFOR-DSCFFS	06/09/2013	

**TÍTULOS HABILITANTES EN CONDICION DE SANCIONADOS - OSINFOR A MARZO 2015**

Modalidad/Region/Titular	TITULO HABILITANTE	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA DE EMISIÓN	OBSERVACIONES
Leoncio David Mendoza Ticona	17-TAM/C-FYR-A-061-06	032-2014-OSINFOR-DSCFFS	24/01/2014	
Edmundo Vasquez Vicente	17-TAM/C-FYR-A-059-06	248-2014-OSINFOR-DSCFFS; 544-2014-OSINFOR-DSCFFS	26/05/2014; 20/10/2014	
Edmundo Vasquez Pinto	17-TAM/C-FYR-A-050-06	441-2013-OSINFOR-DSCFFS	14/10/2013	
Luis Reynaldo Rodriguez Fernandez	17-TAM/C-FYR-A-051-06	060-2014-OSINFOR-DSCFFS	05/02/2014	
Edgar Barrios Zamata	17-TAM/C-FYR-A-033-06	234-2013-OSINFOR-DSCFFS	11/06/2013	
Asuncion Fernandez Champi	17-TAM/C-FYR-A-062-06	380-2013-OSINFOR-DSCFFS	19/09/2013	
Augusta Paccosoncco Hualla	17-TAM/C-FYR-A-063-06	097-2014-OSINFOR-DSCFFS	03/03/2014	
Jesus Luque Llanilay	17-TAM/C-FYR-A-118-06	159-2014-OSINFOR-DSCFFS	08/04/2014	
Mercedes Merma Guzman	17-TAM/C-FYR-A-121-06	566-2014-OSINFOR-DSCFFS	27/10/2014	
Santos Dionisio Chirinos Zavala	17-TAM/C-FYR-A-114-06	233-2014-OSINFOR-DSCFFS	14/05/2014	
Humberto Vargas Fernandez	17-TAM/C-FYR-A-117-06	106-2014-OSINFOR-DSCFFS	03/03/2014	
Juan Carlos Lara Rivas	17-TAM/C-FYR-A-110-06	269-2014-OSINFOR-DSCFFS	04/06/2014	Apelación
Felipe Martin Luque Quispe	17-TAM/C-FYR-A-107-06	550-2014-OSINFOR-DSCFFS	20/10/2014	
Celestino Nicolas Lara Salon	17-TAM/C-FYR-A-116-06	408-2014-OSINFOR-DSCFFS	14/08/2014	Apelación
Juvenal Chirinos Cushiuanan	17-TAM/C-FYR-A-112-06	077-2014-OSINFOR-DSCFFS	10/02/2014	
Alberto Zúñiga Llanilay	17-TAM/C-FYR-A-105-06	072-2015-OSINFOR-DSCFFS	19/02/2015	
Isaac Contreras Pinares	17-TAM/C-FYR-A-071-06	615-2014-OSINFOR-DSCFFS	17/12/2014	
Javier Palomino Rojas	17-TAM/C-FYR-A-001-05	594-2014-OSINFOR-DSCFFS 119-2015-OSINFOR-DSCFFS	27/11/2014 13/03/2015	
Elsa Flores Condori	17-TAM/C-FYR-A-003-04	153-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/04/2014	
Guido Rodrigo Molina Valdez	17-TAM/C-FYR-A-026-04	179-2014-OSINFOR-DSCFFS	14/04/2014	Apelación
Alfredo Asto Quispe	17-TAM/C-FYR-A-025-04	464-2014-OSINFOR-DSCFFS	05/09/2014	
Saturmino Demetrio Pacheco Estaca	17-TAM/C-FYR-A-005-05	009-2015-OSINFOR-DSCFFS	14/01/2015	
Juan Velasquez Cabrera	17-TAM/C-FYR-A-001-04	514-2014-OSINFOR-DSCFFS	06/10/2014	
Josefina Yeni Lipa Gil	17-TAM/C-FYR-A-002-05	545-2014-OSINFOR-DSCFFS	20/10/2014	
Jose Luis Lara Rivas	17-TAM/C-FYR-A-023-05	308-2014-OSINFOR-DSCFFS	23/06/2014	
Hector Wilfredo Pilares Alvares	17-TAM/C-FYR-A-001-06	568-2014-OSINFOR-DSCFFS	28/10/2014	
Eustaquio Eduardo Ccansaya Quispe	17-TAM/C-FYR-A-053-04	205-2014-OSINFOR-DSCFFS	28/04/2014	
Prudencia Tuito Soel	17-TAM/C-FYR-A-073-04	601-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/12/2014	
Mamerto Rodriguez Huaman	17-TAM/C-FYR-A-057-04	582-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/11/2014	
Rosa Paucar Meza	17-TAM/C-FYR-A-004-04	193-2014-OSINFOR-DSCFFS	22/04/2014	
Juana Fernandez Champi	17-TAM/C-FYR-A-034-04	008-2015-OSINFOR-DSCFFS	12/01/2015	
Gladys Guerrero Rumaldo	17-TAM/C-FYR-A-033-04	114-2015-OSINFOR-DSCFFS	13/03/2015	
Adriel Champi Quispe	17-TAM/C-FYR-A-035-04	115-2015-OSINFOR-DSCFFS	13/03/2015	
Onofre Basilbez Guerrero Rumaldo	17-TAM/C-FYR-A-046-04	522-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/10/2014	
Liz Mayra Quispe Rodriguez	17-TAM/C-FYR-A-054-04	423-2014-OSINFOR-DSCFFS	20/08/2014	
Daniel Andia Monzon	17-TAM/C-FYR-A-047-04	353-2014-OSINFOR-DSCFFS	16/07/2014	
Basilio Yana Vega	17-TAM/C-FYR-A-067-04	183-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/04/2014	
Evarista Huayllasi Valdivia	17-TAM/C-FYR-A-012-06	450-2014-OSINFOR-DSCFFS	28/08/2014	
Cornelio Olivares Uchupe	17-TAM/C-FYR-A-029-05	382-2014-OSINFOR-DSCFFS	04/08/2014	Apelación
Celestina Navarro Huamani	17-TAM/C-FYR-A-126-06	521-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/10/2014	
Vicente Natallo Pacheco Flores	17-TAM/C-FYR-A-004-06	038-2015-OSINFOR-DSCFFS	28/01/2015	
Francisca Chura Terrazas de Perez	17-TAM/C-FYR-A-008-04	567-2014-OSINFOR-DSCFFS	28/10/2014	
Eloy Orestes Chambri Chura	17-TAM/C-FYR-A-006-06	138-2015-OSINFOR-DSCFFS	31/03/2015	
Gladys Sussy Shamairé Murayari	17-TAM/C-FYR-A-013-06	085-2015-OSINFOR-DSCFFS	24/02/2015	
Teodoro Pantia Huaman	17-TAM/C-FYR-A-010-06	619-2014-OSINFOR-DSCFFS	19/12/2014	
Victor Huaman Ccama	17-TAM/C-FYR-A-076-06	090-2015-OSINFOR-DSCFFS	25/02/2015	
Benjamin Pacco Montesinos	17-TAM/C-FYR-A-038-04	011-2015-OSINFOR-DSCFFS	14/01/2015	
Mario Alagon Huamani	17-TAM/C-FYR-A-070-04	125-2015-OSINFOR-DSCFFS	31/03/2015	
Agripina Nicolas Andia Espinosa	17-TAM/C-FYR-A-065-04	134-2015-OSINFOR-DSCFFS	31/03/2015	
<b>Pasco</b>				
Elligio Albengrin Gallo	19-SEC/CR-A-002-05	416-2013-OSINFOR-DSCFFS	03/10/2013	
Prieto Cuccio Pellegrini	19-SEC/CR-A-001-06	151-2014-OSINFOR-DSCFFS	03/04/2014	
Prieto Cuccio Pellegrini	19-SEC/CR-A-004-06	300-2014-OSINFOR-DSCFFS	19/06/2014	
Transfacao	19-SEC/CR-A-023-06	381-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/09/2013	
Juan Pomazonzo Miranda	19-SEC/CR-A-011-06	300-2013-OSINFOR-DSCFFS	14/08/2013	
Juana Herrera Luyo	19-SEC/CR-A-003-06	130-2015-OSINFOR-DSCFFS	31/03/2015	

**TÍTULOS HABILITANTES EN CONDICION DE SANCIONADOS - OSINFOR A MARZO 2015**

Modalidad/Region/Titular	TITULO HABILITANTE	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA DE EMISIÓN	OBSERVACIONES
Nery María Pardave Soto	19-SEC/CR-A-017-06	131-2015-OSINFOR-DSCFFS	31/03/2015	
<b>No Maderable (OPB)</b>				
<b>Madre de Dios</b>				
Juan Gutiérrez Inuma	17-TAH/C-OPB-J-029-04	210-2011-OSINFOR-DSCFFS	20/10/2011	
Francisca Consuelo Cahuana Saravia	17-TAH/C-OPB-J-013-03	218-2011-OSINFOR-DSCFFS	25/10/2011	
Lina Sahuarico Begazo	17-TAH/C-OPB-J-007-03	224-2012-OSINFOR-DSCFFS	03/12/2012	
Justo Ticona Colquehuanca	17-TAH/C-OPB-J-158-04	102-2012-OSINFOR-DSCFFS	22/08/2012	
Enrique Tije Arasaire	17-TAH/C-OPB-J-038-04	129-2012-OSINFOR-DSCFFS	11/09/2012	
María Paccosoncco Castillo	17-TAM/C-OPB-J-003-04	002-2014-OSINFOR-DSCFFS	06/01/2014	
Hernán Hidalgo Guevara	17-TAM/C-OPB-J-239-03	028-2013-OSINFOR-DSCFFS	29/01/2013	
Hilda Chavez Jipa	17-TAM/C-OPB-J-347-03	497-2013-OSINFOR-DSCFFS	05/11/2013	
Gavino Huayhua Vilca	17-TAM/C-OPB-J-094-02	537-2013-OSINFOR-DSCFFS	21/11/2013	
Agapito Pacco Barrientos	17-TAM/C-OPB-A-036-06	065-2012-OSINFOR-DSCFFS	20/07/2012	
Rodolfo Mamani Yari	17-TAM/C-OPB-J-067-04	354-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/09/2013	
Julio Alejandro Espinoza Loayza	17-TAH/C-OPB-J-069-04	162-2013-OSINFOR-DSCFFS	24/04/2013	
Guillermo Miguel Racua Caya	17-TAM/C-OPB-J-053-04	589-2013-OSINFOR-DSCFFS	16/12/2013	
Marcelina Gamarra Carrillo	17-TAM/C-OPB-J-381-03	408-2013-OSINFOR-DSCFFS	02/10/2013	
Felicitas Macohoa Grifa	17-TAM/C-OPB-A-161-04	180-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/05/2013	
Emier Edison Arimuya Pérez	17-TAM/C-OPB-A-005-05	073-2012-OSINFOR-DSCFFS	01/08/2012	
Regina Palla de Calle	17-TAH/C-OPB-J-108-04	223-2012-OSINFOR-DSCFFS	03/12/2012	Apelación
Jacinto Parillo Quispe	17-TAH/C-OPB-J-061-04	288-2013-OSINFOR-DSCFFS	23/07/2013	
David Rodríguez Grifa	17-TAH/C-OPB-J-101-04	011-2013-OSINFOR-DSCFFS	17/01/2013	
Serapio Velasquez Limpí	17-TAM/C-OPB-J-080-04	081-2013-OSINFOR-DSCFFS	05/03/2013	
Jesus Chavez Vargas	17-TAM/C-OPB-J-309-03	305-2013-OSINFOR-DSCFFS	14/08/2013	
Agustina Quispe Condo	17-TAM/C-OPB-J-047-04	365-2013-OSINFOR-DSCFFS	11/09/2013	
Martin Enriquez Valencia	17-TAM/C-OPB-J-329-03	553-2013-OSINFOR-DSCFFS	26/11/2013	
Froilan Jaime Allaga Condori	17-TAM/C-OPB-A-077-07	337-2014-OSINFOR-DSCFFS	09/07/2014	
Sergio Papa Manuyama	17-TAM/C-OPB-J-198-03	230-2013-OSINFOR-DSCFFS	11/06/2013	
Jose Raúl Lobaton Sequeros	17-TAM/C-OPB-J-183-03	412-2013-OSINFOR-DSCFFS	02/10/2013	
Justa Castro Quispe	17-TAM/C-OPB-J-081-02	148-2012-OSINFOR-DSCFFS	09/10/2012	
Angel Fuentes Yupanqui	17-TAM/C-OPB-J-382-03	278-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/07/2013	
Guadalupe Nina Quiroga	17-TAM/C-OPB-J-168-02	301-2013-OSINFOR-DSCFFS	14/08/2013	
Bertha Olivera Palomino	17-TAM/C-OPB-J-087-03	215-2012-OSINFOR-DSCFFS	16/11/2012	
Luisa Aurelia Cruz Espinoza	17-TAM/C-OPB-J-062-03	420-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/10/2013	
Wilfredo Condori Obando	17-TAH/C-OPB-J-110-04	213-2013-OSINFOR-DSCFFS	10/06/2013	
Margarita Venilda Rodríguez Benites	17-TAM/C-OPB-J-165-02	174-2012-OSINFOR-DSCFFS	18/10/2012	
Jorge Vargas Quiroz	17-TAM/C-OPB-J-059-03	307-2013-OSINFOR-DSCFFS	14/08/2013	
Julio Saloma Perez	17-TAM/C-OPB-J-068-03	005-2014-OSINFOR-DSCFFS	09/01/2014	
Gregoria Rocca Guerra	17-TAM/C-OPB-J-092-03	286-2014-OSINFOR-DSCFFS	11/06/2014	
Melquiades Farfan Blanco	17-TAM/C-OPB-J-135-03	230-2012-OSINFOR-DSCFFS	05/12/2012	
Luz Angelica Rocca Guerra	17-TAM/C-OPB-J-010-02	116-2013-OSINFOR-DSCFFS	19/03/2013	
Dominga Moscoso Cruz	17-TAM/C-OPB-J-166-02	231-2012-OSINFOR-DSCFFS	05/12/2012	
Sergio Mendoza Quispe	17-TAM/C-OPB-J-333-03	109-2012-OSINFOR-DSCFFS	03/09/2012	
Juan Bautista Uscamayta Hulla	17-TAM/C-OPB-J-138-03	485-2013-OSINFOR-DSCFFS	31/10/2013	
Francisco Vargas Puma	17-TAM/C-OPB-J-208-03	226-2013-OSINFOR-DSCFFS	10/06/2013	
Felix Armando Arimuya Inuma	17-TAM/C-OPB-A-137-04	210-2013-OSINFOR-DSCFFS	31/05/2013	
Siles Flores Rengifo	17-TAM/C-OPB-J-072-04	437-2014-OSINFOR-DSCFFS	25/08/2014	
Bradimiro Grifa Noa	17-TAM/C-OPB-J-046-02	233-2013-OSINFOR-DSCFFS	11/06/2013	
Nicodemus Ayte Vargas	17-TAM/C-OPB-J-097-03	353-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/09/2013	
Eugenia Ramos Salcedo	17-TAM/C-OPB-A-059-04	298-2013-OSINFOR-DSCFFS	08/08/2013	
Froilan Quispe Ttupa	17-TAM/C-OPB-J-091-03	014-2014-OSINFOR-DSCFFS	13/01/2014	
Esther Armas Diaz	17-TAM/C-OPB-J-142-03	017-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/01/2014	
Wilfredo Mendiguri Mendoza	17-TAM/C-OPB-J-117-03	232-2014-OSINFOR-DSCFFS	14/05/2014	
Eugenio Carrasco Durand	17-TAM/C-OPB-J-032-02	256-2013-OSINFOR-DSCFFS	08/07/2013	

**TÍTULOS HABILITANTES EN CONDICION DE SANCIONADOS - OSINFOR A MARZO 2015**

Modalidad/Region/Titular	TITULO HABILITANTE	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA DE EMISIÓN	OBSERVACIONES
Angelica Carrasco de Rocca	17-TAM/C-OPB-J-034-02	126-2012-OSINFOR-DSCFFS	10/09/2012	Apelación
Emilio Macochoa Noa	17-TAH/C-OPB-J-012-04	595-2013-OSINFOR-DSCFFS	16/12/2013	
Cesar Delgado Andía	17-TAH/C-OPB-J-114-04	292-2013-OSINFOR-DSCFFS	01/08/2013	
Eduardo Macochoa Noa	17-TAH/C-OPB-J-103-04	219-2013-OSINFOR-DSCFFS	10/06/2013	
Julian Flores Condori	17-TAM/C-OPB-J-095-03	101-2014-OSINFOR-DSCFFS	03/03/2014	
Blanca Rosa Ruiz Cardenas	17-TAM/C-OPB-A-197-04	312-2013-OSINFOR-DSCFFS	19/08/2013	
Marcos Barriga Villamar	17-TAM/C-OPB-J-077-03	158-2012-OSINFOR-DSCFFS	12/10/2012	
Erasmus Condori Flores	17-TAM/C-OPB-J-071-03	063-2014-OSINFOR-DSCFFS; 489-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/02/2014; 17/09/2014	
Luis Alberto Huesembe Huesembe	17-TAM/C-OPB-J-028-04	155-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/04/2013	
Saul abuid Vargas	17-TAM/C-OPB-A-050-05	431-2013-OSINFOR-DSCFFS	11/10/2013	Apelación
Ambrosio Ayala Huaman	17-TAM/C-OPB-A-170-04	347-2013-OSINFOR-DSCFFS	05/09/2013	
Jacinto Moscoso Ramirez	17-TAM/C-OPB-J-033-04	254-2014-OSINFOR-DSCFFS	28/05/2014	
Hermelinda Pacco Molina	17-TAM/C-OPB-J-074-04	566-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/12/2013	Apelación
Sabino Huaman Ccopa	17-TAM/C-OPB-J-011-02	214-2013-OSINFOR-DSCFFS	10/06/2013	Apelación
Eduardo Cumari Papa	17-TAM/C-OPB-A-002-07	429-2013-OSINFOR-DSCFFS	11/10/2013	
Maximo Loalza Benites	17-TAM/C-OPB-J-190-03	585-2013-OSINFOR-DSCFFS	10/12/2013	
Juan Saavedra Meza	17-TAH/C-OPB-J-105-04	583-2013-OSINFOR-DSCFFS	10/12/2013	
Agapito Delgado Cruz	17-TAM/C-OPB-J-180-03	239-2013-OSINFOR-DSCFFS	17/06/2013	
Faustino Maman Huayta	17-TAM/C-OPB-J-141-03	306-2013-OSINFOR-DSCFFS	14/08/2013	
Vicente Oroche Condori	17-TAM/C-OPB-A-115-04	064-2013-OSINFOR-DSCFFS	25/02/2013	
Luz Della Huaman Gutierrez	17-TAM/C-OPB-J-183-02	511-2013-OSINFOR-DSCFFS	12/11/2013	
Dolores Chávez Yumacali	17-TAM/C-OPB-A-053-05	124-2012-OSINFOR-DSCFFS	10/09/2012	
Jose Chavez Chambi	17-TAM/C-OPB-A-047-07	346-2013-OSINFOR-DSCFFS	05/09/2013	Apelación
Irma Tito Cortez	17-TAM/C-OPB-A-006-06	158-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/04/2013	
Dyahana Zegarra Ruiz	17-TAM/C-OPB-A-035-07	415-2013-OSINFOR-DSCFFS	03/10/2013	Apelación
Dennys Pizarro Alarcon	17-TAM/C-OPB-A-059-07	248-2012-OSINFOR-DSCFFS	10/12/2012	
Gino Castro Molina	17-TAM/C-OPB-A-020-07	184-2012-OSINFOR-DSCFFS	05/11/2012	
Juan Julio Duran Torres	17-TAM/C-OPB-J-006-04	113-2013-OSINFOR-DSCFFS	19/03/2013	
Bernardo Flores Pereyra	17-TAM/C-OPB-J-204-03	368-2013-OSINFOR-DSCFFS	11/09/2013	
Alcides Bocangel Estrada	17-TAM/C-OPB-J-154-03	024-2014-OSINFOR-DSCFFS	17/01/2014	Apelación
Empresa Sol De Selva S.A.C.	17-TAM/C-OPB-A-031-06	180-2012-OSINFOR-DSCFFS	23/10/2012	
Ynocencio Bacillo Huaman	17-TAM/C-OPB-J-346-03	055-2014-OSINFOR-DSCFFS	05/02/2014	
Jesus Racua Rodríguez	17-TAM/C-OPB-A-131-04	621-2014-OSINFOR-DSCFFS	19/12/2014	
Manuel Quispe Gutierrez	17-TAM/C-OPB-J-025-03	472-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/10/2013	
Wilfredo Valdez Macochoa	17-TAH/C-OPB-J-045-04	477-2014-OSINFOR-DSCFFS	11/09/2014	
Urias Valdez Tapuy	17-TAH/C-OPB-A-041-08	123-2014-OSINFOR-DSCFFS	12/03/2014	
Casiano Cahuana Arque	17-TAM/C-OPB-J-057-04	189-2013-OSINFOR-DSCFFS	15/05/2013	
Jesusa Cussi Mirano	17-TAM/C-OPB-J-160-03	564-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/12/2013	
Maria Elvira Cahuana Tapuy	17-TAH/C-OPB-J-058-04	336-2013-OSINFOR-DSCFFS	02/09/2013	
Jackeline Esperanza Ugarte Guerra	17-TAM/C-OPB-J-245-03	105-2013-OSINFOR-DSCFFS	18/03/2013	
Jorge David Trigos Reategui	17-TAM/C-OPB-A-017-05	133-2014-OSINFOR-DSCFFS	13/03/2014	
Pilar Soto Condori	17-TAM/C-OPB-A-024-07	231-2013-OSINFOR-DSCFFS	11/06/2013	
Maximo Cahuana Rivera	17-TAH/C-OPB-J-106-04	542-2013-OSINFOR-DSCFFS	25/11/2013	
Leon Klano Umalla	17-TAM/C-OPB-J-318-03	468-2014-OSINFOR-DSCFFS	08/09/2014	
Romulo Nemesio Perez Mercado	17-TAM/C-OPB-J-180-02	594-2013-OSINFOR-DSCFFS	16/12/2013	
Pedro Surco Achahuanca	17-TAM/C-OPB-J-019-03	154-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/04/2013	
Clara Flores Panduro	17-TAM/C-OPB-J-035-02	616-2014-OSINFOR-DSCFFS	18/12/2014	
Ella Del Aguila Chavez	17-TAM/C-OPB-A-162-04	589-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/11/2014	
Piero Mirko Trigos Torrez	17-TAM/C-OPB-A-119-04	635-2014-OSINFOR-DSCFFS	26/12/2014	
Angel Torres Racua	17-TAH/C-OPB-A-001-06	598-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/12/2014	
Pedro Torres Racua	17-TAM/C-OPB-J-131-03	549-2014-OSINFOR-DSCFFS	20/10/2014	
Valentin Huaman Amachi	17-TAM/C-OPB-J-236-03	575-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/12/2013	
Inocencio Caceres Saloma	17-TAM/C-OPB-J-024-04	185-2013-OSINFOR-DSCFFS	10/05/2013	

**TÍTULOS HABILITANTES EN CONDICION DE SANCIONADOS - OSINFOR A MARZO 2015**

Modalidad/Region/Titular	TITULO HABILITANTE	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA DE EMISIÓN	OBSERVACIONES
Rene Gualberto Mejia David	17-TAM/C-OPB-A-172-04	490-2014-OSINFOR-DSCFFS	17/09/2014	
Luis Rojas Quispe	17-TAM/C-OPB-J-178-03	350-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/07/2014	
Cristina Pariguana De Mamani	17-TAM/C-OPB-J-024-02	243-2014-OSINFOR-DSCFFS	22/05/2014	
Casimira Huaman Tito Vda. De Nishizaka	17-TAM/C-OPB-A-041-06	315-2014-OSINFOR-DSCFFS	25/06/2014	
Manuel Auquipata Santa Cruz	17-TAH/C-OPB-J-086-04	214-2014-OSINFOR-DSCFFS	06/05/2014	
Celinda Gonzales Carrillo	17-TAH/C-OPB-J-070-04	131-2014-OSINFOR-DSCFFS	13/03/2014	
Zenobio Grandiller Olivera	17-TAH/C-OPB-J-090-04	467-2014-OSINFOR-DSCFFS	08/09/2014	Apelación
Maria Jesus Grandiller Olivera	17-TAH/C-OPB-J-120-04	480-2014-OSINFOR-DSCFFS	12/09/2014	
Ismael Solorzano Huanuire	17-TAH/C-OPB-J-128-04	288-2014-OSINFOR-DSCFFS	12/06/2014	
Cirilo Ayma Puma	17-TAM/C-OPB-J-252-03	020-2014-OSINFOR-DSCFFS	16/01/2014	
Georgina Nazaret Pereira Lima	17-TAM/C-OPB-J-061-04	008-2013-OSINFOR-DSCFFS	08/01/2013	
Francisca Mamani Hullfca	17-TAM/C-OPB-J-061-02	247-2013-OSINFOR-DSCFFS	24/06/2013	
Marcelino Cruz Apaza	17-TAH/C-OPB-J-053-04	185-2012-OSINFOR-DSCFFS	06/11/2012	Falleció Concesionario
Elisban Huaraya Moscoso	17-TAM/C-OPB-J-056-04	484-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/09/2014	
Eustaquio Paro Cayo	17-TAH/C-OPB-J-054-04	360-2014-OSINFOR-DSCFFS	21/07/2014	
Patricio León Maya Mendoza	17-TAM/C-OPB-A-031-05	579-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/12/2013	
Martín Laura Herrera	17-TAH/C-OPB-J-050-04	016-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/01/2014	
Segundo Juan Isulza Papa	17-TAM/C-OPB-A-020-06	418-2014-OSINFOR-DSCFFS	18/08/2014	
Miguel Antonio Grandiller Olivera	17-TAH/C-OPB-J-097-04	010-2014-OSINFOR-DSCFFS	13/01/2014	
Francisco Callo Parhuayo	17-TAM/C-OPB-J-163-02	470-2014-OSINFOR-DSCFFS	09/09/2014	
Fidel Yupanqui Dueñas	17-TAH/C-OPB-J-031-04	484-2013-OSINFOR-DSCFFS	31/10/2013	
Leonor Andrade Ramos	17-TAM/C-OPB-J-127-03	202-2012-OSINFOR-DSCFFS	12/11/2012	Apelación
Benito Escalante Quispe	17-TAM/C-OPB-J-179-03	436-2014-OSINFOR-DSCFFS	25/08/2014	
Lucas Gallego Mejia	17-TAM/C-OPB-A-183-04	418-2013-OSINFOR-DSCFFS	03/10/2013	
Reynaldo Xuno Cumpa	17-TAM/C-OPB-J-182-04	282-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/07/2013	
Jose Luis Ramos Condori	17-TAM/C-OPB-A-037-04	010-2013-OSINFOR-DSCFFS	17/01/2013	
Nicolai Minaya Cárdenas	17-TAM/C-OPB-J-300-03	153-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/04/2013	Apelación
Mistral Araceli Salcedo Chaupis	17-TAM/C-OPB-A-039-05	539-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/11/2013	
Armando Mejia López	17-TAH/C-OPB-J-036-04	251-2014-OSINFOR-DSCFFS	27/05/2014	
Irbing Yasset Horna Paredes	17-TAM/C-OPB-A-037-05	287-2013-OSINFOR-DSCFFS	23/07/2013	
Raúl Vargas Racua	17-TAM/C-OPB-A-058-05	215-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/05/2014	
Guillermo Velarde Castro	17-TAM/C-OPB-J-051-03	559-2013-OSINFOR-DSCFFS	01/12/2013	
Washington Villa Villa	17-TAM/C-OPB-A-033-06	207-2014-OSINFOR-DSCFFS	05/05/2014	
Igilio Mamani Ccorimanya	17-TAM/C-OPB-J-263-03	457-2014-OSINFOR-DSCFFS	02/09/2014	
Manuel Calturo Barriales	17-TAM/C-OPB-J-050-04	115-2013-OSINFOR-DSCFFS	19/03/2013	
Jonel Humberto Cachay Blanco	17-TAM/C-OPB-J-075-04	350-2013-OSINFOR-DSCFFS	05/09/2013	
Rafael Pedraza Ariza	17-TAM/C-OPB-J-132-03	302-2014-OSINFOR-DSCFFS	19/06/2014	
Nancy Pedraza Espinoza	17-TAM/C-OPB-J-069-03	021-2015-OSINFOR-DSCFFS	20/01/2015	
Wlffredo Ahuanari Patiño	17-TAM/C-OPB-J-219-03	195-2013-OSINFOR-DSCFFS	30/05/2013	
Basilia Mamani Sucasaire	17-TAM/C-OPB-A-017-06	389-2013-OSINFOR-DSCFFS	23/09/2013	
Laura Palla Panduro	17-TAM/C-OPB-J-084-04	094-2015-OSINFOR-DSCFFS	26/02/2015	
Percy Humberto Espirilla Condo	17-TAM/C-OPB-A-121-04	379-2014-OSINFOR-DSCFFS	01/08/2014	
Macario Dionicio Cuadros Quispe	17-TAH/C-OPB-J-048-04	568-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/12/2013	
Leonidas Romero Merma	17-TAM/C-OPB-J-009-04	056-2015-OSINFOR-DSCFFS	16/02/2015	
Raymundo Idme Tihuallanca	17-TAM/C-OPB-J-241-03	203-2013-OSINFOR-DSCFFS	31/05/2013	
Jacinta Huaman Apaza	17-TAM/C-OPB-A-039-04	377-2014-OSINFOR-DSCFFS	31/07/2014	
Lucinda Novoa Perez	17-TAM/C-OPB-J-243-03	519-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/10/2014	
Enrique Navio Arias	17-TAM/C-OPB-A-163-04	345-2014-OSINFOR-DSCFFS	14/07/2014	
Mariano Cahuantico Huaman	17-TAH/C-OPB-J-087-04	548-2014-OSINFOR-DSCFFS	20/10/2014	
Nancy Rosmeri Macochoa Tapia	17-TAH/C-OPB-J-137-04	383-2014-OSINFOR-DSCFFS	05/08/2014	
Bianca Victoria Sahuarico de Aradivi	17-TAH/C-OPB-J-065-04	273-2014-OSINFOR-DSCFFS	05/06/2014	
Luis Racua Salazar	17-TAM/C-OPB-J-078-04	624-2014-OSINFOR-DSCFFS	22/12/2014	
Agueda Pacherrres Salazar	17-TAM/C-OPB-J-348-03	177-2014-OSINFOR-DSCFFS	11/04/2014	
Felix Alvarez Gonzales	17-TAH/C-OPB-J-092-04	529-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/10/2014	

**TÍTULOS HABILITANTES EN CONDICION DE SANCIONADOS - OSINFOR A MARZO 2015**

Modalidad/Region/Titular	TITULO HABILITANTE	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA DE EMISIÓN	OBSERVACIONES
Rigoberto Paredes Martinez	17-TAH/C-OPB-J-051-04	459-2014-OSINFOR-DSCFFS	03/09/2014	
Alberto Alfredo Palla Panduro	17-TAH/C-OPB-J-115-04	355-2014-OSINFOR-DSCFFS	17/07/2014	
Carlos Antonio Valdivia Sanchez	17-TAH/C-OPB-J-030-04	080-2015-OSINFOR-DSCFFS	23/02/2015	
Mercedes Soria Oligado	17-TAM/C-OPB-J-227-03	034-2015-OSINFOR-DSCFFS	22/01/2015	
Constantino Miguel Torres Cuevas	17-TAM/C-OPB-J-025-02	610-2014-OSINFOR-DSCFFS	16/12/2014	
Melvin Nayari Loayza Quispillo	17-TAM/C-OPB-J-280-03	542-2014-OSINFOR-DSCFFS	20/10/2014	
Florencio Guerra Iralica	17-TAM/C-OPB-J-019-02	578-2013-OSINFOR-DSCFFS	09/12/2013	
Celia Fpuro Taifa	17-TAM/C-OPB-A-050-07	155-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/04/2014	
Rudencinda Gutierrez Garcia	17-TAM/C-OPB-A-001-08	161-2014-OSINFOR-DSCFFS	08/04/2014	
Julian Mamani Chino	17-TAM/C-OPB-A-189-04	158-2014-OSINFOR-DSCFFS	08/04/2014	
Hugo Mamani Chavez	17-TAM/C-OPB-A-019-07	431-2014-OSINFOR-DSCFFS	22/08/2014	
Bethy Maria Antas Vasquez	17-TAM/C-OPB-A-143-04	316-2014-OSINFOR-DSCFFS	25/06/2014	
Pablo Dueñas Mayorga	17-TAM/C-OPB-J-103-03	415-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/08/2014	
Juan Onesimo Ayerbes Ohuichi	17-TAM/C-OPB-J-310-03	534-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/10/2014	
Jose Ayerbes Andaluz	17-TAM/C-OPB-J-139-03	089-2015-OSINFOR-DSCFFS	25/02/2015	
Felipe Borda Flores	17-TAM/C-OPB-J-089-03	152-2014-OSINFOR-DSCFFS; 354-2014-OSINFOR-DSCFFS	03/04/2014	
Felicitas Ramirez Surco	17-TAM/C-OPB-J-302-03	252-2014-OSINFOR-DSCFFS	27/05/2014	
German Revilla Gonzales	17-TAM/C-OPB-J-060-04	523-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/10/2014	
Bonifacia Jara Corahua	17-TAM/C-OPB-A-149-04	023-2015-OSINFOR-DSCFFS	20/01/2015	
Hernan Jimenez Llanos	17-TAM/C-OPB-J-262-03	605-2014-OSINFOR-DSCFFS	16/12/2014	
Eliana Jessica Barragan Mendiguri	17-TAM/C-OPB-J-024-03	050-2015-OSINFOR-DSCFFS	16/02/2015	
Victoria Cahuana Arque	17-TAM/C-OPB-J-326-03	515-2013-OSINFOR-DSCFFS	14/11/2013	
Delio Mendiguri Mendoza	17-TAM/C-OPB-J-011-04	120-2015-OSINFOR-DSCFFS	13/03/2015	
Emilio Mercado Roque	17-TAM/C-OPB-J-082-04	005-2015-OSINFOR-DSCFFS	12/01/2015	
Pastor Vidal La Madrid	17-TAM/C-OPB-A-002-09	071-2015-OSINFOR-DSCFFS	19/02/2015	
Olimpia Adela Balbin Castañeda	17-TAM/C-OPB-J-225-03	154-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/04/2014	
Maria Belma Mayuma Gongora	17-TAM/C-OPB-J-231-03	021-2014-OSINFOR-DSCFFS	16/01/2014	
Esteban Chullo Llanos	17-TAM/C-OPB-J-282-03	045-2015-OSINFOR-DSCFFS	30/01/2015	
Jony Oscar Portocarrero Lopez	17-TAM/C-OPB-J-103-02	184-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/04/2014	
Nilda Mendoza Arguedas	17-TAM/C-OPB-J-235-03	114-2014-OSINFOR-DSCFFS	11/03/2014	Apelación
Enrique Moreno Aguirre	17-TAM/C-OPB-J-050-03	022-2015-OSINFOR-DSCFFS	20/01/2015	
Ana Almituma Huanca	17-TAM/C-OPB-J-033-03	541-2013-OSINFOR-DSCFFS	22/11/2013	
Jose Augusto Pereyra Flores	17-TAM/C-OPB-J-233-03	185-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/04/2014	
Juan Moreno Aguirre	17-TAM/C-OPB-J-037-03	430-2014-OSINFOR-DSCFFS	22/08/2014	Apelación
Luis Reynaldo Canelos Grifa	17-TAM/C-OPB-J-119-03	434-2014-OSINFOR-DSCFFS	22/08/2014	
Cirilo Condiri Atamari	17-TAM/C-OPB-J-004-04	417-2014-OSINFOR-DSCFFS	18/08/2014	Apelación
Nelida Cortez Zegarra	17-TAM/C-OPB-J-345-03	517-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/10/2014	
Helberth Merma Ancoc	17-TAM/C-OPB-J-156-03	320-2014-OSINFOR-DSCFFS	27/06/2014	Apelación
Matias Huamani Flores	17-TAM/C-OPB-J-157-03	100-2015-OSINFOR-DSCFFS	26/02/2015	
Guillermo Flores Cama	17-TAM/C-OPB-J-259-03	017-2015-OSINFOR-DSCFFS	15/01/2015	
Julian Vera Papa	17-TAM/C-OPB-J-149-03	487-2014-OSINFOR-DSCFFS	16/09/2014	
Vilma Torres Quispe	17-TAM/C-OPB-J-147-03	264-2014-OSINFOR-DSCFFS	02/06/2014	
Wilmer Palomino Cordova	17-TAM/C-OPB-A-042-07	524-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/10/2014	
Dolly Magdalena Simplicio Arias	17-TAH/C-OPB-J-044-04	002-2015-OSINFOR-DSCFFS	08/01/2015	
Julio Chambi Cahuana	17-TAH/C-OPB-J-129-04	342-2014-OSINFOR-DSCFFS	11/07/2014	
Nelson Herrin Noa Grifa	17-TAH/C-OPB-A-051-08	454-2014-OSINFOR-DSCFFS	01/09/2014	
Guillermo Calderon Ramirez	17-TAH/C-OPB-J-022-04	585-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/11/2014	
Manuel Rivero Diaz	17-TAH/C-OPB-A-070-08	461-2014-OSINFOR-DSCFFS	04/09/2014	
Mario Valencia Ccofissilla	17-TAM/C-OPB-J-041-03	084-2015-OSINFOR-DSCFFS	24/02/2015	
Norma Rocio Chirinos Flores	17-TAM/C-OPB-A-085-04	471-2014-OSINFOR-DSCFFS	09/09/2014	
Dominga Mayta Salcedo	17-TAM/C-OPB-J-113-03	543-2014-OSINFOR-DSCFFS	20/10/2014	
Jose Manuel Corahua Quispe	17-TAM/C-OPB-A-040-07	106-2015-OSINFOR-DSCFFS	10/03/2015	
Edmundo Federico Contreras Pumacayo	17-TAM/C-OPB-A-077-04	259-2014-OSINFOR-DSCFFS	29/05/2014	
Jesus Camacho Acasara	17-TAM/C-OPB-A-026-06	083-2015-OSINFOR-DSCFFS	24/02/2015	
Filemon Human Mamani	17-TAM/C-OPB-A-032-07	373-2014-OSINFOR-DSCFFS	30/07/2014	

**TÍTULOS HABILITANTES EN CONDICION DE SANCIONADOS - OSINFOR A MARZO 2015**

Modalidad/Region/Titular	TITULO HABILITANTE	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA DE EMISIÓN	OBSERVACIONES
Lucrecia Manga Choque	17-TAM/C-OPB-J-034-08	533-2014-OSINFOR-DSCFFS	15/10/2014	
Tiburcio Mesco Quispe	17-TAM/C-OPB-J-115-03	107-2015-OSINFOR-DSCFFS	10/03/2015	
Juan Roberto Delgado Mendoza	17-TAM/C-OPB-A-013-07	433-2014-OSINFOR-DSCFFS	22/08/2014	
Nelida Canelos Quiroz	17-TAM/C-OPB-J-129-03	409-2014-OSINFOR-DSCFFS	14/08/2014	
Ilse Cristina Guia Espitia	17-TAM/C-OPB-A-173-04	565-2014-OSINFOR-DSCFFS	27/10/2014	
Roberto Carlos Ramos Condori	17-TAM/C-OPB-A-036-03	435-2014-OSINFOR-DSCFFS	25/08/2014	
Yosie Pacaya Maceda	17-TAM/C-OPB-J-186-02	583-2014-OSINFOR-DSCFFS	07/11/2014	
Edmundo Federico Contreras Pumacayo	17-TAM/C-OPB-J-048-05	280-2014-OSINFOR-DSCFFS	06/06/2014	
Julia Paulina Mondragon Condori	17-TAM/C-OPB-A-057-07	367-2014-OSINFOR-DSCFFS	25/07/2014	
Irinea Cose Apaza	17-TAM/C-OPB-A-019-06	372-2014-OSINFOR-DSCFFS	30/07/2014	
Justo Yicoma Colquehuanca	17-TAM/C-OPB-A-158-04	462-2014-OSINFOR-DSCFFS	04/09/2014	
Estación Ecológica Turística Amarumayo SAC	17-TAM/C-OPB-J-051-04	117-2015-OSINFOR-DSCFFS	13/03/2015	
Teresa Acevedo Alvarado	17-TAM/C-OPB-A-025-07	135-2015-OSINFOR-DSCFFS	31/03/2015	
Estación Ecológica Turística Amarumayo SAC	17-TAM/C-OPB-J-039-06	109-2015-OSINFOR-DSCFFS	10/03/2015	
Empresa Lombok SAC	17-TAM/C-OPB-A-047-05	554-2014-OSINFOR-DSCFFS	20/10/2014	
Agustín Huillcahuaman Ccanihua	17-TAM/C-OPB-A-011-05	096-2015-OSINFOR-DSCFFS	26/02/2015	
Matilde Pacherras de Guerra	17-TAM/C-OPB-A-060-07	378-2014-OSINFOR-DSCFFS	31/07/2014	
Evangelino Leguia Palacios	17-TAM/C-OPB-J-083-02	026-2015-OSINFOR-DSCFFS	20/01/2015	
Guillermo Antonio Rios Pickman	17-TAM/C-OPB-A-001-07	143-2015	31/03/2015	
Maribel Huamani Puma	GOREMAD-GGR-PRMRFSS/DER/MAN-C-OPB-004-11	593-2014-OSINFOR-DSCFFS	27/11/2014	
Noemi Luz Cacuná Gutierrez	17-TAM/C-OPB-A-186-04	006-2015-OSINFOR-DSCFFS	12/01/2015	
Jesús Demetrio Dejavisio Vargas	17-TAM/C-OPB-J-293-03	136-2015-OSINFOR-DSCFFS	31/03/2015	
Julian Barragan Haytara	17-TAM/C-OPB-J-082-03	140-2015	31/03/2015	
Zoila Norma Racua Guerra	17-TAM/C-OPB-J-169-03	485-2014-OSINFOR-DSCFFS	16/09/2014	
Rosario Mendigure Mendoza	17-TAM/C-OPB-J-047-03	139-2015-OSINFOR-DSCFFS	31/03/2015	
Ulises Moreno Huanuire	17-TAM/C-OPB-J-123-03	029-2015-OSINFOR-DSCFFS	21/01/2015	
Silvia Apaza Hidalgo	17-TAM/C-OPB-J-285-03	126-2015-OSINFOR-DSCFFS	31/03/2015	
Rafael Torres Cacuná	17-TAM/C-OPB-A-195-04	604-2014-OSINFOR-DSCFFS	16/12/2014	
Juan Tito Condori Suyo	17-TAM-C-OPB-J-058-04	077-2015-OSINFOR-DSCFFS	23/02/2015	
Rufino Condori Cahuana	17-TAM/C-OPB-A-052-04	118-2015-OSINFOR-DSCFFS	13/03/2015	
Segundo Moreno Caypo	17-TAM/C-OPB-A-118-04	145-2015-OSINFOR-DSCFFS	31/03/2015	
Felipe Mayo Yapura	17-TAM/C-OPB-J-344-03	024-2015-OSINFOR-DSCFFS	20/01/2015	
Clenia Econema Paz	GOREMAD-GGR-PRMRFSS/DER/TAM-C-OPB-024-12	124-2015-OSINFOR-DSCFFS	13/03/2015	
Ecoturismo				
Madre de Dios				
Empresa Ecoamazonia Lodge E.I.R.L.	17-TAM/C-ECO-J-004-04	421-2014-OSINFOR-DSCFFS	19/08/2014	

Actualizado a Marzo 2015

Nota: Documentos accesible en el Marco de la Ley de Transparencia